


INFORME DE DERECHOS HUMANOS SOBRE EL CASO MARINA KUE

COORDINADORA
DERECHOS
HUMANOS
PARAGUAY



**INFORME
DE DERECHOS
HUMANOS
SOBRE EL CASO
MARINA
KUE**

COORDINADORA
DERECHOS
HUMANOS
PARAGUAY

© 2012 Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY)
Capítulo paraguayo de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos Democracia y Desarrollo (PIDHDD)
EEUU 1431 e/ Ava'y y Lomas Valentinas, Asunción – Paraguay
www.codehupy.org
codehupy@codehupy.org

<p>Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay Informe de derechos humanos sobre el caso Marina kue Asunción: Paraguay: Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY), 2012. 248 p. Derechos Humanos, Reforma Agraria, Organizaciones campesinas, Paraguay</p>

Las afirmaciones contenidas en el Informe de derechos humanos sobre el caso Marina kue reflejan la posición institucional de la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY) y son de su responsabilidad legal y política.

Se autoriza la divulgación y/o reproducción total o parcial de este libro por cualquier medio técnico, sin necesidad de permiso previo, siempre y cuando no sean alterados sus contenidos, se cite adecuadamente la fuente y se haga llegar una copia de la publicación o reproducción a la CODEHUPY.

Esta investigación y publicación ha sido posible gracias al apoyo de Diakonía – Acción Ecuménica Sueca, IEPA-LA y OXFAM.

Esta publicación es de distribución gratuita y no tiene fines comerciales.

Primera edición, tirada de 1.000 ejemplares.

Hechos los depósitos que marcan las Leyes N° 1.328/98 De Derecho de Autor y Derechos Conexos y N° 24/91 De Fomento del Libro.

Diseño: Karina Palleros

Impresión: AGR Servicios Gráficos

Impreso en Paraguay

ÍNDICE

1.	Introducción	5
2.	Aspectos metodológicos de la investigación	11
3.	Contexto social del conflicto en la historia reciente	19
4.	Contexto institucional de la criminalización y represión de la lucha por la tierra en Paraguay	25
5.	Antecedentes judiciales y administrativos del conflicto por Marina kue	43
6.	Antecedentes y características de la comisión de lucha por la tierra	71
7.	Informe sobre los sucesos del 15 de junio de 2012	85
8.	Las víctimas del caso	137
9.	Análisis de la investigación fiscal	159
10.	Marina kue y el discurso de la prensa	195
11.	Bibliografía	234

INTRODUCCIÓN



El 15 de junio de 2012, durante un procedimiento fiscal y policial en una ocupación de tierra en el distrito de Curuguaty (departamento del Canindeyú, en el noreste del Paraguay), se produjo un enfrentamiento entre las fuerzas policiales y los civiles ocupantes, con el resultado de once campesinos y seis agentes de policía muertos y un número aún indeterminado de heridos por arma de fuego. Este incidente generó una situación de crisis de derechos humanos que rápidamente se transfirió a una crisis política de efectos perdurables que, como consecuencia inmediata, conllevó la destitución del presidente constitucional Fernando Lugo Méndez y el quiebre del orden democrático constitucional instaurado en el 2008, tras la victoria electoral de una alianza política compuesta por sectores democráticos de centro derecha y de izquierda, al que se sumaban además organizaciones sociales¹.

Cuatro años después de la primera alternancia por vía electoral, faltando nueve meses para las próximas elecciones generales, producto de esta crisis institucional disparada por el catalizador del caso Marina Kue, se

¹ El presidente Lugo fue destituido en un juicio político que duró alrededor de 24 horas y concluyó el 22 de junio de 2012, asumiendo en su lugar el ex vicepresidente Federico Franco. El juicio político fue fruto de un acuerdo político entre partidos conservadores que conformaban la mayoría parlamentaria, incluyendo al Partido Liberal Radical Auténtico, que formaba parte del gobierno de Lugo. La medida tuvo profundos cuestionamientos en cuanto al cumplimiento de las pautas del debido proceso que establece la Constitución de la República y derivó en el no reconocimiento del nuevo gobierno por parte de los países de la región y la suspensión de Paraguay de los organismos regionales como Mercosur, Unasur, la Conferencia Iberoamericana, entre otros.

disuelve la alianza política que había sustentado al gobierno de Lugo y se produce una reconfiguración de fuerzas políticas conservadores, aliadas a intereses corporativos del agronegocio en el control del aparato administrativo del Estado. La reforma agraria, una de las principales promesas electorales del proyecto democratizador del 2008, era el telón de fondo de su crisis terminal y su caída.

El grave incidente represivo ocurrido el 15 de junio de 2012 se inscribe un patrón de violencia estatal e impunidad judicial que la CODEHUPY ya ha investigado y denunciado fundadamente. Desde del 2004 la CODEHUPY estableció un Equipo de Trabajo con el objetivo de investigar y denunciar las ejecuciones extrajudiciales de miembros de organizaciones campesinas en el contexto de la lucha por el derecho a la tierra, en circunstancias que hacen presumir responsabilidad del Estado y generalizada impunidad, hecho que constituye una de las amenazas más graves a la vigencia de los derechos humanos en Paraguay. En esta iniciativa, se denunció un patrón de 77 ejecuciones arbitrarias y desapariciones forzadas entre 1989-2005. En junio de 2007 CODEHUPY publicó el *Informe Chokokue* que documenta y denuncia este patrón de violaciones y en noviembre de ese año el Informe fue presentado al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. El informe concluye con una agenda programática de 14 puntos, adoptada por la CODEHUPY como plataforma de acción institucional para realizar justicia y reparar a las víctimas, evitando que los hechos continúen repitiéndose crónicamente.

Durante el periodo posterior al cubierto por el *Informe Chokokue* (2005 en adelante), los casos de ejecuciones arbitrarias, torturas y criminalización de la protesta social continuaron perpetrándose a medida que el conflicto agrario se desarrollaba. Estos hechos fueron recogidos en los informes “*Derechos Humanos en Paraguay*” correspondientes a los años 2005-2011 y demuestran que persistió el patrón de respuestas represivas al problema social derivado de la inequitativa estructura de tenencia de la tierra, incluso con posterioridad a la salida del partido Colorado del Poder Ejecutivo en el 2008.

Sin embargo, el caso Marina fue marca un punto de quiebre con las situaciones anteriores, que lo ubican en un caso sin precedentes. En primer lugar, la violencia del enfrentamiento, expresada en el número de víctimas fatales y heridos indica una situación creciente de protesta social, con la consecuente violencia represiva estatal. En segundo lugar, todas las consecuencias políticas que se derivaron del caso, hacen que los distintos relatos de los hechos que los diferentes actores ponen en circulación en el debate público estén altamente contaminados, en desmedro del derecho de la sociedad y de los familiares de las víctimas a conocer la verdad de lo sucedido y en incumplimiento de la obligación estatal de garantizar una investigación oficial ex-

haustiva, inmediata e imparcial, conforme a sus obligaciones derivadas del derecho internacional de los derechos humanos.

Atendiendo a la naturaleza de los hechos acaecidos (privación de la vida de varias personas, uso de armas de fuego por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, lesiones graves en consecuencia en perjuicio de civiles, derivación en enjuiciamientos criminales de posibles víctimas y testigos de los hechos, etc.), es evidente y necesario reforzar la obligación que tiene el Estado de investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos, lo cual supone que el Estado debe iniciar sin dilación una investigación seria, imparcial y efectiva, utilizando para ello **todos los medios legales disponibles**. La investigación debe estar orientada a la determinación de la verdad y al enjuiciamiento y eventual castigo de todos los responsables.

En el derecho internacional de los derechos humanos son reconocidas las comisiones prejudiciales de investigación como herramientas fundamentales para la realización del derecho a la verdad de las víctimas, sus familiares y de la sociedad. Experiencias similares a la constitución de este tipo de comisiones se han tenido en casos similares como la matanza de Bagua (Perú) y la masacre de Eldorado dos Karajas (Brasil), que fueron conformadas previamente y de forma independiente de las investigaciones de carácter judicial que se abrieron con posterioridad sobre las conclusiones emitidas por las comisiones. En muchos casos, las comisiones independientes de investigación constituyen un complemento a la acción judicial ordinaria del Estado, en el sentido de no dejar todo el proceso de recolección de evidencias y testimonios en manos de las entidades oficiales o de los funcionarios que deberán ser sometidos a investigación posterior.

Sin embargo, una de las primeras medidas adoptadas por el gobierno surgido con posteridad a la destitución de Fernando Lugo Méndez, supuso la desactivación de una comisión independiente que tendría a su cargo la investigación de los hechos ocurridos el 15 de junio de 2012 en Curuguaty, medida para la cual el Gobierno había solicitado la asistencia de la Organización de Estados Americanos (OEA). El presidente de facto Federico Franco anunció la desactivación de la comisión y que el caso sería esclarecido únicamente por la investigación conjunta de la Policía Nacional y del Ministerio Público, las dos instituciones estatales que estuvieron involucradas en los hechos (ABC Color, 2012b).

Al haberse desactivado una comisión independiente de investigación impulsada por el Poder Ejecutivo, y no existir otra iniciativa encaminada al esclarecimiento total e imparcial de los sucesos acontecidos en Curuguaty, resulta imperioso que desde la sociedad civil se encamine una investigación independiente de carácter no oficial que tenga por propósito el esclarecimiento de los hechos en la medida de lo posible, de

modo a realizar en parte el derecho de la sociedad en su conjunto y de los familiares de las víctimas en particular, a conocer lo sucedido.

La CODEHUPY, en el marco de su misión institucional de defensa de los derechos humanos y asumiendo su compromiso histórico con el tema resolvió iniciar una investigación no oficial sobre las presuntas violaciones a los derechos humanos ocurridas en el caso Marina kue. Esta investigación no tiene el propósito de esclarecer qué pasó en Curuguaty, en términos jurídicos y penales. Es un informe que narra hechos, documentándolos con pruebas. No se hacen conjeturas ni formulan especulaciones o hipótesis improbables. Se relatan sistemática y ordenadamente los eventos sucedidos en este caso, con el debido respaldo documental o testimonial que sustenta y confirma su veracidad.

Su objetivo consiste únicamente el de investigar, esclarecer y documentar en la medida de lo posible los hechos acaecidos el 15 de junio de 2012 durante el desalojo de la ocupación de Marina kue, en particular las circunstancias que hacen presumir responsabilidad del Estado en la comisión de violaciones a los derechos humanos.

Los objetivos específicos de esta investigación son:

- Conocer y documentar con precisión y exhaustivamente las presuntas violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el desalojo de la ocupación de Marina kue, el 15 de junio de 2012, sus antecedentes y sus consecuencias inmediatas.
- Obtener y preservar testimonios, y todos los elementos probatorios para denunciar adecuadamente este caso ante los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos.
- Facilitar el ejercicio de la defensa legal de personas que pudieran ser eventualmente víctimas de acciones penales vinculadas a este caso, en el marco de estrategias de criminalización de la protesta social y campesina.
- Monitorear el derecho a la información ecuánime, responsable y veraz a la luz de lo publicado por la prensa sobre el caso.
- Promover el uso y la circulación de un relato independiente, fundado, objetivo y con perspectiva de derechos humanos, sobre este hecho en la sociedad paraguaya.

La investigación de campo fue desarrollada por un equipo técnico multidisciplinario que estuvo coordinado por Hugo Valiente e integrado por Marco Castillo, José Tomás Sánchez, Alberto Simón, Claudio Rolón, Enrique Morosini, Perla Álvarez Brítez y Basilio Franco. Como asistentes en el trabajo de análisis cualitativo y cuantitativo

de las noticias de prensa colaboraron Silvana Oneto y Diana Zalazar. El informe fue revisado, validado y aprobado por el grupo de trabajo sobre criminalización de la CODEHUPY. La investigación contó con el apoyo económico de Diakonía – Acción Ecuémica Sueca, IEPALA y OXFAM.

A más de cinco meses de los sucesos de Marina kue, la sociedad paraguaya en su conjunto interpela insistentemente con la pregunta “¿Qué pasó en Curuguay?”. Es un derecho de la sociedad paraguaya conocer la verdad de lo sucedido. Es una obligación jurídica del Estado paraguayo esclarecer el caso y saldar la deuda con todas las personas que murieron y con sus familiares. Con todas las que fueron heridas, torturadas o detenidas injustamente por este caso. Es una obligación jurídica del Estado garantizar a todas las personas un juicio justo, sin perseguir arbitrariamente a personas inocentes.

La CODEHUPY denuncia el conjunto de violaciones a los derechos humanos que se dieron en este caso y demanda al Estado paraguayo una investigación exhaustiva, inmediata e imparcial de los hechos de Marina kue.

“

**AL SUBIRME
AL CAMIÓN ME
RECONOCIERON.
AHÍ VOLVÍ A ESTAR
VIVO PARA ELLOS,
PORQUE YA ME
CONTABAN ENTRE
LOS MUERTOS.
NO PODÍAN CREER
QUE HUBIERA
PODIDO SALIR
CON VIDA DE AHÍ**

”

(CRGTY\T14C0204, 8 – 8).



ASPECTOS METODOLÓGICOS DE LA INVESTIGACIÓN

La elaboración del reporte hizo uso de metodologías de investigación de las ciencias sociales. En particular de técnicas descriptivas y exploratorias orientadas a proveer descripciones sobre las características de las víctimas de los eventos de Marina Kue, de los hechos sucedidos y de las percepciones de las víctimas acerca de estos eventos, así como de la actuación institucional del Estado antes, durante y después de los sucesos del 15 de junio de 2012. La descripción de los sucesos ocurridos en Marina Kue se basó en el método de reconstrucción de casos, a partir de análisis de fuentes de información que satisfacen los requisitos y la calidad para constituirse en elementos de validez probatoria ante los organismos del sistema internacional de protección de los derechos humanos. Las fuentes fueron consideradas válidas a condición de tener –además del rigor metodológico en su recolección– la validez jurídica para ser usada como prueba en un procedimiento contencioso posterior en sede internacional y si era capaz de contribuir a la convicción de la verdad de los hechos investigados. La reconstrucción del caso se hizo sobre la base de la valoración en su conjunto de todas las fuentes recogidas y validadas.

La metodología es de corte cualitativo y las fuentes de información serán cuatro:

1. Fuentes documentales: expedientes judiciales y administrativos, carpetas fiscales, documentos policiales y forenses, y documentos personales de las víctimas y sobrevivientes;

2. Entrevistas a informantes calificados y testigos;
3. Observaciones de campo sistemáticas;
4. Archivo hemerográfico.

FUENTES DOCUMENTALES

Las fuentes documentales provienen de expedientes judiciales y administrativos relacionados al caso (sus antecedentes y consecuencias) contenidos en los tribunales del Poder Judicial paraguayo. Así también, de documentaciones obrantes en poder de las víctimas y sus familiares. Se realizó un trabajo de búsqueda, localización y análisis de 16 expedientes judiciales y administrativos relacionados con el caso, citados en la bibliografía. Una vez localizados los expedientes, se gestionó la obtención de fotocopia íntegra de los mismos, en lo posible, las que pasaron a integrar el archivo documental de respaldo del informe.

El contenido de algunos expedientes versa sobre el historial dominial del inmueble en conflicto, la propiedad individualizada como Marina kue, y permiten la reconstrucción de la historia legal del inmueble, ofreciendo información documental acerca del litigio sobre su propiedad entre el Estado paraguayo, y las empresas latifundistas La Industrial Paraguaya S.A. (LIPSA) y Campos Morombí S.A.C. y A. Los otros expedientes refieren a las actuaciones fiscales y judiciales directamente vinculadas a los sucesos del 15 de junio de 2012, tanto en la intervención fiscal y judicial que diera origen a los sucesos investigados, como en la investigación fiscal posterior sobre dichos sucesos. Estos dos expedientes son examinados a partir de una matriz de análisis cualitativo de cumplimiento de estándares fijados por el derecho internacional de los derechos humanos, en base a las reglas básicas del debido proceso legal y los desalojos forzosos (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1997): *Observación General N° 7 El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto): los desalojos forzosos*) y los estándares básicos en materia de investigación de ejecuciones sumarias, establecidas en el *Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias (Protocolo de Minnesota)*, de las Naciones Unidas.

Otros expedientes judiciales, finalmente, versan sobre los hechos registrados y la versión oficial de los actores institucionales involucrados en los mismos (informes, partes y declaraciones testificales policiales, actuaciones fiscales, documentos foren-

ses y reportes hospitalarios), cuyos informes ofrecen relatos fragmentarios que contribuyen a conformar un relato institucional –o varios relatos- de los hechos.

ENTREVISTAS A INFORMANTES Y TESTIGOS

Por su lado, las entrevistas a informantes calificados se realizaron en el campo a través de entrevistas semi estructuradas por al menos dos entrevistadores, de ambos sexos. Se privilegiaron entrevistas que dan cuenta de cada uno de los casos de víctimas fatales y sobrevivientes heridos de los sucesos de Curuguay.

CANTIDAD DE ENTREVISTAS

Se tomó el testimonio de 34 informantes calificados y testigos de acuerdo al esquema 1, abajo. Por condiciones de acceso a los informantes y de seguridad tanto del equipo de investigación como de los informantes, se realizaron dos grupos focales con cinco y seis entrevistados respectivamente. El resto de las entrevistas fueron individuales. En los grupos focales se entrevistó a personas que se encontraban en una misma situación o condición tanto legal como frente a los sucesos investigados.

El esquema muestra cuatro columnas, la primera contiene a cada uno de los casos de víctimas fatales de los sucesos de Marina Kue; la segunda columna, los casos de los sobrevivientes/heridos; la tercera, refiere a los casos de víctimas de tortura y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes; la cuarta, a imputados detenidos en prisión preventiva y/o prófugos por el caso. En las filas se indican cuáles son las/los informantes calificados que se aportaron datos para cada caso. Se buscó reconstruir el perfil y la identidad de las víctimas (fatal o sobreviviente) a partir del relato de su vida con entrevistas a las propias víctimas (en el caso de las/los sobrevivientes) o de parientes cercanos (en el caso de las víctimas fatales). En segundo lugar, se completó la información sobre los sucesos violentos que sufrieron las víctimas a partir de testigos directos de los hechos, y otros agentes públicos que tomaron intervención en los hechos (personal sanitario, autoridades locales, etc.).

Se buscó que cada caso tenga al menos una entrevista de un pariente (en el caso de víctimas fatales) y de la propia víctima (en el caso de sobrevivientes/heridos y de otras víctimas de tortura o tratos crueles, inhumanos y degradantes). Asimismo, los casos tienen la información de al menos un informante calificado/a que haya sido testigo

presencial de los hechos de ejecución arbitraria e información de testigos respecto de sobrevivientes/heridos y de otras víctimas (médicos u otra referencia para estos casos). El esquema se completa con la entrevista de cuatro procesados (presuntas víctimas de detenciones arbitrarias y violaciones al debido proceso). Esta segmentación es teórica y al sólo efecto de su exposición metodológica: muchos testigos dan cuenta de más de un caso, hay sobrevivientes que testimonian por el ataque que sufrieron y además dan referencias como testigos de una ejecución, y hay familiares que son a su vez víctimas. Hay imputados que son víctimas de tortura, o víctimas de tortura que a su vez testimonian por las violaciones de terceras personas.

ESQUEMA 1

	Ejecución arbitraria	Sobrevivientes	Tortura y/o trato cruel, inhumano y degradante	Imputados	Totales
Presunta víctima		3	2	4	9
Familiar	10				10
Testigo	10	2	3		15
					34

A este número de informantes directos, se sumaron dos entrevistas abiertas con informantes sobre el contexto social y político, un dirigente de base de la ocupación de Marina kue y un dirigente político de base, zonal Curuguaty.

GUÍAS DE ENTREVISTA Y CONSENTIMIENTOS

Las entrevistas utilizaron guías de preguntas previamente consensuadas y validadas por el equipo de investigación. La misma proviene de la guía de preguntas utilizada en el Informe Chokokue (CODEHUPY, 2007). La validación de la guía se realizó a través de reuniones de trabajo del equipo de investigación. La guía se socializó con las personas encargadas de realizar las entrevistas y con las víctimas del caso, para su correcto uso.

En todos los casos, las personas informantes fueron debidamente identificadas y no se recogieron ni utilizaron para la investigación testimonios anónimos. Todas las entrevistas fueron realizadas en ambientes de confidencialidad y apoyo. Salvo un

grupo focal, fueron grabadas en formato audiovisual, previa autorización de las personas. En todos los casos, las mismas dieron su consentimiento informado, que quedó registrado en el testimonio grabado. La validez de los testimonios citados como fuente en la investigación radica en que los/as informantes, ya sean familiares, testigos o compañeros de organización, manifestaron al entrevistador/a –ante una pregunta específica– que brindarían ese mismo testimonio cuando, llegado el caso, tuvieran la oportunidad de comparecer con el apoyo necesario o las debidas garantías ante un mecanismo del sistema internacional de protección de derechos humanos. Para la investigación, sin embargo, todos los testimonios tienen una codificación alfanumérica, y son mantenidos bajo reserva en la publicación, por razones de seguridad. En la transcripción de los testimonios se hicieron pequeños ajustes de edición y se sustituyeron las relaciones de parentesco enunciadas en primera persona (“mi marido...”, “mi hijo...”, etc.) por los nombres propios de las víctimas, para impedir que los códigos sean violados.

Las y los entrevistados decidirán posteriormente si sus datos pueden ser usados para citas al interior del informe y para posteriores usos jurídicos.

Las entrevistas fueron transcritas y traducidas del guaraní al español paraguayo. Fueron codificadas y analizadas con la asistencia del programa de análisis cualitativo MAXqda, y a través de reuniones del equipo de investigación.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Las observaciones sistemáticas fueron realizadas por todo el equipo de trabajo de la investigación, a través de técnicas de observación puntuales con instrumentos de recolección específicos (desarrolladas por el equipo jurídico, de evaluación psicológica y socio ambiental), así como de notas de campo y registro fotográfico.

El equipo jurídico registró y describió en un cuaderno de campo los documentos públicos que los familiares y víctimas tenían en su poder (notificaciones, certificados de defunción, documentos forenses, piezas de algún expediente), referencias que permitirán reconstruir el nivel de conocimiento, control y participación en los recursos judiciales disponibles para hacer valer sus derechos.

El estudio socioambiental fue desarrollado a través actividades que contemplaron trabajo de campo en el lugar donde se encuentran actualmente las familias de las víctimas. El trabajo de campo se desarrolló mediante previas visitas exploratorias, reco-

lección de datos e informaciones mediante instrumentos pre diseñados y entrevistas. Todos los datos e informaciones relevadas fueron procesados en gabinete, y se elaboró un informe con validez pericial para su uso posterior ante sistemas de protección internacional.

Se aplicaron procedimientos de evaluación psico-social en forma individual y colectiva, intentando alcanzar la mayor aproximación posible al estado psicológico familiar e individual antes, durante y después del hecho.

Se buscó establecer una relación directa con síntomas evidentes de alteración, si fuese el caso, y trazar perspectivas a corto, mediano y largo plazo con respecto a la condición en caso de que se identifiquen alteraciones. Se evaluó, de este modo, el impacto psicosocial sobre los familiares y las víctimas sobrevivientes de los violentos incidentes con carácter pericial para su utilización posterior en ámbitos de acción judicial.

En distintas fases se implementaron los siguientes procedimientos:

- Identificación y visita de casos.
- Entrevistas a profundidad.
- Exploración de signos y síntomas retrospectivos.
- Aplicación de tests psicológicos.
- Elaboración de informes.

ANÁLISIS SOBRE LA FUNCIÓN DE LA PRENSA ESCRITA

Se analizaron los textos periodísticos publicados en las versiones impresas de los diarios ABC Color y Última Hora, que juntos constituyen los diarios de alcance nacional con mayor tirada e influencia¹. Se tomaron los textos de los géneros informativo, opinión y editorial, que trataran el suceso de Marina Kue, entre los días 16 de junio y 25 de junio, o sea, cubriendo el periodo que abarca las publicaciones desde el día siguiente del enfrentamiento hasta el primer día hábil del nuevo presidente Federico

¹ El tercer diario es La Nación, no analizado aquí. En el comparativo no se consideran tampoco los medios de tinte sensacionalista. Cuando aparezca la referencia a “medios” y “prensa”, son referencias a estos dos diarios.

Franco. Como apoyo, también se consideraron noticias producidas por otros medios, que se especifican en cada caso.

Para el análisis cuantitativo se analizaron 331 textos periodísticos en el periodo señalado, 172 de ABC Color y 159 de Última Hora. A esta muestra se suman otros textos de apoyo para el análisis cualitativo, como las tapas de los diarios y algunos programas radiales, todos debidamente citados.

Se realizó un análisis de las publicaciones con el objetivo de ver las principales tendencias de los medios a la hora de construir sus discursos sobre:

- a. El escenario del conflicto, o sea, las tierras conocidas como Marina kue.
- b. La imagen construida sobre las personas ocupantes de dichas tierras.
- c. Lo que ocurrió el día 15 de junio en cuanto a los actores involucrados, las motivaciones de los mismos y las versiones que más se sostuvieron.
- d. Lo que la prensa no profundizó o aceptó sin cuestionamientos.

El análisis fue mayormente cualitativo, con soporte en aspectos cuantitativos, para visibilizar las principales tendencias discursivas producidas y/o reproducidas por los medios. De ahí que se analizan también las principales fuentes tenidas en cuenta para mostrar sobre qué versiones y sectores los medios se apoyaron con mayor frecuencia y las transmitieron al público. Para el análisis de las fuentes, se priorizó un periodo más corto, entre el 16 y 19 de junio, periodo en que el suceso de Marina kue prevalecía por sobre la agenda política desplegada con relación al juicio político.

Para las citas de los textos periodísticos dentro del presente análisis, se colocó entre paréntesis el nombre del medio (ABC para ABC Color y UH para Última Hora), seguido de la fecha sin el mes, ya que el periodo analizado es junio (salvo excepciones, las cuales son especificadas) y la página en el impreso, menos los casos en que se trate de la página 1, que se consideraron “tapa”².

² Las primeras páginas, más próximas a la tapa (2, 3, 4, etc.), son más relevantes para el medio.

“

**SEGÚN SE DICE, 70
ASENTAMIENTOS
DESAPARECIERON
EN ALTO PARANÁ.
AHÍ RASTROS DE
CEMENTERIOS
NOMÁS LO QUE HAY**

”

(CRGTY\T13C16, 178 – 178).



CONTEXTO SOCIAL DEL CONFLICTO EN LA HISTORIA RECIENTE

En los inicios de la década de los 90, la nueva Constitución Nacional señalaba las premisas de la apertura democrática paraguaya basadas en un estado representativo, participativo y pluralista, con la reforma agraria concebida como un eje de desarrollo económico y social, a la vez de ser la vía de incorporación de la población campesina al desarrollo económico y social de la nación.

El cierre de la dictadura militar de 35 años había legado una alta concentración de tierras, debido a una distribución históricamente desigual y a la reforma agraria conservadora del estronismo, que promovió la ampliación de la frontera agrícola y la colonización campesina. Uno de sus principales resultados fue, en un mismo movimiento, pregonar la colonización de los campesinos –los “sujetos” de la reforma agraria– y, a la vez, asentar a lo largo y ancho del campo paraguayo grandes latifundios en manos de los sectores aliados al poder. La denominación “tierras malhabidas” fue dada a la compleja relación social de injusticia, autoritarismo y exclusión sobre la cual se configuró el horizonte agrario en Paraguay. La reforma agraria transformó por completo la configuración social y física del país y condujo a la apertura de caminos, creación de poblados, deforestación de bosques y desplazamiento forzado de la mayoría de las comunidades indígenas (Hetherington, 2009).

La apertura democrática de 1989 significó una gran promesa de justicia social y rectificación de las arbitrariedades anteriores. Como expresión de las nuevas esperanzas se rearticulaban las luchas campesinas en Para-

guay y pronto se realizaron intentos de organización y recuperación de las tierras para la reforma agraria. Sin embargo, las mismas debieron enfrentar enconadas luchas por la disputa del territorio, debido a que los latifundios también se expandieron con la apertura democrática.

Al agotarse las tierras fiscales que otrora proveyera del capital de la tierra a los latifundios, ahora se proveía de este bien a través de tierras campesinas, campos ganaderos reconvertidos y lo que restaba de monte en el campo (Palau y Kretschmer, 2004; Souchaud, 2002). Con graves consecuencias medioambientales (Palau, et al., 2007) por la expansión de las grandes propiedades entre las que se encontraban aquellas dedicadas a los monocultivos, encabezados por el cultivo de la soja, cultivo que mayor superficie ocupa y que genera mayores ingresos agrícolas (Vázquez, 2011). En medio de la expansión de este modelo de explotación, que requirió parcelas cada vez mayores de tierra, también se propagó la “extranjerización” de la tenencia de tierras. La cantidad de tierras en manos de propietarios extranjeros representó en el año 2008 aproximadamente el 19,4% del total de territorio nacional, en manos principalmente de propietarios brasileños (Glauser, 2009).

La expansión de la agricultura de gran escala hizo que las políticas estatales se orienten a desalojar el campo de campesinos y proceder a su ocupación empresarial, por su importancia económica. El desarrollo de un polo a expensas del otro se da en un contexto en que el Estado privilegió a sectores empresariales y especulativos en lugar de priorizar la subsistencia, ligada a la función económica y social de la tierra (Fogel, 2005), fracasando en su función mediadora y controladora de las desigualdades sociales (Riquelme, 2003).

REFORMA AGRARIA, PROMESA INCUMPLIDA

La apertura democrática falla en su gran promesa de lograr una repartición más equitativa de tierras y termina reafirmando el modelo y estructura de distribución de tierras. El Censo Agropecuario Nacional del año 1991, al inicio del periodo democrático, presentó una fotografía de la gran concentración existente en la distribución de las tierras, síntesis de una política agraria acuñada durante tres décadas de dictadura militar.

Los datos mostraban que de un total de 23.817.737 hectáreas distribuidas en 307.221 fincas agropecuarias, las grandes propiedades (de 100 y más hectáreas) representaban el 4,1% de todas las fincas, frente al 95,9% que representaban la suma

de todas las fincas menores de 100 hectáreas. Sin embargo, el 4,1% de las fincas concentraban el 88,12% del total del territorio agrícola. El restante 95,9% de las fincas agropecuarias (menores a 100 hectáreas) sólo poseían el 11,88% del territorio agrícola (Cuadros 1 y 2).

**CUADRO 1:
CANTIDAD DE FINCAS, POR ESTRATOS**

Año censal	Estratos (Ha)							
	Cantidad total de fincas	Menos 5 Ha	De 5 a menos de 10	De 10 a menos de 20	De 20 a menos de 50	De 50 a menos de 100	De 100 a menos de 500	De 500 y más
2008	289.666	118.003	66.218	57.735	22.866	6.879	10.487	7.478
1991	307.221	122.750	66.605	66.223	31.519	7.577	7.782	4.765
Variación (%)	-5,7	-3,9	-0,6	-12,8	-27,5	-9,2	34,8	56,9

Fuente: Censo Agropecuario Nacional 2008

**CUADRO 2:
SUPERFICIE DE FINCAS, POR ESTRATOS**

Año censal	Estratos (Ha)							
	Superficie Total fincas	Menos 5 Ha	De 5 a menos de 10	De 10 a menos de 20	De 20 a menos de 50	De 50 a menos de 100	De 100 a menos de 500	De 500 y más
2008	32.527.075	238.013	416.702	685.381	620.016	459.555	2.300.193	27.807.215
1991	23.817.737	231.305	430.658	806.802	857.909	502.648	1.619.203	19.369.213
Variación (%)	36,6	2,9	-3,2	-15,0	-27,7	-8,6	42,1	43,6

Fuente: Censo Agropecuario Nacional 2008

Dieciocho años después, el Censo Agrícola de 2008, comprueba procesos de una nueva concentración. En primer lugar hubo una disminución de la cantidad total de fincas agropecuarias, con una variación de -5,7%. En segundo lugar, la superficie total de las fincas aumentó de forma importante a 36,6%. La disminución de la cantidad de fincas, versus el aumento de la superficie explotada indican un proceso de concen-

tración. El cuadro 3 muestra cómo, entre los años 1981 y 1992, la concentración de tierras había disminuido en 10 hectáreas por finca. Sigue mostrando cómo, entre los años 1992 y 2008, la concentración aumentó, en 34 hectáreas por finca agropecuaria.

Lo característico de este proceso de reconcentración de tierras es que la misma se hizo a expensas de las propiedades agropecuarias menores a 100 hectáreas, que incluye los minifundios campesino, y de una expansión de la frontera agrícola (Cuadro 3), principalmente sobre el Chaco. Los cuadros 1 y 2 muestran claramente cómo las propiedades menores a 100 hectáreas disminuyeron tanto en superficie como en cantidad en las últimas dos décadas, proveyendo tierras a las propiedades mayores a 100 hectáreas que tuvieron una expansión considerable.

CUADRO 3:
RELACIÓN HECTÁREAS POR FINCA

Año	Total Fincas	Total Ha	Relación Ha/Finca
2.008	289.666	32.527.075	112
1.991	307.221	23.817.737	78
1.981	248.930	21.940.531	88

Elaboración propia. Fuente: Censo Agropecuario Nacional 2008

Lo que los datos indican en esencia es un proceso de re-concentración de tierras a favor de las grandes propiedades a costas de las propiedades menores, durante los años posteriores a la apertura democrática paraguaya.

UN PAÍS DESIGUAL

La concentración de tierras en el Paraguay no es el único indicador de desigualdad existente. Los principales indicadores de medición de pobreza y desigualdades señalan al Paraguay como el país de la región de América del Sur con más bajo nivel de desarrollo humano, sin cambios significativos en la última década (PNUD, 2011)¹. A la vez, la proporción de población que no cuenta con ingresos suficientes para cubrir

¹ El IDH de este informe se basa en datos del año 2010 y se calculó para 182 países, 19 países de Latinoamérica.

una canasta básica de alimentos y servicios alcanza al 55% y la proporción de la población por debajo de la línea de la pobreza supera el 30% (CEPAL, 2012).

En términos educativos, las áreas rurales están rezagadas en comparación con las áreas urbanas. En el año 2011, el porcentaje de adolescentes de diecisiete años que ingresó al secundario en áreas rurales fue de 77%, en comparación con un 89% de las y los adolescentes de las áreas urbanas. En el mismo año, la proporción de jóvenes que terminó el ciclo secundario muestra un panorama aún más inequitativo. Un 73% de jóvenes urbanos entre 20 y 22 años terminó el secundario en el año 2011, mientras que entre las y los jóvenes de las áreas rurales, sólo lo completaron un 35% (SITEAL, 2011)².

LA LUCHA CAMPESINA, EN BUSCA DE UN LUGAR EN LA SOCIEDAD

La lucha campesina, en el contexto de las grandes desigualdades características del país, se desarrolló durante todo el periodo democrático buscando un lugar en la sociedad, en medio de políticas que resultaron en una exclusión aún mayor. La concentración de tierras y los indicadores de desigualdad, con énfasis en áreas rurales, expresan los términos de esta exclusión. La exclusión expresada en términos jurídicos no se limita a los sucesivos atropellos que soportan las organizaciones en sus derechos, también incluye asimetrías legales como las de la propiedad. La propiedad campesina derivada de la reforma agraria, es regulada por el Estatuto Agrario, ley que se encuentra en un orden de prelación inferior al Código Civil, regulador de la propiedad “privada”. Y si bien la reforma agraria, enmarcada dentro del Estatuto Agrario, ha servido poco para redistribuir de forma más equitativa la propiedad de la tierra, permite un vínculo contradictorio en el reconocimiento de los campesinos como ciudadanos al interior del Estado (Hetherington, 2011).

2 Datos en base en Encuesta Permanente de Hogares de la DGEEC.

“

**¿POR QUÉ NO
NOS DAN TODAVÍA
ESE DERECHO?
¿O VAMOS A VIVIR
TODO EL TIEMPO
IMPUTADOS?**

”

**(CRGTY\T18C02040611,
299 – 299).**

4

CONTEXTO INSTITUCIONAL DE LA CRIMINALIZACIÓN Y REPRESIÓN DE LA LUCHA POR LA TIERRA EN PARAGUAY

Los hechos descritos en el presente informe se inscriben en un contexto institucional y normativo que conforman las políticas de criminalización y represión de la protesta campesina con posterioridad a 1989. Los violentos acontecimientos de Curuguaty no pueden comprendidos fuera de estos antecedentes. Estas medidas institucionales abarcan cinco principales prácticas lesivas de los derechos humanos: a) ejecuciones arbitrarias y desapariciones forzosas; b) torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes; c) detenciones y procesamientos arbitrarios o abusivos; d) desalojos ilegales y arbitrarios, y; e) puesta en vigor de una normativa legal punitiva.

EJECUCIONES ARBITRARIAS Y DESAPARICIONES FORZOSAS

En el 2007 la CODEHUPY denunció ante el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas 75 ejecuciones arbitrarias y dos desapariciones forzosas de dirigentes y miembros de organizaciones de trabajadores rurales, en el periodo comprendido entre el 3 de febrero de 1989 y el 26 de junio de 2005. La investigación en la que se documenta y se denuncia este patrón de violaciones al derecho a la vida de dirigentes e integrantes de organizaciones campesi-



nas fue publicada y presentada a la opinión pública ese mismo año, bajo el título de Informe Chokokue (CODEHUPY, 2007).

Estas graves violaciones al derecho a la vida respondieron a un plan encaminado a detener espirales de protesta, atemorizar a comunidades y organizaciones campesinas y desalentar las ocupaciones. Las ejecuciones arbitrarias y desapariciones forzosas se concentran en las zonas geográficas del país donde se dieron los principales focos de conflicto por el derecho a la tierra. Afectaron a las organizaciones de campesinos sin tierra en su lucha contra el latifundio y por la reforma agraria.

Estas ejecuciones fueron cometidas por agentes públicos y por guardias parapoliciales o sicarios contratados por latifundistas o personeros del gobierno. En el caso de ejecuciones cometidas por particulares, se constató una amplia aquiescencia oficial expresada en la impunidad que rodeó a los hechos, ya que el Estado incumplió sus deberes de prevenir, investigar y sancionar los crímenes cometidos. A pesar de que esta situación fue denunciada debidamente ante las autoridades públicas en varias oportunidades, los actos delictivos de los parapoliciales continúan impunemente, ante la ausencia de control público. En distintas zonas del Paraguay rural, la “seguridad” pública se sustenta en el actuar de los parapoliciales, amparados por la venalidad de los agentes locales de las instituciones de seguridad.

De las 22 ejecuciones que según los relatos fueron perpetradas por agentes públicos, en 6 casos los atentados fueron cometidos fuera de las funciones oficiales y en el contexto de una acción criminal deliberada. En otros 16 casos, la ejecución arbitraria ocurrió por el uso innecesario, desproporcionado o ilegítimo de las armas de fuego o de otros medios de violencia durante el cumplimiento de funciones oficiales.

Un caso paradigmático que ilustra este patrón de uso ilegítimo de la fuerza es el de Eulalio Blanco Domínguez (Comité de Derechos Humanos, 2012a) muerto durante una represión a una manifestación campesina el 3 de junio de 2003. En este caso, el Comité de Derechos Humanos condenó al Estado paraguayo de violar el Pacto de Derechos Civiles y Políticos ante una comunicación presentada por la CODEHUPY en alianza con la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT). En este caso, el Comité señaló que el Estado tiene la obligación de proteger la vida de las personas bajo su jurisdicción, y en el caso específico, el Estado paraguayo tenía la obligación de proteger la vida de los manifestantes.

En el periodo posterior al cubierto por el Informe Chokokue, los casos de ejecuciones arbitrarias, torturas y criminalización de la protesta social continuaron perpetrándose a medida que el conflicto agrario se desarrollaba. Estos hechos fueron recogidos en los informes “Derechos Humanos en Paraguay” correspondientes a los años 2005-2011 y registrados en otras fuentes, demostrando que el patrón de respues-

tas represivas al problema social derivado de la inequitativa estructura de tenencia de la tierra siguió ininterrumpidamente incluso con posterioridad a la salida del Partido Colorado de la jefatura de Gobierno del Poder Ejecutivo en el 2008. Entre el 2005 y el 2012, mediante estas fuentes se registran al menos unas 24 ejecuciones arbitrarias. Asimismo, se registran unas cuatro tentativas de ejecución, a través de atentados dirigidos a acabar con la vida de dirigentes o militantes de alguna organización campesina que finalmente resultaron malogrados porque la víctima sobrevivió. Sumando a las víctimas del caso Curuguay, se llega a contabilizar al menos a 112 dirigentes y/o militantes de organizaciones campesinas que perdieron la vida en incidentes represivos vinculados a la lucha por la reforma agraria en el Paraguay, luego de 1989.

Los mecanismos de impunidad son claves para explicar la perpetuación crónica de este patrón represivo incompatible con una sociedad democrática.

En el Informe Chokokue ya citado (CODEHUPY, 2007), se señaló la impunidad como característica común de los 77 casos denunciados. Las investigaciones oficiales abiertas fueron manifiestamente ineficaces y el organismo jurisdiccional responsable de la investigación de los hechos demostró falta de debida diligencia en la producción de pruebas y en el impulso de las etapas del procedimiento, de modo a que éste pueda acabar y producir resultados en un plazo razonable. Estas circunstancias no han variado de manera relevante, y el Ministerio Público actúa sin ajustarse al Protocolo de Minnesota en sus investigaciones. De manera sistemática y grave se omite el diligenciamiento de pruebas que son fundamentales y obligatorias de conformidad al derecho internacional de los derechos humanos, como las autopsias, los peritajes balísticos, la inspección de la escena del crimen o el interrogatorio de los testigos presenciales. En su conjunto, los casos no son investigados debidamente y, en consecuencia, no se juzga ni sanciona a los responsables.

Las denuncias efectuadas por la CODEHUPY y otros actores sociales involucrados fueron insuficientes hasta el presente para detener esta práctica. Tan sólo han contribuido a visibilizarla y a identificar su carácter estructural e institucionalizado.

TORTURAS Y OTROS TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES

En Paraguay, la tortura es un hecho punible a partir de su tipificación en el Código Penal de 1997. A lo largo de todos los años de post dictadura, los más importantes organismos internacionales de vigilancia de los derechos humanos con competencia

para analizar el cumplimiento de la prohibición de torturar han señalado al Paraguay¹ que constituye un grave motivo de preocupación la práctica de la tortura, “especialmente en las comisarías y centros primarios de detención, con el objeto de obtener confesiones o información, las cuales son aceptadas por los jueces para abrir procesos contra las víctimas” (Comité contra la Tortura, 1997: 32).

En el 2001, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señaló que la tortura seguía siendo “un problema recurrente” en Paraguay, y que “los agentes policiales son los principales responsables por los casos de tortura, y que éstas se producen principalmente en las Comisarías policiales”. La persistencia de la tortura, de acuerdo a la opinión de la CIDH, obedece entre otras causas, a la permanencia en filas policiales y militares de agentes formados durante la dictadura de Alfredo Stroessner (1954-1989). A la falta de una adecuada capacitación en prácticas respetuosas de la democracia y los derechos humanos de los agentes públicos, se debe sumar la “intrincada estructura basada en cadenas de mandos, que dificulta muchas veces la determinación de responsabilidad individual en casos de abusos por parte de sus miembros” (CIDH, 2001). La Comisión advertía, asimismo, que no se había estructurado presente una política oficial para detener la tortura ni se sancionaba efectivamente a quienes se eran hallados responsables de haber torturado (CIDH, 2002).

Informes más recientes señalan la persistencia de estas prácticas. El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes Manfred Nowak, en el informe de la misión efectuada al Paraguay en el 2007 señaló que “[l]a tortura se sigue practicando ampliamente durante los primeros días de la detención preventiva para obtener confesiones, y la impunidad es la principal razón de que esa práctica y otras formas de malos tratos se mantengan en el Paraguay” Consejo de Derechos Humanos (2007: 2). Basándose en distintas fuentes públicas, el Relator señalaba que de unas 900 denuncias de tortura o malos tratos presentadas desde el 2000, sólo cuatro habían culminado en acusación y apenas dos en una condena. Ninguna de estas condenas fue impuesta por el cargo de tortura. El Relator señaló que varias personas “no habían presentado una denuncia puesto que no confiaban en que la fiscalía investigara de manera independiente” y que “algunas víctimas habían presentado denuncias a la fiscalía pero que nunca se les había dado más información” (Consejo de Derechos Humanos, 2007: 15-16).

El Subcomité para la Prevención de la Tortura, en el informe de su misión al Paraguay efectuada en marzo de 2009, identificó, entre otros aspectos, a la cuestión de

¹ Véanse, a ese respecto, los siguientes informes de organismos internacionales citados en la bibliografía: Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2001; 2002); Comité de Derechos del Niño (1994: 4; 1997: 5; 2001: 12-14); Comité contra la Tortura (1994: 11-12; 1997: 30-33; 2000: 35); Comité de Derechos Humanos (1995: 3; 2006: 3).

la impunidad del crimen de tortura, como uno de los aspectos fundamentales para la persistencia de la práctica. En base a la propia información suministrada por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio Público, casi la totalidad de las denuncias ingresadas a nivel nacional entre los años 2000 a 2008 a la Fiscalía a nivel nacional estaban impunes; es decir, se dictó una condena, sobre un total de 230 causas abiertas que quedaron impunes (Subcomité para la Prevención de la Tortura, 2010: 12).

Para el 2011, el Comité contra la Tortura señaló su preocupación por las numerosas y concordantes denuncias de tortura a personas privadas de libertad, en particular por parte de agentes de la policía. Identificó como causa principal de la práctica la reducida eficacia de los mecanismos de control y supervisión de la policía existentes. Asimismo, se manifestó preocupación porque –a pesar de las disposiciones del Código Procesal Penal vigente– la policía sigue obteniendo declaraciones bajo tortura o malos tratos, y que estas declaraciones sean usadas en ocasiones por los tribunales paraguayos como elementos de prueba. Asimismo, se constató que no se aplica el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul), ni se capacita a los funcionarios involucrados en la investigación e identificación de tortura. Reclamó la adopción de una política pública contra la tortura y la adopción de medidas para que todas las denuncias de tortura sean investigadas de forma pronta e imparcial por un órgano independiente (Comité contra la Tortura, 2011).

La impunidad no solamente es un elemento estructural que explica la vigencia y extensión de la tortura hasta la actualidad; también es el componente que determina la aquiescencia oficial con esta práctica².

En el contexto de la criminalización y represión de la lucha por la reforma agraria, la CODEHUPY ha constatado que la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes son aplicados extensivamente a los/as campesinos/as detenidos/as, en particular en el marco de los desalojos forzosos de las ocupaciones, al momento de las detenciones en el contexto de tales desalojos, durante los traslados y en las primeras horas de encierro en los centros primarios de detención. Es factible identificar un continuo de abusos y violencia desproporcionada e innecesaria en los procedimientos

2 El propio Estado paraguayo, al rendir su tercer informe periódico al Comité de Derechos Humanos, reconoce sin ambages: “Al respecto, en el año 2004 se registraron 23 causas sobre tortura de las cuales cuatro causas fueron desestimadas, y el resto se encuentra en archivo fiscal; en el año 2005 en total se registraron 48 causas, cinco fueron desestimadas el resto se encuentra en archivo fiscal. En el año 2006 se registraron 25 causas de tortura en total, de las cuales dos prescribieron y el resto se encuentra en archivo fiscal; en el año 2007 se registraron 32 causas en total de los cuales dos fueron desestimadas y el resto se encuentra en archivo fiscal. En el año 2008 se registraron 47 causas en total de las cuales una fue desestimada y el resto se encuentra en trámite” (Comité de Derechos Humanos, 2011: 12). Es decir, entre el 2004-2008 se presentó una denuncia de tortura cada diez días. Todas fueron desestimadas o archivadas.

fiscales y policiales seguidos en tales casos. En estos casos, la tortura está encaminada a tener efectos amedrentadores y desmovilizadores, mediante el temor y la represión física, desactivando ciclos de protesta social (CODEHUPY, 2010; 2011).

Un caso emblemático de la aplicación de tortura a detenidos en el marco de la criminalización de la lucha por la tierra fue el de Ernesto Benítez Gamarra (Comité de Derechos Humanos, 2012b). En este caso, el Comité de Derechos Humanos condenó al Estado paraguayo por violar el Pacto de Derechos Civiles y Políticos luego de tramitar una comunicación que fuera litigada conjuntamente por la CODEHUPY y la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT). Este caso también se circunscribe al episodio represivo del 3 de junio de 2003 en el departamento de San Pedro. En esa ocasión, 21 personas, entre manifestantes y dirigentes de la Coordinadora de Productores Agrícolas de San Pedro Norte (CPA-SPN), fueron detenidas y sometidas a torturas y malos tratos en una comisaría al término de la represión. El Comité determinó que el dirigente campesino había sido sometido a un trato que constituye una violación del artículo 7 del Pacto, además sancionó al Paraguay por la futilidad de la investigación que fue adelantada ante los tribunales locales. La indefensión de las víctimas frente a la lenidad de las medidas oficiales que se adoptan para sancionar el crimen de tortura es un factor explicativo de la vulnerabilidad de los colectivos sociales criminalizados.

DETENCIONES Y PROCESAMIENTOS ARBITRARIOS O ABUSIVOS

Quizás el dispositivo de control social más extensivamente utilizado por el Estado paraguayo en la represión de la protesta social campesina haya sido la criminalización de los medios de expresión y de incidencia de los trabajadores rurales. Apelando a un derecho penal abusivamente aplicado y distorsionado en su sentido, el poder punitivo del Estado se dirigió a detener, someter a procedimientos penales y, eventualmente, a condenar a dirigentes y militantes.

Los procedimientos penales tienen múltiples efectos y repercusiones. Con las obvias consecuencias punitivas y desmovilizadoras, la criminalización de la protesta campesina contribuye a la desnaturalización del conflicto. Cuando una demanda social es “traducida” a un conflicto de naturaleza penal, se logra desviar la intervención pública para colocarla fuera de los ámbitos de gestión competente. De esta manera la demanda social no es tratada por las entidades de la administración responsables de la redistribución de los recursos y de la política agraria. El conflicto es aislado, se lo

saca fuera de las sedes y ámbitos de debate natural en el marco de un Estado de Derecho, para reducirlo a una respuesta institucional binaria del castigo/absolución que se sustenta en la responsabilidad personal frente al ilícito cometido.

Las técnicas de criminalización permiten también aislar de la opinión pública y de sus redes de apoyo y alianzas a los actores sociales demandantes. Facilitan montar alrededor de los liderazgos y colectivos sociales diversas campañas de difamación pública y estigmatización, que se articulan a través de los medios de comunicación comerciales. Los problemas sociales no serán resueltos y quienes lo planteen en términos políticos sufrirán las consecuencias legales y sociales que corresponden a los criminales.

El Estado paraguayo ha recurrido a diversas interpretaciones legales para extender la aplicabilidad del Código Penal a formas de expresión de la protesta campesina. La primera de ellas la da la extensiva aplicación del Artículo 142 que reprime la “invasión de inmueble ajeno”, tipo penal que es aplicado específicamente a la estrategia de ocupar tierras malhabidas o latifundios improductivos, como forma de interpelación y demanda a las autoridades públicas. Las manifestaciones o reuniones en espacios abiertos o públicos, incluyan o no cierres o cortes intermitentes de caminos, son procesados bajo el supuesto previsto en el Artículo 216 del Código Penal, que castiga a las “intervenciones peligrosas en el tránsito terrestre”, en el sentido que las manifestaciones públicas se tornan obstructivas y que con ello se pone en riesgo el tránsito terrestre. Estos tipos penales son aplicados de manera conjunta o indistinta con otros que permiten derivar a una reacción penal la misma expresión de la protesta social. Por esta vía, un recurso tradicional de las demandas públicas como, por ejemplo, puede ser un emplazamiento para que una autoridad pública resuelva una cuestión determinada que se encuentra bajo su jurisdicción, acaba siendo reconducido a una categoría penal y lo que se supone una conducta protegida, propia de una sociedad democrática, acaba siendo pasible de castigo y represión. Los tipos penales más usuales en esta práctica son “perturbación de la paz pública”, “amenaza de hechos punibles”, “resistencia”, “coacción” y, principalmente, el de “asociación criminal”.

Al aplicar en concurso ideal el hecho punible de asociación criminal (Artículo 239 del Código Penal) el organismo acusador del Estado obtiene ventajas procesales adicionales frente al imputado, ya que este delito cuenta con una expectativa de pena mayor, en comparación con otros. Las posibilidades de eximición de la prisión preventiva o las facilidades legales para negociar salidas alternativas en el proceso penal se ven así reducidas. Pero, lo más importante, es que se abre una posibilidad de considerar organizaciones ilegales a los movimientos campesinos, y ampliar el círculo de potenciales acusados hasta donde desee la Fiscalía, según se expanda el rango de persecución a quienes pertenecen a la organización, a quienes le prestan “apoyo logís-

tico”, incluso a quienes la promueven. Llevado a sus máximas extensiones, ese círculo puede incluir a centenares o miles de personas. Al figurar en una agenda telefónica, en un cruce de llamadas o en una lista de asociados, cualquier persona puede pasar a ser criminalizada sin otro fundamento.

De acuerdo a datos sistematizados por el Área Sociogremial del Centro de Documentación y Estudios (CDE), organización no gubernamental miembro de la CODEHUPY, entre los años 1990-2006 se contabilizan en el Paraguay un total de 980 conflictos de tierra y/o vinculados a la reforma agraria, y 414 ocupaciones de tierra. En dicho marco, se registraron 366 desalojos y 7.346 detenciones de personas. Datos más recientes del Observatorio de Derechos Humanos y Agronegocios de la organización Base – Investigaciones Sociales, organización también integrante de la CODEHUPY, señalan que entre agosto de 2008 y diciembre de 2009, unas 1.050 personas fueron detenidas por el Ministerio Público y, de éstas, 333 fueron imputadas y sometidas a un procedimiento penal debido a alguna acción de protesta social campesina vinculada a la tierra y al medio ambiente (Palau, 2012: 62).

No existe una relación causal evidente entre el número de campesinos detenidos, quienes son efectivamente imputados, y quienes van finalmente a juicio y condena. En algunas ocasiones, la totalidad de campesinos detenidos en un desalojo son dejados en libertad horas después de su detención, sin que se formule imputación. En otras, se imputa y acusa selectivamente con criterios variables a una lista determinada de personas, entre personas detenidas en los operativos, dirigentes de alguna organización (aunque no hayan participado efectivamente de la protesta) y otras personas que a veces no mantienen relación alguna con la organización ni participaron de la protesta. En un número considerablemente menor de casos, la Fiscalía lleva las cosas hasta el juicio oral y la condena.

Los criterios que rigen esta selectividad penal no se encuentran mayormente vinculados a cuestiones jurídicas sino políticas y se originan en negociaciones y sedes externas a la magistratura. Importan mayormente los intereses privados afectados por la protesta y sus vínculos con el poder político, fundamentalmente autoridades del Poder Ejecutivo y legisladores. Estos factores son los que determinan el tiempo que pasarán en prisión los campesinos detenidos y el desenlace final de la causa. La CODEHUPY ha observado paralelamente la influencia creciente de criterios políticos y económicos en la selección de personas para los cargos judiciales y en el Ministerio Público, en todos los niveles de la estructura judicial, así como la influencia del Legislativo y del Ejecutivo en la gestión del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, órganos constitucionales encargados de la selección, ingreso y remoción de los magistrados y fiscales (CODEHUPY, 2006: 134-136; Martens et. al., 2008: 166-169).

El sentido y razón de la criminalización no es tanto el juicio sino el proceso, que agota sus fines en sí mismo, mediante la prisión preventiva o las medidas cautelares que se aplican en sustitución a la privación de libertad, aunque se carezca de pruebas y fundamentos. La mayoría de las causas nunca llega a juicio y se extinguen por el transcurso del plazo razonable máximo de duración de los procesos penales. Pero, en el intervalo que media entre la apertura y la extinción de la causa, con el mero y formal requisito de una imputación fiscal, se arbitran medidas alternativas a la prisión violatorias de derechos constitucionales e incompatibles con una sociedad democrática, como la vigilancia policial y fiscal, y las prohibiciones de participar en reuniones y manifestaciones, transitar libremente por el país, o salir fuera del país, o comunicarse con los demás compañeros/as de organización que se encuentren imputados.

Un caso significativo de la criminalización, que ilustra el patrón de represión descrito, es el de Evelio Ramón Jiménez, dirigente de la Organización de Lucha por la Tierra (OLT) del departamento de Caazapá, condenado por el delito de invasión de inmueble ajeno, aunque la ejecución de la condena fue suspendida bajo condiciones tales como la prohibición de mantener reunión con más de tres personas, acercarse a la propiedad “invadida”, someterse a una vigilancia judicial y la prohibición de abandonar su domicilio desde las 20:00 hasta las 06:00 horas, todos los días. En la realidad, los tribunales condenaron al dirigente por un hecho que no es punible: protestar para reivindicar derechos fundamentales para la sociedad.

El orden político, tal como funciona en la realidad, hace prácticamente imposible la observancia de una auténtica independencia de la magistratura, sobre todo en procesos que tienen repercusiones políticas o en los que altos funcionarios han dispuesto la necesidad de aplicar la represión, para la defensa de sus propios intereses o de sus clientes políticos o financistas.

DESALOJOS ILEGALES Y ARBITRARIOS

Las organizaciones campesinas durante el periodo democrático posterior a 1989 pusieron en la agenda pública la cuestión de la reforma agraria apelando a una amplia batería de recursos de interpelación y medios de movilización y de expresión de sus demandas sociales. El medio de presión más efectivo fue la toma y ocupación de las tierras reclamadas, para llamar la atención de la opinión pública y para impactar en las autoridades. La ocupación de tierras permite que los casos ganen estado público y se transparente ante la ciudadanía la situación de la tenencia de tierras reclamadas

para la reforma agraria. De esta manera se discute y se visibiliza la inequidad en la distribución de la tierra y se obliga a transparentar la existencia o la legalidad de los títulos de propiedad que el supuesto propietario alega tener. Las ocupaciones generan un nivel de conflicto que obliga a las autoridades a intervenir y solucionar el problema, y las condiciones para que otros actores sociales, políticos e institucionales se posicionen sobre el tema.

De esta manera, el campesinado se constituyó en uno de los principales protagonistas de la transición. Desde entonces, los campesinos sin tierra con el apoyo de sus organizaciones inician la ocupación de las grandes propiedades privadas, proceso que continúa hasta ahora. Ya en el primer día de la apertura política, los sintierras ocuparon dos latifundios improductivos de 10.000 y 11.000 hectáreas en la localidad de Maracaná, distrito de Curuguaty (Canindeyu) y otro de 5.000 hectáreas en Limoy, distrito de Minga Porã (Alto Paraná). Estas acciones eran el prelude de las masivas ocupaciones de tierra que vendrían posteriormente y representaban una dura prueba a la nueva administración del Estado (CODEHUPY, 2007: 56-57).

Los sucesivos gobiernos de la transición democrática apelaron al endurecimiento de las vías procesales e institucionales para reprimir las ocupaciones y desalojar los inmuebles ocupados. En esta línea, los procedimientos de desalojo efectuados se caracterizaron por su incorrección, ilegalidad y ausencia de debido proceso.

En la legislación paraguaya el juicio de desalojo es un procedimiento civil, regulado en el Código Procesal Civil (Artículos 621-634). Esta es la única vía procesal válida e idónea para que un propietario expulse de su inmueble a cualquier ocupante precario cuya obligación de restituir un inmueble o parte de él fuere exigible, en virtud de un título. Este contencioso garantiza la intervención judicial y el debido proceso, estableciendo medios y plazos procesales para que quien ocupa conteste la demanda de desalojo y oponga pruebas a su favor. Por otra parte, el procedimiento en sí exige el propietario deba asumir la carga de la prueba de su propiedad, es decir, debe presentar el título al plantear la demanda.

Este procedimiento plantea serios problemas cuando el o los presuntos propietarios carecen de título o, si lo tienen, éste haya sido obtenido de manera fraudulenta y fácilmente objetable en términos legales, como sucede en la mayor parte de los conflictos agrarios.

Para tales casos, la estrategia institucional diseñada fue llevar a cabo el procedimiento, pero mediante una vía penal. Mediante este recurso, el presunto propietario denuncia la comisión de un hecho punible de invasión de inmueble ajeno (Artículo 142, Código Penal), o a veces simplemente la presencia de personas armadas en un inmueble determinado. Previo acuerdo con un agente fiscal penal y con la policía (que

puede incluir un arreglo económico previo), el agente del Ministerio Público resuelve la constitución de la fuerza pública a los efectos de “constatar” la comisión del ilícito y, en su caso, aprehender a quienes encontrare. En otras ocasiones, se requiere una orden de allanamiento, con la misma finalidad. El caso es que una vez en el terreno, se procede al desalojo violento, la detención de personas, la destrucción de viviendas y de la producción alimentaria de las comunidades. De esta manera se consuma, de hecho, el desalojo, aunque sin seguir la vía legal correcta. Y fundamentalmente, se evita que los campesinos tengan la oportunidad legal de ejercer su defensa y, se soslaya el debate sobre la legalidad del título del presunto propietario, documento que nunca se presenta.

PUESTA EN VIGOR DE UNA NORMATIVA LEGAL PUNITIVA

El proceso de apertura democrática tutelada, iniciada con el derrocamiento militar de Stroessner en 1989, planteó el “pleno respeto a los derechos humanos”. En un primer momento, esta política de apertura política de la transición significó la cesación de la persecución directa a los opositores políticos, la vuelta de los exiliados, la liberación de presos y una agenda de reformas legales e institucionales que tenían el propósito de suprimir las formas que dieron a las arbitrariedades de la dictadura un ropaje de legalidad aparente. La derogación de las leyes penales liberticidas³ y la reforma constitucional en 1992 fueron las señales más claras de esta transformación⁴.

En otro sentido, la recuperación de las libertades públicas con el inicio de la transición significó el surgimiento de las organizaciones sociales. En el campo rural, la protesta en reclamo de una reforma agraria integral se avivó desde un inicio y los conflictos por la tierra adquirieron un carácter masivo a partir de 1989. Esta recuperación de las organizaciones rurales muy pronto desafió al gobierno en su capacidad de dar una solución estructural a la demanda, sin afectar con ello la base de la estructura de inequidad sobre la que se sustenta todo el sistema político.

Se produjeron desafíos paralelos a la institucionalidad y a la legalidad. La ausencia

3 Mediante la Ley N° 9 del 4 de setiembre de 1989 se derogaron la Ley N° 294 de “Defensa de la democracia” del 17 de octubre de 1955 y la Ley N° 209 de “Defensa de la paz pública y libertad de las personas” del 18 de setiembre de 1970, normas que permitieron la penalización de delitos políticos y de opinión.

4 Mediante la reforma constitucional de 1992 se modificó profundamente la figura del Estado de Sitio, mecanismo que en las constituciones de la dictadura (1940 y 1967) permitía al Poder Ejecutivo ordenar la detención sin causa, plazo ni control judicial de los disidentes políticos.

de una normativa democrática que legitimara la sanción de la protesta campesina demandó una recomposición de formas legales y sentidos de lo represivo entre la dictadura y la transición a la democracia, que se expresó a través de la configuración de un nuevo marco legal que permitiera la continuidad de políticas punitivas legítimas, en el contexto de un orden público en el que ya estaría prohibida la persecución ideológica. Los amplios márgenes de excepción que permitieron al stronismo ejercer la violencia pura como método de gobierno, quedaron muy restringidos. Gobernar la exclusión social rural en el marco de una legitimidad democrática formal requería de otras normas e instituciones, y aquí tuvo un papel decisivo la adopción de nuevas normas penales que se adoptaron en democracia.

Y en 1989, el gobierno del general Andrés Rodríguez planteó una estructura fugaz y malograda que intentó contener la demanda de reforma agraria abriendo espacios de negociación bajo control de los militares. En agosto de 1989 (Decretos N° 1.172/89 y 1.941/89) el Poder Ejecutivo creó el Consejo Nacional de Coordinación para el Desarrollo Rural (CONCODER), a cuyo frente designó a un coronel. Este organismo pretendió ser un ente coordinador de instituciones de la política agraria preexistentes, pero en gran medida su rol se limitó a descomprimir la presión de los conflictos. El CONCODER fue disuelto por decisión del Consejo de Ministros en junio de 1990, por su incapacidad institucional para cumplir sus fines y la cuestión agraria volvió a quedar bajo la competencia de las entidades preexistentes (Informativo Campesino, 1989b: 21; 1989c: s/p; 1990b: 19).

En paralelo a la creación de este organismo, el primer gobierno de la transición creó la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC) “Urunde’y”, una combinación de policías y militares, bajo comando de éstos últimos, que se encargó durante los primeros posteriores a la dictadura de reprimir los conflictos en el campo. Casi todas las organizaciones campesinas vigentes en ese entonces denunciaron pública y reiteradamente su accionar represivo y la intervención militar en los conflictos del campo. Esta fuerza fue disuelta para 1990.

El 1° de agosto de 1990, el Ministerio del Interior creó mediante una resolución ministerial la Policía Especial de Operaciones (PEO) con el objetivo de “atender los problemas derivados de las ocupaciones ilegales de propiedades privadas”. A partir de esa fecha, el desalojo en las ocupaciones quedó a cargo de esta fuerza especial. El 23 de agosto de 1994, por Resolución N° 39 de la Comandancia de la Policía Nacional, este cuerpo fue disuelto y en su reemplazo se creó la Agrupación de Protección Ecológica y Rural (APER), fuerza que desde ese entonces fue la responsable de la represión rural (CODEHUPY, 2007: 67). Las Fuerzas Armadas rara vez volvieron a ser movilizadas en los desalojos y cierres de ruta, salvo como reservas tácticas y mediante orden del Poder Ejecutivo. En los últimos años, ese rol de reserva táctica de último recurso lo

ejerce el Grupo Especial de Operaciones (GEO) de la Policía Nacional, una fuerza militarizada con poder de fuego de armas de guerra.

Las primeras medidas adoptadas para penalizar las ocupaciones fueron de carácter administrativo. Ante la ausencia de previsiones en el antiguo Estatuto Agrario (Ley N° 854/1963) vigente al inicio de la transición, el Consejo del IBR -entonces ente de aplicación de la política agraria- dictó la Resolución N° 1.089/1989 disponiendo que los ocupantes clandestinos de predios del patrimonio fiscal del IBR o de dominio privado, no serían sujetos de la reforma agraria, ni tendrían derecho a la indemnización por las mejoras introducidas en sus ocupaciones clandestinas⁵.

Pronto las disposiciones de penalización administrativa de las ocupaciones demostraron su insuficiencia por ser demasiado teóricas, a futuro e incompatibles con la legislación común. Además, no permitían realizar con eficacia desalojos forzosos sin recurrir a los procedimientos ordinarios. Entre los años 1989 y 1990, en el ámbito de las entidades públicas agrarias del Poder Ejecutivo se discutieron dos proyectos de Decreto-Ley⁶ perfilando las bases de lo que serían los dispositivos institucionales y legales posteriormente usados para criminalizar y reprimir la protesta campesina. En mayo de 1989, el IBR sometió a consideración del Poder Ejecutivo un proyecto de Decreto-Ley que establecía un procedimiento rápido y de excepción para efectuar desalojos. El mismo establecía que sería aplicada la sanción prevista en el Código Penal para el delito de usurpación (Artículo 409), a los ocupantes, instigadores, cómplices y encubridores. Pero, además, disponía que el juez en lo criminal de la circunscripción respectiva, a petición de los propietarios o sus representantes, ordenaría el desalojo en el plazo de 48 horas, de comprobarse que la ocupación era reciente y no constituía un asentamiento estable. Los ocupantes perdían el derecho a reclamar las mejoras que hubieran introducido (Informativo Campesino, 1989a: 14-15).

En marzo de 1990, al tiempo que el presidente general Andrés Rodríguez anunciaba que “se declaraba la guerra a los invasores de propiedades privadas”, el Poder Ejecutivo hizo público otro proyecto de Decreto-Ley que ampliaba los requisitos legales para ser beneficiario de la reforma agraria. Esta iniciativa establecía que no podían ser beneficiarios de la reforma agraria, adjudicatarios de lotes fiscales o de colonización privada, ni recibir créditos o asistencia técnica oficial las personas que hubiesen usur-

5 Una disposición de penalización administrativa similar aparece ya con rango de ley en el actual Estatuto Agrario (Ley N° 1.863/2001), que en su Artículo 98 dispone que “[s]erán desestimados los expedientes de expropiación a favor de los invasores sobre inmuebles que sean objeto de invasión u ocupación ilegítima y que hayan tenido intervención judicial”. Es decir, la ocupación del inmueble transforma en inexpropiables a las tierras, aunque estas no cumplan con su función económica y social y excedan los límites legales permitidos.

6 Bajo la Constitución de la Dictadura del año 1967, vigente en ese momento, el Poder Ejecutivo tenía la potestad de dictar Decretos con fuerza de Ley, durante el receso del Congreso o encontrándose éste disuelto.

pado tierra del dominio privado o fiscales, aunque no hubiesen empleado violencia o intimidación, o hubiesen procedido en virtud de autorizaciones de personas o instituciones sin competencia para ello. El proyecto de norma además disponía la subasta de las mejoras introducidas, la sanción a los que patrocinen o instiguen las ocupaciones, incluidos los abogados defensores de los campesinos, quienes serían condenados por los daños y perjuicios que ocasionaren las ocupaciones. Para la ejecución de los desalojos, bastaría una resolución del IBR que califique de clandestina la ocupación, que junto al título del presunto propietario lesionado, serían los documentos requeridos para la intervención judicial inmediata (Informativo Campesino, 1990a: 27-28).

Si bien estos proyectos de Decreto-Ley no fueron aprobados ni pasados luego por las cámaras del Congreso, planteaban ya las bases de lo que sería la estrategia a seguir: además de la penalización administrativa, que podría resumirse en pérdida de todos los derechos para los ocupantes, los conflictos serían procesados penalmente y en este marco se gestionarían desalojos sumarios, mediante medios de aparente forma legal.

A diez años de transición democrática, la sanción y puesta en vigencia de los Códigos Penal y de Procedimientos Penales, buscaron reemplazar el viejo sistema penal inquisitivo por un nuevo sistema basado en el paradigma garantista y acusatorio. Sin embargo, estos avances no fueron más allá de la vigencia meramente formal, porque los viejos vicios y prácticas del sistema inquisitivo demostraron una enorme capacidad de supervivencia, legitimados en el nuevo esquema procesal. Además, cinco años después de su entrada en vigor la reforma garantista fue sometida a un profundo deterioro derivado de un proceso de contrarreforma, con leyes modificatorias que menoscabaron garantías del plazo razonable y la defensa en juicio, a la par que dispararon la dosimetría penal selectivamente, endureciendo las penas en determinados delitos.

Este proceso se puede observar con las leyes penales puestas en vigencia para castigar la ocupación de las tierras por parte de los campesinos. En el esquema anterior del Código Penal de 1914, se apeló a la aplicación del Artículo 409 que castigaba la “usurpación de propiedad”. El Código Penal de 1997 modifica esta disposición, al introducir el nuevo delito de “invasión de inmueble ajeno” (Artículo 142), que eleva la pena a dos años de cárcel o multa, para quien “individualmente o en concierto con otras personas y sin consentimiento del titular ingresara con violencia o clandestinidad a un inmueble ajeno y se instalara en él”. En el 2008, el Código Penal es reformado y aumenta la pena de cárcel a cinco años, cuando la invasión se realizara con el objeto de instalarse en el inmueble (Ley N° 3.440/2008).

El derecho de manifestación tuvo un recorte y deriva punitiva similar. En el plano administrativo, durante la democracia se estableció por primera vez una regulación legal del derecho de manifestación y reunión pública (Ley N° 14/90 modificada total-

mente por la Ley N° 1.066/97 conocida como “Ley del Marchódromo”). El artículo 32 de la Constitución de 1992 consagra el derecho de reunión y manifestación “sin necesidad de permiso” de la autoridad pública, y señala que este derecho podrá ser objeto de reglamentación en materia de tiempo y lugar, en salvaguardia de los derechos de terceros y del orden público definido en la ley.

La legislación vigente en la actualidad establece restricciones al horario, lugares y modo y número de personas. Asimismo, señala un procedimiento que debe seguirse para solicitar autorización a la Policía Nacional para realizar una manifestación, la que podrá oponerse a su realización. La ley prohíbe que un espacio público sea ocupado por más tiempo que el permitido o que se obstruyan vías de comunicación. La CODEHUPY ha manifestado que estas restricciones no son razonables ni necesarias en una sociedad democrática, y no tienen un objetivo legítimo ni se motivan en una necesidad social imperiosa⁷. Asimismo, sus restricciones indebidas y el requisito del permiso policial previo a la manifestación han dado pie a interpretaciones abusivas por parte de la Policía Nacional, legitimando abusos y prácticas autoritarias (CODEHUPY, 2006: 147-150).

Adicionalmente, la reforma del Código Penal en 1997 produjo una inflación en la previsión de tipos penales asociados a la represión de formas tradicionales de protesta e incidencia pública de las organizaciones. Esta reforma introdujo delitos novedosos como el ya mencionado de las intervenciones peligrosas en el tránsito terrestre (Artículo 216) que castiga con tres años de pena privativa de libertad o multa a quienes produjeran un obstáculo y con ello pusieran en riesgo la seguridad del tránsito terrestre. Esta norma es la que da una base jurídica a la represión y criminalización –selectiva– de manifestaciones y cierres de ruta.

Es muy fácil que cualquier manifestación se torne obstructiva del tránsito terrestre, así como que ocupe un espacio público. De hecho, toda manifestación o reunión pública obstruye aunque sea temporalmente el tránsito y ocupa espacios públicos. Pero la delgada línea en que esta conducta deja de ser el ejercicio de un derecho a ser protegido y pasa a ser punible es tan inestable como la discrecionalidad fiscal y judicial. Estas disposiciones no permiten deslindar con precisión aquellas conductas que caen fuera de la norma y que son medios legítimos de expresión de la crítica ciudadana, del descontento y de la protesta social.

7 El Comité de Derechos Humanos, tras el examen del Segundo Informe Periódico en virtud del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos presentado por el Paraguay, señaló al Estado que observaba “con inquietud que la ley 1066/1997 limita en la práctica el derecho de manifestación pacífica al establecer condiciones irrazonables de tiempo, lugar y número de manifestantes y al requerir previa autorización policial”. Asimismo, el Comité recomendó al Paraguay “modificar dicha legislación para asegurar el libre ejercicio del derecho a la manifestación pacífica” (Comité de Derechos Humanos, 2006: 5).

La última vuelta de tuerca a la penalización de la libertad de reunión y manifestación se ha dado con la sanción de la Ley N° 4.024/2010 “Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo”. Esta ley suscita los mismos problemas de ambigüedad, porque determina que será calificado de terrorismo –y consecuentemente sancionado con penas que van desde los diez a los treinta años de prisión- una serie de conductas ya definidas por el Código Penal, pero cuando sean realizadas en determinadas circunstancias. La principal preocupación radica en que entre estos delitos que por derivación pueden ser calificados de terrorismo está el Artículo 216 del Código Penal. Es decir, cualquier obstrucción de una vía pública que se haga con el propósito de “coaccionar a los órganos constitucionales o a sus miembros en el ejercicio de sus funciones” puede dar lugar a una acusación de terrorismo, tan arbitraria como lesiva.

Si bien esta disposición específica aún carece de precedentes de aplicación directa a un caso en particular, su sola vigencia ya supone una disuasión muy efectiva que circunscribe la libertad de reunión y manifestación a límites que la privan su potencial de participación y de incidencia públicas.

“

**YO CONOZCO EL
MANEJO EN ESAS
PROPIEDADES.
ALLÍ LA GENTE NO
ES NADA, SON
ANIMALES. ALLÍ
LA MUERTE ES EL
PAN DE CADA DÍA**

”

(CRGTYT03C0608, 67 – 69).



ANTECEDENTES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL CONFLICTO POR MARINA KUE

A la fecha de los hechos ocurridos el 15 de junio de 2012 en Marina kue, la propiedad de las tierras en conflicto seguía siendo de la empresa La Industrial Paraguaya S.A. (LIPSA), de acuerdo a la Dirección del Registro de la Propiedad. Las tierras en las que murieron once campesinos ocupantes y seis policías constituyen uno de los últimos remanentes de la vieja Finca N° 30 Madre propiedad de esta empresa, que fue donada al Estado paraguayo en 1967.

Los hechos acaecidos en Curuguaty están íntimamente ligados a los antecedentes judiciales y administrativos de estas tierras que abarcan gestiones administrativas y judiciales del Estado llevadas a cabo durante 45 años, por una parte; y ocho años de gestiones administrativas llevadas adelante por organizaciones campesinas para la recuperación de esas tierras para la reforma agraria, por otra parte. En esta sección del informe se hará una exposición sistemática y ordenada de estos antecedentes.

LIPSA: LA HISTORIA DE UNA EXPLOTACIÓN

Aprovechando la ley de venta de las tierras públicas de 1885¹, un grupo de hombres de negocios extranjeros

¹ “En la Región Oriental, once compradores de más de 100.000 hectáreas de tierra adquirieron 5.548.448 hectáreas y 1.119 compradores 9.961.319 hectáreas (de 1.875 a 100.000 hectáreas que dan un total de

e influyentes políticos paraguayos constituyen en 1886 La Industrial Paraguaya S. A., que llegaría a ser la más grande y poderosa empresa yerbatera del Paraguay en el siglo XIX y gran parte del siglo XX.

LIPSA se forma como una empresa extractiva de economía de enclave. Amparada por un marco jurídico y político que genera las condiciones favorables (la ley que sujetaba la mano de obra rural a sus patrones de 1871, leyes de privatización de las tierras públicas de 1883 y 1885 y la de garantías a las inversiones extranjeras), estas empresas se caracterizan por generar la máxima rentabilidad y expatriación de sus utilidades, aprovechando la disponibilidad casi ilimitada de recursos naturales, mano de obra numerosa, barata o semi esclavizada y el control de un mercado internacional de gran escala. Este tipo de empresas, además, se caracteriza por el control de toda la cadena productiva: el reclutamiento de la mano de obra, el transporte y la comercialización de sus productos, la venta de los productos de subsistencia para el personal, etc. (Campos, 2010).

En un fenómeno que hoy día sería punible como típico caso de corrupción denominado *revolving door*², entre los fundadores de la sociedad aparece el general Bernardino Caballero, bajo cuya presidencia fue ordenada la venta de los yerbales del Estado (Pastore, 1972: 254). La nómina de los accionistas de la empresa incluía a las personas más ricas e influyentes del Paraguay. Casi todos los políticos colorados influyentes tenían participación en La Industrial Paraguaya S. A. (Warren, 2010: 343).

Hasta finales del siglo XIX, el Paraguay mantuvo con un carácter casi monopólico la producción y el comercio de la yerba mate, y el abastecimiento de los mercados del Río de la Plata y el Brasil. La privatización de las tierras fiscales supuso que toda la riqueza yerbatera del país fuera adquirida por 45 entidades, en su mayoría de capital extranjero. LIPSA compró no menos de 855.000 hectáreas de yerbales naturales y un total de 2.647.727 hectáreas de tierra (Pastore, 1972: 254). Para 1910 las tierras de LIPSA abarcaban 1.091 leguas cuadradas de superficie (25.431 Km²) con 457 leguas cuadradas de yerbales (10.652 Km²) y 634 leguas cuadradas de bosques y praderas (14.778 Km²) donde fueron organizadas la explotación forestal y la cría de ganados

15.519.767 hectáreas. Los agricultores quedaron sin tierras, los mejores bosques y praderas pasaron bajo el dominio del capital extranjero y algunos pueblos, villas y aldeas (Tacuaras, Villa Florida, Desmochados, San Antonio, Mbuyapey y otros) quedaron ubicados en tierras de propiedad privada. Se produjo la concentración de la propiedad territorial en manos de pocos y se establecieron los latifundios que hoy subsisten amparados por poderosas fuerzas económicas internacionales (...) El Estado había enajenado las fuentes de la riqueza nacional a precios inferiores a los que tenían en 1871⁹ (Pastore, 1972: 255-256).

2 *Revolving door* (puerta giratoria, en inglés) se denomina al fenómeno de corrupción que consiste en el tránsito entre el cargo público a un cargo en el sector privado aprovechando las influencias o el poder acumulado en el periodo trabajado en el cargo de gobierno en beneficio de la compañía privada que posteriormente se administra.

(Pastore, 1972: 255). Hasta la segunda mitad del siglo XX, LIPSA fue el mayor latifundio de la Región Oriental y el segundo del país, ocupando aproximadamente el 6% del territorio nacional.

En 1913 el poderoso Farquahr Syndicate, conglomerado de accionistas de capital inglés, compró el paquete accionario mayoritario de LIPSA. El Farquahr Syndicate además tenía el control de la empresa Paraguay Central Railways Co., que administraba el ferrocarril, y de la Asunción Light and Power Company Limited, que consiguió la concesión definitiva para la electrificación de los tranvías de la Asunción y la provisión de luz y energía al área urbana de la capital, además de otros enclaves agro-productivos en el Chaco. El Farquahr Syndicate estuvo involucrado en la financiación de la revolución radical de noviembre de 1911, con el fin de instalar a un gobierno sometido a sus influencias (Herken, 1984).

LIPSA tenía su sede en Londres y una oficina de administración en Asunción. Para 1904 la compañía exportó 400.000 arrobas de yerba y tenía tres molinos en Asunción, Corrientes y Buenos Aires, además de cinco estancias dedicadas a la ganadería y una flota de vapores y barcas que comercializaba la producción. Para 1906, empleaba a más de 2.000 personas en sus yerbales, estancias y aserraderos de la Región Oriental (Warren, 2010: 342). Los métodos de enganche y explotación laboral en los enclaves yerbateros de La Industrial Paraguaya fueron descriptos y denunciados en 1908 por Rafael Barrett en la célebre colección de artículos titulada *Lo que son los yerbales*. Barrett denunció el régimen brutal de sometimiento de la mano de obra y la explotación del trabajo de los *mensu*³, pero fundamentalmente la complicidad de las autoridades gubernamentales con los métodos de enganche que ataban a los peones a un régimen de deudas que se pagaban trabajando (Barrett, 1978).

LA FINCA N° 30

Una de las fracciones del inmenso latifundio de LIPSA fue la famosa Finca N° 30, que en su momento de mayor extensión partía desde un extremo en Tacurupucu (actual Hernandarias) en el Alto Paraná y discurría de manera continua en dirección norte y noroeste, ocupando porciones de los actuales departamentos de Alto Paraná, Caaguazú, Canindeyú y San Pedro, selvas impenetrables y yerbales nativos, territorios

³ *Mensu*, guaranización del español “mensualeros” en referencia a la frecuencia del pago, es la denominación genérica que recibían los trabajadores agrícolas de los yerbales en Paraguay y en Misiones (Argentina).

ancestrales de los pueblos indígenas mbya y ava guaraní y hogar de grupos nómadas de aché.

La Finca N° 30 empezó a ser desmembrada cuando se agotó la economía de enclaves hacia 1960. Asimismo, LIPSA empezó a declinar su poder con los cambios políticos sucedidos tras la revolución de febrero de 1936 y procedió a liquidar paulatinamente sus activos inmobiliarios. La Finca N° 30 se convirtió entonces en la Finca madre desde la cual se generaron nuevas propiedades por desprendimiento, a partir de venta a precios de mercado de las tierras a otros terratenientes privados. Entre los compradores privados de las tierras en liquidación de LIPSA, aparece Blas N. Riquelme, el propietario de la sociedad anónima comercial y agropecuaria Campos Morombí, la empresa que presentó la denuncia de invasión de inmueble ajeno, a partir de cual se dictó la orden de allanamiento utilizada en los sucesos del 15 de junio de 2012. Las tierras de Campos Morombí lindan con Marina kue.

Blas N. Riquelme fue un político y hombre de negocios cuya carrera se debe puntualizar. Se enriqueció durante la dictadura de Stroessner, forjando una red de contactos y clientes políticos entre los altos funcionarios del régimen que brindaron protección a sus innumerables empresas y emprendimientos comerciales en harinas y cereales, bebidas alcohólicas y agronegocios. Escaló posiciones en la dirigencia en el Partido Colorado, ocupó cargos directivos en la Junta de Gobierno del Partido y llegó a ser miembro de la Cámara de Diputados. Pese a la posición privilegiada alcanzada en el *establishment* stronista y su adhesión personal y política a Stroessner, participó activamente del movimiento que derrocó al dictador en febrero de 1989. Ya en el período post dictatorial, fue senador por el Partido Colorado durante tres legislaturas (de 1989 a 2008) y llegó a ser presidente del Partido. En este periodo Riquelme fue denunciado por sus vínculos con fraudes electorales en las elecciones internas partidarias de 1992 y en las elecciones generales de 1993. Blas N. Riquelme falleció meses después de los sucesos aquí investigados, el 2 de septiembre de 2012.

Las tierras que conforman Campos Morombí S.A.C. y A. tienen varios orígenes. El 31 de diciembre de 1969 Blas N. Riquelme compró a LIPSA una superficie de 50.000 hectáreas a 500 guaraníes la hectárea, en lo que hoy es la Finca N° 1.352 del distrito de Hernandarias inscripta en el Registro General de la Propiedad. Además, recurriendo a maniobras fraudulentas, Riquelme se apropió de tierras fiscales colindantes a la propiedad recién adquirida. De acuerdo al Informe Final de la Comisión de Verdad y Justicia, los miembros del directorio de la empresa Campos Morombí S.A.C. y A., Carlos Santacruz y Rodolfo Scolari adquirieron del Instituto de Bienestar Rural las fincas N° 259 (1.155 hectáreas 7.832 m²) y N° 258 (1.175 hectáreas 138 m²) el 6 de noviembre de 1974. Cinco meses después de esta operación, el 23 de abril de 1975, los señores Santacruz y Scolari a su vez transfieren a Blas N. Riquelme la propiedad

de estas tierras. De acuerdo a la ley vigente en ese momento, los tres implicados en la operación estaban impedidos para ser adjudicatarios de tierras fiscales destinadas a la reforma agraria, porque los mismos ya eran propietarios (Comisión de Verdad y Justicia, 2008: 37-38)⁴. El 26 de diciembre de 1983 se compran los derechos de Hugo Artemio Ramírez sobre las 1.816 hectáreas 9.247 m² (incluyendo caminos totalizan 1.863 hectáreas) a un precio de 4.120.000 de guaraníes, que conforman la Finca N° 72, propiedad que se encuentra en el linde norte de las tierras de Marina kue, entre éstas y la ruta X.

Hacia el final de la dictadura de Stroessner, la empresa Campos Morombí y su dueño Blas N. Riquelme son denunciados por el desalojo ilegal de sus territorios ancestrales de las comunidades indígenas que estaban asentadas en las tierras de la empresa:

■ “La empresa Campos Morombí había adquirido esas tierras con todas las comunidades indígenas dentro, asentadas en el lugar desde tiempos inmemoriales.

En 1986, el Equipo Nacional de Misiones de la Conferencia Episcopal Paraguaya y otras iglesias cristianas denuncian a través de una solicitada bajo el título ‘La tragedia guaraní’, el brutal desalojo y tortura de líderes indígenas mbya que se negaron a abandonar su *tekoha*, ya ahora propiedad de la empresa. Ante esa negativa, el peonaje armado de la empresa, dirigido por Antonio Rotela, por orden directa de Blas Riquelme, quema sus ranchos, toma prisioneros a los líderes de la comunidad, los someten a torturas físicas y psicológicas, incluyendo castración y simulacros de fusilamiento, de acuerdo a la mencionada denuncia. Y frente a sus propios peones indígenas de las comunidades a ser desalojadas ordena torturar a su líder religioso, ‘hasta que le brillen los huesos’. Una mujer embarazada, que escucha los gritos de su marido torturado, da a luz a un niño prematuro a orillas del arroyo donde estaba agazapada. Este hecho ha quedado impune.

⁴ La transferencia de la Finca N° 259 ha sido impugnada judicialmente por el Estado paraguayo. El 25 de febrero de 2009 la Procuraduría General de la República inició una acción ordinaria de impugnación de acto nulo y cancelación de inscripción de la Finca N° 258 y sus desmembraciones contra el INDERT, Rodolfo Scolari, Campos Morombí S. A. C. y A. y Blas N. Riquelme. En la demanda se solicitó declarar la nulidad del título de propiedad de la Finca N° 259 expedido por el ex IBR, actualmente INDERT e inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos hacer lugar a la acción de reivindicación del bien inmueble individualizado como Finca N° 259 y todas sus desmembraciones. Esta acción judicial fue rechazada en primera instancia el 29 de diciembre de 2009, al hacer lugar a las excepciones de falta de acción manifiesta y prescripción interpuestas por la defensa de Blas N. Riquelme. Esta resolución fue confirmada por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial Quinta Sala (Poder Judicial, 2009a).

Igualmente ha sido desalojada de las tierras de la empresa Campos Morombí una comunidad indígena ava guaraní, asentada en el lugar desde tiempos inmemoriales. Una vez desalojada, el presidente de la empresa, Blas Riquelme, entrega al líder indígena Eliodoro Piris, en compensación a sus maizales, porotales, mandiocales y naranjales, un lote de alimentos por valor de 130.000 guaraníes, consistente en seis bolsas de harina, 200 kilos de fideo, 60 kilos de grasa, 68 kilos de galleta y cien kilos de azúcar. La comunidad desalojada estaba integrada por 33 adultos y 36 niños, de conformidad al censo levantado por el INDI.

La denuncia de las Iglesias cristianas nunca ha sido respondida” (Oleg Vysokolán, comunicación personal, 2 de septiembre de 2012). ■

LIPSA DONA AL ESTADO PARAGUAYO 2.000 HECTÁREAS DE SU PATRIMONIO

En este proceso de partición y venta de la Finca N° 30, LIPSA donó fracciones al Estado paraguayo para asiento de instituciones públicas en la región, principalmente cuarteles, durante el proceso de colonización del este de la Región Oriental, en la década de 1960.

En respuesta a un pedido de la Armada Paraguaya solicitando a LIPSA el arrendamiento de unas 2.000 hectáreas de tierra en el lugar denominado Ybyra Pytã del distrito de Curuguaty, el 5 de agosto de 1967 el Directorio de la empresa ofreció al comandante de la Armada Nacional la donación de 2.000 hectáreas de tierras de la compañía en la zona de Curuguaty, liberadas de cargas impositivas y con cargo al Ministerio de Defensa de realizar los trámites necesarios para la intervención gratuita de la Escribanía Mayor de Gobierno para la escritura de la transferencia.

El 13 de agosto de ese mismo año, el agrimensor público César R. Vera, contratado por la gerencia de LIPSA, realizó la mensura, deslinde y amojonamiento privado de la donación efectuada, que fue localizada por la empresa en una fracción de tierra del lugar denominado Ybyra Pytã, distrito de Curuguaty, de la Zona “E” del plano general de La Industrial Paraguaya, partiendo del mojón 63 de dicho plano. De acuerdo al informe pericial elevado por el agrimensor, la superficie total del inmueble donado alcanzaba finalmente un total de 2.821 hectáreas 5.004 m². Durante estos trabajos se colocaron “mojones de madera dura en todos los vértices a más de los colocados cada quinientos metros sobre todas las líneas”. Estas tierras lindaban en aquel entonces con

derechos de FINAP, de La Industrial Paraguaya y con propiedades fiscales, de acuerdo al informe pericial; asimismo, las tierras se extendían hasta tener un frente sobre la ruta X⁵.

Mediante Decreto N° 29.366 de 6 de septiembre de 1967 el Poder Ejecutivo aceptó la donación de las 2.000 hectáreas de tierra en la zona de Curuguaty, hecha a la Armada Paraguaya por LIPSA, ordenando sea formalizada la transferencia de dominio por escritura pública ante la Escribanía Mayor de Gobierno, autorizando al Ministro de Defensa Nacional a suscribirla en representación del Estado.

Sin embargo, nunca se opera la transferencia por escritura pública del inmueble donado, por lo que tampoco la Armada Paraguaya inscribe el título de propiedad sobre el inmueble en los Registros Públicos. Existen numerosos antecedentes administrativos e intercambio de correspondencia entre la Armada Nacional, LIPSA y la Escribanía Mayor de Gobierno en 1982, 1992, 1994 solicitando envío de documentos y designación de profesionales para la realización de la mensura judicial. En el 2004 fueron reactivadas estas gestiones ante el inicio de las gestiones por parte de una organización campesina que demandaba la ocupación del lugar (Honorable Cámara de Senadores, 2012).

No obstante la falta de título, el inmueble estuvo efectivamente ocupado por un destacamento de suboficiales y conscriptos de la Armada Paraguaya denominado “Destacamento Naval Agropecuario Km 35 Curuguaty” en la documentación administrativa de la Armada Paraguaya. La ocupación por parte del destacamento fue ininterrumpida desde finales de 1967 hasta finales de 1999, siendo desocupado a partir de esa fecha por presentar problemas logísticos⁶. La toponimia popular denomina a estas tierras *Marina kue* debido a este hecho⁷. Muchos de los campesinos que viven en la zona y que tomaron parte de la ocupación tienen la edad suficiente para guardar la memoria de la posesión efectiva de la Armada sobre estas tierras.

■ “5.700 hectáreas tenían las Fuerzas Armadas como suyas en ese lugar. Después vino un italiano de apellido Perotti, esa parte de este lado de la ruta donde está la plantación de girasol, esa parte también pertenecía a Marina kue y el destacamento militar estaba allí donde está la estancia Nueva Esperanza [señala con los brazos]. Ahí estaba la marinería y después vino a ser

5 Memorándum de Mensura de las tierras de Curuguaty. Informe Pericial. Plano de la Prop. de “La Industrial Paraguaya” S.A. donada a la Armada Nacional. Distrito de Curuguaty (Honorable Cámara de Senadores, 2012: 57-59).

6 Nota N° 305 de 24 de julio de 2012 del Comando de la Armada (Honorable Cámara de Senadores, 2012: 141).

7 La voz kue en guaraní, aplicada a la denominación de un lugar significa “que fue de...”. Es decir, Marina kue sería “el lugar que fue de la Marina”.

senador del Partido Colorado Blas N. y se apoderó de esas tierras, porque estaba bien con la dictadura stronista y cambiaron la marinería allá en km 35 y después se casó la persona que estaba a cargo en ese lugar, ya le estaban estorbando los soldados, trasladó su casa hasta el monte, y está el ex destacamento en una plantación de banano” (CRGTY\T07C020411, 64 – 64).

“Ellos lucharon, porque sabían que esas tierras eran del Estado, *Marina kue* es (...)” (CRGTY\T08C0609, 84 – 84). ■

La Empresa Campos Morombí siempre tuvo conocimiento de la ocupación de estas tierras por parte de la Armada Paraguaya y reconoció mediante sucesivos actos la posesión del Estado sobre el inmueble. De acuerdo a un informe sobre la situación del inmueble de fecha 2 de julio de 2004 elevado por el capitán de navío DEM Benigno Téllez Sánchez, se señaló que:

■ “Por información brindada por el Señor GASPAR VELÁZQUEZ y del portero de la estancia “MORUMBI”, propiedad del Señor BLAS N. RIQUELME, colindante con el terreno, éstos informaron que la propiedad de la Armada se limitaba a la única área boscosa existente, totalmente delimitada por alambradas y rodeada de pastura artificial y campos de cultivo mecanizadas. Posterior al recorrido total de la periferia del mencionado terreno, he comprobado que el sector norte, este y oeste del terreno está totalmente alambrado y el sector sur tiene un arroyo como límite natural entre la pastura y el monte. Se comprueba que no existen trabajos recientes como ser desmontes, alambradas, caminos, etc., tanto en la periferia como en el interior del monte. Conforme al recorrido realizado se corrobora que la superficie de área boscosa es de 1.089 Has. 1.065 m² 9.000 cm², que no coincide con el plano que se tiene en el 6to Departamento del Estado Mayor de la Armada”⁸. ■

En 1982 existió un intercambio de correspondencia entre el entonces comandante de la Armada y Blas N. Riquelme, con el fin de establecer una servidumbre de paso, mediante la cesión de derechos de una franja de quince metros de ancho por 2.995 metros de largo, sobre el lindero este de la propiedad (lo que totalizaba una fracción de un poco más de cuatro hectáreas) para la apertura de un camino de acceso a la propiedad hasta el camino que conduce hasta Salto del Guairá (ruta X), ofreciendo en compensación la cesión de otra fracción de cuatro hectáreas en la esquina sureste de la propiedad de la Armada Nacional⁹.

8 Nota N° 069/04 de 2 de julio de 2004 del Comandante de la Sub Área Naval de Canindeyú (Honorable Cámara de Senadores, 2012: 43). C. N° 686 del 31 de agosto de 1982 (Honorable Cámara de Senadores, 2012: 122-123).

9 Nota N° 303 de 23 de julio de 2012 del Comando de la Armada (Honorable Cámara de Senadores, 2012: 4).

A pesar de la ocupación ininterrumpida de la Armada Paraguaya, el inmueble fue siendo progresivamente reducido en su superficie original, debido a que los mojones fueron removidos y los cercos perimetrales fueron corridos en varias ocasiones entre 1967 y 2004, ante la progresiva invasión de los propietarios privados colindantes, las empresas Campos Morombí S. A. C. y A. y Estancia “Paraguay”. Cuatro mensuras administrativas más fueron realizadas en los años 1969, 1982, 1985 y 2004 por disposición de la Armada Paraguaya y constataron la progresiva pérdida del patrimonio fiscal por este hecho.

Un primer plano general de la propiedad fechado en 1969 y obrante entre los antecedentes administrativos del Decreto N° 29.366/1969 ya revela un desprendimiento de unas 816 hectáreas 9.242 m² que corresponden a la porción norte del inmueble donado a la Armada Paraguaya, según el plano del 13 de agosto de 1969 elaborado por el agrimensor César R. Vera. Esta fracción desprendida corresponde al sector del inmueble que tenía frente sobre la ruta X. En el nuevo plano, esta fracción figura como “Derechos de Hugo A. González”, sin que exista mayor información en los antecedentes sobre la causa de este desmembramiento respecto de la primera mensura privada. La superficie del inmueble donado a la Armada Paraguaya, entonces, totalizaba unas 2000 hectáreas 4.605 m² (Honorable Cámara de Senadores, 2012: 135).

Otra mensura que data del año 1982, realizada por el ingeniero civil Vicente Fretes, obrante en los antecedentes administrativos como anexo de un intercambio de correspondencia entre el comandante de la Armada Paraguaya con el presidente de La Industrial Paraguaya S.A., fechado el 30 de junio de 1982, relacionado a trámites ante la Escribanía Mayor de Gobierno para la transferencia del inmueble, señala que la superficie del inmueble donado era de 2.000 hectáreas 4.707 m² (Honorable Cámara de Senadores, 2012: 131-133).

El 9 de octubre de 1985 el suboficial mayor armero Emeterio González Velázquez, en cumplimiento de una orden del comandante de la Armada, efectuó un trabajo de medición de lindes de la propiedad del destacamento de Ybyra Pytã. En el informe de la medición el suboficial señala que encontró una diferencia de 300 hectáreas menos de la propiedad de la Armada, que ya correspondían a avances de la propiedad de Blas N. Riquelme. En el informe, el suboficial refiere: “Arranqué del mojón A con rumbo SO a los 4.865,5 m hallé el mojón B, principal esquinero de la parte que linda con la propiedad de la Armada Nacional con Hacienda Paraguay (ex Atilano Arias). Pero a los 4.393,50 m encontré una picada nueva con rumbo SE, abierta por personales del Sr. Blas N. Riquelme y suspendida por personal de la Armada por considerarla errada. En esta línea existe una diferencia de 472 m en menos para la Armada”. El informe prosigue señalando que no se encontró el mojón C, que había sido removido y que en la línea C-D, que linda con la propiedad de Blas N. Riquelme (ex propiedad fiscal) en-

contró una merma de 545 m en perjuicio de la propiedad de la Armada. Los mojones A y D no existían al momento de la verificación, tampoco ya se encontraba la línea que los une, que delimita el linde norte de la propiedad, que colinda con tierras que ya en ese momento eran de propiedad de Blas N. Riquelme (ex derechos de Hugo A. González) (Honorable Cámara de Senadores, 2012: 93-94).

En el 2004, el informe pericial del licenciado en ciencias geográficas Reinaldo Aníbal Escobar Gómez, quien realizó una mensura del inmueble por disposición del comandante de la Sub Área Naval de Canindeyú, constató que la superficie total ocupada por la Armada era de 1.089 hectáreas 1.065 m², con lo que se detectó un faltante de 911 hectáreas 3.539 m², en el sector norte (18 hectáreas) y en el sur (775 hectáreas), fracciones que ya se encontraban ocupadas por Estancia “Paraguay” y, principalmente, Campos Morombí siendo “utilizadas como pastura artificial por parte del Sr. Blas N. Riquelme”¹⁰.

CAMPOS MOROMBÍ Y LA DECLARACIÓN DE RESERVA PRIVADA

Mediante el Decreto N° 14.910 de 8 de octubre de 2001 la empresa Campos Morombí logra que el Poder Ejecutivo declare como área silvestre protegida bajo dominio privado una parte de su propiedad que abarca 20.000 hectáreas de la Finca N° 1.352, la Finca N° 258 (1.176 hectáreas 1.383 m²) y la Finca N° 259 (1.155 hectáreas 7.832 m²), conforme a las previsiones de la Ley N° 352/1994 De Áreas Silvestres Protegidas, pasando a denominarse ese lugar como Reserva Privada Morombí.

La declaración de latifundios improductivos como reserva bajo dominio privado es un ardid al que recurren muchos propietarios para evadir impuestos y para evitar que sus tierras sean expropiadas por causa de interés social para la reforma agraria. El Artículo 56 de la Ley N° 352/1994 establece que las reservas estarán exentas del pago del impuesto inmobiliario y de todo impuesto sustitutivo o adicional que se creare sobre la propiedad del inmueble rural y que serán inexpropiables. Como la declaración puede ser revertida por voluntad del propietario en cualquier momento, la indisponibilidad legal de la reserva en último término sólo depende de una conveniencia del propietario. Pero mientras se conserven inexploradas con propósitos especulativos, las tierras están blindadas frente a la expropiación. En el caso “Xákmok Kásek vs. Pa-

10 Informe Pericial del Lic. en Ciencias Geográficas Reinaldo Aníbal Escobar Gómez (Honorable Cámara de Senadores, 2012: 62).

raguay”, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya había señalado el carácter violatorio de una medida similar que en el 2008 se había adoptado para frustrar un reclamo territorial indígena en el Chaco (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2010: 22-23).

Las tierras de Marina kue no están incluidas dentro del perímetro de la reserva. Tampoco la empresa Campos Morombí podría haber solicitado su declaración como reserva por carecer de título.

UNA ORGANIZACIÓN CAMPESINA REIVINDICA LAS TIERRAS DE MARINA KUE

Luego de aproximadamente cinco años de abandono del destacamento de la Armada en el Km. 35 de Curuguaty, una comisión vecinal de sin tierras nucleadas bajo el Movimiento por la Recuperación Campesina de Canindeyú (MRCC) inicia las acciones administrativas para la intervención del INDERT, de modo a iniciar el trámite legal correspondiente para afectar las tierras del destacamento a la ampliación de la colonia Yvypytã 1 de Curuguaty.

El 19 de abril de 2004 la organización inició los trámites administrativos correspondientes ante el ente estatal agrario, señalando que:

■ “pegado casi a nuestra Colonia se encuentra una propiedad totalmente improductiva y abandonada en su totalidad y a merced de los traficantes de maderas que continuamente roban maderas de esta propiedad del Estado.

Esta propiedad queda frente a nuestra Colonia, específicamente en el Km. 32 al 35 y ya que tenemos una cantidad numerable de sin tierras en nuestro distrito y Departamento pedimos a la Institución a su digno cargo la intervención y tramitación juntamente con nuestra Comisión vecinal ya que desde hace tiempo que fue abandonado por la marina paraguaya.

Esta propiedad era destacamento de la marina, por lo tanto seguramente pertenece al Ministerio de Defensa Nacional y lógicamente al Estado paraguayo” (INDERT, 2004: 1). ■

El 9 de agosto de 2004, la comisión vecinal radica una petición similar ante el Ministro de Defensa Nacional en la que informan del inicio de los trámites administrativos ante el INDERT y señalan que el “inmueble se encuentra totalmente abandonado y merced a los traficantes de madera (...) ahora está siendo alambrada y deforestada

por el Señor Blas N. Riquelme quien dice ser el dueño del inmueble...” (Honorable Cámara de Senadores, 2012: 61).

El 4 de octubre de 2004, mediante el Decreto N° 3.532 el Poder Ejecutivo declara de interés social, destina para los fines del Estatuto Agrario y transfiere a favor del INDERT la fracción de terreno donada por LIPSA y aceptada mediante el Decreto N° 29.366/1967. El Decreto dispuso que el INDERT quedaba facultado a realizar directamente las operaciones de mensura, deslinde y loteamiento de la fracción mencionada conforme al Estatuto Agrario, debiendo formalizarse la escritura traslativa de dominio a favor del INDERT conforme al Estatuto Agrario y al Decreto N° 29.366/1967.

Al parecer, el asunto estaba completamente allanado y ya era cuestión que el INDERT prosiguiera los trámites judiciales y administrativos para la adquisición de la propiedad y su loteamiento. En el marco de estas actuaciones la transferencia volvió al punto muerto de las gestiones que habían sido ineficaces desde 1967, cuando el inmueble fue donado a la Armada Paraguaya. La solicitud de transferencia del inmueble del INDERT a la LIPSA volvió a ser contestada con la nota de buena voluntad de otorgar transferencia por parte de la empresa, previa mensura judicial del inmueble y las mismas reticencias de la Escribanía Mayor de Gobierno en el sentido de que no se encontraban reunidos todos los requisitos legales necesarios para la inscripción del título (INDERT, 2004).

Luego de un año del inicio de los trámites administrativos, el INDERT, mediante Resolución P. N° 899 de 1 de abril de 2005 designa asesor legal del ente para promover el juicio de mensura judicial del inmueble y designar agrimensor (INDERT, 2004: 100).

El 20 de abril de 2005, el asesor legal designado del INDERT abogado Carlos Peralta inicia el juicio de mensura judicial del inmueble donado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Sexto Turno de la Capital. El 22 de abril, el Juzgado reconoce la personería de la parte demandante y tiene por iniciado el juicio de mensura judicial promovido por el INDERT, designando al agrimensor responsable de ejecutar las operaciones técnicas. En la misma providencia, el Juzgado comisiona al Juzgado de Paz de Curuguaty para que intervenga en la operación de mensura. El 11 de mayo de 2005 el Juzgado de Paz de Curuguaty a cargo de la abogada Arminda Alfonso toma intervención en el expediente que le fue remitido y fija para el día 31 de mayo de 2005 la realización de la mensura judicial. En esa misma fecha, se notifica al señor Antonio Ruiz (C.I. N° 427.041) personal de Campos Morombí S. A. C. y A. la circular de mensura judicial informando del día y hora de realización de la diligencia (Poder Judicial, 2005a).

CAMPOS MOROMBÍ INICIA EL JUICIO DE USUCAPIÓN

El 6 de junio de 2005, apenas transcurridos dieciocho días hábiles desde la notificación a Campos Morombí S. A. C. y A. de la circular de mensura judicial, la empresa -representada bajo el patrocinio del abogado Víctor Peña Gamba- inicia demanda por prescripción adquisitiva de dominio (usucapión)¹¹ contra la firma La Industrial Paraguaya S.A., sobre el inmueble donado a la Armada Paraguaya, que es individualizado en el escrito de la demanda como parte de la Finca N° 9 del Distrito de Curuguaty, desprendimiento de la Finca Madre N° 30 del Distrito de Hernandarias. Como argumentos de su demanda, Campos Morombí alegó que ocupaba el inmueble desde el 1 de enero de 1970, es decir, una ocupación pacífica e ininterrumpida de 34 años al inicio de la demanda. Señaló que el inmueble posee una superficie de 2.000 hectáreas 4.707 m² 3.700 cm² (Poder Judicial, 2005b: 223-253).

El juez que interviene en primer término en la causa es el juez penal Silvio Flores Mendoza, en su calidad de interino del fuero civil y comercial. En la misma fecha de iniciación de la demanda, el Juez otorga una medida cautelar de prohibición de innovar y contratar sobre el inmueble, salvo la explotación pecuaria y agrícola realizada por la empresa Campos Morombí. Del mismo modo, la providencia cautelar prohíbe el ingreso de personas extrañas a la finca, incluso la prohibición de cazar (Poder Judicial, 2005b: 252). A raíz de la medida cautelar otorgada, se suspende la mensura judicial iniciada por el INDERT ante el Juzgado en lo Civil y Comercial del Sexto Turno de la Capital.

El 2 de setiembre de 2005 contesta la demanda el abogado Gustavo Ruiz Llano, en representación de la Industrial Paraguaya S.A., allanándose “expresa, oportuna e incondicionalmente a la presente demanda, en cuanto no afecta directamente sus derechos de propiedad”. En su escrito, LIPSA pone en conocimiento del Juzgado que “al individualizar el área descrita en la demanda mi parte confirma su sospecha que la fracción que la actora pretende usucapir fue donada por LIPSA al Estado paraguayo en 1967 (...) Como surge de la documentación acompañada las tierras cuya usucapión pretende la actora fueron donadas a la Armada Nacional, es decir, al Estado

11 La usucapión es la institución jurídica que permite a una persona adquirir el derecho de propiedad de un inmueble por la posesión del mismo durante un prolongado periodo de tiempo; la posesión tiene que ser en concepto de dueño, pública, pacífica y no interrumpida. En el derecho civil paraguayo se exige que la persona que reclama la usucapión de una propiedad tuvo que poseer ininterrumpidamente el inmueble durante veinte años sin oposición y sin distinción entre presentes y ausentes, aunque no se tenga título y la posesión no sea de buena fe, porque la buena fe se presume en este caso. La expresión “sin distinción entre presentes y ausentes” se entiende en el sentido que el plazo de veinte años es común frente a terceras personas que viven o no en el país, ya que “ausentes” se considera a quienes residen en el extranjero.

paraguayo. Para LIPSA, la donación está concertada con la aceptación contenida en el Decreto N° 29.366/67 del Poder Ejecutivo. Hasta la fecha no fue otorgada la escritura pública de transferencia, debido a que la donataria no realizó los trámites de mensura judicial reclamados por LIPSA, para el efecto, no obstante haberse materializado la donación y transferencia de la posesión como lo prueba la documentación que se adjunta. Considerando que la posesión de la fracción de inmueble estaba en poder de la Armada Nacional a mi parte le resulta imposible reconocer o negar los hechos articulados en la demanda los que deberán ser discutidos con la donataria de las tierras, por lo que consideramos que el Estado paraguayo es parte necesaria en este proceso, debiéndosele dar intervención legal al Procurador General de la República” (Poder Judicial, 2005b: 391-393)

El 25 de octubre de 2005 el Juzgado dicta una providencia por la que ordena correr traslado a la Procuraduría General de la República. El 10 de noviembre, el abogado de Campos Morombí S. A. C. y A. plantea un recurso de reposición en contra de la citada providencia. El 14 de noviembre, el Juzgado revoca la providencia y, en consecuencia, se le retira la intervención en el juicio a la Procuraduría. Teniendo en cuenta que LIPSA había presentado su allanamiento a la demanda, el Juzgado declaró que la *litis* se encontraba trabada y llamó a autos para sentencia¹² (Poder Judicial, 2005b: 394, 472-474, 475).

El 13 de diciembre de 2005 el Juzgado se constituyó en el inmueble –según acta de constitución– a los efectos de realizar la inspección judicial. Finalmente, el 22 de diciembre de 2005 el Juzgado dispuso la agregación de la última prueba solicitada en el juicio (el informe pericial para la determinación de los límites, linderos y superficies en litigio), y reiteró la providencia de autos para sentencia. La sentencia definitiva, sin embargo, está fechada el 21 de diciembre de 2005. Es decir, la sentencia fue formalizada un día antes que concluyeran oficialmente las diligencias pendientes, conforme se observa en el expediente (Poder Judicial, 2005b: 481, 488 y 489-499).

El Juez Carlos Goiburú, por Sentencia Definitiva N° 97 de 21 de diciembre de 2005 resolvió hacer lugar a la demanda ordinaria que por prescripción adquisitiva de dominio promoviera la firma Campos Morombí S. A. C. y A. contra LIPSA. El fundamento principal para haber excluido al Estado en el juicio es que el título de la Finca N° 30 así como el informe sobre la titularidad y condiciones de dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos prueban que el inmueble objeto de litigio se encuentra inscripto a nombre de LIPSA, por lo tanto no corresponde la

12 La traba de la *litis* se denomina al momento procesal en el que el demandado ha contestado la demanda y así en el juicio quedan definidas cuales serán las cuestiones de hecho y de derecho que se deberán debatir. El llamamiento de “autos para sentencia” es la decisión por la que el juzgado da por terminada la actividad procesal de las partes en el juicio y anuncia expresamente que se dictará sentencia.

intervención de la Procuraduría. Por lo tanto, el Juzgado declaró operada la usucapión a favor de Campos Morombí sobre la parte del inmueble individualizado como Finca N° 9 del distrito de Curuguaty, desprendimiento de la Finca Madre N° 30 del distrito de Hernandarias. Se reseña que la mensura de la finca usucapida encontró 1.748 hectáreas 1.108 m² 6.200 cm² (Poder Judicial, 2005b: 489/499).

Posteriormente, el 20 de marzo de 2006 la Procuraduría General de la República se presentó en el juicio, solicitó intervención, dedujo incidente de nulidad de actuaciones por haberse tramitado el juicio hasta su sentencia definitiva sin haberle dado intervención, solicitó medidas cautelares y planteó recursos apelación y nulidad contra la S.D. N° 97/2005. El 29 de mayo de 2008, el juez José Benítez resolvió rechazar el incidente de nulidad de actuaciones deducido por el Procurador General de la República (A.I. N° 21 de fecha 29 de mayo de 2008). Contra esta decisión, la Procuraduría interpuso recursos de apelación y nulidad, de los que posteriormente desistieron. El 10 de julio de 2008 el Tribunal de Apelación de la circunscripción de Canindeyú tuvo por desistido al apelante (A.I.N° 24 de fecha 10 de julio de 2008) (Poder Judicial, 2005b: 544, 643, 645, 659).

A pesar de este resultado en el juicio, hasta el momento Campos Morombí no ha podido cancelar la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos, que hasta el presente se encuentran a nombre de LIPSA, para proceder a inscribir las tierras a nombre de Campos Morombí S. A. C. y A. Al momento de articular la demanda de usucapión, el representante convencional de la firma cometió un error al referenciar la finca objeto de prescripción de dominio. Es decir, se planteó y se tramitó la demanda sobre un número de finca, padrón y distrito que no corresponden con los de la inscripción real del inmueble.

Con posterioridad al juicio, la representación convencional de Campos Morombí solicitó la rectificación en la sentencia del número de finca objeto de la prescripción adquisitiva de dominio, alegando que la Finca N° 9 de Curuguaty no constituye desprendimiento de la Finca N° 30, padrón 61 del Distrito de Hernandarias, a la que pertenece efectivamente el inmueble, debiendo quedar como “Finca N° 30 madre del distrito de Hernandarias, Padrón 61” (Poder Judicial, 2005b: 674). En un procedimiento normal, esta pretensión tendría que haber sido rechazada, dando lugar al planteamiento de una nueva demanda y la tramitación de un nuevo juicio. Sin embargo, el 29 de junio de 2009 el juez penal José Benítez, con intervención en la causa, resolvió hacer lugar a la rectificación planteada, dejando establecido que la superficie de la fracción usucapida corresponde a la Finca N° 30 madre del Distrito de Hernandarias – Padrón N° 61, inscrita a nombre de LIPSA (A.I. N° 61 de 29 de junio de 2009) (Poder Judicial, 2005b: 706).

La empresa Campos Morombí no puede inscribir hasta el presente la sentencia y su rectificación en la Dirección General de los Registros Públicos, a raíz de esta equívoca en la articulación de la demanda.

El 10 de enero de 2006, el Juzgado dispuso a solicitud de LIPSA, el levantamiento de la inscripción preventiva de la S.D. N° 97/2005 que pesa sobre la Finca N° 9, por imposibilidad de disponer de las tierras (A.I.N° 186 de fecha 10 de enero de 2006) (Poder Judicial, 2005b: 778).

Este juicio fue objeto de dos acciones autónomas de nulidad planteadas a su tiempo por la Procuraduría General de la República y el INDERT. Para plantear este último recurso judicial, ambas entidades del Estado se valieron de las disposiciones contenidas en el Artículo 409 del Código Procesal Civil, que otorga el derecho de interponer una acción autónoma de nulidad a las terceras partes a quienes afecte una resolución judicial y que no hayan tenido la oportunidad de intervenir en su defensa en juicio. Ambas acciones –cuyos incidentes se reseñan más adelante- aún se encuentran siendo substanciadas en distintas instancias judiciales.

En este expediente judicial, para finalizar, la última diligencia observada es un pedido de remisión al Juzgado Civil y Comercial del Tercer Turno de Capital, para traer a la vista los autos en el juicio en el que se tramita la acción autónoma de nulidad planteada por el INDERT sobre esta causa.

SEGUNDO INTENTO DE MENSURA JUDICIAL PROMOVIDO POR EL INDERT

El 5 de mayo de 2008 la comisión vecinal de Naranjatý volvió a plantear en el expediente N° 1.355/2004 ante el INDERT la realización de la mensura judicial de las tierras donadas al Estado paraguayo por LIPSA. Mediante Resolución P. N° 729 de 7 de mayo de 2008 el INDERT volvió a designar agrimensor operante y abogado para que en representación del INDERT promueva nuevamente el juicio de mensura de la fracción de la Finca N° 30 del distrito de Hernandarias que había sido donada (INDERT, 2004: 206).

El 21 de agosto de 2008, el representante legal del INDERT abogado Carlos Peralta Bordón, solicitó el inicio del juicio de mensura judicial ante el Juzgado en lo Civil y Comercial del Sexto Turno de Asunción. A diferencia de la primera y malograda acción judicial de mensura, ésta señalaba que el inmueble sería una propiedad de Campos Morombí que “presumiblemente afecta” a la fracción donada por LIPSA al Estado

paraguayo. En esa misma fecha el Juzgado dicta la providencia de admisión del juicio de mensura, reconoce la personería del representante legal del INDERT, designa al agrimensor, ordena las publicaciones de rigor y comisiona al Juzgado de Paz de Curuguaty para que intervenga en la operación de mensura (Poder Judicial, 2008a: 14-15).

Sin embargo, el juicio queda sin diligenciamiento durante un año, no existiendo en el expediente constancia alguna que justifique esta demora. Recién el 5 de marzo de 2009 el expediente es remitido en comisión a Curuguaty, para la mensura. El Juzgado de Paz de Curuguaty fijó para el 5 de junio de 2009 la fecha para la realización de la mensura (Poder Judicial, 2008a: 17). El 28 de mayo de 2009 se notificó de la circular de mensura judicial a Campos Morombí, a través del personal de la estancia (Poder Judicial, 2008a: 21).

El 2 de junio de 2009, el representante legal de la empresa Campos Morombí, abogado Juan Carlos Ávila Meza, planteó en el juicio de mensura un recurso de reposición contra la providencia de admisión del juicio y solicitó el rechazo de la acción judicial iniciada (Poder Judicial, 2008a: 109-131). Ante el recurso interpuesto, el Juzgado ordenó como medida cautelar la suspensión de la diligencia para practicar las operaciones técnicas de mensura dispuesta para el 5 de junio (Poder Judicial, 2008a: 132).

El 10 de junio de 2009, el representante legal del INDERT interpuso recursos de nulidad y apelación en contra de esta decisión judicial (Poder Judicial, 2008a: 136). El 21 de octubre de 2009, el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial Quinta Sala resolvió, a solicitud del abogado de Campos Morombí y por el voto coincidente de sus miembros Carmelo Castiglioni, Linneo Ynsfrán Saldívar y Fremiort Ortiz Pierpaoli, declarar desierto el recurso de apelación por falta de fundamentación (Poder Judicial, 2008a: 150).

Desde esta última resolución, este procedimiento judicial ya no volvió a ser impulsado. Tampoco el INDERT promovió otro juicio de mensura sobre las tierras de Marina kue.

INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El 1 de diciembre de 2009, el Procurador General de la República, abogado José Enrique García, planteó demanda de acción autónoma de nulidad en contra de Campos Morombí S.A.C. y A. y La Industrial Paraguaya S.A., en el marco del juicio de la

usucapión contra todas las resoluciones recaídas en dicho Juzgado y en el Tribunal de Apelaciones de Ciudad de Salto del Guairá. La Procuraduría argumenta en sustento de su demanda que la misma no fue parte en el proceso de usucapión y no ha intervenido por lo que se configura una inobservancia de la defensa en juicio y del debido proceso teniendo en cuenta que las tierras habían sido donadas al Estado paraguayo (Poder Judicial, 2009b: 14-24). La demanda fue admitida y el Juzgado dictó medida cautelar de anotación preventiva de la *litis* (Poder Judicial, 2009b).

El 3 de junio de 2010 LIPSA contesta la demanda y se allana a la pretensión del Estado Paraguayo. En el escrito, vuelve a señalar que el área descrita en la demanda por Campos Morombí cuya usucapión se pretendía, de acuerdo a los linderos, coordenadas, rumbos y distancias señaladas, correspondía a la fracción de 2.000 hectáreas donadas por la empresa al Estado paraguayo en el año 1967, para asiento de un cuartel de la Armada Nacional en la zona. La misma está ubicada en el Distrito de Curuguaty y debía ser desprendida de la Finca N° 30 de Hernandarias, propiedad de LIPSA (Poder Judicial, 2009b: 78-79).

El 4 de junio de 2010, el abogado representante legal de la empresa Campos Morombí S.A.C. y A., Víctor Manuel Peña Gamba, se presenta en juicio y plantea excepción de falta de acción manifiesta y excepción de cosa juzgada, solicitando la interrupción del plazo para contestar la demanda hasta tanto se resuelvan las excepciones opuestas. Básicamente, la empresa manifiesta que la Procuraduría General de la República no es una tercera parte que no haya tomado intervención en juicio, ya que en el 2006 intervino en el juicio, planteando un incidente de nulidad del cual finalmente desistió. Asimismo, la representación legal de la empresa señaló que la donación era indeterminada ya que no se encontraba individualizada en sus límites, sino que era una vasta zona de Curuguaty. El inmueble usucapido por la empresa Campos Morombí S. A. C. y A., según la contestación, no es una propiedad fiscal y siempre fue un bien del dominio privado, por lo tanto el Estado y la Procuraduría no son titulares del derecho invocado, ya que no tienen ningún título traslativo de dominio que justifique su propiedad.

El 6 de mayo de 2011 el Juzgado resolvió rechazar con costas ambas excepciones interpuestas por Campos Morombí S. A. C. y A., debido a que según su criterio el Estado paraguayo no ha sido parte en el juicio de usucapión, por tanto es un tercero extraño al proceso (A.I.N° 532 de fecha 6 de mayo de 2.011) (Poder Judicial, 2009: 229-230). El 9 de diciembre de 2011, el representante legal de Campos Morombí interpuso recurso de apelación contra esta decisión judicial (Poder Judicial, 2009b: 277).

El 30 de marzo de 2012, el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Segunda Sala, resolvió revocar con costas el A.I. N°532 de fecha 6 de mayo de 2001 dictado

por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Noveno Turno, y en consecuencia hacer lugar a la excepción de falta de acción opuesta por la firma Campos Morombí S. A. C. y A. contra el Estado paraguayo, decisión que implicaba el rechazo de la acción autónoma de nulidad sin entrar a analizar el fondo de la cuestión planteada (A.I. N° 173 30 de marzo de 2012). En la consideración del Tribunal, la excepción de falta de acción era procedente porque el Estado no había acreditado la titularidad del derecho lesionado, y que la donación sólo había sido aceptada por un instrumento administrativo. Asimismo, el Tribunal señaló que la Procuraduría carecía de acción porque el INDERT es un ente autónomo con capacidad para intervenir en juicio por derecho propio, sin necesidad de que la represente la Procuraduría.

Frente a esta decisión, la Procuraduría General de la República presentó un recurso de apelación ante la sala civil de la Corte Suprema de Justicia, el 17 de julio de 2012. Este recurso se encuentra pendiente de resolución.

INTERVENCIÓN JUDICIAL DEL INDERT CONTRA LA USUCAPIÓN

Al igual que la Procuraduría, el INDERT planteó una acción autónoma de nulidad en contra de la sentencia que hiciera lugar a la usucapión pretendida por Blas N. Riquelme sobre las tierras de Marina kue.

El 10 de febrero de 2012, el INDERT planteó ante el Juzgado en lo Civil y Comercial del Tercer Turno de Capital una acción autónoma de nulidad en contra de la SD N° 97 del 21 de diciembre de 2005 dictada por el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y Adolescencia de Curuguaty (Poder Judicial, 2012a: 56-62). En fundamento de su pretensión, el INDERT sostiene que la sentencia que otorgó la usucapión a Campos Morombí afecta el derecho de propiedad del ente, además de contravenir las disposiciones del Artículo 1993 del Código Civil que declara que las tierras del dominio privado del Estado y de los entes autónomos del Derecho Público no pueden ser adquiridas por usucapión.

Al igual que en todas las acciones judiciales relacionadas al caso, LIPSA una vez más se allanó a la demanda (Poder Judicial, 2012a: 82-83). Por su parte, Campos Morombí, tras correrse traslado de la demanda, planteó una excepción de falta de acción, que señaló ser manifiesta debido a que el INDERT no es titular del derecho presuntamente lesionado, ya que no presentó el título de propiedad que haga a su derecho, que no es un tercero lesionado porque la propiedad nunca integró su patri-

monio y que el inmueble usucapido siempre fue del dominio privado de LIPSA, entre otros argumentos que ya fueron esgrimidos al plantear las mismas excepciones en la acción promovida por la Procuraduría (Poder Judicial, 2012a: 127-149).

Tras el trámite de rigor, el 19 de octubre de 2012 el Juzgado decidió sobre la excepción planteada por Campos Morombí y resolvió diferir el estudio y el pronunciamiento sobre la cuestión para el momento de dictar la sentencia sobre el fondo (AI N° 1.773 de 19 de octubre de 2012) (Poder Judicial, 2012a: 159).

CONCLUSIONES

En la raíz del conflicto suscitado sobre las tierras de Marina kue, este informe concluye en que existe evidencia documentada que señala por lo menos la posible responsabilidad en la administración de justicia por parte de funcionarios judiciales encargados del trámite de los procedimientos que fueron incoados por la firma Campos Morombí S. A. C. y A. para apropiarse de las 2.000 hectáreas de tierra que fueron donadas por LIPSA al Estado paraguayo en 1967.

Esta evidencia es particularmente notoria y fehacientemente documentada en dos momentos procesales determinantes para el nacimiento del conflicto, en los que es posible advertir resoluciones incorrectas e indebidas por parte de jueces en la gestión del litigio judicial y en la observación de una estricta imparcialidad en la conducción del proceso.

La primera resolución judicial es la providencia del 14 de noviembre de 2005, dictada por el juez Carlos Goiburú, por la que se revoca la decisión anterior de correr traslado a la Procuraduría General de la República, para que intervenga en juicio en defensa de los derechos patrimoniales del Estado, materializados en el inmueble donado. Esta resolución no está fundamentada y pretendiendo resolver un mero trámite procesal sin importancia, cancela la intervención en juicio del Estado paraguayo en la defensa de un bien donado a su patrimonio. Esta es la decisión que determina la indefensión del Estado, configura su condición de tercera parte perjudicada, y legitima posteriormente la interposición de sendas acciones autónomas de nulidad por parte de la Procuraduría General de la República y el INDERT. Existían hechos controvertidos que probar, porque si bien LIPSA se allanó a la demanda, en su escrito de contestación informó al Juzgado que las tierras habían sido donadas al Estado paraguayo para asiento de un destacamento de la Armada, con lo cual el principal argumento de Blas N. Riquelme, es decir, la ocupación ininterrumpida y pacífica de las tierras

durante 34 años, quedaba controvertida. De haber intervenido en juicio el Estado se hubiera demostrado que el argumento principal que Riquelme sostuvo en el juicio de usucapión fue falso. Marina Kue nunca fue su reserva ecológica privada (no está incluida en la superficie de la declaración de área silvestre protegida hecha por el Decreto N° 14. 910/2001), se habrían aportado documentos administrativos, mensuras, deslindes y amojonamientos previos, intercambio de correspondencia y testificales de suboficiales de la Armada Paraguaya que demostrarían que el Estado tuvo la posesión efectiva y continuada de ese inmueble hasta 1999 y que Campos Morombí reconocía esa posesión, a pesar de ser un vecino incómodo y clandestinamente usurpador por el lado del lindero sur.

Teniendo en cuenta la importancia en términos procesales y de resultado de la providencia revocada, en estas condiciones resulta manifiesto que era improcedente el recurso de reposición, ya que el único recurso válido para impugnar esta resolución judicial -que supuestamente causaba gravamen a la empresa Campos Morombí- era el recurso de apelación. Esta vía procesal exigía, no obstante, que se corriera vista al Estado y a LIPSA para su contestación y que la decisión final del recurso recayera en el Tribunal, no en la primera instancia. Esta circunstancia también apunta a abonar la tesis de la nulidad de esta resolución judicial.

El segundo momento procesal fue el dictado del AI N° 61 de 29 de junio de 2009, por el cual el juez penal José Benítez hace lugar a una “rectificación de sentencia” modificando la identidad de la finca. Como primera observación, cabe señalar que no existe en la legislación procesal civil como recurso conocido contra una sentencia definitiva la “rectificación”, sobre todo cuando lo que se pretende modificar a través de este recurso es un aspecto substancial del juicio como es el objeto sobre el cual se trabó el litigio. El asesor legal de Campos Morombí S. A. C. y A. cometió un error al referenciar equivocada y erróneamente el inmueble a ser apropiado, señalando la finca, padrón y distrito de un inmueble que no existe y que no se corresponde con la fracción usucapida. Este error es insubsanable ya en esta etapa del procedimiento y obliga forzosamente al planteamiento de una nueva demanda. Es procesalmente inviable sanear el error de otra manera. El incidente deducido por el abogado de Blas N. Riquelme tendría que haber sido rechazado por improcedente. Sin embargo, contra toda corrección del procedimiento y contra la legislación aplicable, la rectificación fue concedida y el objeto y alcance de la sentencia fue sustituido.

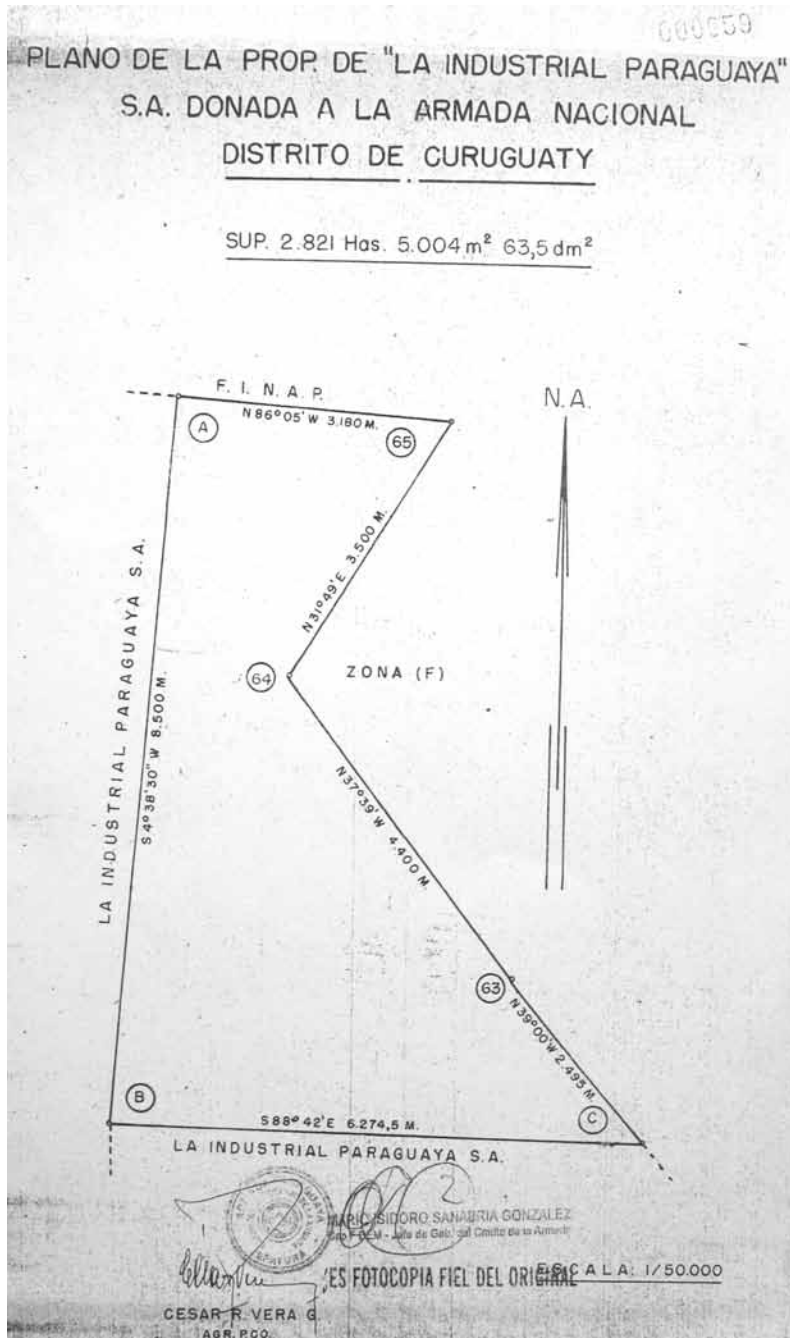
Las personas que desempeñan funciones judiciales deben guardar independencia e imparcialidad. Una serie de mecanismos institucionales garantizan la independencia de la magistratura. El Código de Procedimientos Civiles señala que es una de las obligaciones de los magistrados la de “mantener la igualdad de las partes en el proceso (Artículo 15, numeral 3). Del mismo modo, la demostración en juicio de “manifiesta

parcialidad”, revelada por actos reiterados, es una causal de remoción de magistrados judiciales por mal desempeño de funciones, según la Ley N° 1.084/1997 “Que regula el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de magistrados” (modificada por Ley N° 1.752/2001). Cuando la parcialidad es grave y notoria, es innecesario demostrar la reiteración de los actos.

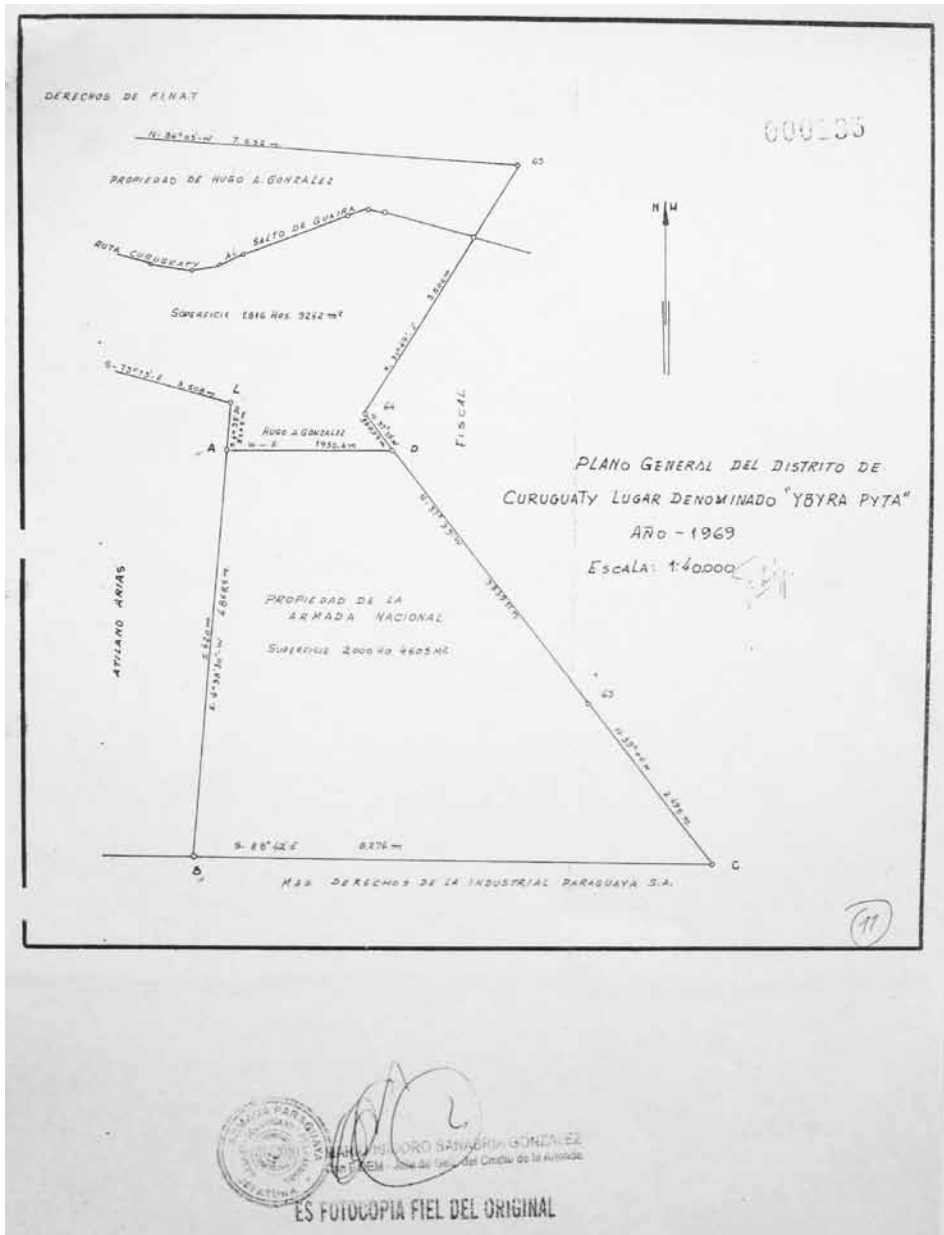
Las actuaciones judiciales señaladas podrían constituir mal desempeño de funciones por manifiesta parcialidad hacia Blas N. Riquelme en el contexto global de caso por la propiedad de las tierras de Marina kue. Estas conductas deberían ser investigadas a los efectos de determinar la posible responsabilidad administrativa de los magistrados firmantes de dichas resoluciones, a través del organismo constitucional competente, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

La dilación y lentitud del procedimiento administrativo iniciado ante el INDERT en el expediente N° 1.355/2004 (INDERT, 2004), sumada a la ineficacia de los juicios de mensura que se iniciaron en su consecuencia, a pesar de haber transcurrido ocho años desde el inicio de su tramitación sin resultado alguno, configura un retardo injustificado de los recursos ordinarios disponibles para acceder a la tierra de la comunidad campesina involucrada en el reclamo.

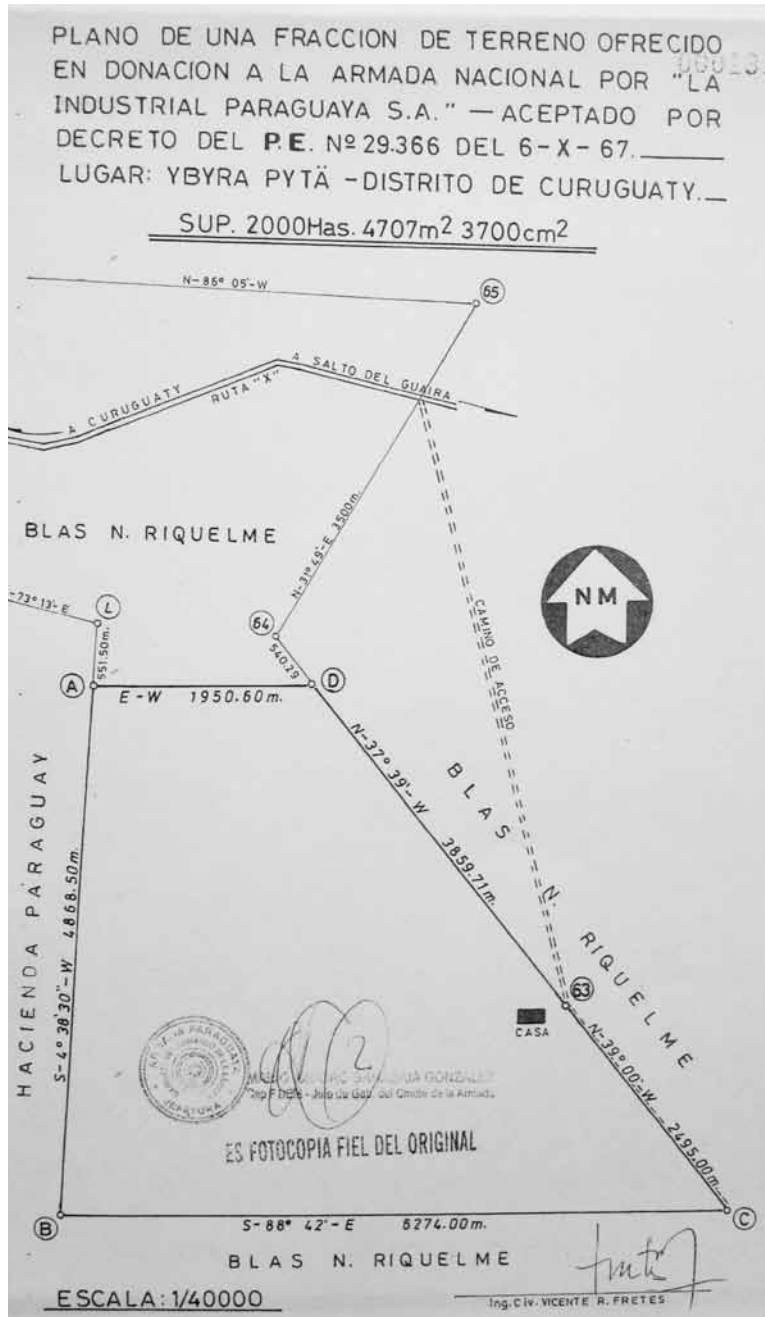
El análisis en su conjunto de los procedimientos judiciales y administrativos relacionados a la cuestión de la propiedad de las tierras de Marina kue, lleva a la CODEHUPY a concluir que en la raíz de los sucesos ocurridos el 15 de junio de 2012 subyacen violaciones al derecho a un tribunal independiente e imparcial y al derecho a la tutela judicial efectiva cometidas por el Estado paraguayo en contra de los campesinos organizados en la comisión vecinal de sin tierras que gestionaba el destino de este inmueble para el asentamiento de colonos campesinos.



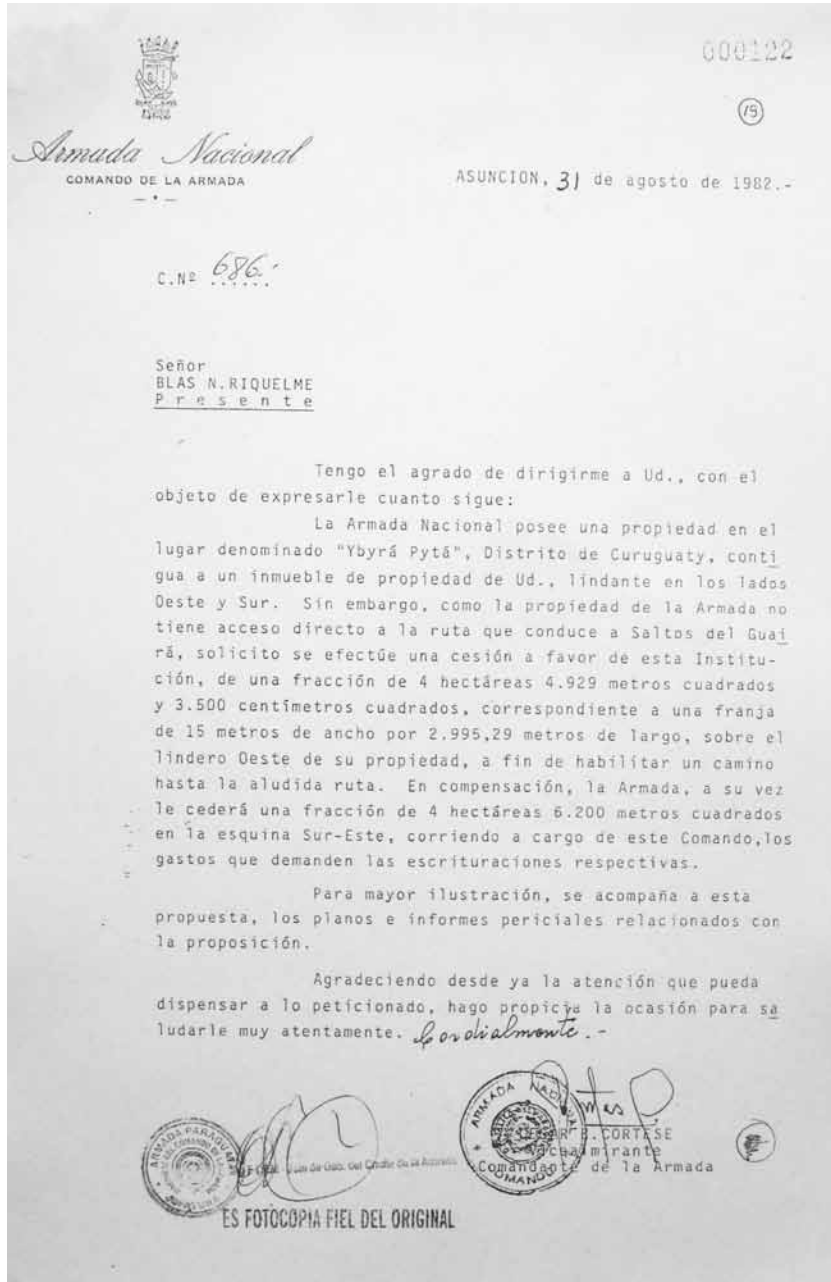
Plano de mensura privada del agrimensor César Vera, por disposición de LIPSA en el año 1967.



Plano general de la propiedad de la Armada paraguaya en Yvyrytá del año 1969.



Plano de mensura administrativa hecha por la Armada paraguaya en el año 1982.



Correspondencia del comandante de la Armada a Blas N. Riquelme, ofreciendo una negociación para la apertura de un camino de acceso a la propiedad Marina kue.

“

**NOSOTROS LO QUE
MÁS QUERÍAMOS
ERA UN PEDAZO DE
TIERRA UN POCO MÁS
GRANDE. NOSOTROS
QUERÍAMOS PLANTAR
CAÑA DULCE EN UNA
CANTIDAD SUFICIENTE,
QUERÍAMOS PLANTAR
MANDIOCA, MAÍZ...**

”

(CRGTYT16C06, 474 – 474).



ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMISIÓN DE LUCHA POR LA TIERRA

Los antecedentes a mediano plazo de la organización de lucha por las tierras de Marina kue se remontan, de forma documentada, al menos hasta el año 2004. En este año, la organización Movimiento por la Recuperación Campesina de Canindeyú (MRCC), en conocimiento de que las tierras en cuestión eran de la marina y por consiguiente del Estado, dirige una nota al INDERT solicitando el inicio de los trámites correspondientes a destinar las mismas a la reforma agraria.

A partir de ese momento y hasta los sucesos del 15 de junio de 2012 se desarrollaron las gestiones en medio de un escenario complejo de lucha por la tierra con tres características bien definidas del proceso. En primer lugar, la existencia de una organización de base frágil que no contó con el apoyo sostenido de una organización social nacional, sino hacía alianzas esporádicas con diversas organizaciones sociales y políticas. En segundo lugar, una reivindicación por las tierras de Marina kue basado en la certeza absoluta (y documentada) de que las mismas pertenecían al Estado. En tercer lugar, el empleo de una estrategia pendular de ocupación, consistente en la reiterada ocupación de las tierras en disputa y su respectivo desalojo pacífico ante la presencia de la fiscalía y policía.

Las últimas acciones de la comisión vecinal sin tierra de Curuguaty, para impulsar su demanda por tierras, no contemplaron grandes cambios en sus estrategias de reclamo firme pero ajustado al derecho. Ante el desalojo que finalmente devino en la tragedia del 15 de junio de 2012, la actitud de la dirigencia fue de exigir la presen-

tación de documentos que justifiquen un desalojo de las tierras que pertenecían al Estado paraguayo.

ORGANIZACIÓN DE BASE

La base campesina para la conquista de las tierras de Marina kue se había organizado con campesinos y campesinas que no tenían tierras propias o cuyas familias, en muchos casos previos beneficiarios de la reforma agraria, habían agotado la posibilidad de explotación de sus propiedades. La lucha por tierras propias se articuló en el MRCC que inició los trámites ante el INDERT de las tierras más cercanas a las viviendas de las y los campesinos. Marina kue era la tierra abandonada por la Armada nacional, en consecuencia del Estado, que tenía las condiciones para destinarse a la reforma agraria y estaba siendo, al mismo tiempo, invadida por la propiedad vecina, Campos Morombí, que según las denuncias campesinas, estaba deforestando la reserva boscosa de la propiedad. A lo largo de los siguientes ocho años, hasta los sucesos del 15 de junio de 2012, la dirigencia de la base cambió varias veces y diferentes organizaciones campesinas y políticas se involucraron y alejaron, respectivamente, de la lucha.

Los cambios de las dirigencias y la conformación de diferentes grupos obedecieron principalmente a dos motivos. En primer lugar, las acciones llevadas a cabo por las sucesivas organizaciones generaron en varias oportunidades la consiguiente reacción del Estado, en forma de represión policial e imputación fiscal. La imputación, como modo de represión, era una herramienta efectiva para descabezar a la organización, dejando a las y los imputados sin derecho de solicitar tierras o conformar comisiones ante el INDERT. En segundo lugar, las diferentes y complejas alianzas impulsadas por las dirigencias con distintos sectores sociales y partidarios, desembocaron en acciones que por un lado causaron más imputaciones y por el otro, alejaron a las bases de las dirigencias.

El primer registro con el que se cuenta en los archivos del Ministerio Público en la Fiscalía Zonal de Curuguaty es la causa N° 1.185/2004, iniciada el 30 de octubre de 2004 a partir de una denuncia presentada por el capitán de navío Benigno Antonio Téllez, comandante de la Base Naval con sede en Salto del Guairá, como entidad donataria de las tierras que estaban siendo reclamadas por los campesinos. La causa fue tramitada ante la Unidad Penal N° 1, en ese entonces a cargo del agente fiscal Leonardo Cáceres Alvarenga. En este caso habían sido denunciados los dirigentes Faustino Acosta y Silvino Ocampos del Movimiento de Recuperación Campesina de Curugua-

ty (MRCC), la primera organización que impulsó esta recuperación. La causa estaría archivada y no existen registros de requerimientos efectuados en la misma durante los siguientes años.

Las dos últimas ocupaciones cuyos antecedentes penales fueron encontrados en los archivos judiciales se corresponden a las ocupaciones del 2008, dirigidas por la comisión vecinal de Naranjatý presidida por Vidal Vega, y la de finales del 2011, cuando Marina kue fue ocupada por la comisión vecinal promovida y apoyada por el intendente municipal de Curuguaty, y presidida por el dirigente político liberal Leonor Rivas Torres (Poder Judicial 2008b; 2012d). La primera de las causas se inició a partir de la denuncia del abogado Víctor Peña Gamba, representante de Campos Morombí. En esta causa, el fiscal Miguel Ángel Rojas, de la Unidad Penal N° 1 de la Fiscalía Zonal de Curuguaty ordenó la detención e imputó a 25 campesinos. Posteriormente, el 23 de diciembre de 2008 la fiscalía acusó a nueve campesinos por el delito de invasión de inmueble ajeno en grado de autoría. El 24 de febrero de 2012, el fiscal adjunto de la circunscripción, abogado Ever Ovelar, requirió el sobreseimiento provisional del resto de los imputados, tomando en cuenta que no habían sido acusados en el tiempo procesal oportuno. En esta causa nunca se realizó la audiencia preliminar.

La última causa abierta también se originó en una denuncia presentada por el asesor legal de Campos Morombí, por los presuntos delitos de invasión de inmueble ajeno, apropiación, perjuicios a reservas naturales y hechos punibles contra el medio ambiente. En el marco de esta causa, el 11 de enero de 2012 la fiscalía Ninfa Aguilar dispone el desalojo de hecho de la ocupación, ordenando la constitución de la fiscalía “en el lugar denominado Marina kue”, donde se constata la existencia de casas precarias y ranchos precarios al borde del bosque¹.

El agotamiento de una comisión conducía a la conformación de una siguiente, que buscaba el reconocimiento o inscripción ante el INDERT para seguir impulsando la reivindicación de las tierras de Marina kue. A lo largo del tiempo, las bases de Curuguaty no contaron sostenidamente con el apoyo de organizaciones con estructura nacional ni departamental, sino con diferentes organizaciones y dirigentes, en diferentes momentos.

Ante la ausencia de una organización campesina nacional o departamental que apoye el proceso organizativo de base, las sucesivas comisiones se relacionaron con

¹ Con posterioridad a los hechos del 15 de junio de 2012, hubo novedades en el marco de esta causa. El 9 de julio de 2012 la fiscalía acusó por el delito de invasión de inmueble ajeno a cinco campesinos. El 6 de agosto de 2012 la fiscalía amplió la acusación a cuatro personas más, entre ellas al presidente de la comisión vecinal Leonor Rivas Torres. En esta causa además estuvieron imputados y fueron detenidos en su momento Avelino “Pindú” Espinola Díaz y Roberto Ortega, padre de Luciano Ortega. No se ha realizado a la fecha la audiencia preliminar en esta causa.

diversas organizaciones de carácter gremial y partidario, a lo largo del tiempo. Las bases de la organización y sus sucesivos dirigentes tenían afiliaciones partidarias diversas, o carecían de filiación partidaria.

La última etapa en el proceso de formación, desmembramiento y recomposición de una comisión ocurrió luego de los hechos de enero de 2012. En ese momento la comisión de sin tierras se encontraba vinculada de alguna manera a dos frentes, uno político y otro social. El frente político-partidario estaba establecido a través de diálogos con el intendente municipal de Curuguaty, del partido Liberal, mientras que en el frente social, la organización que estaba temporalmente relacionada con la comisión era la Liga Nacional de Carperos, que apoyaba el diálogo de la dirigencia con la intendencia pero no se involucró en la organización de la base. La naturaleza de esta vinculación se basaba en impulsar avances concretos en la lucha por la tierra y la comisión se vio envuelta en las protestas dirigidas contra la fiscalía de Curuguaty: punto común de interés de la intendencia de Curuguaty, la Liga Nacional de Carperos y la comisión sin tierra.

El 31 de enero de 2012, la prensa escrita cubrió una manifestación que denominó “campesina” o de “carperos”, realizada frente a la fiscalía de Curuguaty. El objeto de la movilización era exigir la destitución o el traslado de los fiscales Ninfa Aguilar y Miguel Ángel Rojas. La manifestación fue precedida por una reunión en el tinglado municipal donde los reportes de prensa indican que se aglutinaron unas cuatrocientas personas. En el acto confluyeron diputados nacionales, autoridades municipales y organizaciones campesinas. La agenda común fue la denuncia de los dos fiscales. Por el lado de las autoridades presentes, el diputado Salustiano Salinas denunció a la prensa la actuación del fiscal Rojas quien, por orden del político local del partido Colorado Julio Colmán, habría incautado la camioneta de la Municipalidad, a cargo del intendente liberal, Ramón Vega. Los manifestantes campesinos, por su parte, denunciaban a la fiscalía Aguilar, quien sería la fiscalía interviniente en los sucesos del 15 junio de 2012, y al fiscal Rojas por su actuación en defensa de la empresa Campos Morombí que, sin título de propiedad, hostigaba a la organización campesina que reclamaba las tierras de Marina que como propiedad del Estado². Los manifestantes, que habían estado en una vigilia prolongada, se trasladaron al local de la fiscalía de Curuguaty donde se encontraron con fuerzas antimotines de la policía. Se registraron al menos dos enfrentamientos violentos y la imputación de varios miembros de la comisión de sin tierras que disputaba las tierras de Marina que.

2 La fiscalía Aguilar había sido blanco de denuncias por parte de organizaciones campesinas previamente. La prensa se había hecho eco de la denuncia de la MCNOC que en diciembre de 2010, solicitaba a la Fiscalía General su destitución en el marco de la investigación del asesinato del dirigente campesino Mariano Roque Jara Báez, por haber ordenado la liberación del principal sospechoso del crimen por supuestas presiones del político Julio Colmán.

Como consecuencia de la represión, se desmembró nuevamente la organización y algunos de sus miembros, en conjunto con participantes de anteriores comisiones y otros sin tierra de las inmediaciones, se dispusieron a conformar una nueva comisión para impulsar el reclamo de las tierras, ya desvinculados de las anteriores organizaciones. Este grupo, que nunca logró inscribirse en el INDERT, fue el que estaba presente cuando la comitiva policial se instaló en Curuguaty el 15 de junio de 2012.

CERTEZAS DE CONQUISTAR LA TIERRA

Las diversas dirigencias de la comisión, incluyendo la última, conformada antes de la masacre de junio, transmitieron a las bases el mensaje que la conquista de las mismas estaba cerca. Esta convicción se traducía en todas las actuaciones de la organización, que incluso ya había hecho mediciones sobre los terrenos que le tocaría a cada cual y las personas que serían beneficiarias eran registradas en un listado tipo censo. Este listado servía para registrar el nombre de los beneficiarios, además de ser una lista para solicitar ayuda a la Secretaría de Emergencia Nacional³. Entre muchos miembros de la organización sólo se esperaba el aviso de ocupar ya las tierras para ser beneficiados con un lote. Los relatos de los entrevistados convergen en un punto, había una seguridad absoluta de que las tierras serían conquistadas, por la certeza de que las mismas, consideradas indisputables por ser del Estado, no podrían ser reclamadas por nadie excepto el INDERT para destinarlas a la reforma agraria. De hecho, la presencia de autoridades policiales en el lugar, el día 15 de junio fue al inicio interpretada como la señal de que finalmente, las tierras serían entregadas.

■ “Ellos lucharon, porque sabían que esas tierras eran del Estado, Marina kue es, y procuraron. Nunca pensaron que iban a llegar a esto ni nosotros. Yo que soy su hermana, ni nuestros padres ni nuestra madre, nos imaginamos que ellos iban a morir allí. Porque era del Estado y nosotros no imaginamos esta situación” (CRGTY\T08C0609, 84 – 84). ■

■ “Su dirigente le dijo que ya había ganado la tierra, a través de celulares, les decía que esto ya era nuestro y ellos hacían vivas y se alegraban. Porque la tierra, según ellos, ya era de ellos, porque ya le midieron las quince hectáreas a cada uno. Desde que uno no tenga ni una hectárea, eso representa una gran alegría. Y él murió estando alegre, porque para él la tierra, se le dijo, que ya era de él. Así me dijo la última vez que hablé con él. Nosotros

3 Sobre la lista y su uso para imputaciones fiscales, ver el capítulo 9.

ya ganamos y esa tierra ya es nuestra me dijo. “No te preocupes” me dijo, la última vez que hablé con él” (CRGTY\T09C06, 161 – 161). ■

■ “P. ¿Vos estabas con ellos?

R. Sí, él me llamó y me dijo: “Vení un ratito, ahora vienen para dialogar con nosotros el jefe de la policía. Ya ganamos nuestra tierra, vení pues un ratito”, y me fui con él” (CRGTY\T10C020611, 71 – 72). ■

■ “No, nosotros tranquilos nomas estábamos. Nosotros creímos que la policía iba a venir a negociar, que íbamos a conversar unas dos o tres horas. Así pensábamos. Calculamos que nos iban a dejar ocupar el lugar como que ya estaban ganadas esas tierras. Los documentos de la tierra nos tenían que presentar. Esa era nuestra idea. Al final no fue así...” (CRGTY\T11C020411, 49 – 50). ■

■ “En ningún momento, todos estaban felices, porque a ellos les dijeron por teléfono que nos iban a entregar las tierras y desde mañana vamos a medir más o menos, mientras viene el INDERT y les instalamos, para que cuando vengan ya nos den cualquier documento a cada uno, cualquier permiso de ocupación. Nosotros en eso nomás estábamos, esa es la felicidad que había ahí, ese jueves dijeron que iban a venir y ya nos avisaron otra vez, y alguien hablaba por teléfono, ponía en alta voz, tranquilo, no se preocupen nada va pasar; vieron que nuestro abogado hizo bien nuestro trabajo” (CRGTY\T18C02040611, 221 – 224). ■

■ “Dijeron que iban a venir los policías para poder conversar y que traían todos los papeles, que iban a venir los fiscales y para salirles, y que si no tenían para decirles que ya nos pertenecían, si nosotros ya teníamos todo como nuestro, o sea ya parcelamos todo lo que nos iba a tocar y el caso es que no llevaban el título de que era ajeno y que ya nos íbamos a quedar nomás ahí.

P. ¿Ya midieron luego ustedes lo que les pertenecía?

R. Sí, ya medimos más o menos lo que nos iba a tocar si es que nos quedábamos y si no tenía título. Y nos dijeron que iba a tener acompañantes, pero pocos y al final eran muchísimos policías” (CRGTY\F19C02030413, 25 – 28). ■

La certeza de que las tierras pertenecían al Estado no se debía solamente al discurso convencido de la dirigencia. Las acciones del INDERT, que a inicios del año 2012 se

encontraba interviniendo jurídicamente en el proceso abierto por Campos Morumbí (ver capítulo 5, sobre los antecedentes sobre el conflicto por las tierras), indicaban su interés en proteger los derechos del Estado sobre las tierras y de los campesinos para reclamarla. El INDERT emprendió acciones concretas a fin de frenar los desalojos basados en reclamos de la empresa Campos Morumbí, sin la presentación de títulos. Ante el último desalojo, previo a la masacre de junio de 2012, el INDERT dirigió dos notas, la A. N° 010 al Fiscal General del Estado y la A. N° 011 al Comandante de la Policía Nacional, de fecha 6 de enero de 2012. En ambas solicitaba la suspensión del Oficio Fiscal N° 1.502 que solicitaba el desalojo de la propiedad, hasta tanto se dilucide si el pedido estaba ajustado a derecho y a quién correspondía la titularidad de la finca (INDERT, 2004). Inmediatamente después, el Director Jurídico de INDERT solicitó, por memo de fecha 10 de enero de 2012 (INDERT, 2004: 407) la designación del abogado Pedro Alvarenga para acompañar el proceso contra la comisión vecinal que sería desalojada. La designación fue aceptada y por Resolución N° 43/12 del INDERT, el referido abogado fue comisionado a Curuguaty. Al día siguiente, ya en la colonia Yvypytã, el abogado, en conjunto con la comisión vecinal y otras autoridades labran el acta en la cual dejan constancia de la decisión de desocupar la propiedad de forma pacífica (ver cita arriba), aún cuando Campos Morumbí no tenía la titularidad de las tierras.

La organización campesina y el INDERT se veían forzados a detener el avance de las gestiones debido a la intervención judicial de Campos Morumbí y debido a las acciones de la fiscalía a pesar de tener certeza de la legitimidad y legalidad de sus reclamos. Esta certeza acompañada de algún tipo de sustento que daba el INDERT con su intervención era la que sostenía la validez de impulsar una estrategia pacífica de acción.

OCUPACIONES PENDULARES

Las varias ocupaciones realizadas desde el inicio de las gestiones de lucha por la tierra se dieron como estrategia para indicar que Marina Kue era propiedad estatal destinada a la reforma agraria y que los ocupantes eran los beneficiarios que estaban gestionando las mismas. Las principales características de todas las ocupaciones realizadas eran dos. En primer lugar, eran pacíficas, por lo que nunca se acompañaban de acciones violentas ni agresiones. En el fondo, había una conciencia clara de que se trataba de tierras del Estado y, en consecuencia, no podía ser reclamada sino para la reforma agraria. En segundo lugar, al haber un desalojo, los ocupantes siempre resol-

vían retirarse de las tierras de forma pacífica. De los testimonios recogidos hay menciones que señalan que hubo en total hasta siete ocupaciones y desalojos a lo largo de diez años. Todos ellos caracterizados por haberse acatado pacíficamente los desalojos. De hecho, esta estrategia a veces coincidía con los intereses de la policía que nada más quería dar cumplimiento a sus órdenes que tenían una validez por periodos cortos de tiempo, tal como se observa en el testimonio siguiente.

■ “P: Usted ya participó de algún desalojo, porque según se comenta ya hubo varios desalojos...

R: Sí ya hubo muchos.

P: ¿A vos ya te alcanzó algún desalojo?

R: No, a mí nunca me alcanzó ningún desalojo porque siempre solíamos salir sin oponer resistencia...

P: Pero en otros momentos cuando usted estaba en la ocupación, ¿cómo se procedía con el desalojo?

R: Como te decía, mi compadre era el dirigente y siempre nos decía que teníamos que acatar la orden y salíamos sin ningún problema. Porque hasta los policías nos decían para acatar sus órdenes que luego podíamos volver a ingresar y así salíamos sin oponer resistencia” (CRGTY\ T01C04, 43-49).

■ “Seis veces y en el séptimo desalojo ahora ocurrió...

P. ¿Usted estuvo en esas ocupaciones?

R. Sí, completamente en todas” (CRGTY\T17C04111213, 22 – 27). ■

Un claro ejemplo de esta estrategia fue el último desalojo realizado antes de los sucesos de junio de 2012. El expediente N° 1.355/2004 del INDERT ilustra claramente el último desalojo ocurrido de las tierras de Marina kue en el acta de fecha 11 de enero de 2012. En esa ocasión, la comisión vecinal sin tierra de Curuguaty acordó con el representante legal del INDERT, ante la presencia del intendente de Curuguaty, el diputado nacional Andrés Giménez y dos representantes del Ministerio del Interior los puntos que se transcriben a continuación:

■ “1- INDERT se compromete a impulsar todo proceso judicial pertinente para recuperar la finca (...)

2- Una vez que el proceso judicial le permita al INDERT realizar una mensura judicial para una colonización a futuro de estas tierras lo hará directamente con la comisión de sin tierras de Curuguaty conforme a planilla de censo (...)

3- Por su parte, la organización se compromete a cumplir la orden fiscal de la fecha de hoy de forma pacífica” (INDERT, 2004, 409). ■

La ocupación y posterior salida pacífica parecía tener resultados concretos para la organización.

ÚLTIMAS ACCIONES PREVIAS A LA MASACRE

Posterior a las manifestaciones realizadas en enero de 2012, en protesta de la actuación fiscal, y el consiguiente desmembramiento de la dirigencia de la comisión vecinal, la organización se rearticuló con una nueva dirigencia, cuya inscripción en la oficina central del INDERT no logró concluirse antes de la masacre. La experiencia de lucha mostraba un camino complejo y muy largo. Habían pasado casi ocho años desde el inicio de las gestiones ante el INDERT sobre tierras cuya documentación a todas luces indicaba que era del Estado paraguayo y había sido declarada de interés social. A lo largo de este tiempo las negociaciones sobre la ocupación se caracterizaban por negociar la salida de las tierras a pesar de no haber documentación que sostuviera que la comisión estaba ocupando una propiedad privada. De esto estaban conscientes los campesinos sin tierra.

■ “Como se había dicho que esas tierras eran sobrantes, fuimos. Sólo por eso. No hay quien vaya a una propiedad privada. Por ejemplo este terreno de al lado, no podemos ir y entrar allí, enseguida nos van a demandar, si sabemos muy bien que es ajeno” (CRGTY\ T12C02, 56). ■

Luego de la experiencia de sucesivos desalojos y la falta de avances en las gestiones, la comisión decidió volver a realizar presiones iniciando una nueva ocupación de las tierras que sabían pertenecían al Estado. La ocupación, realizada en mayo, también era una forma de visualizar lo relegados que estaban los campesinos y denunciar el avance de la apropiación de las tierras en manos extranjeras. La necesidad de mantener vigente la lucha por la tierra de Marina kue es clara en las expresiones del siguiente entrevistado.

■ “(...) nos dijo, no vamos a retroceder. La bandera paraguaya no van a pasar. Antes nuestros padres habían peleado por la tierra, y ahora nosotros así únicamente vamos a ganar, porque si vamos a hacer lo que les gusta a ellos nomás, nunca vamos alcanzar para mantener a nuestra familia. Nos arrasan los extranjeros. Ellos nomás ya siembran y para los pobres ya no hay tierra (...)” (CRGTY\ T12C02, 17-17). ■

Los días previos al 15 de junio no todos tenían conocimiento sobre la presencia de comitivas fiscales o policiales en la zona. Mientras que algunos mencionan haber tenido información sobre la llegada de autoridades, la mayoría no sabía mucho sobre la presencia de alguna autoridad en el lugar hasta la mañana del viernes 15. La presencia del helicóptero que sobrevoló la ocupación por la mañana hizo creer a algunos que se presentaría una autoridad para finalizar el traspaso de las tierras a los campesinos.

■ “Él me dijo: ‘¿Vos no tenés miedo?’

‘¿Por qué me decís así?’, le dije.

‘Nada no va a pasar’, me dijo. ‘Van a venir a conversar con nuestros dirigentes las autoridades que mandan a la policía. No sé cómo se llaman, pero son los que les mandan’

‘Vení’ me dijo. Y me fui. Luego a las nueve, ya sucedió...” (CRGTY\ T10C020611, 80 – 80). ■

La dirigencia sostenía ante la organización que la idea no era confrontar con las autoridades y que la policía vendría con una actitud abierta al diálogo.

■ “Y dijo él que iban a conversar nomás, él no dijo que iban a confrontar, no tengas miedo me dijo, va a venir la policía para hablar solamente. Porque esta tierra es del Estado dijeron nuestros dirigente y eso no iba a tener problema...” (CRGTY\ T09C06, 82-83). ■

ACTITUD ANTE EL DESALOJO

El 30 de mayo de 2012 el diario ABC Color reproducía el pedido de desalojar (no allanar) a los sintierras que se encontraban en la propiedad. La nota de prensa sostenía que se trataba de la propiedad de la empresa Campos Morombí (no del Estado), describía a las y los ocupantes como violentos, les vinculaba a hechos de vandalismo y reproducía las palabras del fiscal adjunto Éver Ovelar, quien reivindicaba la necesidad “de una fuerte dotación policial para proceder en el lugar” (ABC Color, 2012a).

Ante la información de que podría darse un nuevo desalojo, la actitud de la dirigencia y la comisión fue la de esperar una notificación de las causas para el desalojo ya que se conocía que la propiedad no era privada sino del Estado.

■ “(...) los compañeros pensaban que si de darse un posible desalojo, se les iba a notificar primero, cosa que finalmente no ocurrió. Que no podían

actuar así nomás porque ellos estaban dispuestos a salir si eran notificados para el efecto

(...) siempre se espera que pueda volver a ocurrir un desalojo y siempre los compañeros decían que primero nos piden salir, nosotros acataríamos la orden” (CRGTY\ T01C04, 40-44). ■

El constante sobrevuelo del helicóptero y el ingreso a la finca de las tropas policiales la mañana del 15 de junio dejó en claro que se trataba, de facto, de un desalojo⁴. La dirección que tomaron los eventos a partir de ese momento se desarrolló muy rápidamente y derivaron en la masacre de Curuguaty. Sin embargo, el abordaje que tenía la comisión sobre cómo actuar ante un desalojo no había cambiado. La dirigencia esperaba ser notificada sobre las razones de un eventual desalojo y estaban dispuestos a salir de la propiedad siempre y cuando sean presentados los documentos legales que respalden un desalojo.

■ “Después enseguida se presentó el helicóptero revoloteando el lugar y ahí nos dimos cuenta que era por nosotros. Entonces dijeron los compañeros que nos va a venir un desalojo. Ahí mismo se dijo que nos iban a venir con alguna noticia, como para salir del lugar. Tuvimos una reunión los que estábamos ahí y conversamos. Dijimos, bueno si nos traen el documento legal, vamos a salir. Tiene que venir el fiscal y le vamos a pedir dos o tres horas de tiempo para sacar nuestras cosas y salir todos. Así estábamos esperándolos y allá al final, se fue el helicóptero” (CRGTY\ F05C020411, 62). ■

En síntesis, la actitud ante el desalojo era la exigencia con firmeza a las autoridades de indicar la base legal de la acción policial y el mensaje era claro desde la dirigencia y muchos de quienes estaban presentes.

■ “Nos levantamos al amanecer. Todo estaba tranquilo. Se levantaron a tomar mate. Algunos se levantaron a calentar mandioca, otros se pusieron a preparar poroto. Después dijeron que iba a haber desalojo y que ya no iban a salir de ahí. Porque demasiado cansados están de tantos desalojos” (CRGTY\ T11C020411, 41-42). ■

Si bien la actitud –luego de varios desalojos previos– era de firmeza, todos los testimonios presenciales indicaron que no se trataba más que de resistencia pasiva. La presencia de niños en el asentamiento lo dejaba claro.

■ “Nosotros nunca hablamos de que íbamos a pelear, nunca conversamos

⁴ Cabe recordar que en realidad no se trató de una orden de desalojo sino de allanamiento, como se puede ver en la sección de análisis de prensa y sobre la actuación fiscal (capítulos 7, 9 y 10).

de eso y lo que ellos dicen es muy grande (...) Nunca tuvimos en la cabeza que nos íbamos a pelear, porque si sabíamos que íbamos a pelearnos no iba a tener a nadie, acá estaba una sobrina mía que tenía tres años” (CRGTY\F19C02030413). ■

Todos los testimonios indican, de diferentes maneras, la misma cosa, la actitud de la dirigencia durante el inicio de la acción policial fue de intentar un diálogo con la policía, que finalmente no resultó. Los siguientes testimonios, más desarrollados en el análisis de los hechos del 15 de junio (capítulo 7) recopilan diferentes voces sobre la actitud de la dirigencia y la policía ante el diálogo.

■ “El finado Pindú, a quien le mataron, él era el que quería conversar con ellos. Él quedó designado como líder para hablar con ellos. Y ellos no querían saber nada de él.

P. ¿Qué les dijo Pindú?

R. “Quédense ahí vamos a conversar porque aquí hay muchas criaturas, señoras y nosotros también somos paraguayos y ustedes también son paraguayos” fuerte hablaba al señor y sabía hablar. “No sirve incidentar”, les dijo. “Quédense ahí vamos a conversar”, dijo. El que vino de jefe, mandó ¡fuego!, un señor grande era. Y cuando mandó fuego, su soldado ya tomó posición de disparo” (CRGTY\F05C020411).

“Y le dijimos hasta ahí nomás, Anoni era el apellido del policía, hasta ahí nomás que íbamos a conversar le dijimos. “Vamos a negociar todos somos pobres, tanto nosotros y usted también. Nosotros por necesidad de tierra nomás estamos aquí y no para confrontar con la policía. Vamos a conversar”, les reiteré.

■ Ya hablaron con nosotros, mucho dialogamos. Después nos lanzaron gases, después volví la cara y vi en el suelo uno que estaba acostado y reconocí a Francisco Ayala y ya estaba muerto había sido” (CRGTY\T06C020411). ■

■ “Yo lo que vi fue que el grupo de la GEO vino desde un lado y le dijimos quédense y vamos a conversar no hace falta la fuerza le dijimos. Ellos no querían saber nada. Vinieron a atropellar, entraron e hicieron un desastre y después se escuchó el tiro que no sabemos de dónde vino y ahí ya se armó todo” (CRGTY\T07C020411). ■

■ “Y luego se acercaron a nuestro dirigente, que decía: “¡Vamos a conversar solamente!”. “¡No!” le respondió y disparó ya hacia arriba el policía” (CRGTY\T10C020611). ■

■ “Sí estaba, y el finado Avelino Espínola y Rubén Villalba, ellos salieron levantando la mano, y Espínola les dijo: “Vamos a hablar” y ahí salió el comisario principal Lovera: “No, nosotros no vinimos a conversar y ustedes campesinos sucios salgan de aquí inmediatamente”, y ya empezaron a reaccionar. Ahí alzó la mano Espínola y ahí ya le dispararon” (CRGTY\T17C04111213). ■

“

**QUE NO TE VAS
A SALVAR, ES LO
PRIMERO QUE UNO
PIENSA, SI HUBIERAS
VISTO CÓMO ESTABA
LA COSA**

”

(CRGTYF05C020411, 131 – 133).

**INFORME SOBRE
LOS SUCESOS
DEL 15 DE JUNIO
DE 2012**



ACONTECIMIENTOS PRECEDENTES

De acuerdo a los testimonios de los campesinos recogidos y a una serie de informes policiales elaborados por la Subcomisaría N° 19 de la colonia Campo Aguae, distrito de Curuguaty, que vigiló de cerca todos los movimientos de la organización hasta los sucesos del 15 de junio e informó a la comandancia departamental (Ministerio Público, 2012d: 198-211), es posible reconstruir parte de los acontecimientos precedentes.

La última ocupación tuvo un primer intento de ingreso a Marina kue el 13 abril de 2012. Personal policial de Campo Aguae se constituyó en el lugar y forzó la salida del grupo, que no estaba conformado por más de 30 personas. Un pequeño grupo se instaló en un campamento al costado de la ruta X, enfrente de la propiedad (Ministerio Público, 2012d: 201). El 3 de mayo de 2012 a las 07:00 horas ingresó nuevamente un grupo de 40 personas, según el informe policial, entre hombres, mujeres y niños. Los policías estuvieron observando la ocupación desde la distancia e informaron a sus superiores que “estaban realizando limpieza y construcción de ranchos precarios” dentro de Marina kue (Ministerio Público, 2012d: 205).

El 9 de mayo de 2012, en el marco de la Causa N° 1.740/2011, la fiscalía Ninfa Aguilar de la Unidad Penal N° 3 de la Fiscalía Zonal de Curuguaty, emitió un oficio que ordenaba a la Sub Comisaría N° 19 de la Colonia Campo Aguae (distrito de Curuguaty), a que se consti-

tuyera en la propiedad de Campos Morombí S. A. C. y A. con el fin de constatar un supuesto hecho punible de invasión de inmueble ajeno. Cuatro agentes de la Policía Nacional, encabezados por el jefe de la subcomisaría, el subcomisario O.S. Alcides Velázquez, informaron a la fiscalía que se constituyeron el 12 de mayo del 2012 “en la Finca N° 72 y 1.352 y su desprendimiento 258, 259 y Finca 30, ubicado en el Km 28 de la ruta X Las Residentas, dentro de la propiedad de Campos Morombí”. El informe policial refiere:

■ “Una vez en el lugar se constata la presencia de aproximadamente 150 personas de las cuales mujeres y niños autodenominados sin tierra (sic), así se observa la construcción varios ranchos precarios esparcidos dentro de la finca mencionada, así también se constata que los ocupantes están realizando tareas de limpieza o carpida también están realizando caza de animales silvestres observándose en uno de los ranchos resto de carne presumiblemente de mono y otras especies se observa además varias espigas de maíz choclo arrancada de la chacra colindante a la referida finca luego de una conversación con los mismos solicitando la identidad de cada uno todos se negaron a proporcionar dicho requerimiento manifestando que ellos tienen como dirigentes principales a Leonor Rivas Torres, (...), Roberto Ortega, (...), Rubén Villalba, (...) y Avelino Espínola Díaz, (...) acto seguido nos constituimos al costado de la ruta X Las Residentas Finca N° 30 desprendimiento de la Finca más arriba mencionada en el lugar también se observa la construcción de 12 casas precarias con paredes de madera algunos con trecho de carpa y otros eternit”¹ (Ministerio Público, 2012a: 4). ■

El 16 de mayo de 2012 el señor Jorge Karajallo Benítez, guardia de seguridad de la empresa Campos Morombí, presentó denuncia en la Subcomisaría N° 19 en contra de los campesinos ocupantes, afirmando que a la medianoche de ese día fue expulsado por el grupo de campesinos del retiro que ocupaba con su pareja en la entrada del bosque de Marina kue. El guardia afirmó que un grupo de 30 personas aproximadamente, todos encapuchados, lo intimó a que abandone inmediatamente el lugar (Ministerio Público, 2012d: 169; 2012a: 184).

El 17 y el 23 de mayo de 2012 el comisario principal Miguel Ángel Anoni, jefe de orden y seguridad de la Policía del departamento –acompañando de personal policial

1 Resulta raro que hayan sido citados en el informe policial los dirigentes Leonor Rivas Torres y Roberto Ortega, porque ellos conformaban otra comisión vecinal de sin tierras que quedó desarticulada luego del desalojo de diciembre de 2011. Rivas Torres era un dirigente desautorizado por la organización a la fecha de los sucesos del 15 de junio de 2012, por lo que surgen dudas acerca de la fiabilidad de la fuente de información policial. Además, el informe policial es impreciso con la identificación y ubicación de las fincas, cuestión que sucede cuando se realizan estos procedimientos sin equipos de georreferenciación satelital.

de la Subcomisaría N° 19– se presentó en la ocupación para verificar el inmueble y la casa de la que había sido desalojado el personal de seguridad de la empresa Campos Morombí. El informe policial refiere que en el lugar se encontraban presentes unas 70 personas, entre hombres, mujeres y niños. Unas 14 a 18 personas se encontraban con armas de fuego de diferentes tipos (escopetas y rifles) y otras armas cortantes y contundentes. La policía se retiró del lugar, una vez hecha la verificación (Ministerio Público, 2012d: 200). El 23 de mayo, Anoni dialoga con los campesinos e intenta negociar una salida. Los campesinos reclaman que se exhiba el título de la propiedad para efectuar una salida pacífica del inmueble. La negociación fue infructuosa.

■ “Esto comenzó cuando vino una llamada para nosotros de diferentes jefes de policías. Algunos de Ciudad del Este y otros de Curuguaty, también vino el jefe de orden de Canindeyú y conversó con ellos nuestro jefe y les dijo, tráiganos el documento. Traigan el documento y vamos a ver, dennos aquí para que podamos leer nosotros y ustedes y si está bien nosotros vamos a salir, le dijimos. Pero traigan el documento les dijimos. Y no nos aceptaron eso y así nomás regresaron.

Después muchas veces el policía nos volvió a llamar, y le volvió a decir Rubén Villalba: “¿Tienen el documento?”, ya iba a llegar el jueves y desde Ciudad del Este fue eso... “Y si tienen traigan”, le dijo. “Vamos a llevar”, respondieron y no presentaron. No presentaron el documento” (CRGTY\T06C020411, 14 – 15). ■

El último contacto institucional que funcionarios públicos mantienen con los ocupantes ocurrió el 7 de junio de 2012. Un equipo de negociadores del Ministerio del Interior y de policías se presentó en la ocupación y mantuvo una reunión con los ocupantes, intentando agotar un desalojo pacífico. El grupo estuvo conformado por el abogado Elvio Cousirat, director de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales del Ministerio del Interior y el funcionario Néstor Ortellado. Por parte de la Policía, estaba el suboficial Mauro Gauto, de la Subcomisaría N° 19. Los funcionarios del Ministerio intentaron convencer a los ocupantes para que abandonen el lugar de manera pacífica, y les informaron que ya existía una orden de allanamiento que sería ejecutada en los siguientes días por la policía (Ministerio Público, 2012d: 171). La negociación fue un fracaso, porque los campesinos no estaban dispuestos a salir, salvo que se les exhibiera el título de propiedad de las tierras de Marina kue a nombre de Blas N. Riquelme.

Un buen negociador sabe que en muchos casos puede hacer evidentes las debilidades del oponente para facilitar una concesión o para destrabar una posición intransigente pero a la vez insostenible. Pero cuando la acritud y la mediocridad se

destacan por sobre la habilidad, el negociador puede provocar una reacción contraria. Como cuando se pretende humillar a la coyuntural contraparte, avergonzándolo por ser pobre.

■ “Vino una vez antes de una o dos semanas [Pindú] junto a mí y me dijo: “Vino junto a nosotros el secretario del ministro del Interior, dos personas y un policía. Entraron por Paraíso” [es una de las entradas a la propiedad]. Se fue junto a ellos a pie, caminando, llegaron y le recibieron. Les hicieron sentar a todos los campesinos y empezaron a conversar. Les pidieron para que salgan de ahí, que ellos salgan. Ellos le contestaron: “No vamos a salir porque esto es nuestro. Estas tierras son del Estado”, les dijeron. “No es de Riquelme, porque si era de Riquelme, de ninguna manera hubiésemos entrado. Esta tierra es malhabida”, le respondieron. “Esto es del Estado y de este lugar no vamos a salir”. “Si no van a salir por qué no se van a vender caramelos allá por Asunción”, le respondieron. Ellos contestaron: “Eso nosotros no vamos a hacer. Nosotros vamos a ganar acá esta tierra y de aquí le vamos a dar de comer a nuestros hijos”. Ahí le respondieron: “Entonces va a actuar en contra de ustedes, la caballería. Va a venir por ustedes la caballería”, les dijo.

Estaba flameando ahí una bandera y [Pindú] les dijo: “¿Ves esa bandera?”, le preguntó [Pindú]. “Sí, estoy viendo”, le contestó. “¿Y cómo la caballería va a venir a reprimir a los pobres, siendo que somos paraguayos? ¿Cómo se va a levantar el Estado contra el Estado?”, les dijo. “Nosotros estamos en un tiempo de paz y no pueden hacer eso ustedes”. Y así, volvieron a dejarles” (CRGTY\T16C06, 31 – 35). ■

LA ORDEN DE ALLANAMIENTO

Sobre la información suministrada por la policía, la fiscalía Ninfa Aguilar presentó un requerimiento de orden de allanamiento de “el inmueble individualizado como Finca N° 72 y 1.352 y su desprendimiento 258, 259 y finca N° 30 del distrito de Curuguaty de propiedad de la firma Campos Morombí Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria, declarada por decreto del poder Ejecutivo N° 14.910/01 como Reserva Natural Privada Morombí, que fue invadida por un grupo de personas encabezados por los señores Leonor Rivas Torres, Roberto Ortega, Rubén Villalba y Avelino Espínola Díaz, según informe policial (...) el presente requerimiento es a los efectos a proceder a la aprehensión de personas sorprendidos (sic) en flagrancia comisión del hecho punible (sic) y la desmantelación de las carpas, toldos y ranchos precarios en-

contrados en el lugar, debiendo comisionar para el efecto a los fiscales Ninfa Mercedes Aguilar Sánchez y Diosnel Giménez Dávalos (...)”² (Poder Judicial, 2012b: 2; Poder Judicial, 2012d: 240).

El 14 de junio de 2012 el juez penal interino del Juzgado de Garantías de Curuguaty, abogado José Benítez, dictó conforme lo solicitado por la fiscalía Aguilar la orden de allanamiento de las fincas “a los efectos de determinar si en el citado inmueble se encuentran o no personas extrañas a la propiedad, en su caso identificar a cada uno de ellos y determinar la cantidad de que se encuentra allí (sic), como así mismo incautar tales como (sic): armas de fuego, armas blancas, garrotes y otros objetos, a fin de incorporar en la investigación diligencias que puedan esclarecer el hecho y tomar las medidas procesales que correspondan”. En la misma resolución el juzgado autorizó la realización del allanamiento y comisionó su cumplimiento a los fiscales Ninfa Aguilar, Diosnel Giménez Dávalos, a los asistentes fiscales Antonio Fidel Benítez Ojeda y/o Marta Cabrera, con acompañamiento de personal policial (AI N° 286 de 14 de junio de 2012) (Poder Judicial, 2012b: 3).

SUCESOS DEL 15 DE JUNIO DE 2012

El campamento campesino

En el campamento de la ocupación campesina el viernes 15 de junio de 2012 se amaneció con normalidad. Ese día, estaban alrededor de 60 a 65 personas, entre hombres de todas las edades, mujeres y niños, de acuerdo a los testimonios.

■ “Nosotros, entramos solamente 64 personas.

P. 64 personas. Ésa era la cantidad de ocupantes...

R. Sí, esa cantidad estuvimos en ese momento cuando sucedió...

P. ¿Este hecho?

R. Sí, este hecho.

P. ¿En esa cantidad ya se suman las mujeres y las criaturas?

R. Sí, completo.

² Cabe consignar que la Finca N° 30 del distrito de Hernandarias, a la que pertenece la fracción en conflicto y sobre la que se ordena el allanamiento, no forma parte ni está incluida en la Reserva Privada Morombí (Decreto N° 14.910/2001); tampoco es propiedad de la firma Campos Morombí S. A. C. y A, ni esta empresa tiene título sobre la tierra, como se señala en el capítulo correspondiente a los antecedentes judiciales y administrativos sobre las tierras de Marina kue.

P. ¿64 nomás?

R. 64. Los censados son mucho más, pero en ese momento, solamente 64 personas estuvimos” (CRGTY\T17C04111213, 42 – 51). ■

■ “60 a 65 personas, incluidos menores de edad” (CRGTY\T06C020411, 35 – 44). ■

■ “Entre nueve mujeres estábamos ahí, aunque no sé si había más, no recuerdo sus nombres, pero nueve éramos las que más estábamos por allí” (CRGTY\T12C02, 4 – 5). ■

■ “32 personas solamente entramos.

P. ¿Entraron solamente 32?

R. Sí. Después se completó.

P. ¿En cuánto se completó el grupo?

R. 65 a 60, por ahí nomás.

P. ¿Ese día?

R. Sí, porque la gente salía y entraba. A algunos esta situación les tomó afuera, porque algunos venían para buscar provistas y esa clase de personas hay muchos en las cárceles ahora” (CRGTY\T06C020411, 172 – 181). ■

■ “Entre 40 o 50, con mujeres y niños” (CRGTY\F19C02030413, 36 – 39). ■

Un punto que ofrece mucho margen de ambigüedad es el nivel de control y la información que manejaban los campesinos respecto del desalojo que iba a ocurrir ese día. La investigación adelantada por la fiscalía es increíblemente pobre en fundamentar la imputación de una emboscada premeditada y minuciosamente preparada. La prueba madre que la fiscalía pretendía ofrecer –el análisis de las cruces de llamadas y mensajes a partir de los teléfonos incautados ordenados como anticipo jurisdiccional de prueba– no tiene mayores elementos que permitan suponer que existía un control activo del grupo campesino sobre los procedimientos fiscales y judiciales que se incoaban a su alrededor. Sólo existe un mensaje de texto, enviado el 14 de junio de 2012 a las 20:26 horas, en el que una persona avisa que escuchó comentar a un policía de Curuguaty que al día siguiente vendrían los cascos azules a efectuar el desalojo y bajarían dos helicópteros en la cancha de Central (Poder Judicial, 2012b: 587). Los cruces de llamadas son increíblemente escasos y los mensajes de texto son tan triviales que tampoco puede deducirse alguna coordinación activa para hacer algo.

A partir del análisis de los testimonios de los testigos, sin embargo, es indudable que los campesinos sabían que el 15 de junio iba a ocurrir algo. Ahora bien, el nivel

de información que manejaban las 65 personas que estaban presentes allí era notablemente diferente. Había brechas importantes entre la información que manejaba la gente que estaba en la ocupación y la gente que estaba de paso ese día; brechas entre la dirigencia y las personas que estaban en la base. Pero, en general, no existía una apreciación común y generalizada sobre la envergadura del operativo policial que se iría a desplegar. La percepción era que el desalojo sería negociado como en las ocasiones anteriores, o que no vendrían tantos policías.

Un primer nivel de desigualdad en el control de la información o de directa desinformación, se daba en lo relativo a la situación legal del litigio por la propiedad de Marina Kue. Circulaba vivamente la información de que el Estado ya había asegurado su propiedad sobre las tierras y que bastaba una presión un poco más firme para que el litigio sobre las tierras se termine por resolver y que las tierras sean adjudicadas finalmente a los campesinos.

■ “Yo tenía información de que sería el miércoles, él me dijo: “Ya no va a haber desalojo, vendrán el viernes para conversar. Ya ganamos nosotros esas tierras”. Incluso antes había venido, estábamos conversando y me dijo. “Encontré allá buenas maderas para postes, una vez que ganemos vamos a cambiarte todos estos postes tuyos. Vamos a hacer cerco a tus vacas”, pues tengo algunas, eso fue poco antes, cuando conversamos. “Es un tunal, allí hay madera buena. Si conseguimos vamos a traer de allí”.

El jueves, última vez vino. Estaba feliz, contento. Ellos no esperaban” (CRGTY\T02C0608, 14 – 17). ■

■ “Nosotros tranquilos nomás estábamos. Nosotros creímos que la policía iba a venir a negociar, que íbamos a conversar unas dos o tres horas. Así pensábamos. Calculamos que nos iban a dejar ocupar el lugar como que ya estaban ganadas esas tierras. Los documentos de la tierra nos tenían que presentar. Esa era nuestra idea” (CRGTY\T11C020411, 49 – 50). ■

■ “Ya habíamos medido lo que serían nuestros lotes. Ya habíamos marcado nuestros lotes. En una línea, la gente de Yvypytã eligió los lotes de este lado. Yvypytã está sobre el camino, está más cerca pues. Entonces, ellos dijeron que querían allí. Está bien, quédense ahí, nosotros nos vamos al fondo, les dijimos nosotros, la gente de Brítez Kue. Los de Brítez Kue estábamos entre catorce más o menos. Nosotros nos vamos al fondo, se va a repartir más tierras ahí en el fondo, en el fondo siempre sobran más tierras. Se iban a repartir las tierras entre los censados. Esa era la idea.

No nos esperábamos lo que vino, ni teníamos miedo. Tranquilos, estábamos contentos (CRGTY\T14C0204, 1 – 2). ■

■ “Todos estaban felices, porque a ellos les dijeron por teléfono que nos iban a entregar las tierras y desde mañana vamos a medir más o menos, mientras viene el INDERT y les instalamos, para que cuando vengan ya nos den cualquier documento a cada uno, cualquier permiso de ocupación. Nosotros en eso nomás estábamos, esa es la felicidad que había ahí, ese jueves dijeron que iban a venir y ya nos avisaron otra vez, y alguien hablaba por teléfono, ponía en altavoz, tranquilo, no se preocupen nada va pasar; vieron que nuestro abogado hizo bien nuestro trabajo” (CRGTY\T18C02040611, 220 – 222). ■

■ “Estábamos haciendo rumbos y estábamos midiendo para nuestros lotes. Y esa semana, cada uno se fue como para hacer algo en su lote. Entre el sábado y el domingo, cada uno de los compañeros ya se iba a trasladar a su lugar definitivo” (CRGTY\F05C020411, 200 – 204). ■

■ “Él me dijo: “¿Vos no tenés miedo?”, “¿Por qué me decís así?”, le dije. “Nada no va a pasar”, me dijo. “Van a venir a conversar con nuestros dirigentes las autoridades que mandan a la policía”. No sé cómo se llaman, pero son los que les mandan... “Vení” me dijo, y me fui” (CRGTY\T10C020611, 80 – 80). ■

También existía un nivel de desinformación que se generaba por parte de los propios referentes policiales y de la fiscalía, que enviaron mensajes contradictorios a los ocupantes.

■ “Dijeron que iba a venir pero nadie realmente sabía la verdad. Llamamos y preguntamos inclusive al fiscal por teléfono a ver si era cierto. “No hay nada, ninguna orden hay al respecto”, nos dijeron.

P. ¿Eso fue antes?

R. Sí el jueves fue, nos engañaron a todos por lo menos.

P. ¿Escucharon algo pero no les confirmaron?

R. Sí escuchamos por ahí, nos llamaron de nuestros vecinos, o de nuestros hermanos. Que habría el desalojo y para que saliéramos. Entonces la mayoría llamó a preguntar al propio fiscal esa tarde. Nos dijo que no había nada y al jefe de Salto, se le preguntó también” (CRGTY\F05C020411, 194 – 200). ■

■ “Me dijo don Gauto, el comisario de Km. 21, “Sí va haber [desalojo]. Si ya no podés o no querés ir a la casa de tu marido tenés que buscar la casa de algún pariente donde ir, tenés que salir de allí. Te aviso, salí de allí. Vos estás allí como carne de cañón... y tus hijas... No digo que te vas a morir pero te podés ir a la cárcel y no sería bueno que eso te pasara” (CRGTY\T12C02, 37 – 37). ■

Otra información inexacta que había circulado insistentemente el 14 de junio en la comunidad de Yvypytã 1, fue que al día siguiente se haría atención médica gratuita en Marina kue, por parte de un equipo del Ministerio de Salud. El origen de esta información no pudo determinarse, pero circuló muy eficazmente y mucha gente que no estaba vinculada a la ocupación fue ese día al lugar.

■ “Primeramente ellos, el 14 junio le dijeron que iban a venir gente de salud. Les dijeron para que llevaran a su señora, sus hijos porque iba a haber una consulta médica. Allí en Marina kue. Entonces de acá la gente quería ir porque es gente pobre y humilde. Querían aprovechar esa cosa gratis, como la consulta médica. La mayoría de las mujeres llevaron a sus hijos y se fueron. Algunos llegaron a entrar y otros no, porque ya fueron atajados por la policía (...)

El 15 junio a la mañana, alguna gente entró a las cuatro de la mañana, porque aquí en la zona rural, la gente se acostumbra a levantarse temprano. Entonces aprovecharon y entraron ya, porque les dijeron que temprano iban a llegar, entonces se fueron y entraron. Otros ya no llegaron a entrar, porque a las siete de la mañana ya estaban ahí policías aquí cerca en el cruce” (CRGTY\T08C0609, 106 – 108). ■

■ “Él había venido con un vecino en moto. Y a la ida él llevó a la criatura. Le llevó porque dijeron que el viernes iría la gente de salud junto a ellos y por eso llevó a la criatura que estaba mal engripada. Le invitó a que fuera junto a él. Aprovechó que vino en moto para llevarlo ya que a la mañana iría ella. La mamá llevaría a la otra porque querían aprovechar. Pero como se levantaron un poco tarde, fueron y la policía ya no les dejó entrar. Por eso se salvaron (...) (CRGTY\T02C0608, 13 – 14). ■

Otra información que circuló el 14 de junio entre los ocupantes, sus familias y comunidades fue que la orden no era de desalojo, sino de allanamiento. El desconocimiento acerca de la naturaleza jurídica y los posibles alcances de la figura procesal del allanamiento también generó ciertos niveles de confusión entre los ocupantes. Muchos quedaron confundidos respecto de las consecuencias previsibles que tendría un allanamiento, interpretando ingenuamente a su favor la diferencia con el desalojo.

■ “Entonces los compañeros que estaban adentro estaban felices porque era un allanamiento simplemente lo que se venía. Estaban seguros como sin tierras, que ellos no eran criminales, que no eran delincuentes, que ellos no eran nada y entonces se alegraron mucho y que la tierra ya se le iba a dar con documentos. Y que iba a venir un simple allanamiento para ver qué había dentro de la propiedad, y qué cerca quedaba de Campos Morombí y que el

lugar donde ellos estaban no era propiedad de Campos Morombí, sino de Marina kue. Pero pegado a Campos Morombí. Entonces la gente se sentía que estaba en un lugar suyo” (CRGTY\T15C1215, 33 – 33). ■

Distintos niveles de información entre los miembros de la comisión, confusión respecto del procedimiento que venía, desconocimiento total de la situación por parte de algunas personas que estaban de paso, desinformación. Entre las 65 personas que estaban en Marina kue no existía unidad de criterio ni control uniforme sobre lo que estaba pasando. Poco después de las 06:00 AM apareció un helicóptero en el lugar y esa fue la primera señal que indicó que algo inusual iba a ocurrir.

■ “En el helicóptero subieron, y revisaron todo lo que había allí, desde la mañana temprano, desde las cinco, las seis ya empezaron a recorrer con el helicóptero. Recorrió el helicóptero para revisar cómo estábamos nosotros y después se fueron a bajar para dar el informe de cómo estábamos” (CRGTY\F05C020411, 46 – 46). ■

■ “Después llegó el helicóptero. El helicóptero temprano fue. Sobrevoló y fue a aterrizar en Campos Morombí, en la administración. Que queda de ahí como a unos dos mil... de la casa queda como a unos dos mil a tres mil metros. Y de la ruta asfaltada queda el monte como a tres mil metros. Y La Paraguaya queda para el otro lado [de Campos Morombí]. Y se fue el helicóptero hasta La Paraguaya y volvió a Campos Morombí. Sobrevoló sobre nosotros y la gente le gritaba: “¡Veeeengan pues!”. Va a venir el fiscal parece, decían algunos. O a lo mejor va a venir el ministro, ya dijimos. Y estábamos en esas calculando lo que iba a venir” (CRGTY\T14C0204, 3 – 3). ■

■ “Como de siempre, la mayoría a las cinco de la mañana ya se levantan. Porque era invierno y la gente no amanecía en su cama, después nos levantamos a tomar mate y algunos al amanecer, ya desayunan todo. Después enseguida se presentó el helicóptero revoloteando el lugar y ahí nos dimos cuenta que era por nosotros. Entonces dijeron los compañeros que nos va a venir un desalojo. Ahí mismo se dijo que nos iban a venir con alguna noticia, como para salir del lugar. Tuvimos una reunión los que estábamos ahí y conversamos. Dijimos, bueno si nos traen el documento legal, vamos a salir. Tiene que venir el fiscal y le vamos a pedir dos o tres horas de tiempo para sacar nuestras cosas y salir todos. Así estábamos esperándolos y allá al final, se fue el helicóptero. Después volvió dos veces, como la vez anterior revoloteó nuevamente el lugar y después nos juntamos frente a la carpa para tener una reunión y estábamos esperándoles. Nosotros no esperábamos de ninguna manera lo que ocurrió, o si no, no le hubiera encontrado a nadie” (CRGTY\F05C020411, 62 – 62). ■

■ “Nos levantamos al amanecer. Todo estaba tranquilo. Se levantaron a tomar mate. Algunos se levantaron a calentar mandioca, otros se pusieron a preparar poroto. Después dijeron que iba a haber desalojo y que ya no iban a salir de ahí. Porque demasiado cansados están de tantos desalojos” (CRGTY\T11C020411, 41 – 42). ■

■ “Estábamos tomando mate, y vino el helicóptero, y nos avisaron que los policías eran muchos, y les esperábamos, nadie nos dijo que iba a pelear, nadie nos dijo nada, solo que la tierra no tenía dueño, que era del Estado. No que nos iban a matar, que no tenía título de eso hablamos, de eso hablábamos y al final pasó eso” (CRGTY\F19C02030413, 14 – 14). ■

■ “P. ¿Hubo una reunión ahí?”

R. Hubo, sí. El dirigente les habló, ellos pensaron que les iban a disparar con bala de goma. Eso no nos va a golpear dijeron... eso no les iba hacer correr, dijeron” (CRGTY\T10C020611, 158 – 159). ■

El ingreso de la fuerza policial

La fuerza policial interviniente estaba conformada por un contingente de 16 oficiales superiores y 104 oficiales y suboficiales de orden y seguridad de la Jefatura de la Policía departamental del Canindeyú y de diversas comisarías y puestos policiales del departamento. A este grupo se sumaban 13 oficiales y suboficiales de la División de Investigación de Delitos de Canindeyú. Como refuerzo para el operativo se desplegaron 44 agentes del Grupo Especial de Operaciones (GEO) de la Jefatura de Policía del Alto Paraná, al mando del subcomisario Erven Lovera, además de nueve suboficiales de policía de la Agrupación Montada de Alto Paraná y cinco agentes de policía destacadas como personal femenino. A este contingente se sumaban 40 oficiales y suboficiales de orden y seguridad y doce suboficiales del GEO de la Jefatura de la Policía departamental del Caaguazú, diez oficiales y suboficiales de la Agrupación Montada de Luque y la misma cantidad de policías montados de la Jefatura de Policía departamental de San Pedro. La fuerza contaba con dos oficiales de la Agrupación aéreo fluvial de la Policía Nacional, que venían pilotando un helicóptero Robinson y finalmente dos oficiales de derechos humanos y relaciones públicas respectivamente. En conjunto, 160 agentes de policía de orden y seguridad, 29 agentes de la policía montada, 58 efectivos del GEO, de los cuales unos diez eran “tácticos” (armados con el fusil de asalto Galil), trece agentes de investigación de delitos, entre otros. A este grupo, lo reforzaban unos 57 agentes de policía de la FOPE y de la Agrupación Especializada, entre efectivos antimotines y también “tácticos” armados con fusiles de asalto Galil. En total, una fuerza de 324 policías, bajo el mando del comisario general Arnaldo Sababria Morán, director de la cuarta zona policial (Ministerio Público, 2012a: 31-39).

Al campamento campesino se podía llegar por tres caminos. El primero, era un sendero (*tape po'i*) de 3.000 metros que iba atravesando sojales y esteros, saliendo a la ruta X a la altura de la calle 2000, de la colonia Yvypytã. Era el camino que más usaban los campesinos para ir y venir de la ocupación. Las otras dos salidas eran por el camino interno que pasaba por el frente del campamento. Este camino interno se dirigía de este a oeste y comunicaba por un lado con la administración de Campos Morombí y, por el otro, con Hacienda La Paraguaya. Ambas propiedades que lindaban con la fracción donada por LIPSA al Estado paraguayo, que estaba en disputa.

El planteo táctico del mando policial para efectuar el desalojo del 15 de junio consistió en ingresar a la zona de conflicto en dos columnas, que rodearían a los campesinos por las tres vías de escape posibles, dejando únicamente descubierto el sector boscoso para una posible huida. Una columna policial ingresaría por el sector de Campos Morombí, otra lo haría por el sector de Hacienda La Paraguaya, y la policía montada se desplazaría para perseguir a quienes pudieran salir huyendo por el pastizal, cerrando así la tercera vía de escape.

El grupo comandado por el subcomisario Lovera ingresó desde la administración de Campos Morombí, avanzando en dirección este a oeste. En el centro formaban, en columna de a dos, unos 30 efectivos antimotines del GEO armados con elementos antidisturbios (cascos, tonfas y escudos) y escopetas con balines de goma. A los costados, cerrando y protegiendo los flancos de la columna, se desplegaban los “tácticos” del GEO, cinco a cada lado, armados con el fusil de asalto Galil. Detrás, cerrando la columna, venían efectivos de la policía montada y, por último, efectivos policiales de orden y seguridad. Estos dos últimos grupos, armados con pistolas reglamentarias calibre 9 mm.

El grupo que ingresó por el lado de Hacienda La Paraguaya se encontraba al mando del comisario principal Elizardo Gamarra. La fuerza operativa la encabezaban dos pelotones de antimotines (cascos azules) de la Agrupación Especializada, seguido por la agrupación montada, unos 60 efectivos de orden y seguridad. Cerrando el contingente, venía el grupo táctico de seis agentes de policía de la FOPE (Ministerio Público, 2012c: 148).

En sus declaraciones testificales, numerosos agentes del GEO señalaron que el subcomisario Lovera les había dado instrucciones para realizar un desalojo, y que en este desalojo se agotarían previamente los medios pacíficos, la disuasión y eventualmente el uso de gases irritantes y disparos con balines de goma. El uso de armas letales, que portaban los del grupo táctico del GEO, la montada y los agentes de orden y seguridad, estaba reservado estrictamente a la respuesta ante una eventual agresión con armas de fuego por parte de los civiles. No obstante, las instrucciones recibidas

señalaban claramente que los agentes ingresaban a la propiedad a efectuar un desalojo de los campesinos³. Sólo un agente de orden y seguridad señaló que sus órdenes eran la de detener personas⁴. Quizás, las diferentes órdenes obedecen a la división funcional de tareas entre los distintos cuerpos policiales presentes en el operativo. En todo caso, las instrucciones recibidas por los agentes intervinientes para el procedimiento no dejan lugar a dudas que entraban para efectuar un desalojo, para echar a los campesinos –pacíficamente o por la fuerza- del lugar.

Los policías avanzaron un tramo en sus vehículos, hasta donde habrían encontrado obstáculos en el camino dejados presuntamente por los campesinos. A partir de allí, volvieron a ponerse en formación y marcharon a pie. La brutalidad tiene una parte de ensayada representación. Y la violencia simbólica, su comunicación institucional:

■ “...de repente ya vimos que venían del lado de Morombí. Venían... Hay un campo ahí con un tajamar, la casa queda en una altura y de ahí el camino va unos 100 a 200 metros hacia Campos Morombí, a través de un maizal hasta otra altura. Por ahí les vimos aparecer. No eran policías con uniforme claro los que venían... cascos azules, los del GEO... Salieron todos juntos en la altura. Nosotros nos habíamos adelantado un trayecto de 50 metros para conversar con ellos. Pusimos un cartelito que decía “Tierra para los campesinos”. Y empezaron a venir. Venían bajando de la altura. Ese camino es un poco ancho. La columna de policías lo cubría completamente, entre cinco más o menos entraban en el ancho del camino. Por ese camino venían. Cien metros ya habían avanzado y todavía no habían terminado de salir todos. Todavía no terminaban de salir los policías del maizal. Ya estaba cerca de nosotros el frente y todavía no terminaban de salir todos de allá. Allí enfrente estaban quienes iban a hablar, yo estaba un poco más suelto hacia atrás, como a unos 50 metros, después está el portón de la casa. De ese lado está La Paraguaya. Me di la vuelta a mirar hacia atrás y del otro lado venía la policía montada, GEO y los policías de uniforme caqui, los *tahachi*... ¡Incontables! De los dos lados. ¡Qué 300...! Como mínimo de 600 a 1.000 policías... Antes que terminen de salir todos los policías que venían del maizal ya me di la vuelta hacia el otro lado y de este otro lado había otro maizal, un alambrado y el camino. Hasta el maizal estaba repleto de policías. A unos cincuenta metros de nosotros estaba el otro grupo que venía. Como un enjambre al-

3 Ver a ese respecto las declaraciones testimoniales de Fredy Toledo Silva, Juan Sixto Benítez Alarcón, Gustavo Leiva González, Herman Thomen, Derlis Méndez Sosa, Vicente González, Eder Ávalos Arce, Lidio Arévalos Villalba, Rolando Álvarez Insfrán, Derlis Penayo Riquelme y Melanio Gómez Garayo (Ministerio Público, 2012c: 12-13; 19-20; 24-25; 30-31; 38-39; 46-47; 78-79; 81-84; 101; 118-119; 122-123).

4 Declaración de Antonio Gaona González (Ministerio Público, 2012c: 57-59).

rededor de la reina. Al ver la manera en la que venía la policía, yo me subí hacia la altura. Había algunos que se retiraron conmigo también. A la entrada de nuestra casa como para entrar. De ahí ya estaban demasiado cerca los policías que venían. No sé cómo me caí. Me levanté y salí corriendo. Subí hasta la casa y entré al monte... Y después ya escuché el tiroteo” (CRGTY\ T14C0204, 3 – 3). ■

El enfrentamiento

Varios policías en sus declaraciones testificales rendidas ante el Ministerio Público señalaron que Lovera ordenó el cambio de la disposición de la fuerza, estando ya próximos a los campesinos, disponiendo que el grupo táctico ocupara el frente de la columna, inmediatamente detrás de los jefes, quedando atrás los antimotines⁵. Los tácticos pasaron de ser la reserva de último recurso, a ser la primera línea de intervención policial. Al parecer, este cambio en el planteamiento operacional se dio al constatar la presencia de civiles armados entre los ocupantes.

El grupo que se aproxima a los campesinos por el lado de Campos Morombí está formado por el subcomisario Erven Lovera y el oficial inspector Osvaldo Sánchez, jefe y subjefe del GEO respectivamente, acompañados del suboficial Jorge Alfirio Rojas, escopetero del GEO, en primera línea. Seguidos de cerca, inmediatamente después va el comisario principal Miguel Ángel Anoni Paredes, jefe de orden y seguridad de la policía departamental. Inmediatamente, en formación de escolta, forman los tácticos Juan Gabriel Godoy, Wilson Cantero, y Herman Thomen, apoyados por César Medina, Derlis Benítez, Juan Sixto Benítez, Fredy Toledo, Vicente González, Nelson Zaracho y Virgilio Blasco Giménez. Diez efectivos de élite de la policía, armados con el fusil de asalto Galil. Más atrás, y ya sin intervención ni contacto con los campesinos, quedó la columna de antimotines del GEO, encabezados por unos diez escopeteros que venían con proyectiles de goma. Los antimotines venían con una reserva de 70 granadas de gas lacrimógeno⁶. Aún más atrás, quedaron los policías de orden y seguridad.

En el 2010 Paraguay había comprado de la fábrica colombiana INDUMIL un lote de 450 fusiles de asalto Galil, durante la administración de Rafael Filizzola al frente de la cartera del Interior. Esta compra directa se había efectuado para dotar a las fuerzas policiales especiales de un arma potente y versátil que pudiera servir en la campaña

5 Ver las declaraciones testificales de Freddy René Toledo Silva, César Horacio Medina, Vicente González Mendoza, Eder Ávalos Arce y Vicente Sabino Mora Torres (Ministerio Público, 2012c: 12-13; 16-17; 46-47; 78-79; 94-95). González Mendoza señaló que fue Sánchez quien dio la orden.

6 Testifical de Lidio Arévalos Villalba (Ministerio Público, 2012c: 80-83).

contrainsurgente que el gobierno de Fernando Lugo había lanzado en contra del grupo guerrillero denominado Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP). El fusil Galil es de origen israelí, aunque fabricado bajo licencia en Colombia. Utiliza munición calibre 5,56 mm y sus cargadores curvos pueden contar con 35 a 50 proyectiles. El modelo es una mezcla del AK 47 ruso, del Rk 62 finlandés y del Fusil Automático Ligero (FAL) belga.

■ “Ellos, los policías, llegaron todos con sus pistolas en la mano, y los otros con armas pesadas, esa ametralladora cortita. Esos tenían muchas municiones colgadas en su cuerpo. Y los que traían escopeta calibre doce de balín de goma, habrá habido alguno, pero yo no vi a ninguno que haya recibido un disparo de balín de goma. A la mayoría se le disparó con munición de plomo” (CRGTY\T11C020411, 84 – 84). ■

Con esta arma tan eficaz y potente, los tácticos formaron la vanguardia de la intervención policial, parapetándose sobre el puente, poniendo una rodilla en el piso⁷. Al lado izquierdo del puente se desplegaron Zaracho, Godoy, Benítez y Cantero. El resto de los tácticos se desplegó sobre el puente y hacia la derecha⁸. Algunos tácticos identificaron objetivos –civiles armados que representaban una potencial amenaza– los pusieron la mira encima y quedaron apuntándolos concentradamente⁹.

Los testimonios recogidos por la CODEHUPY de sobrevivientes y testigos presenciales del lado campesino expresan mucha complejidad porque se enuncian desde distintos lugares y puntos de vista. Del lado de los civiles, analizando estos testimonios, no existió alguien que tuviera una visión completa e integral de lo que estaba sucediendo y pudiera controlar la actuación de los distintos actores en la escena. Las visiones del lado civil son necesariamente fragmentarias y parciales, reflejan los distintos niveles de información que manejaban los presentes en el lugar, pero también sus puntos de vista condicionados por su ubicación en la escena y por la enorme confusión reinante, el clima de crispación y tensión que obviamente se habrá apoderado de quienes se encontraron ahí, de uno y otro lado. Utilizando un concepto propio del derecho penal, se puede decir que en el lado civil no había nadie que tuviera el dominio del hecho. No obstante, el análisis en su conjunto de estos testimonios permite identificar que la intervención policial fue rápida, directa, violenta y siguiendo a un objetivo preciso:

■ “Al entrar los policías, el helicóptero ya revoloteó el lugar a baja altura y nos alteó, directamente nos alteaba” (CRGTY\F05C020411, 98 – 102). ■

7 Testificales de Freddy René Toledo Silva y César Horacio Medina (Ministerio Público, 2012c: 16-17; 12-13).

8 Testifical de Vicente González Mendoza (Ministerio Público, 2012c: 46-47).

9 Testifical de Virgilio Antonio Blasco Giménez (Ministerio Público, 2012c: 96-97).

■ “Nosotros queríamos hablar con ellos, pero ellos entraron a la fuerza y ahí el helicóptero sobrevoló muy bajo sobre la gente y ya no se escuchaba nada. Mientras la policía venía del otro lado y ahí se dispersaron todos los compañeros y ya no sabíamos qué lo que pasaba. La gente estaba atenta a los movimientos y también tenía que mirar arriba y del ruido ya no se sabía lo que estaba ocurriendo. Había un ruido que no permitía escuchar nada” (CRGTY\T07C020411, 28 – 28). ■

■ “Desde que llegaron no querían hablar con ningún dirigente. El finado Pindú, a quien le mataron, él era el que quería conversar con ellos. Él quedó designado como líder para hablar con ellos. Y ellos no querían saber nada de él” (CRGTY\F05C020411, 62 – 63). ■

■ “Allí conversaron con ellos los dirigentes. Se les puso un límite hasta donde podían llegar, así estaba el lugar [empieza a hacer un croquis por el suelo] este lado queda Marina Kue y de este lado llegó el grupo de los GEO y aquí le esperaron los compañeros [sigue señalando en el croquis por el suelo] y en este lugar está la casa y en este lugar, nuestro campamento. En este lugar nosotros le esperamos y aquí está el alambrado. “No pasen de este lugar” les dijimos. Desde ahí nomás pedimos que nos lean el documento que trajeron. “No” dijeron, ellos violentaron y hasta inclusive bajaron de ahí una bandera paraguaya y la pisaron toda, mientras con este grupo estábamos hablando, de este lado viene otro grupo [sigue señalando en el suelo con un croquis] de este el lugar denominado Hacienda Paraguaya. Cruzaron la alambrada y más o menos por este lugar ya se acopla la caballería y ahí nosotros nos dividimos para venir otro grupo a recibirlo en ese lugar, entre 15 y ahí ya no supe lo que pasaba en el otro lugar donde llegaron al principio” (CRGTY\T06C020411, 91 – 94). ■

■ Él [Lovera] mandó fuego porque nosotros y el compañero Pindú alzó la mano y le dijo, quédense y vamos a conversar y teníamos ahí nuestra bandera paraguaya y una cimbra y vinieron ellos a quitar la cimbra y echaron en el suelo. Ahí ya ordenaron fuego, ahí ya se arrodillaron en posición de disparo sus compañeros de este lado como seis personas y del otro lado la misma cantidad. Todos con metralletas, los que vinieron de ese lado y también los del otro lado (CRGTY\F05C020411, 76 – 84). ■

■ “Vinimos y vimos a los policías que venían de este lado, 200 policías vinieron de ahí y nosotros éramos 54 por ahí. Si venían para matarnos qué íbamos a hacer, nosotros no teníamos nada. Doscientos eran, entre la montada, cascos azules, estos y aquellos, patrullera... “mundicia” de gente llegó.

Y dijimos que íbamos a hablar con ellos, para qué íbamos a correr, si nosotros no teníamos nada que ver con ellos, que nos presenten cualquier tipo de documento y si no es nuestro vamos todos y vamos a dejar la cosa ajena. Y nos dimos la vuelta a mirar y había otras 200 más, vinieron y nos pusieron como en una bolsa...

No había por dónde correr...

Quédense y vamos a conversar nos dijeron Rubén y Espínola, quédense vamos a hablar con tu jefe o sino va ser muy feo, vamos a salir y nos vamos a ir a nuestras casas si es que está mal, y si es nuestro derecho denos si es nuestro. Y ahí nomás ya le dieron, Espínola ya cayó ahí” (CRGTY\T18C02040611, 94 – 96). ■

■ “P. ¿Qué les dijo Pindú?

R. “Quédense ahí vamos a conversar porque aquí hay muchas criaturas, señoras y nosotros también somos paraguayos y ustedes también son paraguayos” fuerte hablaba el señor y sabía hablar. “No sirve incidentar”, les dijo. “Quédense ahí vamos a conversar”, dijo. El que vino de jefe, mandó ¡fuego!, un señor grande era. Y cuando mandó fuego, sus soldados ya tomaron posición de disparo.

P. ¿Ellos empezaron...?

R. Sí, y ahí ya le tomaron al compañero Pindú y lo sacudió y él se resistió...

P. ¿De dónde lo tomaron?

R. Le tomaron ahí del cuello, agarrando su camisa, así como para rendirlo [muestra como lo tomaron del cuello] y ahí le dispararon” (CRGTY\F05C020411, 62 – 69). ■

■ “Luego se acercaron a nuestro dirigente, que decía: “¡Vamos a conversar solamente!”. “¡No!” le respondió y disparó ya hacia arriba el policía. Unos tenían pistola y otros arma larga... no sé cómo se llama, *mbarakaja'i* se le dice, pero lo que sí que tiene muchísimas balas. Ahí, yo estaba y ya le dispararon al señor Pindú, No sé cómo se llama pero Pindú nomás se le dice. Y ahí le dispararon, con su hondita en el pecho murió el señor. Y después yo empecé a correr pidiendo socorro. Corrí y las balas... Terrible era. Escuchaba las balas pasar a lado mío. Terrible era, terrible. Nuestro Dios es grande. Y pude llegar hasta el bosque, y el helicóptero pasaba sobre mí. ¡Terrible! Se olía el olor de la pólvora de las balas. Después volví a correr, había un árbol caído con las raíces fuera, me escondí en el hueco entre sus raíces” (CRGTY\T10C020611, 82 – 82). ■

■ “Primero les vimos y salimos con la intención de conversar con ellos, un cartel pusimos para que se queden ahí para conversar y al costado de ese nos quedamos todos juntos. Nos fuimos, nos quedamos para conversar y ahí nos atropellaron y ya nos dejaron en el medio. Y en posición de apuntarnos luego ya estaban, ya estaban arrodillados con las armas como para disparar. Y qué es lo que íbamos a hacer, quedarnos a conversar nos dijo el dirigente, pero ya le atropellaron, le tomaron, le sacaron su machetillo, le tomaron de la ropa, le echaron y le empujaron, y por ahí nomás ya con caballos aparecieron. Yo estaba con las mujeres en ese momento e iban a correr todas y me fui a traerles y sacarles en el camino, y ahí ya comenzaron los tiros, eso es lo que escuchamos y ahí empezamos a correr. A mí me dispararon también” (CRGTY\F19C02030413, 61 – 61). ■

■ “No, yo no estaba en la calle yo estaba en el costado, estaba a unos 20 a 25 metros de ahí. De nuestro lado estaban los del GEO, la policía montada, cascos azules y policías. Creímos que iban a conversar con nosotros pero nada que ver. Había un alambrado, un cartel que habíamos hecho y una bandera en el medio. Ellos agarraron la bandera y la tiraron al piso, cortaron el alambre y entraron con todo. Ellos se separaron en dos grupos que se desplazaban por un lado y por el otro. Y las armas que traían no eran con balas de goma. Ahí ya nadie se quedó para conversar de nuestro lado. Ellos empezaron a correr, hubo un disparo y empezó el combate” (CRGTY\T11C020411, 51 – 52). ■

■ “Yo lo que vi fue que el grupo de la GEO vino desde un lado y le dijimos quédense y vamos a conversar no hace falta la fuerza le dijimos. Ellos no querían saber nada. Vinieron a atropellar, entraron e hicieron un desastre y después se escuchó el tiro que no sabemos de dónde vino y ahí ya se armó todo. No se sabe de dónde provino el disparo. Ahí yo corrí y me caí en una zanja, no muy lejos y me quedé ahí” (CRGTY\T07C020411, 17 – 17). ■

■ “El finado Avelino Espínola y Rubén Villalba, ellos salieron levantando la mano, y Espínola les dijo: “Vamos a hablar” y ahí salió el comisario principal Lovera: “No, nosotros no vinimos a conversar y ustedes campesinos sucios salgan de aquí inmediatamente”, y ya empezaron a reaccionar. Ahí alzó la mano Espínola y ahí ya le dispararon” (CRGTY\T17C04111213, 52 – 53). ■

■ “Ahí se pelearon y el señor Pindú cayó y después cayó también Lovera” (CRGTY\T10C020611, 84 – 84). ■

■ “El señor Avelino Espínola, él también fue el que cayó en el momento. Se le disparó también a él y después cayeron los demás” (CRGTY\T08C0609, 132 – 132). ■

■ “Yo no vi quién le disparó a Lovera, pero nuestro socio, Avelino Espínola, fue el primero que cayó. Un poco después, le vi caer también a Lovera (CRGTY\T17C04111213, 96 – 97). ■

En la carpeta fiscal no estaba disponible la autopsia de Avelino Espínola al momento de cierre de este informe, ni era accesible este documento para la defensa. Sin embargo, en el acta del procedimiento, al momento de procederse al levantamiento del cadáver, el médico forense de la fiscalía doctor Matías Arce dejó la siguiente constancia de las heridas sufridas por Espínola: “herida con arma de fuego en la región costal lado izquierdo a nivel de la décima costilla y línea axilar media, una herida con arma de fuego en el muslo lado derecho, con orificio de entrada en la cara interna y orificio de salida en la cara externa del muslo derecho. Causa de muerte: hemorragia aguda” (Ministerio Público, 2012a: 7-10)

Los testimonios policiales sobre el inicio del enfrentamiento refieren una versión menos compleja y más estandarizada, aunque tienen divergencias internas. Los policías que declararon ante el Ministerio Público sobre cómo se inició el tiroteo, señalan que un campesino corpulento, vestido con una remera roja, con tapabocas y lentes oscuros, disparó con un revólver niquelado a Lovera cuando este intentó negociar. Declararon que la agresión de los campesinos fue gratuita e inmediata. Un grupo de policías refirió que Lovera fue primeramente atacado con una foisa por un campesino, y al esquivar este golpe, el campesino que lo apuntaba efectuó dos disparos¹⁰. No obstante, otros testigos señalan incidentes y detalles diferentes. Uno especificó que se efectuó un disparo a la cabeza¹¹. Otros que fue un disparo, pero en el tórax, costado izquierdo¹². Otros refirieron que el incidente comenzó cuando un campesino intentó arrebatar a Lovera su revólver¹³ o cuando se estuvo forcejeando con un dirigente que le quería arrebatar el revólver¹⁴. De acuerdo a las reglas procesales penales vigentes, estos testimonios deben ser presentados en el juicio oral y público de la causa.

Una vez producido un primer disparo, se desató una intensa balacera. Tomando estrictamente a los testimonios policiales, por un lado, y analizando la secuencia de hechos que relatan, se podría inferir que en la primera descarga al iniciarse el intercambio de disparos ya caen todos los policías que fueron abatidos y heridos en la

10 Testificales de Freddy René Toledo Silva, César Horacio Medina y Juan Sixto Benítez Alarcón (Ministerio Público, 2012c: 12-13; 16-17; 19-20).

11 Testimonio de Luis Alberto Rolón Guanes (Ministerio Público, 2012c: 27).

12 Testimonios de José Villalba, Vicente González Mendoza y Arnaldo David Benítez Gómez (Ministerio Público, 2012c: 42-43, 46-47 86-87).

13 Ver testimonios de Arnaldo David Benítez Gómez, quien era segundo del lado izquierdo en la formación de antimotines, y de Esteban Báez Villar (Ministerio Público, 2012c: 86-87; 90-91).

14 Testifical de Óscar Arévalo Amarilla (Ministerio Público, 2012c: 103-104).

jornada. Al parecer, siempre siguiendo estos testimonios, no existen heridos ni muertos en el tiroteo posterior. Asimismo, los muertos de las filas policiales se produjeron entre quienes estaban al frente, en las primeras líneas y sólo en la columna comandada por Lovera¹⁵. Cuando empezaron los disparos, el jefe Lovera fue herido, retrocedió unos pasos y cayó¹⁶. Sánchez se dio la vuelta, pidió una granada de gas lacrimógeno, desesperadamente intentó activarla, pero antes de poder lanzarla ya le dispararon y cayó rodando al esteral¹⁷. Inmediatamente después, ya cayó abatido Rojas¹⁸. En el costado izquierdo del camino, fueron abatidos los tácticos Zaracho, Godoy, Benítez y Cantero (el primero herido, los otros tres, muertos)¹⁹. Quienes resultaron heridos también fueron alcanzados en el sector frente nada más al iniciarse los disparos. Julio César Báez declaró que disparos que venían de los costados, impactaron en su pierna izquierda, tuvo un refilón en la frente y otro disparo en la espalda. Gustavo Leiva se tiró al suelo, al iniciarse los disparos, y en ese trajín recibió un refilón de bala en la visera del casco. En ese mismo momento, el jefe de orden y seguridad comisario principal Anoni, que estaba detrás de él recibió un impacto de bala, quedando herido. Miguel Anoni Paredes declaró que en la primera descarga recibió varios disparos y cayó al suelo. Alcibíades Benítez Gamarra declaró haber sido herido en ambos brazos, alcanzado por disparos al momento de iniciarse el tiroteo. Melanio Gómez Garayo declaró que recibió un disparo en el muslo, lado derecho, al empezar el tiroteo²⁰. A lo largo de toda la columna, los policías repetían el grito de “QRT Jefe”, que significaba que el jefe había sido abatido²¹. En cuestión de segundos, el cuerpo militarizado de élite de la Policía Nacional había sido completamente vapuleado.

15 En el grupo que ingresó por el lado de la Hacienda La Paraguaya no se registraron bajas y hubo tan sólo un herido leve. El oficial 1º Antonio Gaona, quien venía en el grupo proveniente de Hacienda Paraguaya fue el único herido en este sector, según la declaración testifical ante la fiscalía del comisario principal Elizardo Gamarra y del propio oficial. Según su declaración fue alcanzado de refilón por un disparo proveniente del retiro, cuando en una pausa en el tiroteo vieron a una mujer que salía corriendo con un niño y salieron a detenerlos. La mujer y el niño resultaron ser Lucía Agüero y M.R.C., hijo de Adolfo Castro. El proyectil rozó en el borde superior del chaleco y le produjo una herida cortante superficial en el cuello (Ministerio Público, 2012c: 57-59; 149). Los videos del tiroteo que circularon ampliamente por la internet fueron tomados por policías que estaban en esta columna.

16 Testimonio de Néstor Ramón Rojas Domínguez (Ministerio Público, 2012c: 113-114).

17 Declaración testifical de Vicente González Mendoza y Melanio Gómez Garayo, (Ministerio Público, 2012c: 46-47; 121-122).

18 Declaración testifical de Néstor Ramón Rojas Domínguez y Melanio Gómez Garayo, (Ministerio Público, 2012c: 113-114 y 121-122).

19 Testimonios de Freddy René Toledo Silva, César Horacio Medina, Juan Sixto Benítez Alarcón, José Villalba, Vicente González Mendoza y Néstor Ramón Rojas Domínguez, (Ministerio Público 2012c: 12-13; 16-17; 19-20; 42-43; 46-47; 113-114).

20 Véanse las respectivas declaraciones testificales (Ministerio Público, 2012c: 22; 24-25; 72-73; 110-111; 121-122).

21 Declaración de Virgilio Antonio Blasco Giménez (Ministerio Público, 2012c: 96-97).

El resto del grupo se replegó sobre el costado derecho del camino, donde se guarecieron en la parte baja del costado, se parapetaron y contestaron fuego²². Algunos declararon que ubicaron objetivos entre los civiles y dispararon hasta agotar sus municiones²³. Otros, que se limitaron a cubrirse hasta que terminó la balacera, sin efectuar ningún disparo²⁴.

Los testimonios de los civiles relatan que las muertes en el sector de los ocupantes campesinos describieron otra secuencia. Algunos testimonios indican que, al parecer, la primera descarga que efectúan los policías va dirigida a abatir a los civiles que tenían armas de fuego en mano. Estos testimonios, son compatibles con los otros testimonios policiales ya citados que refieren que los policías del grupo táctico del GEO se parapetaron, ubicaron y apuntaron a objetivos entre los civiles.

■ “Los campesinos teníamos apenas unas escopetas inservibles. Los campesinos que tenían escopetas fueron los primeros ultimados (...) Porque a la hora²⁵ a ellos los mataron. Los mataron a todos los que tenían escopetas, aunque sean viejas las escopetas y fueran escopetas mariscadoras (CRGTY\F05C020411, 108 – 109). ■

■ “Todos los que tenían armas fueron ejecutados. Porque ellos no más eran peligrosos para ellos. Porque el que estaba a mi lado, ██████████, (...) A él le dispararon y a mí no. ¿Por qué a mí no me dispararon? Porque no tenía armas y no representaba un peligro para ellos.

P. ¿Él tenía armas?

R. Sí tenía.

P. ¿Qué arma tenía?

R. Escopeta. Y por eso le dispararon.

P. ¿Tenía en su mano la escopeta?

R. Sí, pero no la llegó a utilizar, pero los que tenían arma fueron los primeros en ser abatidos” (CRGTY\T17C04111213, 111 – 118). ■

Un testimonio indica que algunos de los civiles muertos en la jornada fueron alcanzados por las ráfagas disparadas por la policía en esta primera descarga, como al parecer fue el caso de Arnaldo Ruiz Díaz²⁶.

22 Testimonios de César Horacio Medina y Vicente González Mendoza (Ministerio Público 2012c: 16-17; 46-47).

23 Testimonio de César Horacio Medina (Ministerio Público 2012c: 16-17).

24 Testimonio de Virgilio Antonio Blasco Giménez (Ministerio Público 2012c: 96-97).

25 “A la hora”: Expresión popular que significa inmediatamente o al instante.

26 De acuerdo al acta de levantamiento e inspección de cadáveres realizado ya en el Hospital Distrital de

■ “Estando parado le dispararon y un solo tiro con arma potente de la policía en pocos minutos él ya murió” (CRGTY\T09C06, 66 – 67). ■

No obstante, los testimonios de algunos de los civiles presentes en el lugar, contrastados con algunas escasas evidencias que se encuentran registradas en el cuaderno de la investigación fiscal, permiten reconstruir una situación en la que un número significativo de víctimas civiles en la jornada murió después de que acabara el enfrentamiento y el tiroteo más intenso. Numerosos testimonios son coincidentes en señalar que varios de los campesinos fueron víctimas de ejecuciones arbitrarias estando heridos o tras haberse rendido y entregado a la policía. Al parecer, siguiendo estos testimonios y pruebas, los policías del GEO –carentes de mando operativo en el terreno por la muerte simultánea del jefe y del subjefe del grupo- se entregaron a la brutalidad y cometieron actos de venganza sobre los civiles que cayeron en sus manos.

■ “Ahí yo corrí y me caí en una zanja, no muy lejos y me quedé ahí. Estuve largo rato ahí, también escuché como dijo el compañero que había algunos que no habían muerto y que se seguían lamentando. Y decían los policías: “¡Mátalos!”. Escuché que le disparaban con las pistolas. “¡Ese es, ese es!” decían los policías a sus compañeros. Se reían a carcajadas, yo lo escuché porque no estaba lejos de ellos en la zanja” (CRGTY\T07C020411, 17 – 17). ■

■ “Luego regresamos cuando había disminuido un poco el combate y estaba uno de nuestros compañeros pidiendo socorro, estando herido.

“Dijeron los jefes: “¿Quién es ese que llora?” y le contestaron: “Campesinos...”. “Vayan y mátalo” les ordenaron. Queríamos ayudarles y salvarles, pero no podíamos porque nos iban a matar también. Les seguían disparando a los heridos uno a uno como a animales [se quiebra y llora el entrevistado] (...) Como animales, los liquidaban y si yo me levantaba también me matarían. Porque como animales los mataban, los herían primero en las piernas y luego los liquidaban y yo siento mucho” (CRGTY\T06C020411, 18 – 27). ■

■ “No vi pero escuché cómo mis amigos se lamentaban y pedían socorro, que se les saque del barro. “¿Quién es este?”, decían. “Y un campesino...” y entonces se le iban encima y le remataban. Algunos que veían eso querían salir a defender a los compañeros, pero se quedaban nomás porque los iban a matar. Y los que eran rápidos y sabían salir corriendo rápido, algunos se salvaron” (CRGTY\T11C020411, 75 – 76). ■

Curuguaty, por el médico forense Matías Arce, Ruiz Díaz presentaba “una herida con arma de fuego en el hemitórax lado derecho a nivel de la décima costilla y línea axilar anterior. Causa de muerte: Hemorragia aguda por proyectil de arma de fuego” (Ministerio Público, 2012a: 27-28).

Un testigo presencial refirió que el señor Andrés Riveros fue ejecutado por un policía quien le disparó cuando levantó los brazos en señal de rendición y se entregó.

■ “Y los campesinos los que sabían correr, corrían y a algunos que les disparaban en la pierna y no podían continuar, se acercaban y le mataban. Había un señor [Andrés Riveros] de Yasy Kañy, un señor viejo de 64 años y le dijo “qué es mi hijo, no tengo nada”, tenía tabaco (*pety*) en la mano, alzó las manos y le mataron ahí mismo” (CRGTY\T18C02040611, 120 – 127). ■

El médico forense de la fiscalía doctor Matías Arce dejó constancia en el acta del procedimiento al disponer el levantamiento del cadáver de Riveros que el mismo presentaba “una herida de arma de fuego en el tórax lado derecho en región clavicular derecha, una herida con arma de fuego en el tórax izquierdo región clavicular. Causa de muerte: Hemorragia aguda por proyectil de arma de fuego” (Ministerio Público, 2012a: 7-10). Tampoco se cuenta con la autopsia de Riveros, que no está agregada a la carpeta de la investigación fiscal ni es accesible a la defensa.

En el caso de Adolfo Castro, varios testigos señalaron de un modo coincidente que el mismo había sobrevivido a la primera descarga de los fusiles de la policía y que se encontraba guarecido en el pastizal, protegido por las irregularidades y desniveles del terreno. En esta posición vio cómo unos policías llevaban a su hijo de tres años de edad que estaba en el campamento, y ahí decidió entregarse.

■ “Al hijo de este señor [señala a Mariano Castro], a esa criatura que estaba acá entre nosotros, le agarró la policía y le llevó y allí él se entregó porque dijo “¡A mi hijo lo llevaron!” y ahí cuando se entregó [levanta la mano] le mataron. En la frente, por cobardía, le dispararon, por querer salvar a su hijo. Y así procedieron por muchos compañeros, algunos se hacían el muerto y cuando se levantaban para correr los perseguían, les disparaban y los liquidaban. Primero los herían y después lo liquidaban. Yo los vi muchas veces, porque gané un lugar protegido y no tenían más tiempo. Si por ahí buscaban más tal vez me hubieran matado también” (CRGTY\T06C020411, 29 – 30). ■

■ “Yo a uno le vi, a Adolfo Castro, primero se le hirió y luego se le remató” (CRGTY\T11C020411, 66 – 66). ■

Tampoco se cuenta en la carpeta de investigación fiscal con la autopsia y no se sabe si se efectuó la pericia balística sobre el cuerpo de Adolfo Castro. Pero la información asentada por el médico forense Matías Arce permite identificar las heridas sufridas por Castro y el proceso de su muerte. Estas heridas son sugerentes de un acribillamiento. Castro habría sido disparado en las extremidades y en otras partes

del tórax, para ser finalmente ejecutado mediante un disparo de corta distancia en la cabeza²⁷.

Luciano Ortega, al parecer, sufrió un destino similar. De acuerdo a los testimonios recogidos por la CODEHUPY, Ortega había logrado sobrevivir a las ráfagas tras haberse refugiado en una zanja, con otros campesinos. Como era conocedor del lugar, guió al grupo para salir de ahí hasta ganar el bosque. Al parecer, temiendo por la vida de su madre con quien había perdido contacto, regresó al lugar del enfrentamiento y allí fue sorprendido por policías. Se rindió, pero tomando en consideración las referencias dadas por los testigos, también fue ejecutado.

■ “Luciano Ortega salió huyendo del lugar con nuestros socios. Él sabía la dirección, él les guió y después se fue a entregarse. Los policías cuando le vieron le mataron. Alguna gente que estaba en nuestro lado le vio muerto en la zanja donde nosotros nos habíamos escondido” (CRGTY\T11C020411, 97 – 97). ■

■ “Yo le dije a [Luciano]: “Vamos a correr, ya sucedió la masacre, vamos a correr, ándate adelante y ándate hacia acá”, le dije. “Bueno”, me dijo. “Porque yo soy viejo y soy lento ya pero te voy a seguir, pero no te vayas muy apurado de mí”, le dije. Yo me fui a este lado y entré entre el maíz, yo seguí ese y había sido él salió entre el maizal y salió frente a ellos, le vieron y ya le dispararon” (CRGTY\T18C02040611, 97 – 97). ■

■ “Ahí estaba conmigo Luciano Ortega, todavía no había muerto en ese momento. Le dije: “Salgamos de aquí compañero, nos van a matar si nos encuentran aquí”, le dije. Él tenía miedo por lo menos, porque yo me arrastraba y mire y no vi ningún policía, entonces me zambullí en el agua y escondiéndome me fui. Él se quedó ahí, por lo menos, ahí lo ejecutaron, eso yo presumo porque él estaba conmigo y después escuché que lo habían matado.

P. ¿Usted escuchó que lo habían matado?

R. Sí, escuché nomás ya que lo habían matado, porque él estaba conmigo.

27 En el acta del procedimiento, el médico forense de la fiscalía doctor Matías Arce dejó el siguiente registro de las lesiones sufridas por Adolfo Castro: “herida de arma de fuego en el cráneo, aproximadamente de 20 cm de diámetro en la región parieto temporal lado izquierdo, con destrucción de masa encefálica, una herida de arma de fuego en el tórax lado izquierdo, a nivel de la octava costilla y línea anterior clavicular de aproximadamente 6 cm de diámetro, bordes irregulares, una herida de arma de fuego en el tórax, región posterior lado derecho región escapular, una herida de arma de fuego en el brazo izquierdo, con orificio de entrada en la cara externa y orificio de salida en la cara interna del brazo izquierdo; una herida de arma de fuego en la pierna lado izquierdo a nivel de la rodilla, región lateral externa de aproximadamente 12 cm de diámetro, con destrucción de masa muscular. Causa de muerte: Destrucción de masa encefálica” (Ministerio Público, 2012a: 7-10).

P. ¿Él no fue herido?

R. No, no estaba herido.

P. ¿A usted no le hirieron?

R. No, a mí no me dispararon porque me caí en la zanja, y de ahí arrastrándome ya me escapé y así me salvé.

P. Ahí en la zanja ¿estuvo también otro con ustedes?

R. Entre tres estábamos, del tercero no me acuerdo su nombre” (CRGTY\T07C020411, 18 – 26). ■

El médico forense Matías Arce también dejó constancias de las múltiples heridas sufridas por Luciano Ortega. En su caso, tampoco se dispone de la autopsia y se desconoce si se han realizado peritajes balísticos sobre su cuerpo. El registro dejado por el forense señala también lesiones que son sugerentes de un acribillamiento. Ortega sufrió disparos en una pierna, en un brazo, en el tórax y un disparo en la cabeza²⁸.

Al igual que Castro y Ortega, el cadáver de Francisco Ayala presentaba heridas múltiples por arma de fuego que sugieren un acribillamiento con ejecución arbitraria. El médico forense Matías Arce dejó registrado que el cadáver presentaba “herida por arma de fuego en el cráneo región temporal lado derecho, una herida por arma de fuego en el cuello región anterior lado izquierdo, una herida por arma de fuego en el hemitórax lado derecho región escapular, una herida por arma de fuego en el brazo lado derecho en la región axilar, una herida por arma de fuego en el dedo índice cara dorsal lado izquierdo. Causa de muerte: destrucción de masa encefálica” (Ministerio Público, 2012a: 27-28).

Otro grupo de testimonios recogidos por la CODEHUPY señalan que algunas de las víctimas civiles de ese día fueron ejecutadas por la policía estando heridas. Un análisis particular en una sección de este informe refiere a los testimonios recibidos que informan sobre el tratamiento inhumano dado a los heridos y sobrevivientes. Pero en el caso de Fermín Paredes González y de Delfín Duarte, varios testimonios

28 En el acta de levantamiento e inspección de cadáveres realizada en el Hospital Distrital de Curuguaty, el médico forense Matías Arce asentó el siguiente registro de las heridas sufridas por Luciano Ortega: “herida con arma de fuego en el cráneo con orificio de entrada en la región parieto temporal lado izquierdo con orificio de salida en la región temporal lado derecho, pérdida de masa encefálica, con orificios con bordes irregulares, hematoma en globo ocular lado derecho e izquierdo, escoriación superficial en la región del flanco izquierdo (...) de aproximadamente 15 cm de diámetro, una herida por arma de fuego en el tercio inferior del antebrazo izquierdo, una herida por arma de fuego en el tórax región posterior a nivel de la quinta vértebra dorsal, una herida con arma de fuego en la rodilla, lado derecho. Causa de muerte: Destrucción de masa encefálica” (Ministerio Público, 2012a: 27-28).

son coincidentes en señalar que los mismos fueron heridos al principio del tiroteo y que fueron posteriormente rematados por policías, como acto de venganza.

De acuerdo a los testimonios, Fermín Paredes fue herido en el muslo. Desde su teléfono celular pudo llegar a comunicarse con sus familiares, a quienes pidió auxilio. Varios testimonios refieren cómo fue ejecutado por los policías.

■ “En el momento mismo de empezar, yo manejo que a Fermín ya le dispararon y le hirieron. Cuando ocurrieron los primeros disparos, él ya cayó también entre los primeros, él recibió también” (CRGTY\T08C0609, 134 – 134). ■

■ “¿Por qué no tomaron a los heridos y los enviaron en ambulancia!?. Si hubieran procedido así, muchas vidas se hubieran salvado. A Fermín Paredes lo dispararon dos veces y yo lo vi (CRGTY\T06C020411, 29 – 30). ■

■ “Asimismo le pasó al finado Fermín [Paredes], que se estaba lamentando estando herido, yo lo escuché, y los policías se fueron y le mataron. Se aplaudían entre ellos por matarlos. Yo escuché eso porque no estaba lejos de ahí. Me fui a quedarme a unos cien metros de ahí bajo un cocotero” (CRGTY\T11C020411, 66 – 66). ■

■ “Después salí y vine yo, después recibí una llamada, porque me llamó [Fermín]. Me llamó [Fermín] y me dijo: “¿Me dispararon en el muslo! Busquen la forma para que vengan a auxiliarme”, me dijo. Entonces yo empecé a desesperarme, porque ya sabía que estaba herido en el muslo y pensé: “Éste se va desangrar todo y va a morir”, me dije. (...) Después ya supe, porque me volvieron a llamar. Que ya le habían disparado. Estuvo pidiendo auxilio, por lo menos 45 minutos estuvo agonizando y pidiendo auxilio y los policías lo estaban viendo. Y ellos no socorrieron a los campesinos, solamente socorrieron a los policías” (CRGTY\T08C0609, 112 – 112). ■

■ “Porque a Fermín Paredes, a él le dispararon en el muslo y después lo remataron y otro, Delfín Duarte, él también fue herido pero no de gravedad y también a él le liquidaron.

P. ¿Eso usted llegó a ver?

R. Sí, yo lo vi” (CRGTY\T17C04111213, 86 – 89). ■

■ “A él le hirieron en el muslo, y pidió que le auxiliáramos, y se fue la policía y lo ejecutó” (CRGTY\T17C04111213, 95 – 95). ■

■ “En su cuarto le dispararon, le agujerearon todo, y estaba ahí diciendo “¿Vengan a salvarme! ¿Vengan a sacarme de aquí!”, le pedía a los policías.

Y uno de los policías dijo “¡Vayan pues a hacerle callar a ese que se plaguea tanto!”. Y fue uno y le apretó su arma por el estómago y le mató. Yo vi en el diario que tenía una feroz herida en el estómago y eso es lo que le mató” (CRGTY\T10C020611, 119 – 122). ■

En el acta del levantamiento de cadáver de Fermín Paredes, el médico forense Matías Arce dejó registrado que el mismo tenía “una herida con arma de fuego en el hemitórax lado derecho región subclavicular, una herida con arma de fuego en el tórax o hemitórax lado derecho región mamilar con orificio con bordes irregulares de aproximadamente 5 cm de diámetro, una herida por arma de fuego en el abdomen región del hipocondrio izquierdo. Causa de muerte: Hemorragia aguda por proyectil de arma de fuego” (Ministerio Público, 2012a: 27-28). La descripción de estas heridas es parcialmente coincidentes con la información referida por los testigos. En el caso de Fermín Paredes, tampoco se cuenta con el protocolo de autopsia en la carpeta de la investigación fiscal. Esta prueba es de fundamental importancia, teniendo en cuenta que el registro del forense Matías Arce no es una prueba definitiva y asertiva para determinar la secuencia de las heridas, la naturaleza de las mismas y cuál ocasiona la muerte.

La muerte de Delfín Duarte también describe una secuencia similar. Al parecer, Duarte fue alcanzado por disparos en el tórax al iniciarse las descargas de los policías. Al igual que Paredes, logró comunicarse con parientes a través del teléfono celular. El teléfono fue lo que signó su suerte.

■ Cuando estaba ahí sonó mi teléfono, atendí y era él. Era Delfín. Y le hablé. Me habló muy bien él también. “¡Aaaaay...!”, se lamentó. “¿Pero qué es lo que te pasa?”, le respondí. “Me dispararon por todos lados, che áma” me dijo. “¿Y cómo fue?”, le dije. Y me dijo: “Nos vino la represión. Ahí me dispararon, nos dispararon a todos”. “¿Y [Francisco Ayala]?”, le pregunté. “Le dispararon también, el ya está muerto”, me contestó. Y hasta ahí nomás, ya no quiso seguir contándome nada. Luego le dije “¿Cómo se puede hacer para rescatarte de ahí, nadie se está ocupando de ustedes?”. “No, acá nadie nos está socorriendo”, me dijo. Ahí vine a encender la radio y ahí volví a preguntarle: “¿Cómo podemos hacer para sacarte de ahí? Voy a mandarle a alguien a que te saque, para que te den auxilio médico”, así le dije. Me dijo que no. “No se vayan a preocupar por nosotros”, me dijo. “No vayan a venir”, me dijo. “Acá todos nosotros vamos a morir. No vayan a venir. A los que vengan los van a matar o los van a agarrar. No vayan a venir”, me dijo.

Le volví a insistir, yo lo quería sacar, los quería sacar de allí y cómo podía hacerlo. “No, no se vayan a preocupar por nosotros, nosotros acá nos vamos a morir todos”, me volvió a decir. Yo ya estaba llorando, como me había dicho

que a [Francisco Ayala] le habían disparado ya estaba llorando, y le dije “No me vayas a decir así *che kamba*”. Yo así le solía llamar. Y me dijo “No, tranquilízate nomás”. “¿Y cómo querés que me tranquilice así?”, le dije. “Si así les está pasando a ustedes qué tranquilidad querés que tenga”. “Tranquilízate nomás. Apagá tu teléfono y tranquilízate nomás”, me volvió a decir. Y no corté. “No”, le dije. Vine así con el teléfono. Vine y por el camino él ya cortó la comunicación. Yo escuché cómo se estaba lamentando. Vine acá y ya les dije a los niños que vayan a avisarle a su tía que al abuelo lo habían baleado (CRGTY/T20C06). ■

■ “P: ¿Y cuando [Delfín] te llamó, él te dijo, que directamente a él le dispararon?”

R: Sí.

P: ¿Que no fue accidental o algo parecido?

R: Él no me dijo que fuera así...

P: ¿Que fue directo el disparo para matarlo?

R: Sí fue así, y me dijo “voy a morir” y le respondí, no creo porque estás hablando muy bien... y me volvió a repetir “Sí porque estoy muy mal herido, porque el proyectil me destrozó todo el vientre y además mi cadera esta toda destrozada también...” (CRGTY/T01C04, 89 – 94). ■

■ “Sacó su celular para hablar a sus familiares y ahí dijeron “nos va a traer problemas”. Y ahí le remataron (...) Delfín Duarte también fue ejecutado así. A él le hirieron en un lugar del cuerpo que no le iba a causar la muerte, pero después lo ejecutaron. Porque sacó su celular para avisarle a sus familiares y ahí lo ejecutaron, matándolo. Ahí, ya se callaron todos los heridos” (CRGTY/T17C04111213, 90 – 95). ■

En el acta del procedimiento, el médico forense de la fiscalía doctor Matías Arce dejó constancia de que Delfín Duarte presentaba “una herida con arma de fuego en la cavidad bucal. Causa de muerte: hemorragia aguda” (Ministerio Público, 2012a: 7-10). En este caso, tampoco se cuenta con el protocolo de la autopsia incorporado a la carpeta fiscal. Aún en ausencia de este elemento de prueba fundamental, los testimonios y la información obrante en la carpeta de investigación son coincidentes en señalar una presunta ejecución arbitraria.

Durante todo el enfrentamiento y hasta que se dispersaron totalmente los civiles del lugar, el helicóptero estuvo sobrevolando el sitio, controlando los movimientos de los civiles y arrojando gases lacrimógenos.

■ “Pero el helicóptero estuvo recorriendo en todo momento, lanzando gases” (CRGTY\T06C020411, 76 – 76). ■

■ “Todo el tiempo estuvo sobrevolando sobre nosotros, descendía y se acercaba a nosotros, luego volvía a subir. Nosotros no le dimos la ocasión... nos tenía controlados porque si hacíamos algo podían dispararnos. A mí me acertaron en mi rodilla, me hirieron” (CRGTY\T11C020411, 57 – 58). ■

El enfrentamiento, los disparos y las ejecuciones se desarrollaron en lapso breve. Luego quedaron los policías efectuando disparos intimidatorios hasta entrada la tarde.

■ “El combate duró como uno o dos minutos nomás. Ellos al llegar, nos ametrallaron.

P. ¿No duró mucho el enfrentamiento entonces?

R. No, cómo iba a durar si los compañeros estaban sin armas, apenas revolcándonos pudimos salir y así nomás nos defendimos” (CRGTY\F05C020411, 88 – 94). ■

■ “Diez minutos fueron intensos. Después ya fueron pocos. Yo estuve ahí hasta la tardecita, salí del lugar al oscurecer. Hasta la tardecita seguían disparando ellos. Tandas de diez, doce, trece tiros disparaban. Y después iban disminuyendo los tiros, eran cada vez más pocos” (CRGTY\T11C020411, 68 – 68). ■

■ “Como 10 a 15 minutos, lo que tenía que pasar, ya pasó todo ahí en ese tiempo (...) después quedaron y seguían disparando no sé cuántas horas, casi hasta el atardecer estuvieron así disparando” (CRGTY\T17C04111213, 81 – 83). ■

Cuando cesó el tiroteo, los agentes del GEO que estaban en el lugar se comunicaron por señas de comando con el piloto del helicóptero que estaba sobrevolando bajo el lugar quien les informó que el lugar “estaba limpio”. Los policías del GEO tomaron contacto con los de la otra columna que había ingresado por el lado de Hacienda La Paraguaya y empezaron a evacuar a los heridos policiales. El oficial Thomen tomó el mando operativo del grupo, como oficial más antiguo que quedaba, y aproximadamente entre las 11:00 horas y el mediodía, ordenó que recogieran sus cosas y que fueran al Hospital Distrital de Curuguaty a formar un cordón policial, porque tuvieron temor que los campesinos vayan a manifestarse en el lugar²⁹. Algunos testimonios de personas que estuvieron en el hospital informaron sobre el comportamiento de los policías en el lugar:

29 Testificales de Freddy René Toledo Silva, Juan Sixto Benítez Alarcón, José Villalba y Arnaldo David Benítez Gómez (Ministerio Público, 2012c: 12-13; 19-20; 42-43; 86-87).

■ “Sí, en el Hospital. Todos estaban vestidos con *parapara’i* y todos tenían esas armas tan potentes, la metralleta. Y así, con las armas, les hacían de lado a las personas. Que nadie se acerque a ellos, tampoco se les tenía que dirigir la palabra” (CRGTY\T16C06, 60 – 67). ■

Los muertos en las filas policiales

Al momento del cierre de este informe, los protocolos de autopsia de los seis agentes policiales abatidos el 15 de junio de 2012 en Marina kue no se encontraban incorporados a la carpeta de investigación fiscal. Tampoco estas pruebas fundamentales eran accesibles para la defensa de los imputados, a través de quienes la CODEHUPY pudo acceder a los documentos judiciales del caso. No se cuenta con información respecto de las pericias balísticas practicadas sobre los proyectiles hallados en los cuerpos de los seis policías. En ausencia de estas pruebas fundamentales para la investigación de este tipo de situaciones, es imposible poder arribar a conclusiones asertivas sobre los hechos.

No obstante, el médico forense del Ministerio Público doctor Floriano Irala, en la inspección efectuada en la morgue del Hospital Distrital de Curuguaty para disponer el levantamiento de los cadáveres (Ministerio Público, 2012a: 24-26), dejó registradas las siguientes observaciones sobre la naturaleza y cantidad de heridas recibidas por los policías:

Juan Gabriel Godoy Martínez (25 años) presentaba “una herida por arma de fuego de grueso calibre penetrante con orificio de entrada en el tercio anterior de la región parietal izquierda con pérdida de masa encefálica, tres orificios de entrada sin orificio de salida aparente. A nivel de la cavidad orbitaria derecha se constata hematoma del párpado superior y tras orificios nasales pérdida de sangre roja rutilante. Tipo de muerte: Homicidio en forma violenta. Causa de muerte: Herida cráneo encefálico. Fecha y hora probable de muerte: 15/06/2012, siendo las 08:20 horas aproximadamente”.

Derlis Ramón Benítez (27 años) presentaba “a nivel del tórax tres orificios de entrada por arma de fuego dispuestos en forma horizontal en la región supra externa, la del lado izquierdo y supraclavicular del medio e infraclavicular la del lado derecho con dos heridas de orificio saliente a nivel de la parte posterior de la línea axilar anterior derecha. Se constata una herida por arma de fuego con orificio de entrada en la parte superior del hombro izquierdo más cuatro heridas por arma de fuego con orificios de entrada a nivel escapular izquierda, todas penetrantes, sin orificios de salida aparente. Además se constata en la cara posterior y surco vertebral del tórax a nivel de la quinta vértebra dorsal un hematoma con un proyectil alojado en el plano subcutáneo de la región. En miembro superior izquierdo se constatan dos heridas por arma de fuego

con orificio de entrada en la región deltoidea sin orificio de salida aparente y otra herida por arma de fuego en cara posterior y tercio medio del antebrazo una corresponde a orificio de entrada el del lado externo y a unos cinco centímetros hacia el lado interno del primero corresponde a orificio de salida. Todas estas heridas totalizando once en total con características a quemarropa presumiblemente con escopeta calibre 12 mm. Una lesión de escoriación en cara anterior de la rodilla izquierda redondeada de 1,5 cm de diámetro. A nivel de la cara se constata pérdida permanente de sangre roja rutilante tras ambos orificios nasales. Tipo de muerte: Homicidio en forma violenta. Causa de muerte: Hemorragia aguda intra torácica. Fecha y hora probable de muerte: 15/06/2012, siendo las 08:20 horas aproximadamente”.

En el examen de **Erven Lovera** (40 años) se señaló que “a nivel del tórax se constatan dos heridas por arma de fuego de grueso calibre, ambos con orificio de entrada en cara lateral derecho a nivel del quinto espacio intercostal derecho del tórax con un orificio de salida en cara postero externo del tórax a nivel del sexto espacio intercostal. A nivel cervical se constata una herida por arma de fuego de grueso calibre con orificio de entrada en la parte media y posterior del cuello a la altura de la 1ª y 2ª vértebra cervical y por encima del mismo una lesión de escoriación por arma de fuego a unos dos centímetros por encima del primero sin orificio de salida aparente. En miembro superior derecho se constata una herida por arma de fuego con orificio de entrada en cara externa y tercio medio del brazo derecho sin orificio de salida aparente. Todas estas heridas son penetrantes con proyectiles de grueso calibre. Tipo de muerte: Homicidio en forma violenta. Causa de muerte: Hemorragia aguda intra torácica”.

En el examen practicado a **Wilson Cantero**, se registró que “a nivel abdominal se constatan tres heridas por arma de fuego de grueso calibre a quemarropa con orificios de entrada dos en cara lateral externa izquierda del abdomen y una en la región de la fosa ilíaca izquierda sin orificio de salida más una lesión a quemarropa de refilón en flanco izquierdo del abdomen. En miembro superior izquierdo se constata una herida por arma de fuego con orificio de entrada a quemarropa en cara interna del codo con orificio de salida en la cara postero interno y tercio inferior del antebrazo izquierdo. Tipo de muerte: Homicidio en forma violenta. Causa de muerte: Hemorragia aguda intra abdominal. Fecha y hora de muerte: 15/06/2012 siendo aproximadamente las 09:00 horas”.

En el informe sobre **Oswaldo Sánchez**, se consignó que “se constatan dos heridas por arma de fuego de grueso calibre con orificio de entrada ambos en región frontal con orificio de salida aparente a nivel de la región cervical cara posterior lado derecho, otra herida por arma de fuego de grueso calibre con orificio de entrada a nivel de la mejilla izquierda, más dos heridas de refilón por arma de fuego, una en la cara anterior del mentón y otra en la cara anterior de la región cervical. En el hombro derecho

se constata una herida por arma de fuego de grueso calibre a quemarropa penetrante en cara superior de la región sin orificio de salida aparente. Además se constatan dos heridas por arma de fuego de grueso calibre a quemarropa en región subescapular izquierda sin orificio de salida aparente, más otra herida por arma de fuego de grueso calibre con orificios de entrada a nivel del vértice súpero externo de la escápula izquierda. En miembro superior izquierdo se constatan tres heridas por arma de fuego a quemarropa con orificio de entrada en la cara postero externa de la región deltoidea y tercio medio del brazo izquierdo con orificio de salida una sola en la pared interna de la región axilar izquierda, otra herida por arma de fuego de grueso calibre con orificio de entrada a nivel de la línea media de la columna vertebral, a la altura de la décima vértebra dorsal sin orificio de salida aparente. Tipo de muerte: Homicidio en forma violenta. Causa de muerte: Herida cráneo encefálico”.

En el examen realizado al cuerpo de Jorge Rojas (37 años), se registró que “a nivel de la pared posterior de la región axilar izquierda se constata una herida por arma de fuego de grueso calibre que corresponde a orificio de entrada dirigiéndose desde el lado izquierdo hacia arriba y adentro dirigiendo hacia la región cervical y craneal. Tipo de muerte: Homicidio en forma violenta. Causa de muerte: Hemorragia aguda intra cervical”.

El cuerpo de Juan Gabriel Godoy no fue inspeccionado, porque ya había sido entregado a sus familiares. Sin embargo, posteriormente fue recuperado y remitido a la morgue en Asunción, para que sea practicada la autopsia por el cuerpo médico forense del Ministerio Público.

Tratamiento dado a los heridos y sobrevivientes

Un punto que merece un particular análisis se relaciona con el tratamiento inhumano que fue dado a los heridos sobrevivientes capturados por la policía en el momento del desalojo. Los testimonios recogidos por la CODEHUPY, analizados conjuntamente con la información proveniente de los servicios de salud y otras fuentes disponibles, permiten llegar a esta conclusión. Los heridos civiles capturados no recibieron atención médica inmediata. En algunos casos, incluso, la policía habría torturado a los heridos, antes de permitir su evacuación. El rescate y la atención médica de las instituciones y servicios públicos priorizó a los policías heridos, sin brindar un tratamiento igualitario a los civiles que se encontraban en las mismas condiciones y riesgos.

Como es de rigor en los procedimientos de desalojo en virtud del Protocolo para procedimientos de desalojo de gran envergadura (Resolución N° 531 del 11 de septiembre de 2009 del Ministerio del Interior), la Región Sanitaria había recibido del

Viceministerio de Salud la notificación correspondiente para que un equipo sanitario acompañara la comitiva fiscal y policial. En la ocasión, fue designado para la cobertura del servicio la unidad móvil de salud de la Región Sanitaria que estaba conformado por una médica, un licenciado en enfermería, un auxiliar, el chofer, más dos funcionarios de apoyo, trasladados en un móvil del Ministerio de Salud (CRGTY\T04C12, 24 – 27). Este equipo, al igual que el equipo del Hospital Distrital de Curuguaty, fue ampliamente sobrepasado por la magnitud de la contingencia que superó al menos en las primeras dos horas la capacidad resolutive del servicio, a pesar de la idoneidad del cuerpo médico de la Región (CRGTY\T04C12, 40 – 42). En estas circunstancias, el procedimiento de rescate y evacuación de los heridos quedó en manos de la policía.

■ “Preparamos la contingencia [en el Hospital Distrital de Curuguaty] y apenas yo llegaba al hospital también ya venían llegando detrás de mi dos patrulleras. Los primeros en llegar fueron los policías. Los primeros en llegar fueron los policías heridos en las patrulleras” (CRGTY\T04C12, 30 – 30). ■

■ “Los heridos civiles empezaron a llegar unas dos horas después. Dos a dos horas y media después” (CRGTY\T04C12, 36 – 37). ■

El informe remitido por la doctora Angie Simone Duarte, directora del Hospital Distrital de Curuguaty, es coincidente con este testimonio. En dicho informe se encuentran anexadas las historias clínicas de los pacientes ingresados al servicio de urgencia el día 15 de junio, tanto policiales como civiles heridos, y en ellas se consignan las horas de ingreso al servicio. Los policías registran horas de ingreso entre las 08:30 y 09:45 de la mañana, entre ellos Alcibiades Benítez (09:00 horas), Miguel Anoni (08:30 horas), Melanio Gómez (09:45 horas), Antonio Gaona (09:00 horas) (Ministerio Público, 2012b: 44-77). El informe remitido por la doctora Nathalia Arce, directora de la Unidad Sanitaria de Curuguaty del Instituto de Previsión Social, señala que el suboficial Agustín Duarte Aguilera, herido con arma de fuego en el tercio inferior del muslo izquierdo, registra ingreso al servicio a las 09:00 horas del 15 de junio (Ministerio Público, 2012b: 89-94).

Por su lado, los heridos civiles registran ingreso entre las 11:30 y las 16:40 horas, entre ellos Lucía Agüero (11:30 horas), Felipe Nery Urbina (15:00 horas), R.A.B.C. (16:40 horas), Adalberto Castro (14:30 horas). Tres de estos heridos mencionados habían sido detenidos por la policía en el lugar del desalojo, y estaban bajo custodia del Estado desde hacía horas, sin recibir atención médica (Ministerio Público, 2012b: 44-77).

Los testimonios de civiles presentes en el lugar y de los sobrevivientes, son coincidentes en señalar el trato inhumano dado a los heridos, la discriminación en el momento de efectuar la evacuación y los tratos inhumanos o crueles manifestados en traslados innecesarios y en la falta de atención médica debida.

■ “Ni si los documentos estaban, cómo iba a estar la asistencia médica. No había. Solamente ellos, los policías, corrían con los heridos y como animales les tiraban en un camión y en otro camión los cadáveres de los otros campesinos y terminó ahí. No sabemos qué es lo que paso ahí” (CRGTY\T18C02040611, 133 – 136). ■

■ “Después nos querían subir en una ambulancia y los policías no querían, dijeron: déjenle ahí y cuando termine todo vamos a llevarles. Después vino una patrullera y tampoco quiso alzarne, después vino un camión de la Junta Departamental y ese nos trajo, porque nos conoció, les dijo que nos conocía muy bien y el Concejal Departamental nos trajo y nos quedamos en Curuguaty” (CRGTY\F19C02030413, 71 – 72). ■

■ “P. En patrullera te llevaron a vos, pero de ahí te sacaron.

R. En camioneta particular.

P. ¿Y te llevaron a la comisaría también?

R. Al hospital.

P. *¿Y en el hospital que te hicieron?*

R. Me limpiaron y después me trasladaron en Emergencias.

P. *¿Y ahí no te sacaron la bala?*

R. No.

P. *¿Te cosieron?*

R. No, así mismo nomás.

P. *¿Y después te trajeron otra vez?*

R. Después volví a Curuguaty.

P. ¿Y para que te llevaron si no te iban a hacer nada?

R. No me dijeron nada” (CRGTY\F19C02030413, 243 – 256). ■

Un informe del Director General de Establecimientos Penitenciarios y de Ejecución Penal fechado el 3 de septiembre de 2012 señala que **Arnaldo Quintana** registraba a su ingreso como antecedentes “herida de arma de fuego en región torácica abdominal, intervenido quirúrgicamente con buena evolución”. **Adalberto Castro Benítez** presentaba a su ingreso “herida de arma de fuego a nivel del muslo derecho (...) Traumatismo a nivel tercio superior muslo izquierdo”. **Lucía Agüero Romero** presentaba “herida de arma de fuego en muslo izquierdo” (Poder Judicial, 2012b: 635-637; 646).

Un caso significativo del tratamiento inhumano a los heridos es el Néstor Castro. El caso ilustra el clima de delación que se instaló en los servicios públicos y privados de salud, que obstaculizó de alguna manera que los heridos y sobrevivientes acudieran con confianza a los servicios de salud para su tratamiento. Néstor Castro fue herido de un disparo que le destrozó la mandíbula, al iniciarse el tiroteo en Marina Kue. Estando gravemente herido, fue rescatado por otros compañeros de la organización que lo escondieron y pudieron sacarlo a la noche.

■ “Llegué acá. De noche. A eso de las diez de la noche me avisaron de que [Néstor Castro] salió, que lo rescataron, el que había quedado dentro. Llegaron a la casa de un vecino, la casa de ██████████. Llamaron a un médico, que estaba en temas de salud. Le hicieron los primeros auxilios. Le lavaron las heridas, vinieron muchos heridos con él, aunque no de gravedad, él era el más grave” (CRGTY\T02C0608, 42 – 42). ■

Néstor Castro, dada la gravedad de su situación, fue llevado hasta un hospital privado en Katuete, distante a unos 82 Km de Yvypytã 1, en el convencimiento que si lo llevaban al servicio público más cercano en Curuguaty, sería detenido. Sin embargo, alguien lo delató y fue inmediatamente aprehendido.

■ “En fin, lo llevamos a un privado, en Katuete para que no lo tomaran, pero al final... probablemente el director nos delató, según información, uno de los policías que estaba allí era su primo. Seguramente tuvo miedo y nos delató. Se lo tomó allí. Al día siguiente, a las nueve de la mañana, lo tomaron (...) Él estuvo allí hasta la tarde, no había ambulancia para llevarlo hasta Asunción. Estaba preso allí, incluso se apresó a [Rodolfo Castro, un hermano] que estaba con él. Él estaba trabajando en Salto. Yo lo había llamado. Él vino esa tardecita, ya al oscurecer. Vino acá. Y al surgir la necesidad, de que se lo tenía que llevar hacia allí, lo envié a él. Me volví a quedar yo. Pues yo ya sabía qué tenía que quedarme a hacer. Ya no podía dejarles a ellos acá (...) Hasta a él lo apresaron también. Mediante que tenía un patrón allí, ya que él ese día nomás salió del trabajo, tenía el número de su patrón, lo llamó y contó que él allí nomás ya vino junto a él. Su patrón garantizó por él y mediante eso le soltaron nuevamente. (...) De Katuete los trajeron a los dos. De Curuguaty, los pasaron a Asunción. Herido uno, el otro lo acompañó. A él lo liberaron, acá en Curuguaty al hablar su patrón. Él dijo que él no tenía nada que ver, que él trabajó hasta ese día viernes a las seis de la tarde. El se bajó acá en la ruta a las nueve de la noche” (CRGTY\T02C0608, 43 – 43). ■

■ “Sí hemos nosotros rescatado un paciente, con herida de bala en la mandíbula que fue a parar en el centro de salud de Puente Kyha. Ya casi cerca de

Salto del Guairá. Cómo llegó hasta allá no lo sabemos. Lo cierto y lo concreto que sus familiares le habrán llevado y como la herida era muy grave ellos no podían subsanar dentro de la vivienda en la que habitan, lo habrán acercado a un promotor y este promotor les habrá sugerido llevar al servicio. Y como justamente su temor era ser agarrado y demás cosas... Pero ya fue el asistido en el centro de salud de Puente Kyha, bastante lejano ya estamos hablando de 150 a 160 Km del lugar del hecho. Fue a parar hasta allá. Y de ahí nosotros le hemos rescatado a este paciente, fue derivado hasta Curuguaty y de Curuguaty por la gravedad que presentaba en cuanto a su caso porque tenía una bala en la mandíbula específicamente, fractura de la mandíbula en la parte antero inferior, en el cuerpo de la mandíbula, entonces en su momento desde el hospital con el médico de guardia al SEME se le había solicitado un lugar y se le trasladó a nivel central” (CRGTY\T04C12, 46 – 46). ■

Los informes policiales agregados a la carpeta fiscal sobre la detención de Néstor Castro refieren que el 16 de junio recibieron una llamada anónima de una persona de sexo masculino en la Comisaría N° 1 de Salto del Guairá, avisando que un campesino herido en el enfrentamiento del día anterior había ingresado al servicio de urgencia del Centro de Salud de Puente Kyha. Personal de la División de Investigación de Delitos de esa dependencia policial se presentó en el lugar y procedió a la inmediata detención de Néstor Castro y de su hermano. Castro había ingresado a las 08:45 horas de la mañana de ese día (Ministerio Público, 2012a: 72-75). A las 19:11 horas de ese mismo día, Néstor Castro ya compareció ante la fiscalía para prestar declaración indagatoria (Ministerio Público, 2012a: 76).

Meses después, un informe del Director General de Establecimientos Penitenciarios y de Ejecución Penal fechado el 3 de septiembre de 2012 señala que **Néstor Castro Benítez** presentaba como antecedentes al ingreso al penal de Coronel Oviedo “herida de arma de fuego a nivel maxilar inferior, produciéndole pérdida de piezas dentarias, intervenido quirúrgicamente en el servicio de emergencias médicas hace dos meses (...) Actualmente, paciente con bajo peso ya que su alimentación se basa sólo en líquido (leche y jugo), debido a que el mismo sólo puede realizar mínima apertura bucal por lo que no consume sólido”. El informe señalaba que la radiografía de mentón había revelado “velamiento de senos fronto maxilares, celdillas etmoidales anteriores, gran hipertrofia de cornetes con escaso pasaje aéreo”. La placa radiográfica de cara reveló “a nivel izquierdo impacto de proyectil probablemente debido a las esquirlas observándose recepción del maxilar inferior y fractura del mismo hasta el lado derecho”. Castro Benítez fue trasladado el 26 de agosto al Hospital Nacional Itauguá por disposición de las autoridades penitenciarias. El 5 de septiembre, Néstor Castro fue trasladado a la Unidad Penitenciaria La Esperanza, para una operación a

ser efectuada en el Centro de Emergencias Médicas (Poder Judicial, 2012b: 635-637; 646). Hasta el cierre de este informe, la operación no había sido efectuada.

El rescate de los heridos y sobrevivientes

En la tarde y noche del 15 de junio pudieron ser rescatados y evacuados los heridos y sobrevivientes que quedaron deambulando por el bosque, sin poder salir ante el cerco policial que se estableció alrededor de Marina Kue. La presencia de las fuerzas públicas y la inacción del Ministerio Público, obstaculizaron una respuesta institucional que permitiera la organización de un servicio de atención y evacuación de los heridos por parte de las entidades del sistema de salud pública.

■ “Había gente herida, yo ya manejaba la información de que había heridos, que todavía no se habían rescatado. Y la ministra de Salud ya había dado la orden para que sus agentes de salud ya no entren en ese lugar, porque había peligro. Porque ya se sacó a todos los que tenían que sacar, inclusive a los muertos y ya no podían permanecer porque estaba todo cubierto de policías. Hasta el director regional ya tenía la información de que era peligroso y ya no podía entrar nadie” (CRGTY\T15C1215, 72 – 74). ■

■ “No entramos en ningún momento nosotros a la propiedad (...) Nosotros no entramos en la propiedad, sí fuimos hasta el portón de la propiedad y esperamos que salgan los heridos ahí para poder alzarles en la ambulancia y trasladarlos a Curuguaty, cosa que no sucedió justamente porque ellos temían ser aprehendidos. Entonces pasó que salían por otro lugar, pero nosotros fuimos como sector público a cumplir con esa función de esperar por lo menos ahí” (CRGTY\T04C12, 51 – 51). ■

■ “Sólo para los policías vinieron. Iban a venir supuestamente. Pero tenían miedo de los policías que había porque a cualquiera que estaba ahí les amenazaban... De acá en el centro de salud que había unos cuantos médicos se iban a ir pero no les dejaron esos policías, no le dejaron entrar. Porque les dijeron que si les ayudan a los campesinos les iban a matar a todos...” (CRGTY\T10C020611, 127 – 128). ■

En esas circunstancias, algunos heridos se vieron obligados a salir por sus propios medios, siendo de noche, dando largos rodeos y saliendo por sitios inhóspitos donde podrían burlar el cerco policial.

■ “Ese día todos los taxis que trabajan en la zona, trabajaron trasladando heridos. La policía no estaba y los heridos se comunicaban con ellos para decirles dónde iban a salir para así poder recogerlos. De ese modo los esta-

ban juntando y los llevaban corriendo. Había muchos heridos. Más o menos el señor [taxista] me comentó que él, le rescató a siete” (CRGTY\T16C06, 70 – 71). ■

Pero dentro del remanente del bosque de Marina que quedó otro grupo de heridos que no podían salir por sus propios medios por la gravedad de las heridas que presentaban. A este grupo acompañaban otros sobrevivientes que resultaron ilesos, que permanecieron cuidando a los heridos o que quedaron extraviados en el bosque. La situación de estas personas era desesperada, porque no podían salir ni podían ser evacuadas por el cerco policial impuesto. Mediante los teléfonos celulares que algunos de ellos tenían, los pedidos de auxilio empezaron a circular ampliamente en la comunidad y a través de las organizaciones.

■ “Porque por los parientes, ya sabíamos que había heridos que estaban en el monte que le llamaban a sus vecinos y que le pedían que les socorran, para que les saquen de allí, y la idea era sacarlos porque ellos tenían miedo porque la policía si los encontraba los iba a matar. Porque ellos vieron que los que fueron asesinados, en realidad fueron ejecutados, y los que fueron disparados y heridos, heridos se les mató. Entonces, los familiares mismos, ya no querían que haya incursiones de la policía y militares. Y el lugar, estaba rodeado, no se podía entrar ni salir. Toda esa tarde, estábamos en eso, en que las autoridades detengan, la matanza y que se permita la entrada” (CRGTY\T13C16, 16 – 16). ■

Un pequeño grupo de promotores de salud comunitaria decidió en horas de la tarde organizar el rescate de los heridos y sobrevivientes, por su cuenta y riesgo, en un gesto de solidaridad y heroísmo cívico que demuestra la importancia que tiene en el terreno el rol que desempeñan los defensores de derechos humanos; en este caso específico, los voluntarios y defensores del derecho a la salud.

■ “Entonces yo tomé la medida, cuando ya tenía el informe de que había más heridos, nos fuimos como para entrar. Ocho personas y no había posibilidad de entrar así nomás no íbamos a entrar. Entonces retornamos como compañeros y vine a armar la estrategia. Empecé a contactar y a preparar los equipos blancos” (CRGTY\T15C1215, 72 – 74). ■

■ “Me fui a rebuscarme entre las ropas usadas y llegué a pensar cómo era la historia de las guerras en los países y en el mundo. Entonces en base a eso, empecé a actuar. Y me dije que no podía ser, que hasta de la guerra se saca a los heridos y muertos. Siempre la historia, tiene su razón y esto se podía comparar con una guerra, porque era desesperante lo que estaba pasando. No podía ningún civil entrar, ni entrar y proceder los dirigentes. No podía

ninguna institución proceder y en este caso yo tomé la decisión personal. Uno como militante y otro como trabajador de salud, otro humanamente. Entonces preparé el equipo, gracias a los compañeros que pusieron corazón y coraje a mi lado, 48 de ellos. Todos con vestido blanco y dos bolsas más de vestido blanco llevé, para cualquier eventualidad si encontrábamos heridos o vivos, para uniformarlos y sacarlos. Ésa fue la estrategia que armé y ahí me dije que hasta morir he de amar la profesión de voluntaria de salud (...) Me bajé junto a los policías en el potrero y les dije: “Somos trabajadores de salud”. Había conseguido siete camionetas particulares de los amigos e hicimos algunas artes. Corte tela roja y fabriqué el símbolo de la Cruz Roja y pegamos por el equipo blanco como Cruz Roja y los afiches colocamos por la camioneta, que decía cuarta región sanitaria de Canindeyú. Pusimos los logotipos, esa preparación fue una decisión personal, decisión humana” (CRGTY\T15C1215, 80 – 80). ■

Valiéndose de esta artimaña y casi clandestinamente, este grupo de promotores de salud y gente de organizaciones regionales campesinas logra llegar hasta Marina kue. Guiándose por las referencias que recibieron de los familiares de los sobrevivientes organizan la búsqueda y logran rescatar a siete heridos y a 17 sobrevivientes que estaban ilesos.

■ “Estaban escondidos y los sacamos en la camioneta. Los vestimos con los vestidos blancos y de venida éramos mucho más de los que entramos (...) (...) por el agua encontré a uno. Agradezco a la trayectoria y al conocimiento, porque a la vera de un arroyo como a 200 o 150 metros, había una persona grave. Por el agua pude oler la sangre, y detectar a este herido. “Vamos a buscar aquí, porque acá hay un herido”, les dije. Como esos perros mariscadores nos rebuscamos por los compañeros, y este herido que encontramos ya no podía hablar. Estaba inconsciente” (CRGTY\T15C1215, 95 – 102). ■

Los heridos y sobrevivientes que lograron ser rescatados fueron repartidos en sus domicilios y se organizó la atención de primeros auxilios.

■ “Nosotros, sabemos que los otros que lograron salir heridos, fueron llevados a diversos lugares. Incluso hacia Ypehu. Se los auxilió. Acá cerca hay un vecino, muy cercano. A él lo dispararon en el brazo. A él lo llevaron a casa de sus familiares, allá en 7000 Barrero Villar, allí lo curaron. Y así, escondidos muchos se curaron. Los más graves se llevaron lejos y los menos graves quedaron acá, en la casa de sus parientes. Acá otro vecino, también fue acertado. En la pierna también, aunque no es muy grave. El también salió con ciertos recursos esa noche. Fue también a tratarse. Como no era grave,

se curó. Muchos no eran graves, pequeñas heridas” (CRGTY\T02C0608, 66 – 67). ■

En el transcurso de la siguiente semana, los servicios públicos de salud pudieron volver a controlar la atención y se volvió a garantizar mínimamente la confidencialidad de la relación con el paciente.

■ “Hubo varios pacientes que solicitaron atención en su propio domicilio por temor a ser aprehendidos” (CRGTY\T04C12, 48 – 48). ■

■ “Hasta ahora le siguen llegando medicamentos y en secreto (...) Tenían gasa en grandes cantidades y por rollo. Aquí sigo teniendo una cantidad de gasa. Y eso lo estaban repartiendo por todos lados y donde había heridos. Pero en secreto, sin divulgar nada. Porque de lo contrario, enseguida vendría la policía a llevarse al herido. A muchas personas lograron esconderlas en el monte y ahí los atendieron” (CRGTY\T16C06, 75 – 75). ■

Abandono de cadáveres

El mismo grupo de promotores de salud que rescató a los heridos y sobrevivientes descubrió que los cadáveres de dos campesinos abatidos en la jornada, De los Santos Agüero y Luis Paredes González, habían sido abandonados en el lugar. Por los riesgos y las implicaciones que significaba, los dejaron en el mismo lugar donde estaban, evacuaron a los sobrevivientes y fueron a comunicar al cura párroco de Curuguaty del hallazgo para que desde la iglesia católica se presione al Ministerio Público para que esos cadáveres sean levantados.

A la presión de la iglesia local, se suman los familiares, la comunidad, las organizaciones sociales regionales, las radios locales y finalmente los líderes locales de partidos políticos. Ante el vacío de poder que se registra en el Ministerio Público, que no toma intervención en el caso, el sábado 16 de junio un grupo de unas 300 personas, lideradas por caudillos políticos tradicionales de Curuguaty y acompañadas por los medios de comunicación, ingresa a Marina kue y encuentra los cuerpos.

Diversos testimonios recogidos por la CODEHUPY dan cuenta que estos cadáveres fueron movidos del lugar en donde habían sido abatidos. Esta circunstancia, sumada a otros indicios que harían presumir la preconstitución de pruebas, indica una gravísima infracción de los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias.

■ “Después me fui detrás de la casa y al entrar al yuyal, ahí le mataron a De los Santos Agüero. Corrió y se cayó muerto ahí, yo vi bien eso. Murió allí detrás de la casa. Después a él lo tiraron nomás ahí, al estero en el barro y se

descompuso todo su cuerpo y tenía gusano ya la boca cuando lo encontraron. Con Luis Paredes.

P. ¿A De los Santos lo mataron y lo tiraron ahí?

R. Sí, y lo llevaron allí. Así está la casa [señala el suelo mostrando el croquis que dibujó] y aquí se encuentra un manantial, donde nos bañamos y en este lugar está una planta de Pindó y hasta la planta de Pindó lo trajeron arrasado, ahí lo tiraron a De los Santos y a Luis lo ejecutaron ahí cuando corría le dispararon en la cabeza y ahí se pudrió todo su cuerpo...” (CRGTY\T06C020411, 113 – 116). ■

■ “Después entramos y ahí yo pude justificar bien, que se mudó de lugar. Porque estaba aproximadamente uno del otro a una distancia de 100 a 150 metros. En la segunda vez, ya estaban cerca uno del otro y había sangre en el lugar donde antes estaba y también una zapatilla, quedó en el lugar” (CRGTY\T15C1215, 120 – 120). ■

De acuerdo al acta de levantamiento de cadáver suscripto por el médico forense Matías Arce de la Fiscalía Zonal de Curuguaty y por el fiscal Rachid, el cadáver de Luis Agustín Paredes González presentaba “una herida de arma de fuego en la región retroauricular, una herida de arma de fuego en la cavidad bucal con destrucción de paladar superior”, consignándose como causa de muerte “destrucción de masa encefálica”. El cadáver se encontraba vestido con “pantalón vaquero, color azul, remera deportiva color naranjado (sic), camisa camuflado (sic), calza un par de zapatos, cinturón con varios proyectiles (cartuchos calibre 12 mm) sin percutir”. A su vez, el cadáver de De los Santos Agüero presentaba “una herida con arma de fuego en el muslo izquierdo cara interna de aproximadamente 12 cm de diámetro con desgarramiento muscular, una herida con arma de fuego en el muslo derecho cara anterior, se constata fractura de hueso fémur”, diagnosticándose como causa de muerte “hemorragia aguda”. En el acta se consignó que en el bolsillo del pantalón, lado derecho se encontraron once cartuchos calibre 12 mm sin percutir (Ministerio Público, 2012a: 50-51).

Los protocolos de autopsia de los cuerpos de Luis Paredes y De los Santos Agüero son los únicos que se encuentran en la carpeta de investigación fiscal. De acuerdo al informe de la autopsia correspondiente, De los Santos Agüero tuvo como causa de muerte “traumatismo severo de miembros inferiores, con fractura de fémur derecho y herida desgarrante en muslo izquierdo, por heridas de arma de fuego”. Se constataron las siguientes lesiones de etiología traumática: “orificio de entrada en tercio superior, cara antero-interna del muslo derecho, sin constatare orificio de salida. Una herida de 5 mm de diámetro puntiforme de bordes netos, en región glútea inferior, lado derecho, así como herida desgarrante en tercio superior y medio de cara interna de muslo izquierdo” (Ministerio Público, 2012d: 228-232).

El informe de autopsia de Luis Paredes refiere como causa de muerte “traumatismo craneoencefálico severo, por herida de arma de fuego”. Al examen externo, se constató como lesiones de etiología traumática “orificio de entrada en región frontoparietal izquierda y orificio de salida en región retroauricular derecha, con trayectoria oblícua, de arriba abajo, de izquierda a derecha. Por las características del orificio de entrada, descritas y fotografiadas, se apoya una distancia del disparo media (...) Al examen interno de la cavidad craneal, se constató sistema nervioso central con hemorragia reciente, con marcado compromiso del cerebro y cerebelo por la herida de arma de fuego (...) Se constató además una herida localizada en región supraclavicular derecha” (Ministerio Público, 2012d: 224-227).

Torturas y otros abusos policiales

Los relatos de abusos policiales son varios, en particular de quienes fueron aprehendidos durante y después del enfrentamiento. Las principales características de las torturas y tratos crueles se refieren a golpes, encierros y amenazas de muertes. El inicio de las torturas se menciona ya en el traslado de los detenidos hasta la comisaría de Curuguaty, en las patrulleras. En algunos casos, las personas que mencionaron torturas estaban ya heridas previamente por los disparos. Heridos de bala y torturados en las patrulleras y comisarías también mencionaron que la policía tenía la intención de ejecutarlos antes de su traslado y que circunstancias como la presencia casual de medios de prensa locales en las inmediaciones o la advertencia de otros policías habría evitado sus ejecuciones.

■ “A las mujeres, la policía a patadas las echaban dentro del camión y eso yo logré escuchar como las estaba maltratando. “¡Suban!” Y pum, pam, les pateaban. A los muertos los arrastraron con la patrullera, para sacarlos del estero. Los enlazaron y los arrastraron, para después tirarlos dentro de la patrullera y llevarlos” (CRGTY\T17C04111213, 98 – 98). ■

■ “Ahí me vieron unos policías, Paraíso se llama, el que es para entrar e irnos allá, ahí estaban unos cuantos y esos nos apuntaron, nos jugaron al verno y al salir a la calle vinieron unos cuántos policías y después nos agarraron, nos esposaron y nos tiraron a un lado. Después venían otros policías y escucharon otros tiros y ahí ellos se arrodillaron en el asfalto y se taparon otra vez ellos. Después les dije que eran socios de ellos y me patearon por la cara y me dijeron que eran otros los que le jugaban y no son le dije, y me dijeron que eran socios nuestros y me calle nomás ya ahí. Después nos tiraron por la cara gas y vino uno y descerrajó su pistola y me la puso por el cuello y ahí le dijo vamos a hacerle viajar nomás ya a este. “¡Cuidado foto apartate, apartate! dijeron. Y eso nos salvó.

P. ¿Estaban los periodistas?

R. Sí, eran periodistas” (CRGTY\F19C02030413, 67 – 69). ■

■ “La policía se ensañó con él [con Adalberto Castro]. Se le veía eso en su cuerpo, sus piernas, su cuarto, estaban rajados, con moretones. Estaba desnudo, con anatómico, o sea totalmente desnudo estaba en el hospital. Allí él estaba ya con sonda. Estaba todo trancado, no podía orinar, quería orinar y no podía. Le pusieron sonda. Sus ojos estaban azules. En ese momento él no nos reconocía. A mí un rato me reconocía y al rato ya no. Su cabeza estaba totalmente deformada, por el golpe. Lo llevaron y lo tiraron, Dice que uno de los policías le dijo “Levantate y corré”. “No voy a correr, mátenme nomás, yo ya no puedo correr”, dijo que les dijo. “Mátenme si quieren matarme”, les dijo. Allí, uno de los policías, dijo “Mátenlo nomás ya. ¡¡¡Mátenlo, EPP es!!!”. “Me colocó el arma en la raíz del oído” me contó [Adalberto]. En eso vino otro y dijo “dejen al prójimo, no sirve matarlo, ya se les entregó”. De allí, lo tomaron nuevamente de las manos y lo arrastraron, allí lo llevaron, lo tiraron, le pegó uno en la cabeza. “Allí perdí conocimiento”, dijo. “Ya no me di cuenta”. Lo tiraron. De allí lo rescataron unos brasileros, escuché que hablaban..., él dice que se despertó y dijo que escuchaba hablar a los brasileros. Él dice que fueron esos los que lo levantaron a un verdulero. Lo sacaron en la ruta y venía un verdulero y éste lo llevó al hospital. Por eso fue el primer herido en llegar al hospital. No fue la policía quien lo haya llevado. Por eso lo seguían buscando, era a él. El domingo se seguía diciendo que había más muertos. Porque dijeron, había uno que se tiró en tal parte. Fueron allí a buscarlo. Pero ese era [Adalberto], a quien lo habían tirado allí, pero no se murió. A él lo torturaron” (CRGTY\T02C0608, 47 – 47). ■

■ “Vino un policía y me sacó un M16 y dijo: “Hay que matarle a estos bandidos”, y ahí me alzarón en la patrullera y me llevaron a la estancia Paraguaya y ahí mucho me quisieron matar, me salvó un policía. Me alzarón en una camioneta particular y me trajeron a Curuguaty y ese mismo día ya vine a Emergencias en Asunción, sábado de madrugada me llevaron otra vez a Curuguaty y domingo ya me trajeron acá” (CRGTY\F19C02030413, 123 – 123). ■

■ “A mí, rápido me esposaron y me arrastraron, y había muchos tiros, policías estaban sobre mí, se sentaban sobre mí. Me querían matar y había alguien que le decía que no tenían que matar” (CRGTY\F19C02030413, 93 – 93). ■

■ “A mí me agarraron y me encerraron en una pieza, mucho me torturaron,

se subían sobre mis espaldas, me pateaban por la cara. Después me trajeron en una patrullera a Curuguaty y me pegaron con una pistola en la cabeza, con una M16, hasta que llegamos a la comisaría y cuando llegamos a la comisaría otra vez me torturaron, me apretaron, me pegaron y me metieron al calabozo, dos o tres días estuve así sin tomar medicamentos, ya estaban todo con moretones mis ojos, se cerraban y así me trajeron el domingo” (CRGTY\F19C02030413, 142 – 142). ■

■ “No, desde la patrullera, desde que veníamos. Me golpearon toda la oreja y al muchacho le taquearon y a ese otro con la pistola por la oreja. Desastre pasó en la patrullera, pero hasta ahí, porque a mí me esposaron, me arrastraron y me alzaron, enseguida nos trajeron a la policía y de ahí directo a la fiscalía, otra vez nos llevaron a la policía y después ya nos pasaron el domingo a la noche ya nos trajeron acá” (CRGTY\F19C02030413, 95 – 95). ■

Asimismo, en la jornada la policía perpetró detenciones arbitrarias. Dos personas, los señores Marcelo Trinidad y Miguel Ángel Correa fueron detenidos en el Hospital Distrital de Curuguaty cuando se acercaron a preguntar por personas conocidas que podrían estar entre los heridos³⁰. Por otro lado, el político liberal local Felipe Nery Urbina fue detenido cuando intentó auxiliar al costado de la ruta a Arnaldo Quintana, sobreviviente herido en los sucesos de Marina kue. Ninguna de estas tres personas estuvo en la ocupación o tenía vínculos con la organización de sin tierras. Sin embargo, los tres fueron imputados por la fiscalía por todos los cargos, incluido por el homicidio doloso calificado de los policías. Urbina continuaba hasta el cierre del presente informe guardando prisión preventiva, en una situación totalmente ilegal y abusiva. Urbina también fue víctima de abusos policiales, al momento de su detención.

■ “En eso lo estaban tomando a Nery Urbina. La policía lo estaba jugando. Yo vi eso. Le pateaban en la cabeza, tal vez el otro tampoco quiso entregarse, se levantaba de nuevo, le esposaron. El herido estaba en el suelo, acostado, ya no se levantaba. Nery, sin embargo, se levantaba y cada vez le pateaban en la cabeza y he visto que uno le dio con el arma, le pegó, así. Nos hicieron pasar rápido a nosotros. No querían que nos quedemos. Nosotros veníamos hacia acá pero vimos que la policía estaba amontonada hacia allá alrededor de algo. Mi taxista me dijo pasemos a ver qué pasa. Y fuimos. No nos permi-

30 La arbitrariedad de la detención de Trinidad y Correa fue reconocida por la propia policía mediante informes contradictorios. En un primer momento, afirmaron que los habían detenido en la ocupación. Posteriormente, en una nota de fecha 12 de julio de 2012, el subcomisario Alcides Velázquez, jefe de la subcomisaría N° 19 de Colonia Aguae señaló que ningún agente de dicha dependencia había participado en el procedimiento de detención de personas en esa oportunidad, en relación a la detención de Trinidad y Correa (Poder Judicial, 2012b: 357). Ambos han demostrado suficientemente en la etapa preparatoria de la investigación la arbitrariedad de su detención y vinculación a la causa.

tieron pasar lento, rápidamente nos hicieron pasar. Y vimos. Fuimos hasta 35 y allí retornamos. Para nuestra vuelta ya no estaban, se lo llevaron ya” (CRGTY\T02C0608, 37 – 37). ■

La CODEHUPY ha recogido testimonios y ha examinado evidencia obrante en la carpeta fiscal de investigación que llevan a concluir que al menos Miguel Ángel Correa, Marcelo Trinidad, Nery Urbina, Adalberto Castro, Luis Olmedo, Felipe Martínez Balmori, el adolescente R.A.B.C., Lucía Agüero y Arnaldo Quintana fueron víctimas de tortura o, al menos, tratos crueles e inhumanos, por parte de los agentes de policía. Estas torturas fueron infligidas en el momento de la detención, en el traslado de la ocupación a Curuguaty a bordo de las patrulleras y ya en la Comisaría 5ª de Curuguaty.

Varias de estas víctimas radicaron la denuncia de estos hechos ante la fiscalía, al momento de prestar declaración indagatoria.

En su declaración indagatoria rendida ante la fiscalía Ninfa Aguilar, Marcelo Trinidad refirió que al momento de ser detenido, en el Hospital Distrital de Curuguaty, tres efectivos policiales, presumiblemente de la comisaría 5ª de la ciudad, le retorcieron el brazo y lo esposaron, lo subieron a una patrullera y allí un agente de policía le propinó un golpe de puño en rostro, rompiéndole los labios (Ministerio Público, 2012a: 88). Miguel Ángel Correa, también detenido arbitrariamente en el Hospital de Curuguaty, señaló ante la fiscalía en su declaración indagatoria que una vez trasladado a la comisaría 5ª, “al descender de la patrullera, efectivos policiales le recibieron con patadas, soco y saplé, a quien pudo reconocer a tres efectivos policiales de apellidos Mereles, Ruiz y Ruiz Díaz, y a otro a quien no pudo reconocer por carecer de porta nombre y además no tenía puesto su uniforme” (Ministerio Público, 2012a: 92).

En el expediente judicial de los menores se agregó la historia clínica del paciente **R.A.B.C.**, el adolescente detenido en el desalojo. Se consigna que ingresa en silla de ruedas al servicio de urgencias del Hospital Distrital del Curuguaty a las 16:40 horas del 15 de junio. El diagnóstico de ingreso extendido por la doctora Sonia Lomáquiz refiere contusión de tórax inferior izquierdo, se requiere una radiografía y se lo ingresa para ser evaluado para cirugía. Otros médicos que lo revisan a lo largo del día confirman el diagnóstico inicial de traumatismo torácico abdominal cerrado leve, como el doctor Euribíades Riquelme. El doctor Edgar Arévalo, certifica el 20 de junio que el paciente “presenta hematoma en región del pabellón derecho de la oreja y región temporal derecha de 2 cm de diámetro aproximadamente”. R.A.B.C. fue dado de alta el 16 de junio (Poder Judicial, 2012c: 104-109; Ministerio Público, 2012a: 355-340). La madre del adolescente R.A.B.C., la señora Matilde Cardozo de Barrios, al momento de prestar declaración testifical ante la fiscalía señaló claramente que su hijo había sido sometido a apremios físicos y golpes en la sede de la Comisaría 5ª de Curuguaty (Ministerio Público, 2012c: 135-136).

Luis Olmedo Paredes refirió al prestar declaración indagatoria ante la fiscalía el 16 de junio, que durante el trayecto del traslado entre el lugar de su detención (en el desalojo) y la comisaría 5ª “fue brutalmente golpeado por el efectivo policial que lo custodiaba con la culata de su pistola por la cabeza entre el oído lado derecho, como asimismo ha recibido un golpe de puntapié por el ojo, lado izquierdo, ya una vez en sede de la comisaría 5ª dentro del calabozo fue nuevamente brutalmente golpeado por la reja por todo el cuerpo, recibiendo patadas por el estómago” (Ministerio Público, 2012a: 95)

De acuerdo al informe médico forense del doctor Matías Arce, de la Fiscalía Zonal de Curuguaty, expedido el 18 de junio de 2012 y puesto en conocimiento del Juzgado Penal de Garantías, **Luis Olmedo Paredes** presentaba “1. tumefacción y esquimosis en el pabellón auricular y región retro auricular (detrás de la oreja) lado derecho; 2. Excoriaciones superficiales y equimosis en el párpado inferior lado derecho e izquierdo; 3. Hemorragia conjuntiva ojo lado izquierdo; 4. Excoriaciones superficiales en la región maxilar inferior lado derecho; 5. Excoriaciones y esquimosis en el hombro y región sub-clavicular lado derecho; 6. Excoriaciones, esquimosis y hematoma, en el muslo lado derecho, cara externa; 7. Dolor de cabeza generalizado que refiere por los golpes recibidos por terceros; 8. Dolor en el tórax lado derecho a nivel de la 8ª, 9ª, 10ª costilla” (Poder Judicial, 2012b: 86). Un informe del Director General de Establecimientos Penitenciarios y de Ejecución Penal fechado el 3 de septiembre de 2012 señalaba que Olmedo Paredes presentaba como antecedentes al ingreso al penal de Coronel Oviedo “traumatismo torácico derecho y región auricular derecha”, aunque para la fecha del informe se señalaba que ya no presentaba signos ni síntomas de lesión externa reciente (Poder Judicial, 2012b: 637).

La fiscalía asignada al caso no realizó investigación alguna sobre las múltiples alegaciones de violencia policial en la detención y en el traslado de los detenidos. Tampoco se dio intervención a la Unidad Especializada de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, competente para iniciar las investigaciones de oficio en las denuncias de tortura. Muy lejos de cumplir sus deberes oficiales, el fiscal Rachid incluso llegó a utilizar la información sobre las torturas recibidas por el adolescente R.A.B.C. en contra del mismo, al momento de oponerse a la revisión de la prisión preventiva planteada por la defensora pública, el 27 de julio de 2012. El fiscal alegó que los informes médicos que refieren que el adolescente había sido golpeado prueban que el mismo “podría tener participación en los hechos ocurridos en el predio de la Estancia Campo Morombí” (Poder Judicial, 2012c: 137).

A partir de una denuncia radicada por la CODEHUPY el 18 de junio de 2012 sobre hechos de tortura ocurridos en el caso, se abrió la Causa N° 46/2012 “Investigación fiscal s/ supuestos hechos de tortura y otros”, a cargo de la agente fiscal Alicia

Sapriza, de la Unidad Especializada de Derechos Humanos del Ministerio Público. Sin embargo, en esta causa sólo se investigan los hechos de tortura infligidos a Miguel Ángel Correa. A la fecha de cierre de este informe, no existían imputaciones concretas formuladas en esta causa.

La huida de los sobrevivientes

■ “Resumiendo, entre los que murieron y los que están en la cárcel, suman unas 25 personas. Y el resto nos quedamos como estamos [imputados]. Lo que sí que entre criaturas y personas adultas entre 40 a 45 personas lo que pudimos salir con vida” (CRGTY\F05C020411, 94 – 98). ■

El 15 de junio en Marina Kue termina con el relato de la experiencia de los sobrevivientes que lograron salir con vida. Escondiéndose, solos o en grupo, contando con la solidaridad de otra persona o no, fueron llegando a sus casas entre la noche del 15 y la madrugada del 16, burlando el cerco policial. Muchas personas lograron sobrevivir al ataque policial gracias a las irregularidades del terreno, a árboles que sirvieron de cubierta o a la suerte.

■ “Hacia el estero, algunos se tiraron al arroyo, en el pastizal alto. Algunos se escondieron en el pastizal y quemaron el pastizal. El pastizal que estaba al costado del camino. Y salieron y los que sabían correr corrían, y los que no, ahí se les disparaba. Para eso quemaron el pastizal que había al costado del camino. Para hacerles salir a los que se habían escondido en el pastizal del estero” (CRGTY\T11C020411, 82 – 82). ■

■ “Y después yo empecé a correr pidiendo socorro. Corrí y las balas... Terrible era. Escuchaba las balas pasar a lado mío. Terrible era, terrible. Nuestro Dios es grande. Y pude llegar hasta el bosque, y el helicóptero pasaba sobre mí. Terrible. Se oía el olor de la pólvora de las balas. Después volví a correr, había un árbol caído con las raíces fuera, me escondí en el hueco entre sus raíces. Estuve ahí y escuchaba cosas. Y les vi a los amigos de mi marido que me decían que me calle y me quede en ese lugar. Escuchaba el sonido de las sirenas. Ahí le llamé a mi marido a su teléfono y ya no salía más” (CRGTY\T10C020611, 82 – 82). ■

■ “Y ahí empezaron a atacarnos, nos atacaron brutalmente. No querían saber nada de nadie, sin tener lástima de nadie, los que vinieron no querían hablar con nadie. Y ahí empezamos a correr, a un metro, medio metro y a dos metros de distancia de los proyectiles que caían salimos nosotros. Por suerte, porque la tierra salpicaba nuestra cara por el proyectil que caía. A mí por ejemplo por centímetros me erraron. Porque no llegaba mi hora no

morí ahí. Así nos persiguieron, hasta que logramos entrar en el yuyal de ellos y corrimos” (CRGTY\T06C020411, 18 – 27). ■

■ “Nosotros, de los que estábamos del lado de los del GEO, no nos íbamos a salvar ni uno. Nos salvamos por suerte ya que había un agujero tipo trinchera, que había dejado un tractor que había raspado en el lugar. Eso fue lo que nos salvó. Ahí nos tiramos y nos guarecimos, algunos se quedaron ahí heridos, y a otros que habían sido heridos los remataron” (CRGTY\T11C020411, 70 – 70). ■

Quienes lograron sobrevivir se dispersaron y escondieron en los montes, esteros y pastizales del lugar. Muchos esperaron hasta el anochecer y salieron por distintos lugares, en medio del temor, la incertidumbre y el miedo a morir.

■ “Yo llegué temprano, como a las dos ya llegué mi casa. Vine escondiéndome, cada vez que el helicóptero se acercaba a mí, me escondía en el pastizal. Lejos vine por el agua, luego salí en el pastizal y escondiéndome llegué hasta afuera. Después salí cerca del asfalto y controlaba si venía algún policía, y vi que estaban recorriendo y cuando se alejaban, corriendo pasé y vine a este lado y así de a poco, vine llegando a mi casa. Después ya supe, lo que pasó con mis compañeros” (CRGTY\T07C020411, 34 – 36). ■

■ “Tarde ya salimos. Nosotros tarde ya salimos, si estaban persiguiendo con el helicóptero, no había quien quisiera morirse.

P. ¿Estaban escondidos?

R. Estábamos en un lugar apartadito, esperando. Y ya hacia la madrugada, calmó, entonces salí a la ruta, fui a casa de mi tía, a dormir, un tiempo estuve en Takuapi y luego en casa de mi mamá en Curuguay y luego regresé acá” (CRGTY\T12C02, 67 – 72). ■

■ “Sí, con la esposa del señor ██████████ nos encontramos y salimos del bosque. Después nos encontramos con otros, pero no les conocía, salieron con nosotros pero ni sus nombres sabía, porque yo el viernes 15 nomás me fui con ellos, solamente ese día me fui y no les podía distinguir todavía, tenía vergüenza y no les pregunté nada y se asustaban por no conocerme. Lo que sí que entre diez salimos esa noche” (CRGTY\T10C020611, 109 – 114). ■

■ “Salí por el costado de la calle, pero fui a parar a un estero. Apenas caminaba, metro por metro me fui. Demasiado me dolía la rodilla herida, ya no podía caminar. Después, cuando ya empezaba a oscurecer, no salí hacia afuera porque me iban a matar. Se iban a dar cuenta porque no podía caminar. Ahí me quedé hasta la noche y a la una de la madrugada vine arrastrán-

dome hasta mi casa. Arrastrado llegué hasta acá. Mi gente se fue a buscarme pero tenía miedo ya que los policías empujaron a toda la gente hacia acá. Yo sólo llegué hasta acá arrastrado y acá con mis familiares nomás también me curé” (CRGTY\T11C020411, 73 – 74). ■

■ “Estuve en el monte hasta la tardecita y salí de allí como en seis horas ese trayecto de tres mil metros. Tardé en salir del monte con la oscuridad encima, a la una de la madrugada aproximadamente llegué a la ruta, porque no podía pasar el estero. Hay un camino que cruza el estero, un sendero que solemos usar para venir al campamento. Y por acá, en medio del sembradío, ellos tienen un camino relleno que cruza Campos Morombí y va a la administración. Yo salí por acá, no quería pasar por el sendero porque tenía miedo de que alguien me esperara por ahí cerca. Porque ya era de noche cuando salí, me guíé por la antena de Tigo que está en Yvypytã. Y salí acá, acá está el monte y salí acá mismo crucé el maizal, no quería venir por el camino alternativo, temía a policía, pero más temía a los guardias de seguridad. Si yo no sabía hasta ese momento que estuve en el bosque que hubo un enfrentamiento y que hubo muertos.

Yo no sabía nada de lo que pasó. Me quedé solo. Estuvo una señora... Me dirigí y traté de pasar el estero, pero no sabía la magnitud del estero, yo pensé que no era tan grande. ¡De dónde...! Casi me volví loco. Me acalabré totalmente. El estero era un inmenso pastizal, cuando me di cuenta ya me había ido al agua y tuve que regresar. Ya me di cuenta que eso no lo iba a poder atravesar. El pajonal era más alto que nosotros. Y sobre el pajonal entonces me fui caminando. Del miedo que tenía de ahogarme, si la ruta estaba entre mil o quinientos metros nomás ya de ahí. Pero yo no quería cruzar por el camino, porque tenía miedo de los guardias de seguridad, que si me encontraban me matarían. Eso lo que tenía en mente, cuando nos desalojen vendrán estos guardias de seguridad a matarnos. Porque nosotros entrábamos y salíamos, éramos unos veinte y después unos treinta, así andábamos. Porque nosotros salíamos de allí y ellos volvían a poner sus guardias de seguridad, eso que conocemos como matones” (CRGTY\T14C0204, 5 – 7). ■

■ “Aflojaron un poco a la media tarde y ahí yo pude salir por la Hacienda Paraguaya, por esa estancia ajena, yo logré salir.

P. ¿A qué hora lograste llegar a tu casa?

R. A las once de la noche, esperé que anocheciera para salir. Me fui allá, hasta el arroyo Curuguay’ y, esperé la noche para poder salir. Con tres compañeros logramos llegar acá a las once de la noche” (CRGTY\T17C04111213, 99 – 102). ■

■ “En el camino prendí mi celular, porque yo apagué para que nadie me llame. Por ahí suena y tiene GPS, rastreador u otra cosa iban a venir a agarrarme donde estaba y dentro del pasto nomás yo venía defendiéndome. Entonces apagué mi celular, porque se me antojaba que me iban a seguir si prendía (...) Después de salir, porque yo salí del trigal y ahí no hay ninguna planta para defenderme, entonces salí, miré y como no había nada vine. Venía al costado del asfalto y me encontré con una patrullera y eran muchos, y sabía qué hacer, entonces me senté en un costado y venía un camión y cuando ya pasó miré dónde estaba, me escondí y estaba mirando como hacían su control y empecé a escuchar y cuando ya no escuché ningún ruido de camión crucé en medio de ellos y vine hacia acá, y cada vez que el camión alumbraba me acostaba y después continuaba. Cuando ya vine lejos, prendí mi celular y me llamaban, y le pregunté quién era y me dijo que era mi socio, le pregunté dónde estaba, y me preguntó si sabía lo que pasó y me contó que le habían matado a mi hijo, y le dije que qué íbamos a hacer, si ya murió qué podía hacer, que ya no tenía lado y después apagué otra vez mi celular. Después prendí otra vez y de muchos lados me llamaban y ya no sabía lo que pasaba, y me preguntaban si ya sabía y yo les decía que no, y a esos que me contaban bien les respondía. Después ya apagué mi celular y salí acá, me quedé acá (CRGTY\T18C02040611, 164 – 169). ■

Balance de un día trágico

Al término de este día trágico 17 personas habían muerto por causa de un conflicto que la justicia ordinaria civil debió haber resuelto hace mucho tiempo.

A partir de los testimonios recolectados por la CODEHUPY y los elementos de convicción que se encuentran reunidos en la investigación oficial, se llega a la convicción que los organismos jurisdiccionales del Estado, en particular el Ministerio Público, cuentan con suficientes elementos de prueba que justifican la investigación sobre la necesidad y proporcionalidad del uso de armas de fuego durante el operativo del 15 de junio de 2012. Existen numerosos elementos de convicción que señalarían la posible responsabilidad de funcionarios públicos en la privación arbitraria de la vida de al menos siete de las víctimas civiles. Respecto de estos casos, existe evidencia que sustenta que el uso de la fuerza letal en contra de estas personas no fue necesario ni proporcional.

Además, todo el operativo fue llevado adelante en un contexto general de incorrección y ausencia de debido proceso. La presencia de dos agentes fiscales no supuso ningún tipo de control jurisdiccional sobre todo el procedimiento. Del mismo modo,

resulta evidente que el mandamiento judicial que portaban los fiscales Ninfa Aguilar y Diosnel Giménez, no autorizaba en modo alguno a proceder al desahucio de los ocupantes. Sin embargo, la evidencia reunida apunta a que las órdenes que cumplían los agentes de policía claramente indicaban lo contrario. En algún nivel de la cadena de mando operativa del Ministerio Público, se había decidido extralimitarse en el contenido del mandamiento judicial del allanamiento.

En el mismo sentido, el requerimiento de la orden de allanamiento y el mandamiento judicial en sí, tenían serios problemas formales y substanciales en el fundamento de su legitimidad. El titular formal del derecho de propiedad sobre la fracción de tierra en conflicto, las tierras de Marina Kue, la empresa LIPSA nunca había denunciado la invasión. La denunciante, Campos Morombí, carece hasta la fecha del título de propiedad porque la sentencia de usucapión es inejecutable por errores sustanciales cometidos por el demandante al formular la demanda³¹. La empresa denunciante no tenía, en consecuencia, la legitimidad para denunciar la invasión. Los fiscales que requirieron el allanamiento y el juez que dictó la orden en consecuencia sabían y debían saber de esta circunstancia. En particular el juez, quien había tomado intervención en el litigio civil de la usucapión. En ausencia de este requisito fundamental, no existía uno de los presupuestos básicos para que se configurara la punibilidad de la conducta, por lo que era improcedente que el conflicto por Marina Kue tuviera una derivación penal.

Estos elementos eran y son de conocimiento de la máxima autoridad institucional del Ministerio Público. Estas circunstancias justifican que por lo menos se investigue la responsabilidad administrativa de los fiscales y del magistrado judicial que tomaron intervención en el desalojo, sin perjuicio de la responsabilidad individual penal por las omisiones en el deber de controlar el uso de la fuerza de los policías a cargo del operativo. Un hecho de la mayor gravedad fue el vacío de poder que supuso la omisión del Ministerio Público en garantizar la protección de las personas que sobrevivieron al enfrentamiento, situación que facilitó que una policía amenazante impidiera el trabajo de los funcionarios del sector salud.

Similar nivel de convicción se sostiene respecto de los hechos de tortura, las detenciones ilegales y el trato inhumano dado a los heridos durante la jornada. Estos hechos deben ser objeto de una investigación exhaustiva, inmediata e imparcial, conforme a los compromisos en materia de derechos humanos asumidos por el Paraguay. Las medidas adoptadas al respecto, son analizadas en el capítulo 9 de este informe.

El balance de este día trágico cerró con saldo negativo. El aparato estatal había colapsado una vez más, comprobando su incapacidad para proteger derechos.

³¹ Como se detalló en el capítulo referente a los antecedentes judiciales y administrativos de las tierras en conflicto.

“

**LE SEGUÍAN
MATANDO A LOS
HERIDOS QUE
TODAVÍA ESTABAN
CON VIDA. ESE
ERA SU TRABAJO
DESPUÉS DE LA
MASACRE**

”

**(CRGTY\T06C020411,
211 – 211).**



LAS VÍCTIMAS DEL CASO

Las once víctimas fatales del desalojo de Marina kue dejaron un total de 76 familiares directos afectados. En términos del derecho internacional de los derechos humanos, cuentan como víctimas indirectas, titulares de los derechos que surgen de la obligación de reparar integralmente las consecuencias de las violaciones perpetradas y titulares del derecho de protección judicial.

Estas víctimas indirectas incluyen a padres (8), hermanos y hermanas (22), cónyuges (6), hijos e hijas (35) y otros familiares y/o personas convivientes bajo dependencia (5). Algunas de estas personas son a su vez víctimas directas de otras violaciones de derechos humanos en el caso: son sobrevivientes, víctimas de tortura, de persecución arbitraria o, por lo menos, sustracción o destrucción de sus enseres personales. Solamente esta salvedad deja en evidencia las profundas y complejas dimensiones del daño en el presente caso, así como el impacto psicosocial perdurable que en el seno comunitario dejó el evento represivo del 15 de junio. Todas las víctimas eran vecinas del lugar y del distrito, o al menos de municipios vecinos. Siete residían en la calle 2000 de Yvypyt.

El perfil socioambiental de las familias nucleares de cada una de las once víctimas civiles permite, a su vez, tener una muestra del contexto comunitario, económico y social de esta experiencia de lucha por la tierra.



LUIS PAREDES

Nombre completo: Luis Agustín Paredes González
 C.I.Nº: 5.066.366
 Edad: 26 años
 Fecha de Nacimiento: 07 de junio 1984
 Lugar de Nacimiento: Curuguaty
 Grado Aprobado: 5to grado de la Educación Primaria
 Trabajo: Agricultor
 Observación: Residía en el hogar familiar en Yvypytá 1 – Fracción 2000 – Calle San Matías

Luis era hijo de Alberto Paredes Frutos (de 58 años) y de Pablina González Balbuena (de 54 años). El padre trabaja en la agricultura. Luis tenía nueve hermanos, entre ellos Fermín Paredes, quien también murió en Marina kue el 15 de junio de 2012. Luis era soltero y no tenía hijos.

Don Alberto Paredes, padre de Luis, es un antiguo poblador del lugar y tiene a su cargo diez hectáreas para el uso familiar, que nunca fueron tituladas. Luego de los graves incidentes del 15 de junio funcionarios del INDERT han aparecido informando a los vecinos que ahora sí serían regularizadas las tierras en la colonia.

El idioma predominante de la familia en la casa es el guaraní, también hablan el castellano y portugués según la necesidad. La familia profesa la religión católica.

Luis Paredes formó parte de la última comisión de sin tierras que ocupó Marina kue durante un mes y 15 días. En la organización, no tenía una función específica, pero participaba como miembro activamente.

Las motivaciones personales de Luis Paredes eran luchar para poder conseguir diez hectáreas de tierra propia, ya que el lugar donde residía pertenece a sus padres y la familia es muy numerosa. Su sueño era conseguir la tierra, casarse y poder trabajar en su propio hogar.

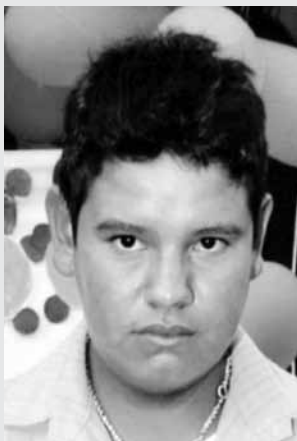
En cuanto a la producción de autoconsumo la familia cuenta con una huerta donde producen lechuga, cebolla, cebollita, zanahoria, tomate y orégano. A nivel agrícola poseen sembrados de mandioca, maíz, poroto y maní. Además la finca cuenta con ganado menor como gallinas, guineas y cerdos, también tienen una vaca que les provee leche para el consumo familiar y la elaboración de queso. Los rubros de producción de renta son mandioca y algodón según su época del año. Cuentan con herramientas



La moto de Luis Paredes.

básicas para el trabajo en la chacra tales como azada, machete y hacha. El tipo de producción es convencional (usan agrotóxicos a baja escala) y el modo de producción es familiar.

La muerte de Luis y de Fermín y la imputación de otro hermano afectan profundamente el estado anímico de la familia, como también el aporte material que estos brindaban a sus núcleos familiares. Entre los hermanos fallecidos, sumaban un aporte económico importante que era usado para el pago de las cuentas de electricidad, agua, alimentación y los medicamentos. Esta situación obliga a que otros hermanos menores deban empezar a trabajar



LUCIANO ORTEGA

Nombre completo: Luciano Ortega Mora
 C.I.Nº: 5.217.105
 Edad: 18 años
 Fecha de Nacimiento: 14 de Enero de 1993
 Lugar de Nacimiento: Curuguaty
 Grado Aprobado: 8vo Grado de la Educación Primaria
 Trabajo: Se dedicaba a trabajos temporales (changas), uno a dos a la semana, en carpida y *corpida* en las fincas vecinas.
 Observación: Era el único hijo de la familia. Residía en el hogar familiar en Ybypyta 1 – Fracción 2000 – Calle San Matías

Luciano Ortega era hijo único de la pareja conformada por Roberto Blas Ortega Ozuna (57 años) y María Dominga Mora (49 años).

Roberto Ortega es agricultor. En 1970 se mudó con su abuelo a Curuguaty, cuando éste compró un pedazo de tierra. Como su madre no era hija legítima del abuelo, cuando murió tuvieron que mudarse del lugar yendo a un *sitio** en el mismo pueblo. Hace aproximadamente cuatro años se mudó junto con su mujer y su hijo Luciano a Yvypyta, comunidad donde un hermano suyo tiene un predio de diez hectáreas. Allí reside con su familia en una pequeña vivienda. El idioma familiar es el guaraní, eventualmente hablan castellano y portugués según la necesidad. Profesan la religión católica.

La familia se sustenta con producción de animales menores y trabajos extra prediales, en este caso las condiciones son muy precarias ya que las posibilidades de producción de auto consumo y de renta se ven reducidos por la falta de tierra propia. Luciano salía a vender gallinas, huevos y carne de cerdo, que su madre le daba.

La madre se encuentra actualmente imputada por la fiscalía ya que su nombre figuraba en la lista del censo encontrado en Marina kue. Don Roberto se encuentra

* En el habla campesina, sitio es una unidad referencial que identifica la superficie de un terreno. El sitio es menor al lote y, generalmente, se aplica al terreno para vivienda en el núcleo urbano de los asentamientos y colonias. Sus medidas varían según el caso (20x40 metros o 20x50 metros). Se caracteriza por ser inapropiado para la renta agrícola debido a su extensión; a diferencia del lote que, por lo común, tiene de cinco a diez hectáreas. Los lotes se parten en sitios cuando los hijos e hijas del colono se independizan por la edad o por matrimonio, pero carecen de otros lotes donde ir. Cuando el sitio es alquilado, la precarización de la posesión es aún mayor. Donde abundan familias viviendo en sitios, la minifundización es la característica del lugar. La proliferación de sitios indica el agotamiento de las tierras en un asentamiento.



Los perros mariscadores de Luciano Ortega

imputado en la causa abierta por la fiscalía por los disturbios ocurridos en febrero de 2012 frente al local del Ministerio Público en Curuguaty. Debe concurrir mensualmente a firmar el libro como medida sustitutiva de la prisión preventiva.

Luciano y su padre estaban involucrados en la Ocupación de Marina Cué como miembros de la Comisión Carperos Departamental Curuguaty. No participaban de otra organización comunitaria de Yvytytã.

La economía familiar se encuentra muy afectada ya que lo poco que tenían de producción animal menor fue trasladada a la ocupación de Marina kue, junto con todas las pertenencias personales. Luego de ocurrido el grave incidente del 15 de junio, las gallinas y cerdos y las pertenencias que quedaron en el lugar donde fueron destruidas.

En la actualidad la familia no cuenta con producción hortícola, ni agrícola, la muerte de Luciano, el miembro más joven de la familia y activo apoyo económico condiciona el actual sostenimiento económico de la familia y posiblemente también influirá negativamente en el futuro de los padres. La pareja formada por los padres de Luciano se manifiesta visiblemente afectada, física y psicológicamente.



FERMÍN PAREDES

Nombre completo:	Fermín Paredes González
C.I.Nº:	4.807.260
Edad:	28 años
Fecha de Nacimiento:	07 de junio de 1984
Lugar de Nacimiento:	Curuguaty
Grado Aprobado:	6to Grado de la Educación Primaria
Trabajo:	Agricultor / Gomero en la comunidad
Observación:	Yvyptã 1 – Fracción 2000 - Calle San Matías

Fermín era hijo de Alberto Paredes Frutos (de 58 años) y de Pablina González Balbuena (de 54 años), y hermano de Luis Paredes, otra de las víctimas del caso. Formaba pareja con Blanca Vera Ramírez (24 años), con quien tuvo dos hijos de seis y dos años de edad respectivamente.

Los Paredes y los Vera son familias y antiguos pobladores de la Comunidad de Yvyptã. Blanca y Fermín fueron vecinos desde su infancia. Viven en pareja hace poco más de seis años, y se instalaron en un sitio, en el inmueble familiar propiedad del padre de Blanca, don Crescencio Vera, quien tiene diez hectáreas y viven con varios de sus hijos con sus respectivas familias. La familia Vera está asentada en el lugar hace 19 años, pero las tierras aún carecen de título de propiedad. El idioma predominante de la familia es el guaraní, hablan castellano según necesidad.

La familia cuenta con una pequeña huerta, tienen además producción agrícola de maíz y mandioca, Blanca señala que hasta el momento siguen comiendo de la mandioca que Fermín plantó en los primeros meses del año. Además producen animales menores como gallinas y cerdos, tienen seis vacas pero el espacio que tienen es muy reducido, otro de los motivos por el cual Fermín buscaba para su tierra. La producción es familiar de modo convencional. Con el trabajo de gomero en la comunidad Fermín juntaba un ingreso extra a la semana. La familia vendía cerdos, o carneaban y vendían carne que conservaban en la heladera.

Fermín era un asociado de base en la comisión de sin tierras de Marina kue.



Sus pertenencias, guardadas por su pareja



ADOLFO CASTRO

Nombre completo: Adolfo Castro Benítez
 C.I.Nº: 5.122.971
 Edad: 28 años
 Fecha de Nacimiento: 2 de mayo de 1984
 Grado Aprobado: 6to grado de la Educación Primaria
 Trabajo: Agricultor
 Observación: Adolfo vivía en el hogar familiar de sus padres en Yvypytã 1 – Fracción 2000. Calle San Matías

Adolfo era hijo de Mariano Castro Giménez (50 años) y Elida Benítez Blanco (46 años). Formaba pareja con Ramona Rodríguez Barrios (20 años) con quien tiene dos hijos de tres y un año respectivamente. Adolfo y su familia nuclear, vivían en casa de su padre ya que no tenían tierra para vivir de forma independiente, lo cual era su deseo. Ocurrió el incidente en Marina kue en un periodo en el que se encontraba juntando materiales para construir su casa en el mismo predio familiar de sus padres. Adolfo tiene siete hermanos quienes también vivían en el mismo predio, salvo una hermana que fue a trabajar a Salto del Guairá. Dos hermanos, Néstor y Adalberto, son sobrevivientes de los incidentes represivos del 15 de junio, se encuentran imputados y detenidos en la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo.

El padre de Adolfo cuenta con un lote de diez hectáreas, aunque todavía carece de título. La producción de autoconsumo y sustento económico del clan familiar, se basa en la producción hortícola, la cual se encuentra condicionada por falta de agua, y producción de rubros como maíz, maní, poroto y mandioca para el auto consumo, para la alimentación y cría de animales menores y mayores como gallinas, cerdos y vacas. En lo referente a rubros de renta producen mandioca para comercializar ante la Empresa Pilão, una fábrica de capital brasilero, procesadora de almidón instalada en Curuguaty. El idioma predominante que se usa en la familia ampliada es el guaraní.

El deseo de conseguir diez hectáreas “según la ley para los pobres”, según la expresión de don Mariano Castro, llevó a Adolfo a unirse al comisión de sin tierras, ingresó tarde a la organización porque estaba ocupado en construir para su casa en las tierras de su padre, iba y venía todos los días de la ocupación junto a su familia. No llegó a cumplir un mes en la organización, ni cumplía un rol específico en la misma, no podía dedicarle mucho tiempo porque además debía conseguir alimentos para su familia para lo cual se dedicaba gran parte del día haciendo changas. Su hermano Néstor había sido nombrado presidente de esta última comisión.



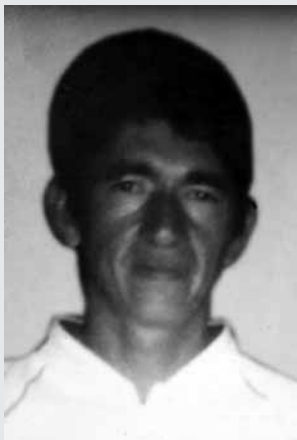
AVELINO ESPÍNOLA, PINDÚ

Nombre completo: Avelino Espínola Díaz
 C.I.Nº: 2.421.329
 Edad: 54 años
 Fecha de Nacimiento: 10 de noviembre de 1956
 Grado Aprobado: 4to grado de la Educación Primaria
 Trabajo: Trabajaba como Guardia de Seguridad
 Observación: Residía en Santa Lucía, Yvypytã 1

Avelino Espínola, más conocido como Pindú, estaba casado con Isabel Iglesias de Espínola (56 años), con quien tuvo un hijo que hoy tiene trece años. Ambos esposos tenían anteriores familias. Pindú tuvo una familia nuclear anterior, su esposa murió y quedaron nueve hijos de ese núcleo familiar. Él seguía manteniendo contacto con sus hijos e hijas, sobre todo con quienes viven en la Argentina, también con el hijo mayor que vive en el Chaco. La familia está asentada en la comunidad de Santa Luisa de Yvypytã 1, cuentan con un cuarto de hectárea de tierra sin título. El idioma predominante de la familia en la casa es el guaraní, también hablan el castellano.

Pindú trabajaba como guardia de seguridad en establecimientos ganaderos de la zona. Asimismo, en el terreno que poseen cuentan con una pequeña huerta. A nivel agrícola cuentan con producción agroecológica de mandioca y maíz. Además crían gallinas y cerdos. Cuentan con algunas vacas que les proporcionan leche y queso, todos los rubros son de auto consumo, los productos excedentes cárnicos, leche y queso son para la renta.

Pindú estaba identificado como uno de los principales líderes de la ocupación, si bien no figuraba su nombre en la comisión directiva de las últimas comisiones creadas y reorganizadas él era uno de los más antiguos ocupantes. Desde el 2004 estuvo involucrado en las gestiones y luchas por las tierras de Marina kue. Ya había estado imputado y preso en desalojos anteriores.



ARNALDO RUIZ DÍAZ

Nombre completo: Arnaldo Ruíz Díaz Meza
 C.I.Nº: 5.122.968
 Edad: 35 años
 Fecha de Nacimiento: 05 de octubre de 1977
 Grado Aprobado: 4to grado de la educación primaria
 Trabajo: Agricultor / Alquilaba tierra para la producción de sésamo y rama (mandioca)
 Observación: Vivía en Yvypytã 1 – Fracción 2000

Arnaldo Ruíz Díaz formaba pareja con Juana Evangelista Martínez (42 años), con quien tuvo cinco hijos, con edades que van de los cinco a los doce años. Además, criaba como si fuera un hijo a un nieto de su esposa. El idioma de uso familiar es el guaraní.

La familia de Arnaldo Ruíz Díaz y Juana Evangelista Martínez es procedente de Carayaó (departamento de Caaguazú) luego se trasladaron hasta la comunidad de Santa Catalina y por último se asentaron en Yvypytã con el objetivo de conseguir un pedazo de tierra propia, ya que se encuentran viviendo en un pequeño sitio ajeno prestado.

La familia ocupa en préstamo la casa de un hermano de Doña Juana, una precaria construcción de paredes de madera, techos de zinc y el piso de tierra, de dos habitaciones. En lo referente al sostenimiento económico la familia cuenta con apenas un cuarto de hectárea de mandioca en un inmueble que había alquilado Arnaldo. Doña Juana trabaja en la vecina lavando ropa, este es el único medio de subsistencia que le queda. La condición de vida de la familia es de extrema pobreza.

Esta condición, sumada a la muerte del padre como principal sostén económico, genera una situación de profunda crisis alimentaria familiar, el núcleo corre peligro de desintegración familiar.



La familia de Arnaldo Ruiz Díaz

RICARDO FRUTOS JARA

Nombre completo: Ricardo Frutos Jara
C.I.Nº: 4.129.296
Edad: 42 años
Fecha de Nacimiento: 3 de abril de 1970
Lugar de Nacimiento: Itakyry – Dpto. de Alto Paraná
Grado Aprobado: 6to grado de la Educación
Primaria
Trabajo: Agricultor / Changador

Ricardo Frutos Jara residió temporalmente en la casa de una hermana en Yvytytã durante tres meses, pero la mayor parte del tiempo la pasó en las estancias de la zona donde trabajaba durante 15 días corridos, iba un fin de semana junto a sus parientes y volvía a trabajar. Anteriormente había sido trabajador temporal y peón en otros distritos del país.

En su transitoria parada por Yvytytã se enteró que en la ocupación de Marina fue se estaba próximo a conseguir el otorgamiento de la tierra de parte del INDERT, motivo por el cual ingresó a la organización y formó parte de la ocupación durante la última semana de su existencia.

Como no contaba con ningún familiar bajo su responsabilidad, no tenía familia nuclear, pareja ni hijos a quienes mantener.



A cuatro meses del 15 de junio de 2012, una tapera queda donde vivió Ricardo Frutos Jara



DELFIN DUARTE

Nombre completo: Delfín Duarte
 C.I.N°: 2.607.467
 Edad: 56 años
 Fecha de Nacimiento: 4 de Noviembre de 1957
 Lugar de Nacimiento: Quyquyhó
 Grado Aprobado: 2do grado de la Educación Primaria
 Trabajo: Agricultor
 Observación: Vivía en Brítez kue

Delfín Duarte vivía con su familia en San Joaquín (departamento de Caaguazú). Migró con su esposa y seis hijos a Brítez Cué en busca de tierra hace 20 años. En 1994, a dos años de instalarse en este distrito, su esposa Juana Bautista Benítez* falleció y Delfín tuvo que hacerse cargo de criar sólo a sus hijos. Luego de varios años de la muerte de su esposa Delfín volvió a formar pareja con la señora Lidia Ayala González, pero como no había entendimiento entre sus hijos y la mujer, él se apartó de sus hijos. Hace 12 años que vive con Lidia Ayala quien tiene 9 hijos de una relación anterior, con ella Delfín vivió hasta el momento de su muerte, no llegaron a tener hijos en común. Era el padrastro de Francisco Ayala, otro de los civiles muertos en los incidentes de Marina kue.

Delfín vivía con Lidia Ayala en el hogar familiar de la misma, en la comunidad de Brítez kue. Allí el inmueble tiene una dimensión de tres hectáreas, con una antigüedad de ocupación familiar de 19 años. Las tierras no poseen título de propiedad. La vivienda está construida con techo de chapa de zinc, paredes de madera y piso de tierra. Cuenta con 2 habitaciones, un baño común, agua de pozo común y electricidad. En el mismo lugar vivían otros hijos de Lidia: Francisco Ayala y Cristina Ayala. Esta última, formó otra vivienda dentro del mismo predio, con su pareja y ocho hijos. Además, la señora Lidia cuidaba a dos nietos. La familia habla en guaraní.

La finca cuenta con una pequeña huerta familiar insuficiente para alimentar a todo el clan familiar, por sus reducidas dimensiones. Poseen plantaciones de maíz, poroto y maní que sirven para el auto consumo y para alimentar a los animales menores tales como gallinas y cerdos. Además cuentan con una vaca que les provee leche, de la que

* Juana Benítez falleció a los 42 años.



Oñe'e ikóga ndive (Habla con su chacra)

procesan quesos. La finca no posee producción de renta. La producción familiar se hace de forma orgánica, sin utilización de agrotóxicos. Tanto Lidia como Delfín, reciben ingresos de remesas provenientes de sus hijos que migraron al exterior.

Buscando una tierra para él y para sus hijos, Delfín se vinculó desde un comienzo a la ocupación de las tierras de Marina kue. Delfín Duarte junto a Pindú y otros fueron los pioneros de esta ocupación. Como uno de los miembros más antiguos de este proceso de lucha, era reconocido como un enlace por la gente de Brítez kue:

■ “Él se fue como delegado y por medio de él nosotros llegamos allí (...)

P. ¿Él era dirigente en este lugar?

R. No, la misma jerarquía de los demás compañeros. Como él era más antiguo y tenía más amigos allá y hablaba con los otros y por medio de eso, nosotros llegamos hasta allá en ese lugar” (CRGTY\F05C020411, 26 – 33). ■

Delfín estaba entre los imputados debido a los incidentes ocurridos frente a la Fiscalía de Curuguaty, por lo cual iba a firmar al juzgado mensualmente. Para lograr una medida provisoria tuvo que pagar una fianza en el juzgado.



FRANCISCO AYALA

Nombre completo: Francisco Ayala
 C.I.Nº: 3.367.329
 Edad: 38 años
 Fecha de Nacimiento: 17 de diciembre de 1973
 Lugar de Nacimiento: San Lorenzo
 Grado Aprobado: 2do Grado de la Educación Primaria
 Trabajo: Agricultor
 Observación: Residía en la vivienda familiar de su madre en Brítez kue – Calle 4 de Octubre San Francisco y Kurupa'y

Francisco Ayala vivía con su madre, hermanos y su padrastro en el hogar familiar de la misma, en la comunidad de Brítez kue. En el pasado, Francisco había convivido en pareja con una mujer, con quien tuvo dos hijos, que en la actualidad tienen diez y ocho años respectivamente. Cuando el mayor tenía cinco años fueron a vivir juntos. Pero por la falta de tierra y de trabajo Francisco se dedicaba a las changas en la zona y en otros distritos del departamento; entre los últimos lugares donde estuvo trabajando fue en Salto del Guairá, iba y venía de Brítez kue. Estando en este trajín, la relación de la pareja terminó. Desde ese entonces Francisco ha mantenido muy poco contacto con sus hijos, quienes actualmente viven en Corpus Christi.

Francisco generaba sus ingresos en trabajos temporales agrícolas; además hacía pozos de agua.

En el grupo de campesinos que ocupó Marina kue se encontraban algunos miembros antiguos, quienes desde hace ocho y seis años venían participando de las ocupaciones del lugar, como también campesinos y campesinas que fueron convencidos por los familiares, vecinos y amigos de la comunidad a sumarse a la ocupación. Este es el caso de Francisco Ayala, quien fue convencido por Delfín y Pindú a ingresar a la comisión. Estuvo un mes participando de la ocupación.

Francisco formó parte de la ocupación porque tenía como interés principal poder lograr un pedazo de tierra donde asentarse definitivamente junto con sus hijos, ya que hasta el momento de su muerte vivía en casa de su madre.



Francisco Ayala era pocero. En Brítez kue quedaron pozos hechos por él



DE LOS SANTOS AGÜERO

Nombre completo: De los Santos Agüero Romero
 C.I.Nº: 4.781.972
 Edad: 23 años
 Fecha de Nacimiento: 1º de diciembre de 1988
 Lugar de Nacimiento: Carro kue – Curuguaty
 Grado Aprobado: 2do Curso de la Educación Media
 Trabajo: Agricultor
 Observación: Residía en la vivienda de sus padres, en la colonia Carro kue – 3ra Línea (a 20 km del casco urbano de Curuguaty).

Hijo de Catalino Agüero (55 años) y de Lidia Romero de Agüero (46 años), De los Santos era el cuarto hijo de la pareja, de un total de ocho hermanos. Vivía en el hogar familiar junto con sus padres y dos de sus hermanos. Él era uno de los soportes económicos más importantes del núcleo familiar, ya que se dedicaba exclusivamente a los trabajos en la chacra, para lo que había abandonado sus estudios.

Los hermanos mayores de De los Santos ya se habían visto obligados migrar a Asunción y otras ciudades del país. De los Santos y sus hermanos menores vivían y trabajaban en la finca familiar, pero un problema común de todos era la falta de tierra, ya que el inmueble donde vivían con sus padres ya no era suficiente para abastecer a todos los hijos.

El hogar familiar está ubicado en la comunidad de Carro Cué en la 3ra Línea, cuenta con 11 ½ hectáreas de tierra de uso familiar, con título de propiedad. La vivienda está construida con tejas, paredes de madera y piso de lecherada de cemento. El agua de consumo humano proviene de un pozo común, la vivienda cuenta con electricidad.

La finca familiar cuenta con un sistema de producción diversificada agroecológica, es sustentable, se autoabastece y está conformada por producción hortícola, producción agrícola de autoconsumo, cría de animales menores y mayores como rubro principal de renta, producción apícola y piscícola, siendo una finca sumamente productiva.

Son tres los hermanos y hermanas de esta familia que se involucraron en la ocupación de Marina kue, todos ellos con el apoyo y el consentimiento de los padres para formar parte de la organización de campesinos. De los Santos es hermano de Lucía



Jety. Su última producción

Agüero, sobreviviente de la represión en Marina kue, detenida en la Penitenciaría de Coronel Oviedo por dicha causa. Además, otro hermano se encuentra imputado y prófugo en la causa. Inicialmente, De los Santos se sumó a la ocupación durante un año y medio, salió y volvió a ingresar y se mantuvo en el grupo los últimos seis meses.

Con la muerte de De los Santos, el encarcelamiento de Lucía y la imputación de otro hermano la fuerza de trabajo familiar disponible se ha reducido considerablemente y pone en riesgo la economía y el auto sustento familiar.



ANDRÉS RIVEROS

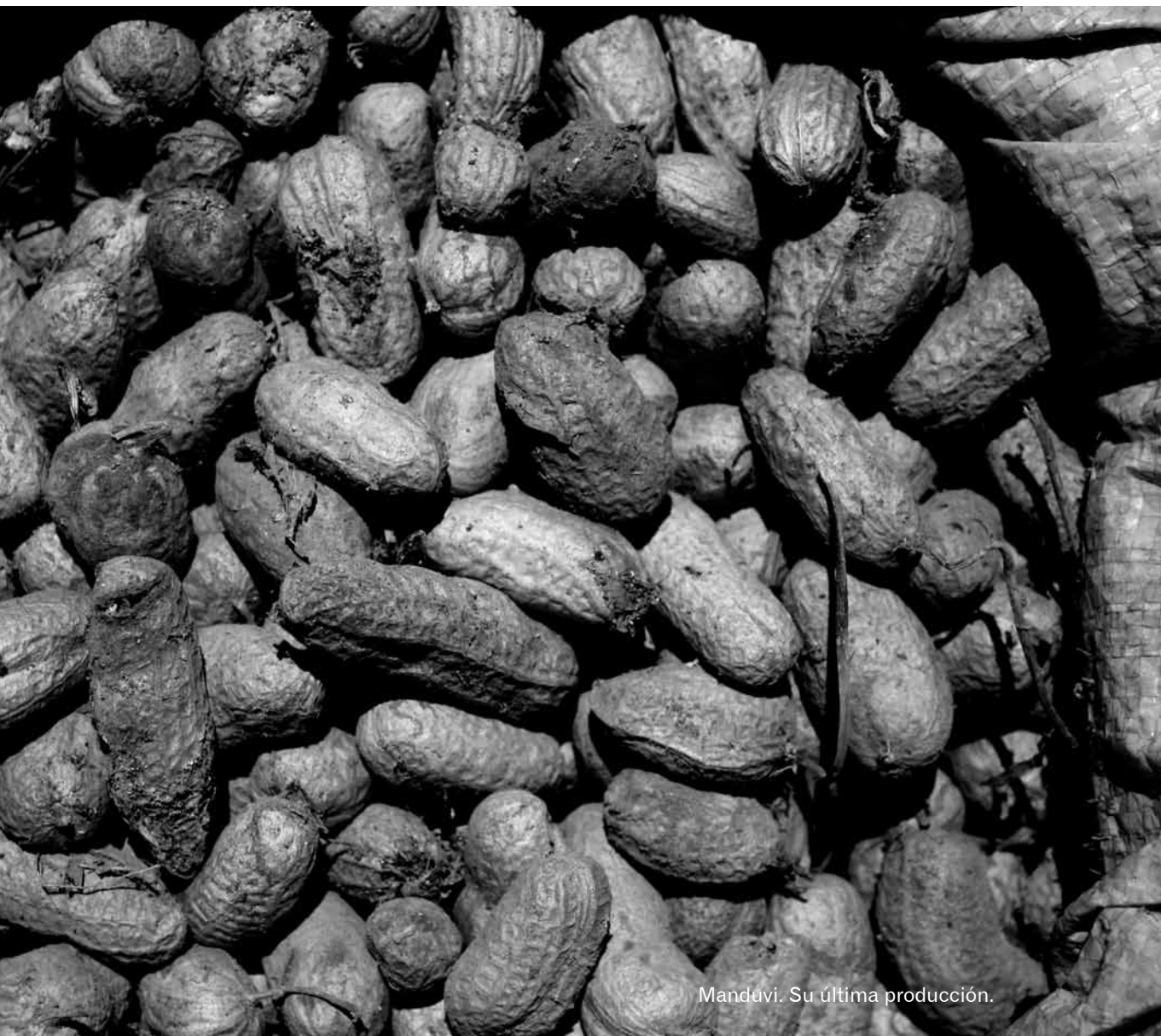
Nombre completo:	Andrés Avelino Riveros García
C.I.Nº:	2.654.773
Edad:	67 años
Fecha de Nacimiento:	9 de agosto de 1949
Lugar de Nacimiento:	Quiindy
Grado Aprobado:	3er Grado de la Educación Primaria
Trabajo:	Agricultor
Observación:	Residía en la comunidad de San Blas, distrito de Jasy Kañy.

Andrés Avelino Riveros tenía arraigo en la comunidad de San Blas de Jasy Kañy, allí residía junto a su esposa Cipriana Aquino (51 años) y sus diez hijos en tierras pertenecientes a su padre y que compartía con un hermano y la familia ampliada de éste. Era agricultor, trabajaba en su finca familiar junto con sus hijos e hijas, quienes aprendieron con él a producir rubros hortícolas y agrícolas, a criar animales y a conservar alimentos para el auto consumo

La familia Riveros se instaló en Jasy Kañy hace más de 50 años. El inmueble donde se encuentra asentada la vivienda familiar posee diez hectáreas, perteneció al padre de Andrés Riveros, un ex combatiente de la guerra del Chaco, fallecido hace 3 años. El título de la propiedad aún está en gestión. Andrés Riveros se había instalado en el fundo de su padre en 1978, aproximadamente.

La vivienda está construida con techo de paja, paredes de madera, piso de tierra; posee dos habitaciones, tiene baño común, agua potable y energía eléctrica. La finca familiar se dedica en parte a la producción hortícola para consumo familiar. También cuentan con producción agrícola; maní, mandioca, maíz, *avati pororo*, habilla y otros rubros, para el auto consumo y forraje de aves de corral y dos vacas lecheras, además de tabaco para autoconsumo.

El deseo de conseguir tierra propia para sus hijos motivó a Andrés Riveros a ingresar a la comisión que ocupó Marina Kue. Un vecino suyo referente de la zona, también imputado en la causa, lo invitó a sumarse a la organización unos dos meses antes de los incidentes del 15 de junio. Riveros no tenía experiencia de organización de lucha por la tierra. Esta fue la primera vez que formó parte de una ocupación y sus expectativas de conseguir tierra eran muy grandes.



Manduvi. Su última producción.

Uno de los hijos de Andrés Riveros, un adulto de 21 años con una discapacidad psíquica notoria, también se encuentra imputado en la causa debido a que su nombre figuraba en una de las listas incautadas en el desalojo.

“

**SE PUDRIERON.
TOTALMENTE
HEDIONDOS LLEGARON.
LO ENVOLVIERON EN
UNAS CINCO CARPAS
Y LO ATARON DE
HACIA LOS PIES.
NOSOTROS QUISIMOS
VER Y TRATAMOS
DE DESATAR, PERO
NO PUDIMOS, FUE
IMPOSIBLE**

”

(CRGTY\T10C020611, 167 – 167).



ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN FISCAL

Las normas del derecho internacional imponen que los Estados impulsen una investigación de oficio, siempre que se formule una denuncia sobre cualquier privación arbitraria de la vida por parte de sus agentes públicos o, en su defecto, se cuente con información fidedigna proveniente de cualquier otra fuente puesta en su conocimiento bajo cualquier forma¹.

El derecho a la vida supone que nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente. Los Estados deben tomar medidas para evitar que sus propias fuerzas de seguridad maten de forma arbitraria y para castigar los actos criminales que entrañen la privación de la vida. La investigación penal y el consiguiente enjuiciamiento de los responsables son recursos necesarios en el caso de violaciones al derecho a la vida². Los Estados tienen la obligación de realizar una “investigación exhaustiva, inmediata e imparcial” ante cualquier situación en la que las fuerzas públicas hayan privado de su vida a una persona, para esclarecer si el uso de la fuerza obedeció

1 Las normas del derecho internacional que regulan los límites del uso de la fuerza en el cumplimiento de la ley y las obligaciones de prevención, respeto, protección y garantía que se desarrollan en su consecuencia, se exponen amplia y detalladamente en el Informe Chokokue (CODEHUPY, 2007: 71-97). A esta detallada exposición remitimos para el marco normativo de derecho internacional que regula la cuestión.

2 Los principios rectores que guían las investigaciones oficiales sobre ejecuciones arbitrarias, así como las reglas que establecen las condiciones básicas de eficacia de la prueba se detallan muy precisamente en los “Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias” y, particularmente, en el “Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias (Protocolo de Minnesota)”.

estrictamente a los criterios de necesidad, proporcionalidad, humanidad y distinción que la legitiman.

En esta sección haremos un análisis de las investigaciones adelantadas por la fiscalía a la luz de este marco del derecho internacional, cuyo cumplimiento es obligatorio por parte del Estado paraguayo y, por ende, por parte de los tribunales nacionales.

LA CAUSA Nº 850/2012. INICIO DE LAS INVESTIGACIONES

El 16 de junio de 2012, a las 10:30 horas, los agentes fiscales Ninfa Aguilar y Diosnel Giménez comunicaron al Juzgado Penal de Garantías el inicio de las investigaciones de los supuestos hechos punibles de homicidio doloso, homicidio doloso en grado de tentativa, lesión grave, asociación criminal, coacción y coacción grave “ocurridos el 15 de junio de 2012 en el Campo Morombi S.A. (Marina Cue), ubicado en la colonia Ybypyta Km. 35”. En la comunicación del inicio de las investigaciones, la fiscalía señala como víctimas fatales de los hechos a los seis policías fallecidos y a nueve civiles, a quienes la fiscalía identifica como “supuestos campesinos autodenominados sin tierra y/o carperos”, de los cuales uno aún estaba sin ser identificado³. Las víctimas de lesiones son identificadas con este mismo criterio: diez policías y cinco civiles⁴. Son sindicados como supuestos autores del hecho todos los doce civiles hasta ese momento habían sido capturados por la policía tras el desalojo (Poder Judicial, 2012b: 14).

En la misma fecha, el Juzgado Penal de Garantías de Curuguaty, a cargo del juez penal José Benítez, dictó la providencia por la cual se tuvo por iniciado el proceso. Se fijó para el 16 de diciembre de 2012 la fecha de la acusación y se desglosó el juicio, teniendo en cuenta que dos imputados eran menores de edad (Poder Judicial, 2012b: 19).

3 Los civiles identificados en la comunicación son Andrés Avelino Riveros, Francisco Ayala, Adolfo Castro, Avelino Espínola, Fermín Paredes González, Luciano Ortega Meza, Arnaldo Ruiz Díaz y Delfín Duarte. Todavía no habían sido hallados los cuerpos de Luis Paredes González y De los Santos Agüero. El cuerpo no identificado pertenecía a Ricardo Frutos Jara.

4 Los civiles víctimas de lesión son Nery Urbina, Adalberto Castro, Arnaldo Quintana, Lucía Agüero y Richard Ariel Barrios Casco.

CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN FISCAL

El 15 de junio de 2012 el Fiscal General del Estado, abogado Francisco Javier Díaz Verón, dispuso la conformación de un equipo de investigación en el caso conformado por los fiscales Ninfa Aguilar, Jalil Rachid y Diosnel Giménez, bajo la coordinación del fiscal adjunto Eber Ovelar (Resolución F.G.E. N° 2.158 de 15 de junio de 2012) (Ministerio Público, 2012a: 22). En la misma fecha, se designó a los fiscales Guillermo Zillich, Sonia Mora, María Teresa Britos y Teresa Rojas como coadyuvantes de Ninfa Aguilar en el caso (Resolución F.G.E. N° 2.157 de 15 de junio de 2012) (Ministerio Público, 2012a: 21).

El 18 de junio de 2012, Eber Ovelar, Fiscal Adjunto del Área X Alto Paraná y Canindeyú, dispuso la conformación de otro equipo de investigación en la causa que reemplazó a la fiscal Ninfa Aguilar. El nuevo equipo integrado, que permanece asignado a la causa hasta el cierre de este informe, está conformado por los fiscales Jalil Amir Rachid (coordinador), Diosnel Giménez Dávalos y Juliana Giménez Portillo (Resolución F.A.A.X N° 273/2012) (Ministerio Público, 2012a: 44).

Al día siguiente, el Fiscal General del Estado confirmó resolución mediante la conformación de este equipo fiscal, al que sumó al agente fiscal Francisco Ayala, de la Unidad Especializada de Hechos Punibles contra la Libertad de las Personas, en carácter de coadyuvante (Resolución FGE N° 2.225 de 19 de junio de 2012) (Poder Judicial, 2012b: 240). Hasta el cierre de este informe, este equipo de investigación continuaba asignado al caso.

El cambio de la fiscal Aguilar se debió fundamentalmente a la estrategia de preservar su presentación como testigo de cargo en la causa, según declaraciones públicas del Fiscal General del Estado (Última hora.com, 2012).

DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y PERSONAS A SER INVESTIGADAS

El 16 de junio de 2012, a las 10:30 horas, los agentes fiscales Ninfa Aguilar y Diosnel Giménez formulan imputación en la causa, requieren medidas cautelares de privación de libertad y solicitan la fijación de plazo para acusar. Son imputados Felipe Martínez Balmori, R.A.B.C., Luis Olmedo Paredes, Marcelo Trinidad Paredes, Miguel Ángel Correa Franco, Adalberto Castro, Arnaldo Quintana, Lucía Agüero Romero y

Felipe Nery Urbina. La fiscalía los imputa como autores de los delitos de homicidio doloso (Artículo 105, inciso 1º del Código Penal) y por el delito de homicidio doloso en grado de tentativa, y como autores de los delitos de lesión grave (Artículo 112), coacción (Artículo 120), coacción grave (Artículo 121) y asociación criminal (Artículo 239). El relato fáctico ofrecido por la fiscalía en su requerimiento de imputación se limita a ser transcripción del acta de procedimiento fiscal en el que no se establecen imputaciones individualizadas⁵. La fiscalía solicita como medida cautelar que la detención de los imputados se convierta en prisión preventiva, argumentando “la sospecha suficiente de que son autores de los hechos investigados y se hace imprescindible contar con la presencia de los imputados” y “la existencia latente del peligro de fuga” (Poder Judicial, 2012b: 15-18).

El 16 de junio de 2012, a las 18:30 horas, ambos fiscales ampliaron la imputación formulada en la mañana, extendiendo la imputación a un grupo de 54 personas, entre quienes se encontraban los nueve imputados de la primera acta de imputación. En este segundo grupo, se incorporaron 46 nombres y números de documentos de identidad de personas cuyos datos fueron encontrados por la fiscalía en un cuaderno incautado en el campamento de los campesinos, tras el desalojo. La fiscalía argumentó que en la misma nómina figuraban varios de los campesinos muertos en el desalojo, así como quienes resultaron con lesiones, “constatándose con claridad que todos los integrantes de la nómina forman parte activa y efectiva del grupo criminal que perpetró el homicidio y lesiones de los integrantes de la comitiva policial” (sic), sin mayor fundamentación. Respecto de todas estas personas, la fiscalía formuló cargos de homicidio doloso agravado, homicidio doloso en grado de tentativa, lesión grave, asociación criminal, coacción y coacción grave. La fiscalía cambió la calificación del principal hecho punible investigado, pasando de la imputación de homicidio doloso (Artículo 105, inciso 1º) a homicidio doloso agravado (Artículo 105, inciso 2 apartado 4), aunque no ofrece mayor justificación en el requerimiento de la imputación fiscal

⁵ El requerimiento de imputación se limita en lo pertinente a señalar que “aproximadamente a las 08:50 horas se escuchan disparos de arma de fuego provenientes del lugar hacia donde se dirigía la dotación policial, teniendo las primeras noticias de que los supuestos invasores realizaron disparos contra los policías e hirieron a varios heridos (sic), entre ellos 6 (seis) policías identificados como (...) y 8 (ocho) supuestos campesinos – invasores identificados hasta el momento como (...) y uno no identificado hasta el momento por carecer de documentos personales, a más de 12 (doce) policías heridos identificados como (...) además de los supuestos invasores identificados como (...) quienes fueron derivados a diferentes centros asistenciales, circunstancia que obligó a la detención de: Felipe Martínez Balmori; Richard Ariel Barrios Cardozo; Luis Olmedo Paredes; Marcelo Trinidad Paredes; Miguel Ángel Correa Franco; Adalberto Castro; Arnaldo Quintana; Lucía Agüero Romero y Felipe Urbina (...) Igualmente se ha procedido a la incautación de evidencias tales como: armas de fuegos, 19 (diecinueve) foises, 15 (quince) machetes, 2 (dos) hachas, 2 (dos) palas, 4 (cuatro) linternas; 8 (ocho) armas de fabricación casera no convencional (mboka ñuha), un revólver calibre 38, varias vainillas servidas y percutidas, 11 (once) motocicletas que se encuentran en el Depósito de Evidencias del Ministerio Público”. En el acta del procedimiento se identifican como evidencias levantadas cuatro escopetas, un rifle calibre 22 y un revólver niquelado (Ministerio Público, 2012a: 7-10).

para explicar el cambio de calificación⁶. La fiscalía solicitó la prisión preventiva de todos los imputados (Poder Judicial, 2012: 47-49). Para ninguno de estos tipos penales se formula una imputación fáctica, atribuyendo conductas concretas a las personas imputadas, formulando una hipótesis de investigación.

El origen de esta lista de imputados es factible rastrear en el marco de las actuaciones fiscales durante el desalojo y en base a los testimonios de los campesinos. Un acta manuscrita firmada por la fiscal Ninfa Aguilar, el fiscal Diosnel Giménez y el asistente fiscal Antonio Benítez Ojeda, adjuntada al acta fiscal del procedimiento señala que “a continuación del levantamiento de evidencias y registro de las precarias carpas instaladas en las adyacencias del retiro ocupado, se observa en el interior de una de las carpas precarias tres cuadernos con las siguientes características: (...) conteniendo en su interior tres fotocopias simples de lo que parecería un listado de personas, aparentemente miembros de los invasores, copia simple de una nota dirigida al interventor del INDERT, Dr. Emilio Camacho (...) un cuaderno universitario de 96 hojas (...), conteniendo en sus primeras fojas un listado de personas, la mayoría con su número de cédula de identidad y un cuaderno pequeño tapa dura (...) conteniendo un listado de 14 personas, la mayoría con su cédula de identidad” (Ministerio Público, 2012a: 11).

Los testimonios de los campesinos refieren el origen de este listado, señalando que existían varios censos que se habían confeccionado con diferentes propósitos. Una lista, en la que figuraban mayormente personas de Brítez kue se había hecho con el propósito de solicitar un apoyo en víveres a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN). Existe otra lista de personas que habían dado aportes en dinero o víveres para la comisión y otra lista de censados de la comisión. En las listas estaba mucha gente que no participaba efectivamente de la ocupación, que nunca estuvo o que no estuvo presente ese día.

■ “Era un tipo de censo que hicimos, para presentar a emergencia nacional para que nos ayuden con mercaderías. Para eso hicimos, y pusimos todos los nombres con el número de cédula y el lunes uno de los compañeros iba a llevar eso donde correspondía. Teníamos allí y por eso nos pasó esto” (CRG-TY\F05C020411, 167 – 173). ■

■ “Ese era un censo viejo. Ese era para pedir a Asunción mercaderías y para eso fue que hicimos” (CRGTY\F19C02030413, 387 – 391). ■

■ P. ¿Esa lista para que lo hicieron?

6 Al cambiar la calificación, la expectativa de pena aumenta porque el tribunal podrá sentenciar a la máxima pena prevista en el ordenamiento penal. La fiscalía imputa bajo el tipo penal de homicidio doloso agravado aplicable a los casos en los que el autor “actuara en forma alevosa, aprovechando intencionalmente la indefensión de la víctima”.

R. Para aportar nuestra colaboración.

P. ¿Para la colaboración...?

R. Y aquí está esa señora doña [REDACTED], está imputada aunque no estuvo allá en ese momento.

P. ¿Ella era aportante?

R. Sí, era aportante (CRGTY\T17C04111213, 157 – 165). ■

■ “En ese censo se anotó a las personas, para conocer la cantidad de beneficiarios y cuántas hectáreas le tocaría a cada uno.

P. ¿Para eso era el censo?

R. Sí, para eso se creó esa lista.

P. ¿Esa lista cayó en manos de la policía?

R. Esa lista fue la que cayó en manos de la policía, porque dejaron ahí (CRGTY\T16C06, 371 – 378). ■

■ “Dejaron encima de una mesa nomás ahí, porque ellos no esperaron que esto ocurriera. Ellos no creían que iban a actuar de este modo. Ellos creían que iban a llegar y conversar tranquilo, para luego retirarse. Llegar a un acuerdo. Ellos, eso era lo que esperaban.

P. ¿En la carpa quedó el cuaderno?

R. Sí, en un cuaderno que quedó encima de la mesa, es lo que ellos incautaron y por esa razón fueron aprehendidos e imputados en su totalidad” (CRGTY\T16C06, 379 – 382). ■

■ “Castro tenía en ese rancho, en la carpa tenían todos los papeles y dejaron todo ahí nomás, cuando hubo el desastre ellos dejaron todo ahí, y los otros vinieron a rescatar lo leyeron y llevaron. Muchas mujeres que fueron censadas y que no se fueron ahí también están imputadas” (CRGTY\T18C02040611, 238 – 243). ■

El mismo día sábado 16 de junio de 2012, pero a las 20:30 horas, los fiscales Ninfa Aguilar y Diosnel Giménez, volvieron a ampliar la imputación, incorporando a la nómina de procesados en la causa a Néstor Castro Benítez, quien había sido detenido por agentes de la División de Investigación de Delitos del departamento de Canindeyú en la mañana de ese día en el Centro de Salud de Puente Kyha. La fiscalía dictó una orden de detención en su contra y dispuso que el mismo siguiera detenido en el Centro de Emergencias Médicas de la capital, a donde fue trasladado debido a la gravedad de

su herida. La fiscalía imputó a Castro por todos los cargos establecidos en la causa y solicitó su prisión preventiva (Poder Judicial, 2012: 53-54).

El 17 de junio de 2012 el Juzgado dictó la resolución declarando la rebeldía de todos los imputados que fueron incorporados a la investigación en base a la lista, y cuya aprehensión todavía no había podido ser efectuada. En el mismo acto, el Juzgado decretó su detención y su remisión a la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo, una vez que sean aprehendidos (AI N° 294 de 17 de junio de 2012) (Poder Judicial, 2012: 60-61).

El 18 de junio del 2012, la fiscalía Ninfa Aguilar requirió ampliar la imputación respecto de todas las personas sometidas en el proceso hasta ese momento, las trece personas privadas de libertad en la causa, incluidas además las 48 personas imputadas cuyos datos provenían del listado hallado en el desalojo⁷. El requerimiento formulado por la fiscalía amplió la imputación al delito de invasión de inmueble ajeno agravado, en grado de autoría (Artículo 142, inciso 2°), hecho punible que cuenta con una expectativa de pena de cinco años (Imputaciones fiscales N° 31 y 32 de 18 de junio) (Poder Judicial, 2012b: 89-95). Al día siguiente, el Juzgado tuvo por ampliada la imputación fiscal y señaló para el 15 de diciembre de 2012 la fecha de presentación del requerimiento conclusivo en la causa (Poder Judicial, 2012: 101-102).

El 20 de junio de 2012, el fiscal Jalil Rachid de la Unidad Penal N° 1 de la Fiscalía Zonal de Curuguaty tomó intervención en la causa y solicitó al Juzgado la desagregación de la causa N° 850/2012 que investiga los hechos punibles de homicidio doloso agravado y otros, derivado del desalojo, de la causa N° 1.740/2011, que investigaba específicamente el hecho punible de invasión de inmueble ajeno, en cuyo marco se había decretado la orden de allanamiento que dio origen al caso penal de la matanza (Poder Judicial, 2012b: 143). El Juzgado rechazó esta pretensión de la fiscalía y dispuso que se investigaran en la misma causa los hechos punibles de invasión de inmueble ajeno y los homicidios con los demás delitos conexos (Poder Judicial, 2012b: 215-216). El fiscal Rachid apeló esta decisión (Poder Judicial, 2012b: 280-282)

La fiscalía Ninfa Aguilar presentó el 19 de junio de 2012 un informe sobre el resultado del allanamiento ante el Juzgado Penal de Garantías de Curuguaty, que se cons-

⁷ En este nuevo listado que sirvió de base para la ampliación de la imputación, el número de imputados prófugos subió de 46 (que figuraban en la imputación fiscal N° 64 del 16 de junio) a 48 (según en la imputación fiscal N° 32 de 18 de junio), porque se incluyeron los nombres de Luis Agustín Paredes González y De los Santos Agüero, quienes habían sido víctimas de homicidio en el desalojo. La fiscalía no realizó el mínimo control de rigor del listado, cotejando los nombres con las víctimas, por lo que ambas personas también fueron imputadas, a pesar de estar comprobadamente muertas a esas alturas del procedimiento. Tampoco se justifica en la parte argumentativa de la imputación por qué se procede y cuál es el origen de la incorporación de ambos nombres a la lista de imputados.

tituye en el primer informe que rinde la fiscalía sobre los sucesos del 15 de junio. Este documento constituye, por lo menos hasta el cierre de este informe, el más definitivo y detallado relato fáctico presentado por la fiscalía.

En el documento, la fiscalía señala que el operativo del allanamiento fue encabezado por la misma, el agente fiscal coadyuvante Diosnel Giménez, el jefe de la Policía departamental de Canindeyú comisario principal Pablino Vera, el jefe de orden comisario principal Miguel Anoni, el director general de la 4ª Zona comisario general Arnaldo Sanabria y el jefe del Grupo Especial de Operaciones (GEO) subcomisario Erven Lovera, y una dotación de 320 efectivos policiales de distintas agrupaciones. En su parte medular, el informe refiere:

■ “La comitiva fiscal policial ingresó en el inmueble de propiedad de la firma Campos Morombi S. A. C. y A., conforme la resolución judicial, siendo las 07:00 horas, en donde como primer término se impartió instrucciones (sic) a los uniformados a tomar todas las medidas pacíficas necesarias para evitar violencia, instando a llegar a la conciliación con los grupos de personas que se encuentran instalados en el interior de la propiedad, se dispuso igualmente un sobrevuelo de helicóptero de la policía nacional a los efectos de determinar la cantidad de personas que se encontrarían en el lugar que presumiblemente estarían armados, ingresando posteriormente los uniformados hacia la zona donde se encuentran los invasores y aproximadamente siendo las 08:50 horas, se escucharon disparos de armas de fuego provenientes del lugar hacia donde se dirigía la dotación policial, teniendo las primeras noticias de que los supuestos invasores realizaron disparos contra los policías e hirieron a varias personas, momento en que el agente fiscal Diosnel Giménez se comunicó vía celular con el Jefe de Policía Crio. Ppal. Pablino Vera a los efectos de levantar la intervención, manifestándole de que había varios heridos entre policías y civiles y que en ese momento sería difícil abandonar el lugar y que alrededor del lugar había varios heridos y fallecidos, en donde no se puede llegar debido al peligro latente de disparos, siendo necesario esperar para auxiliar a los heridos, confirmándose posteriormente el fallecimiento de los policías (...), todos derivados al hospital de Curuguaty; y una vez disminuido el peligro, siendo las 11:00 horas se recibió la instrucción del Jefe de Policía a fin de que los fiscales se acercaren al lugar en razón de que ya se despejó el peligro, ínterin en que llegó al lugar el Médico Forense de Guardia Dr. Matías Arce, donde pudo constatar la existencia de varios fallecidos, en total nueve, de los cuales cinco fueron inspeccionados en el lugar, y cuatro derivados a la morgue del hospital distrital de Curuguaty para una mejor inspección. Igualmente se procedió a la incau-

tación de evidencias tales como: armas de fuego, 19 foices, 15 machetes, 2 hachas, dos palas, 4 linternas, 8 armas de fabricación casera no convencional, un revólver calibre 38 milímetro, varias vainillas servidas y percutidas, 11 motocicletas que se encuentran en el depósito de evidencias del Ministerio Público, como así también 3 cuadernos, con nómina de personas y datos personales” (Poder Judicial, 2012b: 133). ■

INVESTIGACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN

De acuerdo a la información asentada por la propia fiscalía en el acta del procedimiento del desalojo del 15 de junio, la escena del crimen fue investigada recién dos horas después de los sucesos. Los fiscales Ninfa Aguilar y Diosnel Giménez, con el acompañamiento del doctor Matías Arce, médico forense de guardia del Ministerio Público, llegaron al lugar del enfrentamiento aproximadamente a las 11:00 horas, tras recibir “instrucciones del Jefe de la Policía departamental para que la comitiva fiscal se acercara al lugar en razón de que ya se despejó el peligro” (Ministerio Público, 2012a: 7-11)⁸.

Para cuando la fiscalía llegó al lugar, la escena del crimen ya estaba alterada. Los cadáveres de los policías abatidos en el enfrentamiento ya no estaban en el lugar, porque ya habían sido retirados y enviados al Hospital de Curuguaty. En la diligencia de investigación fueron encontrados nueve cadáveres de civiles, cinco de los cuales fueron inspeccionados en el lugar por el médico forense, el resto trasladados directamente al Hospital de Curuguaty, para su examen posterior. La fiscalía levantó las siguientes evidencias en la inspección: a) una escopeta caño doble descogotado, con una vaina servida y percutida y un cartucho vivo, sin número de serie legible; b) una escopeta calibre 28 basculante, con cartucho servido y percutido, sin serie legible; c) una escopeta calibre 28 con cartucho servido y percutido, sin serie legible; d) un rifle calibre 22 m, que fuera transformado de aire comprimido; e) una escopeta calibre 28 con un cartucho servido y percutido, sin número de serie legible; f) un revólver calibre 38 marca EIBAR de procedencia española, niquelado, número de serie 20064, con seis vainillas servidas y percutidas; g) 19 foisas, 15 machetes y machetillos, dos hachas, dos palas; h) ocho armas de fabricación casera no convencional (*mboka*

⁸ Si bien los fiscales estuvieron en el operativo, no estuvieron presentes en el lugar y momento en el que ocurrió el presunto enfrentamiento. De acuerdo al acta del procedimiento, se indicó que permanecieron en un lugar identificado como a 1.500 metros del portón de acceso principal. Del contexto del acta se podría desprender que es del acceso principal de Campos Morombí (Ministerio Público, 2012a: 7-10).

ñuha); i) cuatro linternas; j) un chip de telefonía móvil y tres aparatos celulares; k) una chapa de moto 316 CAO Paraguay; l) un edredón de color camuflaje; m) una bomba molotov; n) varios cartuchos servidos de escopeta de calibres 28, 12 y 20 y cartuchos no percutidos de proyectil calibre 22 mm (no se especifica cantidad); o) once motocicletas (Ministerio Público, 2012a: 7-11). En la inspección también se incautaron los cuadernos en cuyo interior se encontraron las listas de personas que dieron lugar a las imputaciones colectivas (Ministerio Público, 2012a: 11).

No se realizaron otras diligencias probatorias propias de la investigación de la escena del crimen, prescriptas por el Protocolo de Minnesota, tampoco se aisló la escena. Sin razones que hayan quedado explícitas, el campamento de los campesinos fue incendiado por los efectivos policiales. Todas las pertenencias que no fueron recogidas como evidencia fueron destruidas, contaminándose de esta manera la escena, por la acción del fuego.

■ “Ellos estaban en carpas, algunos se instalaron ya, aunque bajo carpas, ya que no tenían otro lugar donde vivir, inclusive algunos tenían sus animales. Allí quedaron varios animales. Nadie volvió a entrar, les quemaron los ranchos. Quedaron motosierras, motos, herramientas, machetes, cubiertos. Todo fue quemado” (CRGTY\T02C0608, 143 – 143). ■

El 20 de junio la fiscalía volvió a constituirse en la escena del crimen, con un perito en criminalística, con el fin de determinar el lugar exacto en el que se encontraron los cadáveres y establecer las dimensiones del lugar donde ocurrieron los hechos (Ministerio Público, 2012a: 149). Esta diligencia de investigación, sin embargo, ya se hizo estrictamente sobre la base de la información proveída por la policía.

RECOLECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS PRUEBAS

Algunas evidencias recogidas en la escena del crimen fueron sometidas a pericias de investigación. La fiscalía requirió pericias sobre diez artefactos de fabricación casera (*mboka ñuha*) incautados en el desalojo de Marina kue⁹, a los efectos de determinar su aptitud, mecanismo y funcionalidad, su capacidad para producir heridas o la muerte de una persona y los componentes utilizados para la fabricación de estos artefactos. Se dispuso la toma de muestras de las manos de los once campesinos muertos

⁹ En el acta del procedimiento se había dejado constancia que los *mboka ñuha* incautados fueron ocho.

y de cuatro detenidos en la causa¹⁰, con el objetivo de investigar la presencia de restos de deflagración de la pólvora (nitritos y nitratos) y componentes de los fulminantes (plomo y bario). Asimismo, se peritó la presunta bomba molotov incautada en el desalojo, a los efectos de determinar la naturaleza del líquido contenido en su interior y describir la utilidad del artefacto y si el mismo es capaz de producir un daño al ser humano. Se peritaron seis cascos policiales, siete escudos metálicos antidisturbios, tres chalecos antibalas, una camisa de camuflaje y un pasamontañas color negro, todos pertenecientes al GEO, para determinar presencia de sangre, existencia de residuos de disparos, la distancia y trayectoria de los disparos, entre otros puntos (Ministerio Público, 2012d). Se realizó una pericia sobre restos de nitritos en las armas incautadas a los campesinos en el operativo. Al cierre de este informe, los reportes de las pericias solicitadas no se encontraban aún anexados a la carpeta de investigación fiscal.

El 25 de junio, en un acto de investigación cuya responsabilidad cabe repartir entre la policía de la comisaría 5ª de Curuguaty y la fiscalía, se incorporó al acervo probatorio del caso otra arma de fuego. Se trataba de una escopeta calibre 12 milímetros, número de serie MV5167A, con mango de plástico color negro tipo pistolete, con tres cartuchos vivos. Esta arma no había sido incautada en el operativo de desalojo el 15 de junio, ni tiene vinculación alguna con los hechos de la masacre de Marina Kue. Fue encontrada abandonada en la zona céntrica de Curuguaty, detrás de la parroquia San Isidro Labrador de Curuguaty, al mediodía aproximadamente. En la carpeta de investigación fiscal quedó demostrado que esta arma fue robada de su propietario en la noche del 22 de junio, tras un hecho de hurto en una estancia ubicada en la colonia general Artigas, del distrito. Sin embargo, la evidencia fue incorporada al acervo probatorio del caso Marina Kue, sin que sean evidentes en la carpeta fiscal las razones para ello (Ministerio Público, 2012a: 209-212). El 28 de junio el fiscal del caso remitió estas evidencias al Laboratorio Forense del Ministerio Público, para su informe pericial (Ministerio Público, 2012a: 265). Específicamente, esta evidencia habría dado positivo a la prueba de nitritos en el Laboratorio Forense del Ministerio Público.

El 8 de agosto de 2012 el Juzgado ordenó, a requerimiento de la fiscalía, la realización de pericias informáticas sobre los seis chips y cinco teléfonos celulares incautados en el desalojo¹¹, todos ellos pertenecientes a los civiles ocupantes, en calidad de anticipo jurisdiccional de prueba. Los puntos requeridos a la pericia fueron la determinación del IMEI o número de serie de los celulares; el código de los chips; identificación de los números de teléfono desde donde se originaron llamadas y mensajes de texto (perdidas, entrantes y salientes); transcripción del contenido y números telefó-

10 Los detenidos cuyas muestras fueron levantadas son Felipe Benítez Balmori, Luis Olmedo Paredes, Marcelo Trinidad Paredes y Miguel Ángel Correa Franco.

11 En el acta del procedimiento se había dejado constancia que los teléfonos incautados fueron tres.

nicos que se hallan en los registros de buzón de salida y entrada; transcripción de los mensajes de voz y de texto; copia de las filmaciones contenidas; y transcripción del directorio contenidos en la memoria y chips de los aparatos incautados. (Poder Judicial, 2012b: 242-246; 494-496). El 24 de agosto de 2012 el perito informático designado judicialmente para esta diligencia hizo entrega del informe de la pericia efectuada (Poder Judicial, 2012b: 520-625).

PRUEBA TESTIMONIAL

Al momento de corte del presente informe, faltando dos meses para el cierre de la investigación fiscal, el Ministerio Público había recolectado en la causa las declaraciones testificales de 48 personas. De éstas, unas 29 declaraciones correspondían a testigos presenciales del hecho, personas que habían estado presente en Marina kue durante el desalojo del 15 de junio, todos ellos policías, en su mayor parte efectivos del GEO. De los 19 testigos civiles que habían declarado, unos cuatro eran funcionarios públicos, el resto personas particulares. Todos los testigos civiles eran testigos de descargo, para la prueba de las coartadas de imputados que alegaron no tener participación en ningún hecho punible vinculado a lo que la fiscalía sostiene que investiga. No se han recogido hasta el presente testimonios del desalojo que provengan de los civiles presentes en el lugar (Ministerio Público, 2012c).

AUTOPSIAS

Sólo dos protocolos de autopsia se encuentran agregados a la carpeta fiscal. Se trata de las autopsias efectuadas por los médicos forenses Gustavo Zaracho, Ricardo Cuevas e Ingrid Rodríguez, funcionarios de la Dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público a de De los Santos Agüero y Luis Paredes, campesinos cuyos cuerpos habían sido abandonados en la escena y encontrados por sus familiares y vecinos al día siguiente de los hechos (Ministerio Público, 2012b: 224-232).

Los protocolos de autopsia de las restantes quince víctimas fatales del caso Marina kue no se encuentran disponibles para la defensa ni se encuentran agregadas a la car-

peta de investigación fiscal¹². Fuentes del Ministerio Público (Radio Ñandutí, 2010), señalaron públicamente que las autopsias fueron hechas, pero hasta el momento de cierre de este informe no se cuenta con los protocolos de autopsia y los informes balísticos de todas las víctimas del caso disponibles en la carpeta de investigación.

DEBIDO PROCESO Y LIBERTAD AMBULATORIA DE LAS PERSONAS IMPUTADAS

Unas 63 personas han sido imputadas en esta causa hasta el cierre de este informe, todas ellas civiles. De éstas, doce se encuentran en prisión preventiva, dos adolescentes guardando prisión domiciliaria, dos con medidas sustitutivas de prisión y una persona obtuvo la eximición de la prisión preventiva. El resto, se encuentra prófuga y declarada su rebeldía en el proceso judicial¹³.

Felipe Urbina, Luis Olmedo Paredes, Miguel Ángel Correa, Felipe Benítez Balmori, Marcelo Trinidad Sanabria, María Fani Olmedo Paredes y Dolores López Peralta fueron llevados a comparecer ante el Juzgado el 16 de junio de 2012, para la audiencia de notificación del acta de imputación e imposición de la prisión preventiva (Poder Judicial, 2012b: 23-38). En esa misma fecha, el Juzgado dispuso la prisión preventiva en contra de los siete imputados, ordenando su reclusión en la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo, en libre comunicación y a disposición del Juzgado (Poder Judicial, 2012b: 46).

Adalberto Castro y Lucía Agüero Romero, se encontraban detenidos en el calabozo de la Comisaría 5ª de Curuguaty desde el 16 de junio, tras haber sido dados de alta del Centro de Emergencias Médicas a las 09:30 horas de ese mismo día, de donde fueron trasladados nuevamente por personal policial a Curuguaty (Poder Judicial, 2012: 116). Comparecieron ante el Juzgado Penal de Garantías el 17 de junio de 2012, para la audiencia de notificación del acta de imputación e imposición de la prisión preventiva (Poder Judicial, 2012b: 73-76). En la misma fecha, el Juzgado decretó la prisión preventiva de ambos y dispuso su reclusión en la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo (Poder Judicial, 2012b: 77).

Arnaldo Quintana Paredes compareció ante el Juzgado Penal de Garantías N° 5 de

12 La CODEHUPY accedió a toda la documentación judicial y a la carpeta de investigación fiscal a través de la defensa de las personas imputadas y en prisión preventiva.

13 De esa lista de imputados declarados prófugos, sin embargo, hay que descontar a dos (De los Santos Agüero y Luis Paredes, fallecidos el 15 de junio), por lo que el número real de imputados prófugos es de 44 personas.

Asunción, a cargo del abogado Alcides Corbeta, el 17 de junio de 2012, estando ingresado en el Centro de Emergencias Médicas en Asunción (Poder Judicial, 2012: 110-111). El 19 de junio de 2012 el Juzgado Penal de Curuguaty dictó la prisión preventiva en contra de Quintana Paredes, y dispuso su reclusión en la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo, ordenando que se comuniqué la orden de prisión al director del Centro de Emergencias Médicas, a quien se ordenó que informe al Juzgado inmediatamente el alta del paciente (Poder Judicial, 2012: 130). El 21 de junio fue dado de alta e inmediatamente trasladado a la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo por personal policial (Poder Judicial, 2012b: 175). El director del Penal informó al Juzgado que Quintana Paredes ingresó “con una herida de 36 puntos en el abdomen pos operatorio” a consecuencia de una herida por arma de fuego, estando recluso en la sanidad de la penitenciaría (Poder Judicial, 2012b: 229).

Néstor Castro Benítez, por su parte, compareció ante el Juzgado Penal de Garantías de Guardia de la Oficina de Atención Permanente del Poder Judicial, a cargo de la abogada Patricia Carolina González, el 21 de junio de 2012, estando ingresado en el Centro de Emergencias Médicas (Poder Judicial, 2012b: 191-192). Al día siguiente, el Juzgado Penal de Garantías de Curuguaty dictó auto de prisión preventiva en contra de Néstor Castro Benítez, ordenando su reclusión en la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo debiendo el director del hospital informar el alta del imputado al Juzgado de manera inmediata (Poder Judicial, 2012b: 194). El 23 de junio, el Departamento Judicial de la Policía Nacional informó al Juzgado que Néstor Castro Benítez fue trasladado a la Comisaría 7ª Metropolitana, y que de ahí sería derivado a la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo (Poder Judicial, 2012b: 206; 208-209). El director del penal informó al Juzgado que Néstor Castro ingresó a la institución el 25 de junio, con “una herida con sutura en el rostro lado izquierdo con tratamiento”, a consecuencia de un disparo por arma de fuego, estando recluso en la sanidad de la penitenciaría (Poder Judicial, 2012b: 230).

El 29 de junio de 2012, personal policial del Departamento de Control de Automotores localizó y detuvo a Juan Carlos Tillería en un camino vecinal en la compañía Rincón Guazú, distrito de Ybycu’i (departamento de Paraguari), donde reside su familia materna. Tillería habría sido posiblemente delatado por algún vecino, quien proporcionó sus datos a los agentes de la policía (Ministerio Público, 2012a: 271-272). La fiscalía había dictado orden de detención contra Tillería a partir de sus datos personales que se encontraban en el censo de personas que se hallaron en el desalojo. Tillería fue derivado a la Comisaría 5ª de Curuguaty y compareció ante el Juzgado el 30 de junio para la notificación del acta de imputación y la audiencia de imposición de la prisión preventiva (Poder Judicial, 2012b: 248-254). En esa misma fecha, el Juzgado ordenó su prisión preventiva y reclusión en la Penitenciaría Regional de Coronel

Oviedo y señaló para el 30 de diciembre de 2012 la fecha para que sea presentada la acusación fiscal en su contra (Poder Judicial, 2012b: 257-256).

El 20 de julio de 2012 el Juzgado se constituyó en la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo para hacerles saber a los imputados que se encontraban allí en prisión preventiva¹⁴ de la ampliación de la imputación respecto del delito de invasión de inmueble ajeno, requerida por la fiscalía en la causa (Poder Judicial, 2012b: 405-427).

Los dos adolescentes detenidos en el desalojo, R.A.B.C. y R.R.V.O. comparecieron ante el Juez Penal de Garantías el 16 de junio de 2012, para la audiencia de notificación de la imputación formulada en su contra y para la decisión sobre las medidas cautelares privativas de libertad durante el proceso. Ambos contaron con la asistencia técnica de los defensores penales de la niñez de la circunscripción de Curuguaty en dicha audiencia. En esa misma fecha, el Juzgado decretó la prisión preventiva de ambos adolescentes a ser aplicada en el Correccional de Menores “El Sembrador” de la ciudad de Villarrica, en libre comunicación y a disposición del Juzgado (Poder Judicial, 2012c: 29; 34-39). El 18 de junio, el Juzgado dispuso la reclusión de R.R.V.O. en el Correccional de Mujeres “Casa del Buen Pastor”, debido a que el lugar de reclusión original no es una penitenciaría para mujeres adolescentes (Poder Judicial, 2012c: 43).

En el caso de ambos adolescentes, sólo las defensoras públicas asignadas al caso son especializadas en el fuero del adolescente infractor. Por el lado del Poder Judicial como del Ministerio Público, en la circunscripción de Canindeyú no existe el fuero especializado, por lo que tanto el juez penal de garantías como los fiscales asignados a la causa pertenecen a la jurisdicción de las personas adultas. El procedimiento judicial en garantías, sin embargo, se tramita en un expediente separado del expediente de los adultos imputados en el caso, para la aplicación de las reglas procesales vigentes para los adolescentes.

El 4 de agosto de 2012 el Juzgado dispuso la prisión domiciliaria de R.R.V.O., bajo control aleatorio de la Comisaría 5ª de Curuguaty y otras condiciones, a solicitud de la defensa pública. La decisión se fundamentó principalmente en la situación de la adolescente, madre de un niño en edad de amamantamiento (Poder Judicial, 2012c: 91-93). Sin embargo, en relación al adolescente R.A.B.C., el 25 de julio el juzgado rechazó una solicitud de revisión de la medida cautelar de la prisión preventiva planteada por la defensa pública. El 2 de agosto, dicha decisión fue confirmada tras la apelación por el Tribunal de la circunscripción (Poder Judicial, 2012c: 127-130; 139-140).

14 Felipe Benítez Balmori, Juan Carlos Tillería, Luis Olmedo Paredes, Adalberto Castro Benítez, Arnaldo Quintana Paredes, Lucía Agüero Romero, Dolores López Peralta, María Fani Olmedo, Felipe Nery Urbina y Néstor Castro Benítez.

El 20 de junio de 2012 el Juzgado rechazó la solicitud de revocatoria del auto de prisión preventiva y la eximición de la prisión preventiva planteada por la defensa técnica de Felipe Nery Urbina (Poder Judicial, 2012b: 154-157). El 20 de julio el Juzgado volvió a rechazar un planteamiento de la defensa de Urbina solicitando la revocatoria del auto de prisión (Poder Judicial, 2012b: 392-399). El 22 de agosto se rechazó el tercer planteamiento de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva solicitada por la defensa técnica de Urbina (Poder Judicial, 2012b: 507-513). En todos los casos, el Juzgado argumentó el “peligro latente de fuga” y el riesgo de la obstrucción de la investigación, sin dar mayores precisiones al respecto.

El 22 de junio de 2012, el Juzgado rechazó la revocatoria de prisión preventiva planteada por la defensa pública a favor de Marcelo Trinidad y de Miguel Ángel Correa, por considerarla improcedente debido al “latente” peligro de fuga, aún a pesar que el Ministerio Público había manifestado en la audiencia correspondiente que no se oponía al planteo de la defensa en el caso de Correa, teniendo en cuenta que su detención se había producido en el hospital distrital de Curuguaty (Poder Judicial, 2012b: 187-190; 198-201). Esta decisión fue apelada por la defensa pública, pero el 3 de julio de 2012 el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de la XV circunscripción judicial de Canindeyú, conformado por los abogados Justo Pastor Benítez, Rosalinda Güens y José Venancio López, resolvió rechazar la apelación y confirma la prisión preventiva de los dos imputados, argumentando que las testimoniales ofrecidas por la defensa “no tienen la fuerza suficiente para destruir lo que sostiene el requerimiento de imputación” (Poder Judicial, 2012b: 292-293).

El 9 de julio de 2012 el Juzgado volvió a rechazar una solicitud de revisión de la prisión preventiva planteada por la defensa pública a favor de Marcelo Trinidad y de Miguel Ángel Correa. La fiscalía no se opuso al planteamiento de la defensa, teniendo en cuenta las declaraciones testificales recibidas de parte de los propios funcionarios del Ministerio Público, que testificaron sobre el lugar y hora de detención de ambos imputados. Sin embargo, el Juzgado resolvió rechazar la revocatoria del auto de prisión argumentando que no existen nuevos elementos de juicio que hayan hecho variar la situación procesal de ambos imputados, reiterando la persistencia de “la posibilidad de una eventual fuga e incluso de una obstrucción a la labor de la justicia” sin dar mayores precisiones sobre ese aspecto (Poder Judicial, 2012b: 317-324).

Finalmente, y tras una tercera solicitud de la defensa técnica de revisión de la prisión, el 18 de julio de 2012 el Juzgado hizo lugar a una solicitud de revocatoria del auto de prisión preventiva que pesaba en contra de Trinidad y Correa (Poder Judicial, 2012b: 377-380). Sin embargo, ambos imputados continúan sometidos al proceso penal que investiga el caso.

El caso del docente Juan Alfredo Caballero, quien también fuera imputado debido a que su documento de identidad personal fue supuestamente hallado en el campamento campesino tras el desalojo, tuvo otro tratamiento a nivel fiscal y judicial. Caballero compareció ante la fiscalía a prestar declaración indagatoria el 28 de julio de 2012. El 25 de julio la fiscalía levantó la orden de detención que pesaba sobre este imputado y solicitó al Juzgado el levantamiento de la declaración de rebeldía y la imposición de otras medidas alternativas a la prisión. El 1 de agosto de 2012 el Juzgado levantó el estado de rebeldía y decretó la eximición de prisión preventiva en relación al imputado, aunque se mantiene vinculado al proceso penal debiendo la fiscalía presentar un requerimiento conclusivo para el 1 de febrero de 2013. En su caso, tanto la fiscalía como el Juzgado han reconocido que no existen elementos para seguir manteniendo sobre esta persona una medida privativa de libertad, porque existen elementos de prueba –como testificales– que indican que no está efectivamente vinculado a la causa (Poder Judicial 2012b: 469; 472; 481-482; 490-491).

Tres de las personas imputadas y detenidas, los hermanos María Fani y Luis Olmedo Paredes, y Dolores López Peralta (pareja de Luis), recién contaron abogado defensor el 30 de agosto de 2012, cuando la defensoría pública asumió su representación procesal en el proceso (Poder Judicial 2012b: 627-630).

El 9 de septiembre de 2012 la Policía comunicó la detención de Alcides Ramón Ramírez Paniagua, quien contaba con orden de detención dictada por el Juzgado en el marco de la causa penal de Marina Kue. Ramírez Paniagua fue detenido a raíz de una denuncia presentada por un vecino por un problema privado, no relacionado con la causa. Fue llevado a comparecer ante el Juzgado el 10 de septiembre. En esa misma fecha, el Juzgado decretó su prisión preventiva en la Penitenciaría Regional de Coronel, fijando el plazo de presentación de la acusación para el 10 de marzo de 2013 (Poder Judicial, 2012b: 653-659).

El último detenido en la causa hasta el cierre de este informe fue Rubén Villalba, quien fue aprehendido por agentes del Departamento de Investigación de Delitos en la madrugada del 27 de septiembre de 2012, en un rancho dentro de un bosque en el asentamiento de Brítez Kue, no muy alejado del lugar de la ocupación de Marina Kue. Villalba había sido vinculado a la causa por la fiscalía con posterioridad al desalojo, en base a información policial no explícita en la carpeta fiscal. La fiscalía había dictado orden de detención contra Villalba el 18 de junio (Ministerio Público, 2012a: 117).

ALLANAMIENTOS

En el marco de la investigación se efectuaron cuatro allanamientos nocturnos en asentamientos campesinos en Canindeyú y en otros departamentos del país, con el propósito de buscar a prófugos e incautar evidencias relacionadas a la causa.

El 17 de junio de 2012, el Juzgado dictó una orden de allanamiento, a requerimiento de la agente fiscal Ninfa Aguilar, para ingresar al domicilio de una persona llamada Cabrera o Gabino, ubicada a la altura del Km 35, a unos 1500 o 2000 metros sobre el camino que conduce a la colonia Yvypytá, con el fin de incautar evidencias relacionadas al supuesto hecho punible investigado y para detener a Fredy Rubén Villalba, uno de los imputados prófugos. El mandamiento autorizó la realización del allanamiento en días y horas inhábiles, de manera a permitir el ingreso de los policías en horario nocturno en la vivienda a ser allanada (Poder Judicial, 2012b: 79-81).

El 10 de julio de 2012, el Juzgado dictó otra orden de allanamiento en un asentamiento de seis hectáreas ubicado en la compañía Mbói Kaè, distrito de Quayquyho, en el departamento de Paraguari, en las coordenadas S 26° 18, 174' – W 56° 56.119', en base a un informe del Departamento de Control de Automotores que señaló en las viviendas precarias de dicho asentamiento se encontrarían varias de las personas buscadas en la causa, sin especificar mayor información. El mandamiento volvió a autorizar la realización del allanamiento en horarios nocturnos (Poder Judicial, 2012b: 328-331). El allanamiento se realizó en horas de la noche del 11 de julio, por parte de los fiscales Rachid y Giménez Portillo, con personal policial del Departamento de Control de Automotores en la vivienda de la señora Petrona Alfaro Villalba. El allanamiento fue infructuoso porque no se encontraron personas con orden de detención ni evidencias relacionadas a la causa (Poder Judicial, 2012b: 347-349).

El 20 de julio de 2012 el Juzgado autorizó el allanamiento de tres viviendas ubicadas en el asentamiento Brítez kue, descriptas como la vivienda de Luis Sarabia, ubicada en Brítez kue, donde presuntamente se encontraría escondido el prófugo Rubén Villalba; otra casa ubicada a 50 metros de la primera, propiedad de la familia Ortellado, en donde estaría el prófugo Osmar Garcete Medina; y otra vivienda de madera, ubicada enfrente a las dos anteriores, cuyo propietario se desconoce, lugar donde pasan la noche varios prófugos en la causa. La fiscalía solicitó el allanamiento de estas viviendas, en base a una información que le fuera suministrada por el Departamento de Investigación de Delitos de la Policía Nacional, y fue planteada con el objetivo de detener personas e incautar evidencias que puedan tener relación con la causa. La orden de allanamiento también autorizó que el procedimiento sea realizado en horario nocturno, justificándose esto en “la distancia que se debe recorrer para llegar

al lugar en cuestión” (Poder Judicial, 2012b: 400-403). Este allanamiento fue llevado a cabo a las tres de la mañana del día 21 de junio, ocasión en que agentes de policía ingresaron a una vivienda de Brítez kue. En esta oportunidad fueron detenidos Luis Miguel Sarabia Martínez, Héctor Ramón Ortellado Ríos y Bernabé Ortellado, por el supuesto hecho de posesión de marihuana. No fueron encontrados prófugos en la causa de Marina kue ni se recogieron evidencias relacionadas al caso (Poder Judicial, 2012b: 428-429).

El 24 de agosto de 2012 el Juzgado autorizó otro allanamiento, esta vez en la vivienda del dirigente campesino Juan Antonio Martínez Marín, ubicada en Minga Guazú (departamento del Alto Paraná). La solicitud del fiscal de la causa argumentó escuetamente que en base a un informe que le suministró personal del Departamento de Investigación de Delitos de la Policía Nacional, Martínez Marín “cuenta con antecedentes por homicidio doloso y coacción”, al igual que el dirigente Rubén Villalba con orden de captura en el caso de Marina kue, “y que ambos se encontrarían en el mencionado lugar”. Una vez más, el Juzgado habilitó el allanamiento en horario nocturno (Poder Judicial, 2012b: 515-517). Este allanamiento se efectuó a las cinco de la mañana del 4 de septiembre de 2012 y también fue infructuoso porque no se encontraban allí las personas buscadas, tampoco existían evidencias relacionadas con la causa de la matanza de Marina kue. En la vivienda se encontraban viviendo cuatro personas, dos de las cuales fueron detenidas por los fiscales y llevadas a la Jefatura de la Policía del Alto Paraná, para averiguaciones sobre sus antecedentes (Poder Judicial, 2012b: 639-641).

El equipo de investigación de la CODEHUPY ha recogido testimonios en el terreno que refieren la violencia con la que se han efectuado estos allanamientos. Se recibió información confiable que refiere que la vivienda del señor Sarabia fue acribillada por los policías que participaron en el operativo.

■ “Sí, yo hasta ahora no puedo dormir con tranquilidad, porque si uno escucha como vienen a hacer el rastrillaje, vinieron hasta mi vecino a maltratar a la madre y al padre, los atan de pies y manos y los pegan con un fusil y con revólver. Nosotros de eso tenemos mucho miedo. Y tenemos miedo de la cárcel, además de ser grande el problema que nos sucedió y encima tener que ir a la cárcel, ya es insoportable” (CRGTY\F05C020411, 230 – 232). ■

ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES

La CODEHUPY ha constatado que los familiares de víctimas y sobrevivientes tienen un nulo control y acceso en los procedimientos judiciales que investigan la matanza de Marina Kue. Ninguna familia cuenta con el patrocinio de un abogado para el control del procedimiento ni para el ejercicio de sus derechos procesales como víctima¹⁵. En un caso, los padres se encuentran imputados y prófugos. En otras tres familias, los hermanos de la víctima se encuentran imputados y en un último caso, uno de los hijos de la víctima se encuentra en la misma situación procesal. Esta circunstancia limita la libertad de acercarse a la fiscalía a denunciar violaciones o a controlar la investigación.

■ “Nosotros no tenemos ni siquiera el acta de defunción de la municipalidad. Nada, hasta ahora no tenemos nada y ni siquiera sabemos dónde podemos ir a buscar, además porque no podemos salir. Veinticinco años dicen que se le lleva y nosotros no tenemos lado, nosotros no podemos ir a ningún lado, no tenemos ni un documento para reclamar nada y a última hora no tenemos derecho ni a reclamar nada” (CRGTY\T18C02040611, 185 – 186). ■

Se ha constatado en la investigación realizada por la CODEHUPY que los familiares no han recibido un informe o una notificación oficial de la muerte de las personas, conforme al derecho internacional de los derechos humanos¹⁶. En algunos casos, ni siquiera los familiares recibieron los documentos necesarios para anotar la defunción en el Registro Civil. Se constató que los familiares no cuentan con información del curso de las investigaciones, no fueron informados de las investigaciones llevadas adelante ni son notificados de las resoluciones que se van adoptando en el procedimiento. Esto constituye una violación al derecho a la protección judicial que afecta a las víctimas indirectas de las ejecuciones arbitrarias, porque los familiares quedan sin recibir la información que le es debida sobre los resultados de las investigaciones oficiales llevadas adelante y no pueden interponer los recursos judiciales a que tienen derecho tanto en el fuero interno así como ante los sistemas internacionales de pro-

15 El Artículo 68 del Código Procesal Penal, en sus incisos 2) y 3) confiere derechos procesales a los familiares de las víctimas para intervenir en el procedimiento y para ser informados de los resultados del mismo, aunque no haya intervenido en él, siempre que lo solicite. Este derecho es diferente al derecho que tienen las personas imputadas de contar con un abogado defensor.

16 Inmediatamente tras la comprobación de la identidad de una víctima de una presunta ejecución arbitraria, “se anunciará públicamente su fallecimiento, y se notificará inmediatamente a la familia o parientes. El cuerpo de la persona fallecida será devuelto a sus familiares después de completada la investigación”, a fin que los familiares dispongan de él de acuerdo con sus pautas culturales y creencias religiosas (Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, principio 15).

tección de derechos humanos. En todos los casos, la noticia de la muerte llegó por vías informales y hasta el presente, ningún informe o notificación oficial fue entregado.

■ “Un documento para mandar hacer la defunción, fue lo que nos dieron” (CRGTY\T02C0608, 96 – 97). ■

■ “Nada se nos entregó a nosotros, nosotros no tenemos ni el certificado de defunción, nada nos dieron” (CRGTY\T09C06, 118 – 125). ■

■ “ P. ¿Documento de la autopsia tienen?

R. No, no sabemos lo que debe estar escrito allí (CRGTY\T02C0608, 131 – 132)” ■

■ “Yo temprano escuché por la radio, pero no sabía que mi marido ya estaba muerto porque nadie me contó, por lo menos para ir a Curuguaty para ver por lo menos su cuerpo. Pero a mí no me querían contar, a mí como a las tres de la tarde vino una persona a decirme que a mi marido lo mataron a las ocho de la mañana, yo no sabía nada” (CRGTY\T09C06, 33 – 35). ■

■ “P. ¿En qué momento supiste que murió?

R. Y a la una por ahí me contaron.

P. ¿Quién te contó?

R. Sus hermanas me dijeron. Ellas sabían todo lo que pasó, y ellas fueron quienes me contaron” (CRGTY\T10C020611, 101 – 104). ■

■ “P. ¿Quién les informó de la muerte de su hijo?

R. Desde celular nos comunicaron. Oímos distintas campanas. Uno nos dijo, que corrió y se fue. Otro, que fue tomado y que estaba en la policía. Otro, que fue disparado y que quedó allí. Nosotros no sabíamos. Ya después supimos” (CRGTY\T03C0608, 120 – 122). ■

La acritud en el trato hacia los familiares por parte de los funcionarios judiciales encargados de los trámites de reconocimiento de los cadáveres fue la nota que caracterizó la atención a quienes se presentaron en el Hospital de Curuguaty para averiguar por su propia iniciativa por la suerte de sus familiares. También se negó información sobre los derechos que asisten a los familiares para controlar los procedimientos de autopsia¹⁷.

17 Los familiares expresamente tienen el derecho de designar a un médico u otro representante suyo calificado para que esté presente en la autopsia (Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, principio 16).

■ “Después ya ingresamos a la sala a revisar. Primero entró mi hijo, enseguida lo encontró. Me dijo, fulano está muerto. Luego ingresé yo también a revisar. Cinco minutos de tiempo nomás nos dieron para revisar. Revisé y encontré. Luego estuve hasta el oscurecer. Ya al oscurecer llevaron a mi otro hijo a Asunción” (CRGTY\T02C0608, 39 – 39). ■

■ “Se va ir [a Asunción], para que se le practique la autopsia, nos dijo. No pretendan ir con ellos, me dijo. Porque se van a ir de balde, nos dijo. Porque ustedes no van a poder entrar, van a trasnochar sin sentido. Es mejor que se vayan a sus casas y cuando vengán acá de nuevo, les va a llegar aviso, cuando salgan de allá para venir a retirar de aquí, nos explicó” (CRGTY\T16C06, 113 – 117). ■

Ningún familiar tiene una participación real y efectiva en el procedimiento. Ninguna de las familias ha podido hacer presentaciones ante la justicia ni alegar a favor de sus derechos. Tampoco cuentan con abogados privados. Las familias no se encuentran en condiciones de sostener los gastos que demandan las acciones judiciales.

■ “Nosotros hemos pedido al Ministro del Interior, nosotros hemos llegado hasta la oficina del Fiscal General del Estado, que se investigue, que se haga una investigación profunda para aclarar las cosas. Dijeron que sí. Pero nosotros no vemos que se haga. No sabemos nada, acá no llegaron” (CRGTY\T02C0608, 149 – 150). ■

■ “El defensor público está en Curuguaty, aun no viene. Necesitamos algún profesional que revise los documentos. Por eso queremos unir a las organizaciones, para ver que nos ayuden. Eso tiene costo, por eso tenemos fe en las organizaciones. Si solo sale información de nosotros y no nos ayudan, no es solución para nosotros, así lo entendemos” (CRGTY\T02C0608, 147 – 148). ■

ACCESO A LA JUSTICIA DE LOS IMPUTADOS PRÓFUGOS

Un análisis específico merece la situación de las personas que se encuentran imputadas a partir de las listas incautadas en el desalojo. Estas personas se enfrentan a la persecución penal con escasas posibilidades reales de contar con un juicio justo en las condiciones actuales del proceso. La CODEHUPY ha recabado el testimonio de estas personas, muchas de las cuales no tuvieron participación alguna en la ocupación ni estuvieron presentes en el lugar el 15 de junio. Ahora afrontan una imputación por

homicidio doloso calificado, dudan que vayan a ser respetadas sus garantías judiciales y sus vidas trascurren en condiciones de permanente inseguridad:

■ “Ya no podemos vivir tranquilos, porque cualquiera nos avisa si viene la policía y ya empezamos a correr hacia el monte nuevamente” (CRGTY\F05C020411, 337 – 339). ■

■ “Lo que quiero saber es qué va a ser de mis hijos si me detienen.

P. ¿Cuántos años tienen tus hijos?

R. El mayor tiene diez años, otro ocho, el tercero siete y el más pequeño, tiene cuatro años” (CRGTY\F05C020411, 380 – 389). ■

■ “A nosotros casi nadie nos encuentra, tal vez sean ustedes las únicas personas con las que hablamos. Porque de día, ni siquiera entre nosotros nos encontramos. Porque todos los consejos que decidimos dar son ocultarnos y que no se nos mande a encontrar.

P. ¿Eso es lo que les dicen?

R. Sí, eso es lo que más dicen. Que no se dejen detener, porque de lo contrario, ya no salen” (CRGTY\F05C020411, 256 – 260). ■

Los imputados prófugos no cuentan con abogados particulares, tampoco están organizados como para plantear una defensa colectiva. En su totalidad, son personas de escasos recursos económicos como para poder contratar un abogado privado, tienen poca información acerca de los recursos legales disponibles para defenderse, no controlan el procedimiento y su conocimiento de la situación procesal en la que están inmersos se basa en información mediada que les llega por vías no oficiales.

■ “P: ¿No te llegó el papel de la imputación...?”

R: No. No me llegó. Pero en la radio Julio Colman leyó la lista en la que yo estaba imputado. Eso fue lo que yo escuché. La comisión también tiene” (CRGTY\T01C04, 153 – 155). ■

■ “Un compañero no hace mucho, diez días hace que vinieron a llevarlo desde su casa la policía que queda cerca de su casa. Policía de investigaciones” (CRGTY\F05C020411, 231 – 234). ■

■ “P. ¿No hay forma de haber mandado información a la defensoría?

R. No hay nada.

P. ¿Y la defensoría pública no llegó juntos a ustedes?

R. No, todavía” (CRGTY\F05C020411, 316 – 320). ■

Distintas estrategias se han ensayado por iniciativa individual de los imputados prófugos para enfrentar la situación en la que están. Las que intentaron demostrar coartadas y negociar la eximición de la prisión resultaron un fracaso:

■ “P. ¿Pero todavía no se buscó el camino?

R. Todavía nada, porque una señora dijo que le iba a decir a su marido para que se presente y se vaya a buscar su libertad. Ya se fueron todos los testigos declarar pero todavía no consiguió su libertad.

R. Ahí se tuvo una experiencia, y a partir de ahí ya se cuidaron los compañeros. Hace como un mes atrás, cuando los testigos se fueron a declarar y como no se presentaron los que estaban imputados, no se consiguió nada. A partir de ahí ya no hubo ninguna notificación para presentarse los imputados y eso hace suponer que es una estrategia nomás, para que pueda presentarse el imputado, hay un pensamiento que eso presume y, que al presentarse los imputados, ahí le van a tomar preso y llevarlo a la cárcel. También hay un vecino que fue imputado y el llevó a dos testigos y no aparecieron los jueces. El juez ni el fiscal, porque él se fue con su abogado y los testigos a presentarse a testificar y nada. Dos veces ya se fue... y la audiencia no hay. No se presentó el que pidió, para que se presenten los imputados. Ese dato también tenemos con los compañeros

P. ¿Así es que está lento el proceso entonces?

R. Mejor dicho, no hay proceso” (CRGTY\F05C020411, 326 – 333). ■

Frente a este panorama, la alternativa que está encontrando este colectivo es permanecer en la situación de prófugo, apelando a las redes comunitarias o personales para esconder a las personas. Esta situación repercute en pérdida de escolaridad, de trabajo y de lazos de solidaridad comunitaria, aumentando la vulnerabilidad de hogares y poblados que ya eran pobres y vulnerables.

■ “Yo ni siquiera soy de aquí, yo soy Yvypytã, y estaba viviendo allí cuando vino un policía que quería detenerme y hablé con un amigo para preguntarle si tenía algún recurso para ayudarme a esconder. Me dijo que tenía y entonces vine con él junto a estos compañeros” (CRGTY\F05C020411, 370 – 371). ■

■ “Y mirá, me siento intranquilo e infeliz y pienso muchas cosas como por ejemplo el tratar de presentarme y otro me dice que no, hasta los doctores entendidos en leyes me piden que no me presente porque según ellos no van a tener consideración conmigo y que me expondría como los demás a una

dura pena. Y entonces me cuido como mejor puedo para que no me suceda nada malo y como no estuve luego allí entonces peor sería mi caso de ser sancionado. Por eso no trato de ocasionar nada que pueda comprometerme” (CRGTY\T01C04, 119 – 121). ■

■ “Uno está imputado y no lo tenemos aquí con nosotros. Porque tememos por su seguridad, porque ya no queremos que se vaya preso y lo escondimos” (CRGTY\T08C0609, 62 – 62). ■

■ “No, a él no lo tomaron porque a él su hermano nomás solía llevarlo de vez en cuando. Su nombre se encontró también en la lista del cuaderno, porque él es colegiante, él entra acá en el colegio, aunque ahora va poco, una o dos veces a la semana, porque tiene miedo, el pobre. Yo misma tengo miedo, le digo: “Yo no soportaría ver que te tomen, hijo, qué he de hacer”. Él va una o dos veces a la semana, así... Cuando sale del monte... Y cuando está sin miedo, me dice: “Dios me ha de avisar cuando me han de tomar”.

Hace poquito, tomaron a uno de sus socios y quedaron todos con miedo. Se dice que a todos los tomarán, para encerrarlos por 35 años... Eso está muy mal. Sin fallas ellos, y nosotros... Y a la policía no se le juzga por su mal actuar. Y sin embargo a los campesinos ¡cómo nos persiguen!” (CRGTY\T03C0608, 42 – 44). ■

Las imputaciones formuladas por la fiscalía en base a las listas encontradas en el desalojo son notoriamente arbitrarias e irrazonables. Esas listas, bajo ningún argumento pueden constituirse en prueba que demuestre una relación de causalidad con los homicidios dolosos calificados de los policías.

La estrategia de articular imputaciones masivas y arbitrarias es funcional al objetivo de mantener la investigación fiscal alejada del escrutinio y del control de las víctimas y testigos de los abusos policiales. Al imputarse a los testigos se asegura la invalidez de su testimonio en juicio, pero a la vez se obstaculiza que se presenten a dar su testimonio. Adicionalmente, estas imputaciones han generado un clima de disolución de las relaciones de solidaridad comunitaria, ante la desconfianza y las delaciones. De hecho, dos de los detenidos en el caso –Tillería y Ramírez– fueron capturados en sus respectivos domicilios, semanas después de los hechos, al parecer por la delación de vecinos que solucionaron por esta vía un problema personal.

TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS CADÁVERES

El Protocolo de Minnesota requiere que una vez practicada la autopsia el cadáver sea embalsamado para facilitar una segunda autopsia en caso que sea necesario en un momento posterior de la investigación o del juicio. El cuerpo de la persona fallecida deberá ser devuelto a sus familiares después de completada la investigación, a fin que los familiares dispongan de él de acuerdo con sus pautas culturales y creencias religiosas (Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, principio 15).

Los testimonios expresados por los familiares de las víctimas fatales de Marina kue, fueron coincidentes en señalar el trato indigno dado a los cadáveres, la omisión del embalsamamiento para facilitar una segunda autopsia y el irrespeto a las prácticas culturales y religiosas de los campesinos.

La religiosidad popular tiene un fuerte arraigo en el campesinado paraguayo. Entre los rituales a través de los cuales estas creencias se expresan está el trato especial que se prodiga a los muertos, los ritos mediante los que se elabora el duelo y se reafirman los lazos de unión y solidaridad comunitaria entre vivos y muertos. En estos rituales, varios familiares se hacen cargo de bañar al finado, eligen la mejor ropa para vestirlo, si es necesario le cortan el pelo o lo afeitan si es hombre, le dan un trato afectivo y respetuoso. Los parientes, amigos y conocidos de la comunidad se juntan en torno al hogar familiar, lugar donde generalmente se vela al difunto, se organizan los rezos y se prepara comida para acompañar a la familia durante 24 horas, en el proceso de duelo y despedida del ser querido.

Los cuerpos de los fallecidos en el caso Marina kue fueron devueltos cuando ya ni siquiera estaban en condiciones de ser reconocidos, y así fueron enterrados. Estos procedimientos son una muestra de hasta qué punto los recursos judiciales que no garantizan el debido respeto a los derechos de las víctimas se pueden constituir en instancias de revictimización.

■ “Los cuerpos fueron llevados a Asunción ese viernes por la tardecita, en un camión. Nos devolvieron el domingo, a las 11:30 de la noche, en Curuguaty. Dos llegaron antes, mejor, tres: Paredes, el de Carro kue y Pindu, el finado. Son los que llegaron antes, como a las seis de la tarde. En ese momento estábamos en una reunión en Curuguaty, en la Iglesia. Vinieron López Perito, Esperanza Martínez y muchos otros, incluso de las organizaciones. Estábamos en la iglesia de Curuguaty, de reunión. Estando allí, recibimos el aviso. Salimos, fuimos, Llovía intensamente, bajo la lluvia salimos a eso de

las 11:30. Nosotros salimos de allí de Curuguaty justo a las doce” (CRGTY\T02C0608, 94 – 95). ■

■ “A nosotros, nos hicieron llegar hasta el centro de salud de Curuguaty en ambulancia y de aquí nosotros nos fuimos a recoger en la camioneta de un tío. Pero ya vinieron en un cajón y yo no sé de dónde se consiguió eso, pero sí que ya lo trajeron a cada uno en su ataúd. Pero en tres carpas a ellos les envolvieron y los ataron como a cigarrillos y los trajeron. Yo tenía la esperanza de que al abrir aquí, los íbamos a encontrar bien limpios y que íbamos a reconocerlos. Nada. En carpas y putrefactos...”

P. ¿Ustedes abrieron?

R. No, no. Sí abrimos el cajón porque todavía no estaba asegurado. Pero el olor ya era insoportable, aunque no se veía el cuerpo ni el rostro. Y nosotros no sabemos si era nuestro hermano o no el que enterramos. Bien pudieron equivocarse en la morgue” (CRGTY\T08C0609, 171 – 173). ■

■ “En cajón, ciertamente, pero tal cual fueron, nos lo devolvieron. Incluso ya no podías ver, ya estaban malolientes. Pero los velamos, llegamos acá después de la doce de la noche. A la mañana siguiente lo llevamos a la capilla y luego esa tarde los enterramos” (CRGTY\T02C0608, 98 - 103.). ■

■ “No, porque por las condiciones en que estaba ya no daba y aquí ya había mucha gente. Y mi madre estaba mal y sus hijos pequeños, estaban muy mal. Entonces... llegaron así, casi inhumanamente y eso te enferma, porque te da rabia porque ellos se fueron a luchar por un pedazo de tierra y llegaron así en un ataúd, todos putrefactos envueltos en un hule de carpas... y eso no se nos va borrar nunca, inolvidable eso es” (CRGTY\T08C0609, 175 – 175). ■

■ Allí me quedé con ellos, amanecí allí. Todo hediondo ya estaba. [El domingo a la tardecita llegaron] Los primeros que fueron estaban totalmente hediondos ya.

- “¿Siquiera le pusieron remedio?” les dije.

- “¡No, qué remedio le vamos a poner más! Ya no va a recibir. Eso se le debe poner al morirse de manera que reciba su cuerpo”, dijeron.

- “¿Y lo bañaron?”

- “Acá no tenemos agua”, dijeron.

Y así mismo otra vez lo trajimos estaban totalmente hediondos, los prójimos, como animales. Peor que a animales nos tratan las autoridades.

Eso es, puro animal. Está mal el país para llegar hasta este punto (CRGTY\T03C0608, 29 – 31). ■

■ “El domingo, yo me fui como para retirar el cuerpo de mi marido, me dijeron que le iban a embalsamar y llegó como a las doce en Curuguaty, sobre qué éramos pobres, y que desde ahí teníamos que retirar el cuerpo de mi marido y me fui yo...”

Yo me dije que en perfectas condiciones iba a llegar y ya nadie podía acercarse, porque ya estaba hediondo. Estaba envuelto en un hule de pies a cabeza, no le limpiaron... El animal lejos pierde, me dije, si uno piensa, con el ser humano y pensé que me entregarían de otra manera, porque quería mostrarles a sus hijos y aquí nosotros ya no podíamos abrir, porque las moscas y el olor putrefacto ya no permitían, nos entregaron como un animal.

Y nos fuimos a buscar vehículos en altas horas de la noche, porque ni siquiera se nos acercó hasta aquí” (CRGTY\T09C06, 45 – 49). ■

■ “Se pudrieron. Totalmente hediondos llegaron. Lo envolvieron en unas cinco carpas y lo ataron de hacia los pies. Nosotros quisimos ver y tratamos de desatar, pero no pudimos, fue imposible” (CRGTY\T10C020611, 167 – 169). ■

■ “Sí, estuvo. Yo te dije que no sabía si era mi hijo al que le trajeron en el cajón, porque vino encajonado, tapado y ya nadie podía abrir, tal vez porque no se le medicó no se podía abrir, por eso te dije que eso es lo que siento. Nosotros no sabemos si es nuestro hijo el que está adentro, ciertamente era un cajón grande y mi hijo era grande” (CRGTY\T18C02040611, 287 – 290). ■

REPARACIONES

En las reparaciones se vuelve patente la materialidad de los derechos. Cuestión que es más significativa en el caso de las víctimas cuya situación de extrema pobreza conlleva ya de por sí una previa base de privación generalizada de todos los derechos, de supresión de la dignidad humana.

Las víctimas del caso Marina que aún no han sido reparadas, porque no fueron agotadas las investigaciones oficiales sobre el hecho. Los familiares de las víctimas han planteado a referentes del Gobierno un pliego de demandas reparatorias que consideran legítimas.

■ “Ellos deben darnos esas tierras de [Marina kue], construir las casas modernas allí. Yo no quiero tierras en otro lugar. Los demás tampoco. Y tienen que ponernos título en mano a cada familia. Así se nos comprometió el presidente [Federico Franco] cuando vino. Esas tierras tituladas, le vamos a mandar construir las casas modernas y le vamos a poner un mercado, para que los campesinos tengan lotes y tengan dónde vender la producción. Así mismo dijo. Muy lindas palabras, pero ya pasó largo tiempo y aun nada hizo” (CRGTY\T03C0608, 125 – 126). ■

■ “Y así trajeron mercaderías blancas. Carnes o algo así, no trajeron. Entonces volvimos a hacer un reclamo al presidente y a pedirles. Al ministro del Interior nos acercamos y le dijimos, al viceministro y otra gente. Al Gabinete Social y le solicitamos, si pueden. Porque nosotros solicitamos por lo menos un millón de guaraníes mensuales, hasta que salga el resarcimiento o sea, la indemnización a los familiares. Mientras eso, le pedimos un millón de guaraníes de dinero. Nos dijo primeramente que nos van a hacer llegar un millón y medio. Tuvimos una reunión en Asunción con el Gabinete Social, con la señora Victoria Melgarejo y nos dijo ella, que nos enviaría un millón y medio y le vamos a hacer la casa. Se va buscar el lugar pero, no en Marina kue. Y ahí a nosotros nos dio rabia y le dijimos: “No es tu pariente, ni tu familia, los que derramaron su sangre en Marina kue y el dinero, no vamos a recibir. Tampoco vamos a aceptar la construcción de la casa, pero en Marina kue, nosotros tenemos que entrar sí o sí. Tarde o temprano”. Y nos preguntó: “¿No van a tomar el dinero?”. Le respondimos: “No, porque en esa forma no vamos a tomar. Acá el problema no es la casa, tierra es el problema aquí. Por ese motivo, nuestros familiares se fueron a morir. Nosotros, tenemos luego la casa. Aunque sea humilde, la tenemos. Y aquí tierra es el problema”, así dijimos en el Gabinete Social. Nos dijeron, entonces no van a tomar. Y les respondimos, no. No vamos a tomar le dijimos” (CRGTY\T08C0609, 314 – 314). ■

Por parte del Gobierno y de otras autoridades públicas se han adoptado medidas que pretenden ser un resarcimiento, pero de carácter limitado, parcial y que no constituyen reconocimientos expresos de la responsabilidad institucional del Estado en los sucesos.

■ “Nos dieron una ayuda para mientras, eso no es indemnización. Ahora hace poco nos entregaron un cheque de tres millones, van a dar otros tres millones en octubre y cinco millones de diciembre. Nosotros solicitamos ese apoyo, porque las gestiones tardan y yo por ejemplo me quedé con dos hijos, mi mamá y mi papá también son pobres para cargarme todo sobre ellos. Nos dieron también algunas mercaderías” (CRGTY\T10C020611, 217 – 222). ■

■ “Y otra cosa, Julio Colmán. Él en todo momento buscó problemas y yo le encuentro mal a ese señor. Llegó cinco días después del 15 junio, inclusive yo tengo fotos. Llegó él con un amigo y nos dijo que nos mandaba una ayuda. Un millón de guaraníes a cada uno de los fallecidos. Un amigo dijo él, no especificó nombres, lo que sí que entregó el millón de guaraníes y lo hizo firmar a mi padre. Y yo tampoco controlé en el momento. Yo tomé mal la actitud de este señor y voy a decir responsablemente, que a él, Blas N Riquelme le dio el dinero para que nos pueda convencer con ese millón de guaraníes, pero no nos van a convencer por esa suma de dinero. Si la ayuda viene, bienvenido sea todo. Si alguien quiere venir a pasarnos su ayuda, adelante. Pero para vendernos por un millón de guaraníes, no. Vamos a seguir cuestionando eso” (CRGTY\T08C0609, 175 – 175). ■

■ “Se comprometieron todos aquí el intendente de Curuguaty nos aprobó todo, y nos dijo que nos iba a dar 500.000 [guaraníes] pero nada, hasta ahora no nos ha dado ni un guaraní” (CRGTY\T09C06, 148 – 155). ■

Estas medidas adoptadas no pueden ser consideradas reparaciones integrales en los términos del derecho internacional de los derechos humanos. Aparecen más bien como intrusiones indebidas de poderes políticos que contaminan la transparencia y confiabilidad de la investigación oficial, al socavar la autonomía de las víctimas para decidir sobre su participación en los procedimientos judiciales y para ejercer su derecho a presentar denuncias. Estas medidas no pueden ser reparatorias porque no generan sentimientos de dignificación de las víctimas ni manifiestan respeto por la memoria de sus deudos.

■ “Yo solamente agarré porque ya no teníamos nada, no porque quiero, porque necesitamos nomás luego aceptamos, porque fue un regalo lo que nos trajo” (CRGTY\T18C02040611, 285 – 286). ■

■ “Nos sentimos mal, porque consideramos que era como el pago por la muerte de nuestros hermanos lo que nos hicieron llegar. Pero tomamos, porque había necesidad. Tenemos a nuestra madre enferma y siempre se le tiene que tratar con remedio. Tiene que ir a Asunción, a su consulta. Por esa cuestión, aceptamos” (CRGTY\T08C0609, 326 – 326). ■

CONCLUSIONES

A la fecha de cierre del presente informe, las investigaciones oficiales sobre el caso Marina Kue aún se encontraban en la etapa preparatoria, fase procesal en el derecho paraguayo en la que la fiscalía penal se encuentra investigando el hecho y acumulando pruebas que puedan sustentar una acusación, en su caso. Si bien las actuaciones procesales aún se encuentran dentro de un plazo razonable, es factible hacer una evaluación preliminar del proceso en aquellas cuestiones que hacen a las condiciones institucionales de su impulso, a la orientación general de las investigaciones y a la eficacia de las pruebas que por su naturaleza son irreproducibles.

Analizada la investigación oficial a la luz del deber estatal de investigar, enjuiciar y castigar las ejecuciones arbitrarias, las actuaciones fiscales y judiciales realizadas en el contexto del presente caso registran notorios déficit en los términos requeridos por derecho internacional de los derechos humanos en estos aspectos señalados.

Un primer aspecto deficitario de la investigación guarda relación con la imparcialidad del equipo de investigación asignado al caso. Los dos fiscales que fueron los directores del operativo desplegado el 15 de junio de 2012 conformaron el equipo de investigación designado por la Fiscalía General del Estado para investigar la masacre. Si bien la fiscalía Ninfa Aguilar está separada del equipo de investigación en la actualidad, la misma tuvo un rol procesal estratégico en actos de investigación claves en este tipo de ilícitos, como la inspección de la escena del crimen. Asimismo, la fiscalía Aguilar es la funcionaria responsable de la imputación indiscriminada de 46 personas vinculadas a la causa por las listas encontradas en el campamento campesino. La fiscalía Aguilar establece mediante sucesivas imputaciones en los primeros actos del procedimiento el encuadre general de lo que será la investigación fiscal (relato fáctico, imputados y delitos), cuyas líneas maestras continúan inalteradas hasta el presente. El otro fiscal responsable del operativo, el fiscal Diosnel Giménez, continúa integrando el equipo de investigación.

Para la CODEHUPY resulta indudable que la máxima autoridad institucional de la Fiscalía General del Estado cuenta con suficientes elementos de convicción para investigar a ambos fiscales por sus posibles responsabilidades en el caso. Además de haberse excedido en el mandamiento judicial de allanamiento, podría existir responsabilidad personal de ambos funcionarios por haber autorizado y tolerado que el personal policial operativo utilizase ilegítimamente sus armas de fuego, y por no haber adoptado las medidas necesarias que razonablemente estaban a su alcance y potestad para regular la proporcionalidad del uso de la fuerza en el operativo.

El derecho internacional de los derechos humanos y, específicamente, los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (principio 9), requieren que los Estados garanticen la imparcialidad de las investigaciones que se realicen sobre las privaciones arbitrarias de la vida. La tendencia natural de las personas y de las instituciones es la de encubrir la responsabilidad de sus propios actos, sobre todo cuando de éstos puede derivar una sanción o la pérdida de investidura. Por eso es fundamental que en las investigaciones sobre ejecuciones arbitrarias y otras violaciones graves a los derechos humanos, los órganos y funcionarios responsables de la investigación no hayan tenido participación ni responsabilidad en los sucesos investigados. En las circunstancias institucionales en las que se conduce la investigación del caso Marina Kue, esta condición básica de imparcialidad de los investigadores no está satisfecha.

Vinculado a este vicio de origen, la CODEHUPY señala que la investigación tampoco satisface la condición de exhaustividad, porque no se investigó la necesidad y proporcionalidad del uso de la fuerza por parte de los agentes públicos, de modo a determinar la legalidad del uso de las armas de fuego. La privación de la vida de una persona en manos de un funcionario encargado de hacer cumplir la ley es la excepción del deber de respeto y protección del derecho a la vida, por lo que su legalidad no se presume sino que debe ser investigada en todos los casos. El Estado paraguayo tiene la obligación de proteger la vida de las personas bajo su jurisdicción, y en el presente caso, el Estado tenía la obligación de proteger la vida de los ocupantes. La privación de la vida de once de ellos debe ser justificada mediante una exhaustiva e imparcial investigación, de lo contrario las once muertes podrán ser consideradas ejecuciones arbitrarias.

La investigación llevada adelante por la fiscalía únicamente apunta a demostrar la responsabilidad de los civiles en las 17 muertes y las lesiones sufridas tanto por policías como civiles. No se abrieron líneas de investigación para examinar situaciones de abuso de las fuerzas policiales tanto en la ejecución de las víctimas como en el tratamiento inhumano de los heridos y sobrevivientes. A pesar que varios de los detenidos denunciaron ante el juzgado y ante la fiscalía que fueron sometidos a tortura tanto en la aprehensión y el traslado como en la Comisaría 5ª de Curuguaty, ninguna investigación fue abierta al respecto. Tampoco le fue dada la intervención a la Unidad Penal Especializada en Derechos Humanos del Ministerio Público.

Este encuadre sesgado que limita la investigación oficial afecta considerablemente la eficacia de la prueba de la investigación. El organismo de investigación no recabó el testimonio de los civiles que se encontraban presentes en el lugar. En las condiciones actuales del proceso tampoco lo hará, porque la fiscalía seguirá con la política de im-

putar a cualquier civil que haya estado presente en Marina kue el 15 de junio, con lo cual su testimonio queda invalidado.

La escena del crimen fue contaminada antes de su inspección y existen convincentes testimonios que indican una negligencia grave en el manejo de la escena del crimen, en particular el abandono de cadáveres¹⁸. No se aisló la zona en la que se hallaban los cadáveres, no se reunieron ni se dejó registro de los restos de sangre, pelos o tejidos orgánicos, no se registró la posición de los cadáveres, no se levantaron huellas digitales de los objetos, particularmente de las armas de fuego, no se levantaron ni conservaron medios de prueba fundamentales en estos casos, como los cientos de cartuchos servidos de las armas de la policía. Cuatro cadáveres de civiles fueron removidos de la escena por disposición de la fiscalía, sin que hayan sido inspeccionados. Finalmente, no existe un croquis de la escena del crimen donde todos estos elementos (cadáveres, armas, cartuchos, manchas de sangre y tejidos orgánicos, huellas y otras impresiones de carácter probatorio) estén ubicados y referenciados en el terreno circundante.

En crímenes como los que se deben investigar en el caso Marina kue, la escena aporta pruebas irreproducibles que son fundamentales para el esclarecimiento de los hechos. Por eso es obligatorio que la escena sea investigada correctamente conforme a los procedimientos que se detallan en el Protocolo de Minnesota. La incorrección con la que fue efectuada la inspección de la escena y la pérdida irreparable de la evidencia en este caso es tan grave que hace que la investigación fiscal esté encaminada de antemano al fracaso.

Del mismo modo, a la CODEHUPY le preocupa hondamente que la investigación oficial no haya evitado la posibilidad de introducción de pruebas preconstituidas y la vulneración de la cadena de custodia de las evidencias. Específicamente, es preocupante que en el acervo probatorio se haya incorporado un arma de fuego que consta documentadamente que no fue hallada en el lugar de la escena del crimen. Asimismo, en el acta de la inspección de la escena se dejó constancia de la incautación de tres teléfonos celulares, pero en la pericia informática practicada como anticipo jurisdiccional de prueba se peritaron cinco, sin que se pueda rastrear en la carpeta fiscal el origen de los dos nuevos teléfonos incorporados a la investigación.

En este mismo sentido, es preocupante que sean admitidas en la investigación pruebas que no tienen valor legal en el derecho paraguayo (como el uso de informantes confidenciales o anónimos) y que violan el derecho de la defensa de conocer

¹⁸ Véase el capítulo 7, Informe sobre los sucesos del 15 de junio de 2012, específicamente bajo el subtítulo “Abandono de cadáveres”, en donde se aborda esta cuestión.

a los mismos, para que la defensa los llame a declarar en la etapa correspondiente¹⁹. En esta línea se encuentra un informe agregado como prueba en la carpeta de investigación fiscal que utiliza la información proporcionada por un informante anónimo o confidencial. El informe fue elaborado por cuatro policías y remitido a la fiscalía desde la Comandancia de la Policía Nacional. Proporciona una lista de 33 personas que habrían estado presentes en la ocupación, cuyos nombres no figuran en las listas incautadas en el allanamiento, solicitando a la fiscalía autorización para buscarlas e incluirlas en el proceso penal (Ministerio Público, 2012b: 166-204). No obstante la notoria nulidad de este tipo de pruebas, el informe fue admitido e incorporado al acervo en la etapa preparatoria. La CODEHUPY recibió información de testigos confiables que señalaron que la organización de los familiares de las víctimas se encuentra infiltrada por informantes de los organismos de seguridad del Estado.

■ “Si hay una reunión, ya vienen los espías [*pyrague*]. Por eso yo no quiero hablar mucho en la prensa” (CRGTY\T16C06, 222 – 223). ■

En contrapartida, no se tomaron pruebas de nitritos, nitratos, plomo y bario de las manos de los agentes policiales intervinientes. Tampoco se peritaron las armas de la policía, a efectos de establecer la trayectoria y el origen de los proyectiles que acabaron con la vida de los civiles. Estos medios de prueba están en poder del Estado, ya que se trata de armamento y municiones que se encuentran bajo registro e inventario, por lo que no existen justificaciones razonables para que tales pruebas no hayan podido ser practicadas.

Un último aspecto preocupante con las investigaciones tiene relación con el abuso de la prisión preventiva y la arbitrariedad con la que se involucró a tantas personas en la persecución penal en el caso. Existen fundados temores que la irrazonabilidad de las órdenes de detención y autos de prisión preventiva dictadas en contra de personas que sobradamente han demostrado no tener vinculación alguna con los hechos investigados sea indicativa de un contexto mayor de falta de garantías para un juicio justo. Muchas personas se encuentran procesadas y otras tantas en prisión, sin que la fiscalía pueda formular la imputación concreta de una conducta ilícita respecto de ellas. En la causa existen circunstancias que no están siendo investigadas para el esclarecimiento de los hechos. Además, la fiscalía no ha presentado pruebas concretas que esclarezcan cómo las personas imputadas y detenidas han participado en la muerte de los policías. Esta situación es aún más apremiante en el caso de Correa, Trinidad y Urbina, los tres imputados y detenidos que han probado sobradamente que fueron

19 En el Artículo 8.2 inciso f) de la Convención Americana de Derechos Humanos y Artículo 14.2 inciso e) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

detenidos fuera del contexto del caso y que se encuentran vinculados a la causa por simple arbitrariedad policial.

Es significativa la comparación entre los casos de Urbina y del docente Juan Alfredo Caballero. Ambos produjeron la misma cantidad y calidad de prueba que acredita con la misma verosimilitud que ninguno de ellos formó parte de la ocupación de Marina Kue. Caballero consiguió inmediatamente la eximición de la prisión preventiva y la promesa de la fiscalía de su sobreseimiento en la causa. Urbina, en cambio, seguía en prisión preventiva a más cuatro meses de su detención arbitraria, mientras le denegaban sistemáticamente sus pedidos de revocatoria de prisión. Una muestra de hasta qué punto las decisiones judiciales que se adoptan en el caso obedecen a motivaciones indebidas, a factores externos a la prueba de los hechos y ajenos al derecho de los procesados.

La CODEHUPY manifiesta que la obligación de investigar y sancionar las ejecuciones arbitrarias no puede cumplirse en menoscabo de las más elementales normas que rigen el derecho al debido proceso que garantizan que todas las personas acusadas de un ilícito penal tendrán un juicio justo. En las condiciones actuales del caso, estas garantías básicas no parecen estar aseguradas ni respetadas.

Quizá sea el momento oportuno para que el Estado paraguayo implemente las medidas que ofrece el derecho internacional de los derechos humanos para casos como el presente. Los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (principio 11), establecen que en aquellos casos en los que los recursos ordinarios previstos en la ley para la investigación de los hechos punibles resulten “insuficientes debido a la falta de competencia o de imparcialidad, a la importancia del asunto o a los indicios de existencia de una conducta habitual abusiva, así como en aquellos en los que se produzcan quejas de la familia por esas insuficiencias o haya otros motivos sustanciales para ello”, se deberán conformar comisiones independientes de investigación que tendrán a su cargo el esclarecimiento de los hechos. El informe final de estas comisiones independientes de investigación será puesto a disposición de los organismos jurisdiccionales competentes para que sean juzgadas las personas que fueren halladas responsables.

El procedimiento fiscal y judicial adelantado por el Estado paraguayo en el caso Marina Kue no puede legitimar un resultado justo porque no tiene condiciones de imparcialidad y eficacia de la prueba, así como mínimos de respeto a las garantías del debido proceso de los imputados. Cualquier resolución que sea dictada en la causa podrá tener el efecto formal de preclusión en el proceso, pero no podrá evitar el vicio de la cosa juzgada fraudulenta cuando sea revisada en sede internacional.

“

**DIJERON QUE ERA UN
FRANCOTIRADOR Y ÉL
MACHETE NOMÁS TENÍA
EN LA MANO**

”

(CRGTY\F19C02030413, 299 – 300).



MARINA KUE Y EL DISCURSO DE LA PRENSA

“Otro punto indignante, para mí, fue cuando [Carlos Filizzola, ministro del interior en ese entonces] dijo ‘lamentamos la muerte de policías y campesinos’.

Él, como jefe de la policía, cómo va lamentar la muerte de la gente que le mató a sus policías. Cómo va a comparar, va poner en el mismo nivel, a policías y campesinos, a gente que está del otro lado de la ley”.

Programa La Lupa, Telefuturo, 16 de junio.

INTRODUCCIÓN

La muerte de policías y campesinos en el enfrentamiento producido en las tierras conocidas como Marina kue el día 15 de junio de 2012, tiene un profundo significado histórico para el Paraguay. Fue el episodio con mayor número de víctimas en la lucha por la tierra durante el periodo democrático (post 1989) y derivó en la destitución del presidente Fernando Lugo (2008-2012), el primer mandatario en lograr una alternancia gubernamental por la vía pacífica en la historia nacional.

Varias son las razones que contribuyeron con la crisis generada a partir del episodio en Curuguaty, la conmoción posterior y la caída del presidente Lugo. Lo cierto es que entraron en juego poderosos resortes políticos y económicos, ya que el enfrentamiento en Marina kue puso sobre el tapete público nuevamente con fuerza la disputa por el acceso a la tierra, la existencia de tierras

de orígenes espurios, las falencias de las instituciones públicas y el sistema de justicia en la materia, y las pugnas políticas por el control del gobierno. Atendiendo la rápida proyección del conflicto a una escala nacional, la cantidad de intereses que entraron en movimiento, y, teniendo en cuenta la historia de violaciones de Derechos Humanos vinculados a la conflictividad rural, era una posibilidad latente que las investigaciones para determinar las responsabilidades de lo que ocurrió esa mañana del 15 de junio se vieran afectadas en perjuicio de las personas que se vieron involucradas y de toda la sociedad expectante de conocer lo que allí sucedió.

La disputa por el acceso a la tierra no involucra solamente a grandes propietarios y campesinos. Paraguay es un país históricamente dependiente de la exportación agropecuaria, no ha pasado por un proceso de industrialización y tiene aún una importante población rural vinculada a la agricultura familiar, por lo que la tierra tiene una enorme centralidad en la distribución de los beneficios económicos, sociales y políticos en toda la sociedad¹. Al tener uno de los mayores índices de desigualdad en la distribución de la propiedad rural en el mundo, la consecuencia natural ha sido una historia de conflictos frente a los cuales la mayoría de los actores políticos, sociales, económicos, religiosos y hasta grupos de acción paraestatal (paramilitares, grupos armados de oposición, otros), toman posiciones en función a determinados intereses². *En ese sentido, los medios de comunicación no son actores ajenos y también se posicionan en el ámbito discursivo.*

De ahí que vale preguntarse, ¿Cómo actuaron los medios de comunicación en la cobertura inmediata y posterior a lo que sucedió en Marina Kue? ¿Por cuáles temas y puntos de vista se han posicionado con mayor fuerza y a cuáles temas y puntos de vista no han dado suficiente espacio? ¿Cómo trataron la intervención de la fiscalía y la policía, la participación de los campesinos y de la familia Riquelme, y la historia misma de esas tierras? ¿Qué posible papel jugaron en la escalada del conflicto y la destitución de Fernando Lugo?

Para la CODEHUPY resulta fundamental analizar la función de los principales medios escritos de comunicación en la cobertura de los sucesos de Curuguaty, atendiendo la cantidad de vidas afectadas, su significado en la historia de las reivindicaciones por el derecho a la tierra, el rol que jugaron las instituciones públicas y el sistema de justicia, y lo que significó en el campo político. Este análisis adquiere mayor relevancia a la luz del derecho constitucional que tienen los habitantes de Paraguay, “a recibir información veraz, responsable y ecúánime” (Artículo 28, Constitución de la

1 Véase a este respecto el capítulo 3 sobre el contexto social del conflicto en la historia reciente, en este informe.

2 En el capítulo 4 de este informe, se abordan las respuestas legales e institucionales que desde la criminalización estatal se han adoptado para enfrentar la conflictividad de la lucha por la tierra.

República del Paraguay, 1992), características que deberían ser primordiales para los medios a la hora de difundir sus discursos periodísticos.

LAS VERSIONES CONSTRUIDAS PARA EXPLICAR LOS SUCESOS DE CURUGUATY

La idea del desalojo policial y la emboscada campesina

Ni bien se supo del enfrentamiento en Curuguaty, los medios rápidamente le dieron prioridad y la envergadura de una tragedia de grandes proporciones. Al día siguiente, las portadas y las primeras páginas políticas trataron el tema. La tapa de ABC Color anunciaba lo sucedido como un asunto de carácter nacional, “La República sufre una de sus horas más negras”, y político, puesto que comparaba el suceso con el *Marzo Paraguayo*³ (ABC, 16, tapa). Mientras tanto, la tapa de Última Hora daba más énfasis al hecho en sí, indicando números de muertos y heridos: “Baño de sangre. 15 muertos y 20 heridos” (UH, 16, tapa). Las líneas siguientes de las portadas describieron más aspectos del trágico suceso: “Preparan celada a policías en allanamiento, con saldo de 6 uniformados acribillados y 9 ocupantes abatidos en la réplica. [...] Indicios y testigos tienden a confirmar que hubo ‘guerrilleros’ infiltrados, que proporcionaron armamento y entrenamiento” (ABC, 16, tapa); “*Carperos* que ocupan una propiedad del empresario Blas N. Riquelme, en Curuguaty, recibieron a balazos a policías que llegaron al lugar cumpliendo una orden judicial –de desalojo, según el Gobierno; de allanamiento, según el juez de la causa-. El choque terminó en una masacre” (UH, 16, tapa; énfasis original). Las fotografías eran de policías y campesinos muertos y heridos.

En las líneas citadas pueden verse los primeros indicios de la hipótesis periodística que, quizá con algunas sutiles variaciones, los medios iban a seguir: *que los campesinos estaban como ocupantes irregulares de tierras pertenecientes al ex senador Blas N. Riquelme, y ante un intento de desalojo pacífico por parte de policías, los campesinos realizaron una emboscada y atacaron violentamente*. Era la misma versión que la fiscalía, policía y miembros de la familia Riquelme iban a sostener, además de algunos representantes del gobierno depuesto, partidos políticos, gremios y otros actores con

³ “Marzo paraguayo” es como se conoce a los sucesos de marzo de 1999 que se iniciaron y derivaron del asesinato del Vicepresidente de la República, Luis María Argaña, el 23 de marzo, y que tuvieron como consecuencia la renuncia del presidente Raúl Cubas, el 28 de marzo. Entre ambos momentos, hubo fuertes manifestaciones ciudadanas frente al Congreso, en las que murieron ocho personas de manos de las fuerzas represivas. Durante la crisis política, se procedió a iniciar un juicio político al presidente Cubas, quien finalmente renunció y se exilió en el Brasil.

intereses más propios de la dinámica política que por un interés en el genuino esclarecimiento de lo que sucedió. Los medios jugarían el rol de darle difusión, amplificación y legitimidad a la hipótesis mencionada, sin un sentido crítico que plantee otras hipótesis de lo que pudo haber sucedido ese día.

El escenario construido: “La propiedad de Blas N.”

El trágico suceso tuvo lugar en las tierras conocidas como Marina kue, que fueron donadas al Estado paraguayo por la firma La Industrial Paraguaya S.A. en 1967. Desde ahí se inicia una historia -detallada en otro capítulo de este informe- con múltiples idas y vueltas, siendo que la propiedad legal de las tierras aún está por resolverse. Lo cierto es que de la disputa por estas tierras deriva el enfrentamiento de Curuguaty, por lo que el abordaje mediático sobre quién tiene la propiedad legítima de dichas tierras resulta fundamental. Esto sirvió para construir el rol que jugaron los actores en el conflicto y las motivaciones de los mismos, y, en consecuencia, la legitimidad o no de dichos actores y sus consecuentes acciones.

De ahí que al ver como los medios construyeron un escenario donde las tierras eran propiedad del histórico político colorado y empresario Blas N. Riquelme (o de su empresa Campos Morombí), a pesar de las informaciones a las que accedieron y que ponían en duda esas afirmaciones, muestra la parcialidad de la información producida, y, en consecuencia, la presentación de los campesinos como invasores, y de Riquelme y su empresa como víctimas.

Última Hora. Más arriba se señalaba que el 16 de junio, día siguiente del suceso, UH ponía en tapa que “*Carperos* que ocupan una propiedad del empresario Blas N. Riquelme, en Curuguaty, recibieron a balazos a policías” (UH, 16, tapa; énfasis original). Una primera volanta⁴ que cruza la página 2 dice lo siguiente: “El hecho se registró en la colonia Yvyra Pytá, en las tierras del empresario colorado Blas N. Riquelme” (UH, 16, 2). Siguió en las siguientes páginas afirmaciones del tipo “establecimiento perteneciente a Blas N. Riquelme” (UH, 16, 7); “propiedad del empresario Blas N. Riquelme” (UH, 16, 7), y así sucesivamente.

En la página 14 del mismo día 16, el diario UH publicó una información que trata la historia de esas tierras, titulada: “Riquelme obtuvo en un juicio por usucapión las tierras en conflicto” (UH, 16, 14). El texto aborda la trayectoria jurídica de las tierras, diciendo que “El Estado, a través de la Procuraduría y el [Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra] INDERT, reclama por vía judicial la propiedad del inmueble

4 La volanta funciona como un subtítulo de un titular de página.

ble de 1.748 hectáreas, alegando que le fue donado por La Industrial Paraguaya hace mucho tiempo”. Sigue el primer párrafo:

■ “La propiedad donde se originó la masacre en Curuguaty entre policías y campesinos ocupantes, actualmente a nombre de la firma Campos Morombí SAC y Agropecuaria, perteneciente al exsenador colorado Blas N. Riquelme, es reclamada como tierra del Estado tanto por la Procuraduría General de la República como por el [...] INDERT” (UH, 16, 14). ■

La noticia continúa diciendo que la Procuraduría, el INDERT y la Comisión de Verdad y Justicia (CVJ) sostienen que las tierras fueron donadas por La Industrial Paraguaya S.A. al Estado paraguayo, que las declaró de interés social y para la reforma agraria, transfiriendo la propiedad al INDERT. Sin embargo, agrega que las tierras fueron obtenidas por Riquelme al ganar un juicio, y que su empresa:

■ “administra la zona como una reserva natural privada, reconocida en el año 2001 mediante el Decreto N° 14.910 del Poder Ejecutivo, que reconoce la Reserva Natural Privada Morombí como un área relevante para la protección de la diversidad biológica del ya amenazado Bosque Atlántico del Alto Paraná.

La Procuraduría presentó una acción autónoma de nulidad en el 2010 y obtuvo una resolución del juez Alberto Martínez Simón, *para que la empresa no disponga del terreno*” (UH, 16, 14; énfasis propio). ■

Con la mención de esta última resolución, queda evidenciado el hecho de que el proceso está inconcluso. Además, la noticia continúa y dice que la Comisión de Verdad y Justicia registró en su Informe Final que el juicio de usucapión que favoreció a Riquelme tuvo irregularidades, al no haberse dado intervención a la Procuraduría General de la República, con lo cual se visualiza una falta grave en el sistema de justicia⁵.

A pesar de estas y otras⁶ menciones que podrían poner en tela de juicio la historia de las tierras y su supuesta pertenencia a Blas N. Riquelme, más bien puede verse el esfuerzo del medio en construir un escenario donde el inmueble constituye una propiedad de Blas N. Riquelme.

5 En otro apartado titulado “Otros dos casos”, el medio se basa en el informe de la CVJ para señalar otros posibles despojos de tierras que sufrió el Estado Paraguayo por parte de la empresa de Riquelme, sin que éste sea sujeto de la reforma agraria (UH, 16, 14). El dato no trascendió en los días siguientes. La función de los medios de comunicación en la recuperación de las tierras malhabidas es un tema aún por analizarse.

6 El periodista y columnista de UH, Andrés Colmán, señaló en su columna “El polvorín de la tierra ha estallado: ¿Cómo lo apagamos?”, que la sangre derramada en Curuguaty también “salpica a los jefes del corrupto Poder Judicial, que vienen bloqueando sistemáticamente toda posibilidad de recuperación de las tierras malhabidas –las propiedades de Blas N. Riquelme ocupan un lugar destacado en las listas de la Comisión de Verdad y Justicia-” (UH, 16, 28). Otros columnistas y otras publicaciones también dan pie a cuestionar la legalidad de la propiedad de Riquelme, pero tienen poca relevancia en el conjunto de notas publicadas.

Por ejemplo, en la misma página en que se aportan los elementos que ponen en cuestión la legalidad de la propiedad de la familia Riquelme, otra noticia da lugar a declaraciones de un miembro de dicha familia. Se titula “Hijo del empresario dice que son los dueños legítimos” y trata de una reunión entre Jorge Riquelme (hijo del ex senador) y Lilian Samaniego, presidenta del Partido Colorado. Al finalizar la misma, Riquelme afirmó que son los propietarios de las tierras en cuestión, y que “nuestra familia ha decidido, hace más de 20 años, dejar esa propiedad como reserva natural⁷ [...] no existe absolutamente ninguna duda con respecto a la legitimidad” (UH, 16, 14). Durante los días siguientes, también siguen afirmaciones en titulares y en textos informativos que dan la idea de que la propiedad es de Riquelme, como puede verse en los siguientes ejemplos: “la policía fue emboscada [...] por campesinos sintierras que invadieron la estancia Morombí, del empresario Blas N. Riquelme” (UH, 18, 2); “La posibilidad de un enfrentamiento armado con los ocupantes del establecimiento Campos Morombí, en Curuguaty, fue advertida” (UH, 19, 4); “Armas halladas en Morombí no son de guerra, pero tienen alto poder” (UH, 20, 6). Hasta cuando mencionan el conflicto jurídico, la propiedad está asociada a Riquelme: “La Corte se mueve para resolver el conflicto sobre tierras de Blas N.” (UH, 20, 8).

ABC Color. Al día siguiente del enfrentamiento, en el pie de la imagen principal de la portada del diario, hay una descripción que señala “Dramáticos momentos en pleno enfrentamiento entre fuerzas policiales y ocupantes de la estancia Morombí” (ABC, 16, tapa). En su página 2, la principal noticia comienza diciendo que “Seis policías del GEO y nueve ‘sintierras’ murieron ayer en enfrentamiento en una propiedad del ex senador colorado Blas N. Riquelme” (ABC, 16, 2). También aparecen las declaraciones de Jorge Riquelme, hijo del ex senador, afirmando que no existe duda legal sobre la misma, y que había sido destinada a ser reserva natural (ABC, 16, 9). El editorial de ABC también marca la posición de que las tierras son “una propiedad privada denominada Campos Morombí” (ABC, 16, 18).

El domingo 17, ABC coloca en tapa alguna duda con relación a la propiedad de la tierra: “Oscuros antecedentes de finca en disputa, cuya usucapión a favor de Blas N. podría ser nula” (ABC, 17, tapa). Sin embargo, en las páginas siguientes siguen haciendo afirmaciones tipo “la propiedad del ex senador Blas N. Riquelme”, la estancia “Campos Morombí” o la “invasión del terreno de Blas N. Riquelme”, etcétera.

En la página 14, el medio aborda el historial jurídico de la propiedad, en la noticia “Fatídicas tierras nunca llegaron a pasar a manos del Estado paraguayó”. La nota,

⁷ Las tierras de Marina que no están incluidas en lo que es la reserva de la finca Campos Morombí, siendo este otro punto que los medios reprodujeron sin cuestionamientos. Por otra parte, el latifundio de Campos Morombí fue declarado reserva recién en el 2001. Para el histórico de Marina que, ver el capítulo en el que se analizan los antecedentes legales y administrativos de las tierras, en este informe.

que sin dar nombres cita como fuente a personas del ex Instituto de Bienestar Rural (actual INDERT), indica que “dichas tierras jamás pasaron legalmente a manos del Estado paraguayo”. Posteriormente, hay un subtítulo, “Usucapición o avivada”, que desarrolla lo siguiente:

■ “la desidia del Estado paraguayo en sus diferentes ámbitos, es decir, la Procuraduría General de la República, la Escribanía Mayor del Gobierno, el ex-IBR y el INDERT, hizo de que en puridad legal estas tierras sean traspasadas a manos del Estado paraguayo. En contrapartida, dicha desidia fue utilizada muy bien por el empresario y ex senador nacional Blas N. Riquelme, quien presentó una demanda por usucapición (adquisición de derechos) en contra de La Industrial Paraguaya S.A, ya que, como se sabe, no se puede usucapir sobre los bienes del Estado” (ABC, 17, 14). ■

ABC no solo no cuestiona la corrupción que se pudo haber en el proceso de despojo de estas tierras al Estado, afectando a las instituciones y a la empresa de Riquelme, sino que termina justificando que *la desidia fue aprovechada muy bien por el empresario*, a pesar del posible daño al patrimonio público.

Otras informaciones dan pie a cuestionar la situación del inmueble, como las que expresan posiciones de autoridades del gobierno de Lugo, organizaciones políticas progresistas, organizaciones campesinas, instituciones como la Dirección General de Verdad y Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo y otras que califican como “malhabidas” a dichas tierras. Sin embargo, son menciones con escaso destaque.

En el siguiente cuadro se ve la relación entre la cantidad de veces que los medios describen a Marina Kue como *tierras de Riquelme, Campos Morombí o propiedad privada*, en contraste con la cantidad de menciones a que son *tierras del Estado, malhabidas o en litigio*⁸:

Ideas claves	Cantidad en total de artículos	Cantidad de veces en UH	Cantidad de veces en ABC
Tierras de Riquelme, Campos Morombí o propiedad privada	140	70	70
Tierras del Estado, malhabidas o en litigio	44	27	17

8 Este dato refiere al periodo entre el 16 y 19 de junio de 2012.

Finalmente, ni ABC ni Última Hora indagan sobre la participación de la Armada Nacional como actor estatal que ocupó efectivamente dichas tierras, a pesar de que el nombre por el cual se conoce al inmueble en la zona, “Marina kue”, es un indicio claro de alguna relación de estas tierras con la Armada. Con esta información caería fácilmente la versión de que el Estado nunca hizo uso de ese inmueble, que justifica la *usucapión* que Campos Morombí promovió contra La Industrial Paraguaya⁹. Los medios ni siquiera averiguaron en profundidad por qué el juez que falló a favor de Campos Morombí no dio debida participación a la Procuraduría General de la República para defender los intereses del Estado.

Los medios se concentraron en insistir que el *escenario* del conflicto era la propiedad de Blas N. Riquelme, con lo cual contribuyeron con: a) posicionar a Riquelme como propietario *legítimo* de la tierras; b) despojar de toda legitimidad al campesinado que ocupaba las mismas; c) calificar como *invasores* al campesinado; y, d) justificar la intervención de la fiscalía y las fuerzas policiales - como desalojo o allanamiento.

Este último punto acerca de la naturaleza de la intervención fiscal y policial, amerita un mayor análisis por las implicaciones que tuvo.

Desalojo o allanamiento: una confusión interesada

La naturaleza del operativo fiscal-policial no es un detalle menor de lo que ocurrió el 15 de junio. Se trató de una orden de allanamiento resuelta por el juez José Dolores Benítez. Sin embargo, la idea que los medios instalaron con mayor fuerza fue que los policías estaban dando cumplimiento a una orden de desalojo. Conviene analizar las implicaciones de esa distinción.

Básicamente, la mayor diferencia entre *una orden de allanamiento* y un *desalojo* es que el primer acto no apunta a retirar por la fuerza a personas ocupantes de un inmueble, y el segundo sí. En el caso del allanamiento, no está presumido que las personas que ocupan un inmueble lo hacen de manera irregular. En el caso del desalojo, sí. De ahí que el desalojo es una figura legal que resulta de un juicio donde el propietario legal de una propiedad (casa, terreno, departamento) solicita ante un juez el uso de la fuerza pública para retirar a otra persona –o varias– que esté(n) ocupando el inmueble de manera ilegal¹⁰. El *desalojo* es la parte final de un proceso que requiere

9 Una detallada información acerca de los antecedentes judiciales y administrativos sobre la propiedad de las tierras de Marina kue se encuentra en el capítulo 5 de este informe.

10 Un ejemplo relativamente conocido es cuando un inquilino deja de cumplir con el contrato de alquiler de una casa, y deja de abonar el pago estipulado, y el dueño de la propiedad realiza una demanda de desalojo ante un juez que, al dar lugar a todas las partes y observar los documentos que obran en la causa -como el título de propiedad- resuelve la situación a favor del titular legal y ordena a la fuerza pública que proceda al desalojo del ocupante ilegal. El desalojo además es un procedimiento civil, en el que no interviene la fiscalía penal.

la participación de las partes involucradas (básicamente, del que sea propietario legal y de los ocupantes), donde se tiene que demostrar que aquel que solicitó el desalojo es el propietario legítimo del inmueble, o sea que, por ejemplo, exhiba el título de la propiedad a su nombre. Por tanto, en este caso particular de Marina Kue, describir la intervención fiscal-policial como un acto de *desalojo* remite a la idea de que la tragedia fue consecuencia de un intento legal y legítimo de retirar a determinadas personas que ocupaban de manera irregular el inmueble perteneciente a Blas N. Riquelme. *Si así hubiera ocurrido, Riquelme tendría que haber demostrado con claridad ser el propietario de las tierras, lo que no pudo haber hecho, porque no tiene el título de las mismas y hay un proceso aún abierto.*

Como la situación de las tierras de Marina Kue aún no está resuelta, una orden de desalojo no podría ser factible. Es por eso que una vez generada la duda de si se trataba de un desalojo o un allanamiento, el juez Benítez aclaró que él dictó una *orden de allanamiento* para “verificar si en el inmueble se encuentran terceras personas extrañas, en su caso, individualizar, obtener datos y si disponen de armas incautar las armas. Sólo eso” (UH, 16, 6).

Pero los medios construyeron otra versión, a pesar de que mencionaron esa confusión. Quizá por ser más coherente con el escenario construido de que la propiedad afectada era de Riquelme, los medios reprodujeron la idea de que la fiscalía y policía en verdad realizaron un *operativo de desalojo*.

Última Hora. La tapa de UH del día 16 manifiesta la duda existente sobre la naturaleza de la operación policial: “recibieron a balazos a policías que llegaron al lugar cumpliendo una orden judicial –de desalojo, según el Gobierno; de allanamiento, según el juez de la causa–” (UH, 16, tapa). La primera versión de UH habla de una confusión en el operativo, ya que según algunos referentes del Gobierno de Lugo, como el entonces ministro del Interior Carlos Filizzola, se trataba de un desalojo, mientras que el juez que ordenó la intervención, José Dolores Benítez habló de un allanamiento. A pesar de que esto mereció una noticia importante para Última Hora, el medio siguió reproduciendo la idea del *desalojo*. Por ejemplo, días después menciona “Esto da pie a la hipótesis policial de que los campesinos prepararon una emboscada para los uniformados, quienes fueron hasta la zona de Morombí para *desalojar* la propiedad de Riquelme” (UH, 17, 6; énfasis propio); “fallido *desalojo* que intentó realizar la policía” (UH, 18, 2; énfasis propio); y así sucesivamente.

El día 19 se dio una situación interesante al respecto. En la nota “El Ejecutivo intenta confundir, dice juez”, la información señala que el magistrado Benítez cuestionó al Ejecutivo porque desde allí existieron reclamos hacia la supuesta orden de desalojo emitida por el mismo. Entonces, el juez aclaró que

■ ‘El Código Procesal Penal dice que el titular de la acción penal pública es el Ministerio Público y señala que cuando tenga conocimiento de un hecho punible debe intervenir de oficio y cualquier persona que tiene conocimiento debe denunciarlo, e invasión de inmueble está tipificado en el Código Penal; tenga título o no, es otro problema. Además, las 2 mil hectáreas son una parte, porque el inmueble forma un cuerpo de 108 mil hectáreas’, dijo y agregó que el pedido del fiscal hablaba de varias fincas y no solo de una” (UH, 19, 12; énfasis propio). ■

Nótese que el juez da por hecho de que dio una orden de allanamiento a un inmueble de la zona, posiblemente la que efectivamente pertenecía a Campos Morombí, y no necesariamente a la finca en disputa, Marina kue. Este solo hecho debía poner en tela de juicio toda la legalidad de la intervención de las fuerzas públicas, y debía poner en cuestión la labor del mismo juez. Sin embargo, no fue ese el caso y el tema de la tierra como propiedad de Riquelme quedó como la versión más sostenida, aunque UH con el correr de los días fue dejando de lado la afirmación de si se trataba de un desalojo o un allanamiento, para pasar a otro tipo de referencias como la “tragedia”, “enfrentamiento” o “los sucesos” de Curuguay.

ABC Color. Al día siguiente del enfrentamiento, el medio comienza su noticia principal con una mención de que la intervención policial trataba de una orden de allanamiento emitida por el juez José Benítez para la identificación de personas extrañas en el inmueble e incautación de armas (ABC, 16, 2). Sin embargo, ABC sostuvo mayormente a lo largo de los días siguientes que se trataba de un desalojo.

En la nota titulada “Lugo ordena salida de militares, pero su gobierno no vincula ataque con EPP”, menciona que en Curuguay se dio un “acto de desalojo de una propiedad privada” (ABC, 16, 6); el 17 menciona nuevamente que se trató de un “desalojo de una propiedad privada” (ABC, 17, 2), luego siguen titulares de tapa como “Ofrecían diez hectáreas para resistir desalojo” (ABC, 18, tapa), o afirmaciones en otro editorial que describe la intervención policial como “un operativo de desalojo de intrusos [...] en ‘Campos Morombí’” (ABC, 19, 18)¹¹.

En el siguiente cuadro se ve la relación total entre la cantidad de veces que aparece la palabra *desalojo* y derivados, en contraste con la cantidad de veces que aparece *allanamiento*:

11 En algunos casos hay algo más de precisión, como el editorial del 17, que aclara que se trataba de una “orden judicial de allanamiento” aunque seguidamente se refiera a “la propiedad invadida” (ABC, 17, 22), con lo cual tampoco alcanzan una precisa descripción jurídica.

Idea clave	Cantidad en total de artículos	Cantidad de veces en UH	Cantidad de veces en ABC
Desalojo	121	71	50
Allanamiento	29	17	12

Al visualizar primeramente que los medios promovieron la idea de que Blas N. Riquelme era propietario legítimo de las tierras en conflicto, y luego ver que configuraron el operativo como un desalojo, se ven soportes a la versión general que sostuvieron sobre el enfrentamiento. Dado que la idea del *acto de desalojo* ubica a quienes infringen la ley como *invasores* –en este caso los campesinos– y como *víctimas* a la familia Riquelme, se aportaron elementos de justificación de la intervención de las fuerzas públicas, a pesar de los indicios de que no estaba plenamente ajustada a la legalidad.

La estigmatización de los campesinos que ocupaban Marina kue

A la par de visualizar cómo los medios contribuyeron con un discurso que señalaba a las tierras como propiedad de Blas N. Riquelme y que la intervención de las fuerzas públicas fueron un desalojo, se deben analizar algunos elementos sobre cómo los medios construyeron el discurso relacionado a los sujetos ocupantes de dichas tierras, los campesinos, como otro aspecto central a la hora de pensar posibles efectos de los medios en la percepción pública del conflicto y sus derivaciones.

Última Hora. La tapa del día 16 de junio mencionó que “*Carperos* que ocupan una propiedad del empresario Blas N. Riquelme, en Curuguaty, recibieron a balazos a policías que llegaron al lugar” (UH, 16, tapa; énfasis original). Nótese que la tapa ya afirmaba quiénes atacaron a quiénes. En las primeras páginas que siguen hay una presentación cronológica de los hechos con más elementos sobre las personas que ocupaban Marina kue:

■ 9.18 am. *Se comprueba que se utilizan fusiles FAL.* Se dice que el EPP entrenó a la gente, y se habla de infiltrados de esa organización en el lugar;

9.27. Informan que se plantaron cazabobos en el monte y que los *campesinos tienen disciplina e instrucción militar*;

10.30. Oficialmente confirmado el fallecimiento de 6 policías, y extraoficialmente que fallecieron 2 *invasores* (UH, 16, 3; énfasis propio). ■

Así se fue armando la idea de que los campesinos eran personas violentas, entrenadas, fuertemente armadas y vinculadas al EPP. Una de las versiones que el medio reproduce sin mayores cuestionamientos es el supuesto parentesco entre Rubén Villalba, uno de los dirigentes de la ocupación de Marina Kue, y Carmen Villalba, condenada por secuestro y miembro del EPP. UH reproduce una fuente policial que sostenía tener informaciones “de que en el lugar había una célula del Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP), adiestrada por hermanos de Carmen Villalba” (UH, 16, 7). Más adelante se publicitan declaraciones de senadores y diputados, también relacionando los hechos con el EPP, insistiendo con que Rubén Villalba era un supuesto primo de Carmen Villalba y también uno de los responsables de adiestrar a campesinos en el uso de armas (UH, 16, 12, y UH 21, 7). Este parentesco, que resultó no ser cierto, era un vehículo que asociaba a los ocupantes con el EPP.

Otras asociaciones se dan a partir de la reproducción de declaraciones de autoridades públicas como las del intendente de Curuguaty, Ramón Vega, cuando dijo que “recién estuve informándome de que ahí estaba un grupo guerrillero, no sé de dónde, es desconocido, viene de otro lugar” (UH, 16, 11), de sectores del Gobierno de Lugo, “Oficialismo apunta al EPP como los infiltrados en Curuguaty” (UH, 19, 6), de Jorge Riquelme, miembro de la familia propietaria de Campos Morombí, cuando dijo que campesinos ocuparon varias veces sus tierras para talar árboles, pero que ahora había sido diferente: “Ellos entraron, 30 a 40 personas encapuchadas, armadas, hace como 40 días, asaltando un retiro nuestro” (UH, 16, 14). Lo que no hay son declaraciones de parte de los ocupantes, en el mismo tenor, para aclarar esos supuestos vínculos con el EPP, que tiene una importante carga de sensibilidad y rechazo social.

Según la nota titulada “Antisecuestro descarta vínculo con EPP, pero no con otras bandas criminales”, Agentes del Departamento Antisecuestro de Personas de la Policía (DASP) informaron que, si bien no encontraron evidencias de la vinculación con el EPP, “los *Carperos* que ocupan las tierras del ex senador Blas Riquelme sí tendrían nexos con otra banda criminal paramilitar que se esté creando” (UH, 16, 16, énfasis original). La noticia principal sigue reproduciendo más hipótesis y vinculaciones, principalmente de parte de la policía. Con el subtítulo “NARCOS”, señala que “el servicio de Inteligencia de la Policía maneja otra posibilidad: que los miembros de la Liga Nacional de Carperos que atacaron ayer a balazos a efectivos policiales en Curuguaty hayan estado protegiendo una de las rutas utilizadas por narcotraficantes de la zona y que fueran estas organizaciones criminales las que les proveyeron de armas” (UH, 16, 16).

ABC Color sigue la misma línea que Última Hora. Al día siguiente del suceso, hay dos volantas arriba del título¹² que dan indicios claros de la construcción de los

12 Los títulos sintetizan las ideas centrales que el medio quiere posicionar en sus textos.

sujetos ocupantes de Marina kue por parte de este medio: “Sinttierras’ emboscan a jefes de Geo” y “Se habla de infiltrados del EPP” (ABC, 16, 3). Siguiendo con la noticia principal, ésta se inicia de la siguiente manera: “Seis policías del GEO y nueve ‘sinttierras’ murieron ayer en enfrentamiento en una propiedad del ex senador colorado Blas N. Riquelme” (ABC, 16, 2). Y en el desarrollo de la principal noticia se refiere a las personas ocupantes como invasores, supuestos campesinos, “sinttierras” (entre comillas¹³), ocupantes ilegales, con entrenamiento armado o con vinculaciones con el EPP, entre otras referencias.

Otra nota del 16, basada en fuentes policiales, afirma que “atacantes vestían ropas de para para i y usaban botas de lluvia y de cuero, tipo paramilitares” (ABC, 16, 2). En otra información el medio cita a Carlos Núñez, comisario principal (retirado), quien “reveló” que el jefe del operativo, Erven Lovera –muerto en Curuguaty–, “tenía información de que los esperaba un grupo armado con fusiles M16” (ABC, 16, 9). ABC reproduce la versión del comisario Núñez (SR) sobre los ocupantes y sus estrategias:

■ “Estuvieron bajo el puente, armados con ametralladora M16, los que se hacen llamar Ejército del Pueblo Paraguayo. Esos son delincuentes, bandidos, asesinos, secuestradores” (ABC, 16, 9). ■

ABC también transmite las versiones de la Unión de Gremios de la Producción (UGP), cuyo presidente Ramón Sánchez habló del “permanente aliento por el presidente Lugo y otras autoridades a las hordas de carperos e invasores que se pasean por las zonas productivas del país sembrando terror” (ABC, 16, 8), o del vicepresidente de la Asociación Rural del Paraguay, Fidel Zavala, cuando dijo que “Sabemos que existen conexiones de este grupo con terroristas del EPP” (ABC, 16, 8). Todas estas son afirmaciones realizadas en el día del conflicto, publicadas al día siguiente, sin pruebas que las sustenten ni otras publicaciones que las cuestionen.

En sus editoriales avanza más con la estigmatización de los ocupantes de Marina kue. Al día siguiente del enfrentamiento, en su editorial ABC se refiere a los campesinos como parte de “grupos violentos”, “usurpadores de tierras”, y que la GEO había informado antes del allanamiento que “los ‘campesinos’ invasores portaban armas automáticas capaces de atravesar chalecos antibalas, y que se trataba de personas altamente entrenadas que actuaron al estilo de un grupo comando”. Según el texto, no se trataba de “simples campesinos, sino de elementos extremistas –posiblemente, extranjeros- [...] radicalizados que integran grupos extremistas, como el autodenominado Ejército del Pueblo Paraguayo” (ABC, 16, 18). En el editorial del 19 califica

13 El poner entre comillas la referencia de “sinttierras” es una estrategia del medio para ironizar la situación de estas personas, poniendo en tela de juicio la situación de no poseedores de tierras y, por tanto, deslegitimando su propia lucha por acceder a ese derecho constitucional.

prácticamente de terroristas a los ocupantes de Marina kue al señalar que los campesinos tuvieron instructores que

■ “para una acción terrorista de esa audacia no podían ser gente improvisada [...]. Personal con esta calificación solo puede provenir de las filas del Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP) o de elementos paramilitares conectados de alguna manera con las fuerzas de seguridad pública” (ABC, 19, 18). ■

Cabe una mención a la colocación de la idea de los *extranjeros* entre los campesinos. Este discurso denunciativo no fue menor por parte de ABC, y parece similar a ciertas estrategias discursivas propias de la Guerra Fría, cuando muchas denuncias apuntaban a señalar la supuesta presencia de cubanos o rusos en grupos descalificados. Un discurso similar no estuvo ausente de la cobertura de Curuguaty. En la nota “Sintierres’ tuvieron prácticas militares, revela un dirigente”, hay una volanta que atraviesa la página 4 y dice: “Testimonio se suma a elementos sobre presencia de *extranjeros* en Curuguaty”. La noticia se basa en declaraciones de un dirigente campesino de Curuguaty que “confirma que los ‘sintierres’ que se enfrentaron a los policías tuvieron prácticas militares” (ABC, 17, 4), pero solamente leyendo toda la información el lector podría percatarse de lo siguiente: *en ningún solo momento se menciona dato alguno para dar validez a la volanta sobre la presencia de extranjeros entre los ocupantes*. Otra nota del 20 de junio, titulada “Extranjeros en entrenamientos de Canindeyú”, habla de:

■ “La supuesta presencia de venezolanos y colombianos para conducir prácticas militares en los principales asentamientos de ‘sintierres’ en los departamentos de Canindeyú y Caaguazú es una presunción de los servicios de inteligencia de la Policía basada en testimonios y algunas evidencias documentales” (ABC, 20, 7). ■

Sin embargo, al leer la información, se ve que trata de una persona conocida como comandante del EPP, Gabriel Zárate Cardozo, alias “Simón”, que murió en el 2010. La nota afirma que Zárate habría ido a Canindeyú donde “coincidió, según los investigadores, con la presencia de instructores venezolanos en asuntos militares, para entrenar a los líderes campesinos”. Sin embargo, no hay otro detalle que permita sostener la afirmación que el medio hace en el título, salvo estas presunciones de la policía (ABC, 20, 7).

La idea de los extranjeros estimula la ecuación EPP-Marina kue, a la que se suma otro elemento estigmatizado: los *carperos*. Con la asociación de los carperos a ciertas ideas, y las menciones de que los ocupantes de Marina kue eran de dicha organización, se multiplicaban los conceptos negativos hacia los campesinos del lugar. Las acusaciones de que los carperos actuaban “como gavilla de asaltantes y abigeos” (UH,

20, 9), de que el Gobierno sospechaba de vínculos del EPP con un sector carpero (ABC, 20, 10), de que fueron *carperos* quienes emboscaron a la policía con “disparos certeros y sincronizados” (UH, 19, 5), o, incluso, de afirmaciones tipo “FARC, detrás de carperos” (ABC, 21, 6), muestran la reproducción de un discurso que: a) estigmatiza fuertemente a la organización campesina Liga Nacional de Carperos, con prácticas criminales y guerrilleras; b) deposita todo este conjunto de ideas sobre los ocupantes de Marina Kue, sin haber hecho mayores averiguaciones sobre la validez de estas asociaciones. Es cierto que declaraciones de referentes del gobierno, opositores y de los mismos dirigentes de la Liga Nacional de Carperos, afirmaban que las personas ocupantes respondían a la organización. Sin embargo, cabe observar la práctica periódica de asumir estas ideas sin otras hipótesis. Existieron cerca de 60 personas ocupando el inmueble en disputa, hay un histórico conflictivo alrededor de esas tierras en la última década, y hay toda una comunidad, organizaciones sociales y políticas relacionadas a los ocupantes en Curuguaty. Se se hubiera apelado a éstas referencias como fuentes, quizá hubieran mostrado claramente a la prensa que no se trataba de una ocupación organizada por la Liga Nacional de Carperos, y también permitiría comprender mejor quiénes conformaban la organización, su historia, motivaciones, expectativas y con qué organizaciones partidarias también estaban asociadas.

Un testigo relata lo siguiente al respecto:

■ “P. Hay algo que quiero preguntar. ¿Cuál era el papel de José Rodríguez [uno de los dirigentes principales de la Liga Nacional de Carperos], porque como vos sabés, ninguna organización se atribuyó la lucha como suya en esta acción, verdad? [salvo los carperos].

R. No, él no estuvo presente. Él llegaba hasta la intendencia e inclusive recorría por ahí con el intendente. O sea, él llegó hasta el dirigente que era pro intendente, dirigente sintierra que ellos eligieron y hasta ahí nomás llegaba. Él nunca coordinó con las organizaciones” (CRGTY\T13C16, 89 – 90) ■

■ “P. ¿Por qué la prensa lo indica como instigador?

R. Porque le acompañó a ir al intendente a este grupo. Hasta ahí estuvo Rodríguez... que fue una estrategia que acá nosotros hicimos [...] Por eso, nosotros a través de ██████████, hicimos contacto con los Carperos, para que los Carperos se apropien de esta organización de sintierra que no estaba organizada para empezar [...] no tenía una organización campesina que le respalde. Entonces ellos aceptaron eso, aceptaron y coordinaron, pero hasta ahí. Y cuando empezó a coordinarse, ya hubo esta represión ahí en la fiscalía [en enero]. Y ahí desapareció también él, nunca coordinaron y nunca se sintieron parte de los Carperos [...] Pero nosotros no teníamos intención de

asociarlos, porque no veíamos con buenos ojos lo que estaba pasando, pero tampoco podíamos estar indiferentes.

P. ¿Por qué no veían con buenos ojos?

R. Porque estaba manejado por los liberales, eran dominados por los liberales. Por la dirigencia liberal y por el intendente” (CRGTY\T13C16, 95 – 98). ■

De ahí que una vez sucedido el enfrentamiento, varios sectores del ámbito de los partidos tradicionales de Curuguaty se involucraron en los hechos, aunque a nivel nacional los partidos no irían a asumir tal posición.

■ “Hay que reconocer que todos los políticos de la zona, se sumaron para el rescate, porque todos tenían algún correligionario, algunos colorados, otros liberales, del UNACE.

¿Por qué? Porque no era una organización campesina reconocida esta última que ingresó [a Marina kue], sino un rejunte de todos. Inclusive Pindú era un referente del Partido Colorado, un operador del Partido Colorado. Un dirigente social, ciertamente, pero también político” (CRGTY\T13C16, 18 – 19) ■

A pesar de las posibilidades de acceder a otras informaciones desde las autoridades de Curuguaty, pobladores, dirigentes sociales y políticos, la prensa generó y reprodujo la versión de que los *carperos* eran responsables del suceso, vinculados a prácticas militares o directamente con bandas armadas.

Finalmente, queda hacer una referencia más a la vinculación que los medios hicieron entre los ocupantes de Marina kue y el EPP. Ésta fue la asociación más grave realizada, por las consecuencias que tiene en la opinión pública y en el trabajo de las instituciones del Estado responsables de investigar lo que sucedió. Así contribuyeron con generar un imaginario que sacaba al conflicto del terreno del Estado de Derecho, para ponerlo en una confrontación que se justifica por fuera del mismo, ya que, por su naturaleza, un grupo armado como el EPP no respeta el orden constitucional y, por tanto, busca y asume sus batallas fuera de ese marco. De ahí que para las organizaciones campesinas que están intentando procesos de recuperación de tierras dentro del marco legal e institucional, como es el caso de Marina kue, esta asociación propicia una percepción pública negativa y despoja de legitimidad a estos procesos.

Existe una abultada cantidad de asociaciones directas o indirectas que hacen ambos medios entre Marina kue y el grupo armado. En el cuadro siguiente puede verse la cantidad de veces que se menciona al EPP en un proceso en que no se encontró prueba alguna que otorgue validez a esta hipótesis:

Palabra clave	Veces en total de artículos	Cantidad de veces en UH	Cantidad de veces en ABC
EPP	144	61	83

Al respecto, he aquí un testimonio sobre las publicaciones de los medios en ese sentido:

■ “P: ¿Durante y después, el papel de la prensa?

R: Acá afectó a la comunidad. La comunidad conoció, con nosotros, a nuestros hijos; que no era cierto como se informó en un primer momento que eran guerrilleros, que eran EPP; así informaba la prensa. Y no sacaban nuestras declaraciones. Inclusive no se mostró en la tele cómo nos entregaron los cuerpos. Eso no se pasó en las noticias.

P: ¿Hubo algún medio en el momento de la entrega de los cuerpos?

R: En ese momento de la entrega no hubo, pero al momento del entierro estaban todos los medios. Sacaron algunas cosas pero no mostraron la realidad. Muchos hicieron declaraciones sobre las inquietudes y eso no apareció” (CRGTY\T02C0608, 106-109) ■

Queda claro el proceso de estigmatización de las personas ocupantes de Marina Kue, fundamentalmente sobre ciertas versiones de cuestionable rigor que los medios reprodujeron como certeras. Algunos ejemplos son:

- Que los campesinos utilizaron fusiles FAL o M16.
- Las vinculaciones con el EPP.
- Los vínculos de los campesinos con narcotraficantes.
- La categorización de los campesinos como “invasores” sin haberse realizado un análisis pormenorizado de la historia de esas tierras.
- La presencia de extranjeros.

Básicamente, los términos utilizados generan una asociación de ideas negativas hacia el campesinado que facilitan que la opinión pública acepte las acciones y versiones de las fuerzas públicas contra los campesinos y que no visualice los indicios de un proceso investigativo parcial y tendencioso.

La “emboscada campesina”

Además de la idea de campesinos violentos y fuertemente armados como ocupantes irregulares de la propiedad de Riquelme, otro aspecto de la versión instalada fue *la supuesta emboscada violenta preparada por los campesinos para atacar a la policía*.

Última Hora. Nuevamente, la tapa de UH del día 16 ya coloca la posición del medio: “*Carperos* [...] recibieron a balazos a policías” (UH, 16, tapa; énfasis original). La fotografía principal es de policías auxiliando a oficiales heridos, con la siguiente descripción: “Policías retiran los cadáveres [...]de] quienes fueron baleados al intentar dialogar con los ocupantes” (UH, 16, tapa). La volanta que atraviesa la primera página señala que “una comitiva fiscal-policial que intentó realizar un operativo fue emboscada por los labriegos” (UH, 16, 2). Sigue el desarrollo de la versión en las primeras páginas: “ATAQUE. Los efectivos fueron prácticamente emboscados por los *carperos*, quienes, munidos de armas de grueso calibre, balearon a quemarropa a Lovera y al suboficial inspector Osvaldo Sánchez, según relataron después sus propios camaradas” (UH, 16, 2; énfasis original). Las fuentes, en general, son de la fiscalía y policía. Como muestra de cómo actúan muchas veces los medios cuando hay una duda con la versión de la fuente, se ve esta información basada en palabras del dirigente carpero José Rodríguez. El periodista –que no firma la autoría–, reacciona ante la versión del campesino e introduce su opinión particular: “Rodríguez habló de enfrentamiento entre los uniformados y los campesinos, *cuando en realidad los primeros fueron asesinados a sangre fría*” (UH, 16, 11; énfasis propio).

La hipótesis de la emboscada atraviesa las informaciones del medio. El día 17, la noticia “La autopsia determinó que el ataque a los policías fue premeditado”, la nota se basa en afirmaciones del médico forense del Ministerio Público, doctor Pablo Lemir, de que los policías fueron impactados desde mediana y larga distancia, para sostener que “esto da pie a la hipótesis policial de que los campesinos prepararon una emboscada para los uniformados” (UH, 17, 6). La tapa del día 19 vuelve a reproducir la versión de las fuerzas públicas: “Inteligencia militar confirma la tesis de una emboscada” (UH, 19, tapa). No hay versiones comparables desde el punto de vista de los ocupantes civiles.

ABC Color. El titular principal que atraviesa sus dos primeras páginas del día 16 es “Dantesco enfrentamiento en colonia de Curuguaty”, con una volanta superior que afirma: “‘Sintierras’ emboscan a jefes de GEO” (ABC, 16, 3). Dice la información que la comitiva llegó a la propiedad, que el jefe del GEO, Erven Lovera, y el subjefe Osvaldo Sánchez, se habían acercado a los campesinos para convencerlos de abandonar pacíficamente la propiedad. Sin embargo, al llegar al campamento y discutir con los “líderes invasores”, se inició una discusión que derivó en una balacera. Según la nota, los

“sintiertras” balearon a quemarropa a Lovera y Sánchez, y cuando los demás policías quisieron reaccionar, “ocupantes ilegales comenzaron a aparecer en medio del monte y desde lugares estratégicamente preparados también siguieron con la emboscada al contingente policial, que quedó rodeado” (ABC, 16, 2). Siempre según esta versión, los campesinos continuaron disparando, incluso al helicóptero y luego huyeron. El editorial del 16 reafirma esta posición del medio:

■ “Los infaustos acontecimientos de ayer no fueron ni mucho menos fruto de una situación azarosa, de una circunstancia fatal derivada de un descontrol ocasional. No surgió espontáneamente, fue una emboscada a las fuerzas de seguridad pública; fue algo premeditado, producto de un plan debidamente concebido, planificado y llevado a la práctica” (ABC, 16, 18). ■

El 17 de junio, ABC amplía la idea de la emboscada. Bajo el título “Detectan tres grupos estratégicos para reprimir acción de policías”, publica que:

■ “Tres grupos, probablemente armados, estaban dentro del predio invadido de Curuguaty, conforme a los escritos hallados en un cuaderno incautado del lugar. Basada en la pericia, la fiscalía concluye que los policías fueron emboscados y anoche libró 54 órdenes de captura.

[...] En el cuaderno también hay detalles del manejo de montos de dinero, aunque no son significativos, según investigadores.

Para la fiscalía no hay dudas de que se trató de una emboscada.

Esto se desprende tanto de las evidencias recogidas, las declaraciones tomadas, como así también la autopsia realizada a los cuerpos sin vida de los policías.

Los investigadores establecieron que grupos armados trazaron un triángulo para asesinar a los agentes” (ABC, 17, 9). ■

El citado cuaderno sirvió de base a la fiscalía para generar las imputaciones. Efectivamente, dicho cuaderno menciona a tres grupos, pero eran listados que incluían personas que no necesariamente tenían que ver en la ocupación¹⁴. Para la fiscalía el cuaderno fue un elemento de prueba para imputar, entre otras cosas, por homicidio doloso calificado. Sin embargo, para el medio, el cuaderno tuvo otro uso, el de justificar la idea de la emboscada.

El 21 de junio siguen las afirmaciones basadas en fuentes de las fuerzas públicas. “Fotografías tomadas por la Policía en la zona del conflicto confirman que los ‘carpe-

¹⁴ Ver capítulo que analiza actuación judicial y fiscal, bajo el subtítulo “Determinación de los hechos y personas a ser investigadas”, sobre el origen de estas listas.

ros' armaron toda una estrategia para frenar el rápido avance del grueso de los uniformados y de esa forma tener el tiempo necesario para ejecutar a los miembros del GEO" (ABC, 21, 6). El 24 de junio, dos días después del juicio político y la destitución de Lugo, ABC informa sobre la desactivación del tractorazo de la Unión de Gremios de la Producción (UGP), y sigue hablando de emboscada: "la UGP responsabiliza al gobierno de Lugo por las muertes ocurridas en una cobarde emboscada en la Estancia Morombí" (ABC, 24, 28).

Queda evidenciado cómo los medios sostuvieron y reprodujeron la versión de la fiscalía y la policía sobre lo que sucedió el 15 de junio en Marina Kue, sin mencionar otras hipótesis.

Otro elemento que vale notar es la asociación de la emboscada con un sobredimensionamiento del armamento de los campesinos. En un primer momento, tras la tragedia, mientras se relacionaba a las personas ocupantes del inmueble con el EPP u otros grupos o prácticas criminales, ambos medios reprodujeron discursos que señalaban el armamento utilizado en la emboscada como de tipo militar: fusiles de asalto belgas FAL, fusiles de asalto estadounidenses M16, ametralladoras, escopetas, rifles y las famosas trampas "caza bobos".

Estas versiones provenían desde los más variados sectores y la prensa las reproducía sin elementos que sustentaran las afirmaciones. Con el tiempo y la no aparición de dichas armas, finalmente se centraron en las escopetas, rifles y el revólver que efectivamente se incautaron como pruebas, antes que la policía incendie el campamento campesino. Tras variar la versión, los titulares de los medios siguieron basándose en testimonios policiales para afirmar que "Sinterras utilizaron escopetas de alto poder de fuego y letalidad" (ABC, 19, 4) o "Armas halladas en Morombí no son de guerra, pero tienen alto poder" (UH, 20, 6), mientras que testimonios de los pobladores de la zona y de personas que ocuparon el inmueble, relatan que dicho armamento era más bien para cacería y que el poder de fuego real que tenían era precario. Sin embargo, lo que podría dar precisión a estas versiones son los resultados de las pericias de investigación que la fiscalía solicitó sobre el poder del armamento incautado, las pruebas de presencia de deflagración de pólvora (nitritos y nitratos) y componentes de los fulminantes (plomo y bario), y el análisis del daño de cascos, chalecos y escudos del GEO, para determinar la distancia y trayectoria de los disparos. Al cierre de este informe, ninguno de estos reportes de pericias solicitadas estaban en la carpeta fiscal, así como tampoco se produjo información sobre la envergadura del poder de fuego utilizado por la policía.

Las víctimas de un solo lado

Además de estimular la idea de la emboscada y el sobredimensionamiento del armamento de los campesinos, los medios contribuyeron con la victimización de la policía. Es indudable que hubo víctimas del lado de la fuerza policial. Al mencionar que los medios “victimizaron” a uno de los lados del enfrentamiento, se busca señalar la elaboración de un discurso que se basa en una mirada acrítica del conflicto, mediante el que se reproducen posiciones dicotómicas y generalizadoras, con “víctimas” de un lado y “victimarios” del otro, sin datos probados de los niveles de participación y responsabilidad de los diferentes actores en el enfrentamiento.

Ambos medios reprodujeron la versión de que los campesinos fuertemente armados fueron victimarios de una policía sorprendida, que en principio actuó sin armas, con una actitud dialogante, negociadora y hasta con un escaso apoyo de sus superiores.

En la noticia “Varios *boinas negras* entregaron sus vidas en pleno servicio”, el periodista de UH afirma que los policías del Grupo Especial de Operaciones (GEO) que perdieron sus vidas “fueron sorprendidos mientras trataban de negociar una salida pacífica a un caso judicial” (UH, 16, 3). En la nota de ABC, “Obligados a actuar sin armas”, se cita a Milciades Rojas, hermano de un suboficial muerto, quien habría sostenido que “los policías enviados para el operativo fueron obligados por sus superiores a actuar desarmados” (ABC, 16, 4). En otra noticia de UH titulada “Policías fueron sin balas ni combustible”, el suboficial Fermín De León, de la Jefatura de Policía de Alto Paraná, dijo que para la intervención tuvieron que ir en vehículos de terceros y requirieron colaboración para comprar municiones (UH, 16, 6). En la nota “Lovera pidió suspender la operación, dice comisario”, ABC reproduce declaraciones del Comisario Principal (SR) Carlos Núñez, sobre el hecho que los superiores no escucharon al jefe del operativo policial cuando pidió la suspensión del operativo porque los campesinos estaban bien armados (ABC, 16, 9). Y así siguen otras informaciones que contribuyen con la versión de que policías actuaron en desventaja, en cuanto a armamentos y en cuanto a su posición negociadora, frente a campesinos peligrosos.

La tragedia también se quiso explicar desde la “tolerancia” frente a los “invasores” que promovió el gobierno de Lugo, por ejemplo, desde el protocolo aprobado por el ministerio del Interior para operativos de desalojo. La idea que se venía instalando era que este protocolo priorizaba la negociación y retardaba las intervenciones, con lo que se contenía el accionar legítimamente represivo de las fuerzas públicas en los casos de ocupaciones. Esta crítica es reafirmada tras el suceso del 15 de junio, sobre todo por el diario ABC Color. En su editorial del 17 decía que “la sorpresa que se llevaron las fuerzas policiales no se debió a la incapacidad profesional, ni a insuficiencia de efectivos y armamentos, sino a la absurda y públicamente conocida política de tolerancia –

complicidad, sería la palabra correcta- [...] hacia el EPP y ciertas organizaciones campesinas violentas” y apuntaba al protocolo como la herramienta del gobierno de Lugo utilizada para no cumplir órdenes de desalojo (ABC, 17, 22). Era tan fuerte la idea de que la tragedia tuvo entre sus causas esa actitud de “tolerancia” debido al protocolo, que al asumir como nuevo ministro del Interior, Candia Amarilla lo dejó de lado.

Lo cierto es que los medios no indagan ni reproducen otras versiones sobre la actitud policial. Según testimonios de los ocupantes o de sus familiares, lo que esperaban los campesinos era que ante la llegada de la intervención fiscal y policial, éstos muestren la documentación que validaba la operación, ya que sostenían que las tierras eran públicas, estaban en litigio y que Riquelme se había apropiado indebidamente de ellas.

■ “P. ¿No les leyeron ningún documento?

R. Ni un documento, no querían saber nada de nosotros. No pudimos conversar con ellos.

P. ¿Saben quién fue el jefe que ordenó la orden de ¡fuego!?

R. Sí, lo conozco, lo escuché y lo vi también. ¡Fuego! ordenó Lovera, él fue quien ordenó ¡fuego!

P. ¿El que también murió?

R. Sí, el que también murió.

P. ¿Él fue quien ordenó eso?

R. Sí, él ordenó fuego. Él mandó fuego porque nosotros y el compañero Pindú alzó la mano y le dijo, quédense y vamos a conversar, y teníamos ahí nuestra bandera paraguaya y una cimbra y vinieron ellos a quitar la cimbra y echaron en el suelo. Ahí ya ordenaron fuego, ahí ya se arrodillaron en posición de disparo sus compañeros de este lado como seis personas y del otro lado la misma cantidad. Todos con metralletas, lo que vinieron de ese lado y también los del otro lado” (CRGTY\F05C020411, 73-84). ■

■ “Como se había dicho que esas tierras eran sobrantes, fuimos. Sólo por eso. No hay quien vaya a una propiedad privada. Por ejemplo, este terreno de al lado, no podemos ir y entrar allí, enseguida nos van a demandar, si sabemos muy bien que es ajeno” (CRGTY\T12C02, 56 – 56). ■

Del lado de la policía, los medios publicaron imágenes y una serie de testimonios de familiares, amigos, camaradas, autoridades, que humanizaban a las víctimas, mostraban sus trayectorias personales y profesionales, lo cual daba un marco de sensibilidad y reconocimiento a su labor. Esta mirada no estuvo presente con similar intensidad para los familiares de las víctimas campesinas, lo que restaba posibilidades

de una comprensión más razonable de las motivaciones de las personas que ocupaban Marina Kue, a través de sus historias personales, familiares, orígenes sociales, situación económica y otras referencias. Pero además de este abordaje, tampoco se hizo mención a los posibles abusos cometidos por instituciones públicas en relación al tratamiento de los fallecidos, heridos y detenidos, que hubiera dado otra imagen de la labor de la policía y otros funcionarios públicos en este proceso.

■ “Once son los compañeros muertos, que hasta inclusive se los ejecutaron estando heridos y eso nadie publica. ¿Acaso nosotros no somos seres humanos, los campesinos acaso no somos seres humanos?” (CRGTY\T07C020411, 57-57). ■

■ “a mi me agarraron y me encerraron en una pieza, mucho me torturaron, se subían sobre mis espaldas, me pateaban por la cara. Después me trajeron en una patrulla en Curuguaty y me ponían una pistola en la cabeza, una M16, hasta que llegamos a la comisaría; y cuando llegamos a la comisaría otra vez me torturaron, me apretaron, me pegaron y me metieron al calabozo; dos o tres días estuve así sin tomar medicamentos, ya estaba todo con moretones mis ojos, se cerraban y así me trajeron el domingo” (CRGTY\F19C02030413, 145 – 145). ■

■ “P. ¿Usted vio cuando le dispararon al hijo de don Castro?

R. Sí, lo vi... [Habla sollozando]. Como animales los liquidaban y si yo me levantaba también me matarían. Porque como animales los mataban, los herían primero en las piernas y luego los liquidaban y yo siento mucho.

Adolfo Castro, se entregó... “Llevaron a mi hijo” dijo [alza los brazos para mostrar cómo] y allí mismo le dispararon y ahí yo ya corrí; volvieron a gritar “maten a los heridos, maten a esos campesinos sucios” dijeron. Así estaban, matándoles uno a uno” (CRGTY\T06C020411, 26-27, 30-30). ■

■ “P. Hubo versiones de que compañeros heridos y que estaban en el suelo y se fueron los policías a rematarlos, ¿usted logró ver eso?

R. Sí, así procedieron. Porque a Fermín Paredes, a él le dispararon en el muslo y después lo remataron; y otro, Delfín Duarte, él también fue herido pero no de gravedad y también a él le liquidaron.

P. ¿Eso usted llegó a ver?

R. Sí, yo lo vi” (CRGTY\T17C04111213, 86 – 89). ■

■ “Te daba ganas de entrar ahí donde se producía el enfrentamiento, pero hay que estar conscientes de que te van a disparar. Porque veíamos que le

detenían a la gente que entraba; ahí en el camino le detuvieron a Neri Urbina. Vio a un herido que venía, era Arnaldo Quintana, a este le hirieron en el vientre y estaba viniendo, este muchacho de 18 años. Y lo vio y como era su vecino dijo: «Miren es mi vecino y está herido y desangrándose». Corrió y entró en la propiedad como a diez metros del asfalto y por eso también a él le imputaron y está en la cárcel. Por entrar diez metros y defender a un prójimo, él está ahora en la cárcel” (CRGTY\T08C0609, 181-181). ■

Otro caso que llama la atención, es el abordaje de los medios en relación a la separación de la fiscal Nínfa Aguilar de las investigaciones del caso Marina Kue. Aguilar había sido responsable de dirigir la intervención. El día 20 de junio, los titulares apuntaban en páginas principales que la misma fue separada de la investigación por amenazas recibidas: “Agente fiscal es apartada del caso Curuguay ante amenazas de muerte” (UH, 20, 2) y “Amenazas obligan a fiscal a apartarse del caso Curuguay” (ABC, 20, 2). Sin embargo, el jueves 21, UH publica que “Con respecto a la separación de Nínfa Aguilar del caso, el fiscal general sostuvo que se trata de una estrategia, y aseguró que ‘el motivo principal’ de su alejamiento de la investigación es que la agente es una testigo ocular de la matanza ocurrida en la estancia Morombí” (UH, 21, 7).

Casi sin mayores cuestionamientos a las pruebas presentadas, sin la aparición equilibrada de voces con otras hipótesis de lo que sucedió, los medios no indagaron aspectos centrales que podrían aclarar mucho más sobre las responsabilidades y actitudes de policías y campesinos, antes, durante y después del enfrentamiento. Por ejemplo, indagar más sobre:

- Cuál fue la real ubicación de los campesinos y policías que hace presumir que hubo una emboscada, más allá de las fotografías o videos con imágenes parciales que no aportan a una comprensión global. En los días posteriores al suceso, no se reprodujeron filmaciones o gráficos que muestren con precisión cómo se ubicaron y se movieron los actores, quién rodeó a quién, o desde dónde se han disparado y fueron heridas las personas.
- Cuáles fueron los armamentos presentes. No se menciona el armamento y la capacidad de fuego de la policía. La idea de que la policía estaba con escaso armamento no se sostiene tomando en cuenta la información que obra en la investigación, proveniente de la misma Policía, o escuchando la balacera en los videos grabados por los teléfonos celulares de policías, que tuvieron gran circulación en las semanas siguientes.
- Por qué las imágenes fotográficas y audiovisuales muestran que hubo niños, niñas y mujeres en el campamento a la hora del enfrentamiento, lo cual desde

el punto de vista práctico resta veracidad a la hipótesis de que formaban parte de una emboscada con fines de doblegar a las fuerzas policiales.

- Por qué no tomaron en cuenta testimonios según los cuales la policía se habría mostrado agresiva en todo momento, antes, durante y después del enfrentamiento.

Más allá de posibles espacios para otras versiones mayormente sin relevancia, lo que se vio es la divulgación más general de la versión sostenida por la policía, fiscalía y otros sectores (que no estuvieron presentes), de que las fuerzas públicas fueron emboscadas por campesinos fuertemente armados, que aprovecharon la actitud negociadora de la policía para atacar y matar, a lo que la policía reaccionó. Por tanto, se favoreció la idea de que las muertes de campesinos fueron hasta un resultado justificado de legítima defensa por parte de la fuerza policial.

DESDE CUÁLES MIRADAS HABLARON LOS MEDIOS

Las fuentes son un gran soporte informativo para los medios, no son un elemento menor en la elaboración y comprensión del discurso periodístico. Las fuentes expresan miradas, intereses y concepciones subjetivas, sean éstos documentos institucionales, personalidades, autoridades, testigos, textos, etc. Desde esta variedad de expresiones, las fuentes condicionan la percepción del periodista a la hora de elaborar su discurso; a su vez, las fuentes ya son seleccionadas por los periodistas en base a sus criterios conscientes o inconscientes, la accesibilidad a las mismas, la legitimidad y credibilidad que tengan, y hasta la comodidad que representen reproducirlas. Es mucho más fácil acceder a fuentes que estén más a mano, que no generarán resistencia de los superiores en el medio periodístico y que serán valoradas positivamente por la corriente de opinión.

Por otro lado, es mucho más difícil buscar los equilibrios en las fuentes que dan sustento a la información, dar cuenta de la complejidad de miradas pertinentes que pueden relatar o expresar opiniones sobre un hecho, indagar aquellas voces que contestan las posiciones –formales o informales– del medio de comunicación o de la propia concepción personal del periodista. Lo cierto es que el derecho a la información ecuánime y responsable, así como la ética periodística, demandan la búsqueda de la cantidad y calidad de fuentes pertinentes como condición básica para dar mayor objetividad a los hechos -como se dice coloquialmente “escuchar las dos campanas”-, y velar por la mayor rigurosidad y ecuanimidad en la información.

De ahí que es importante ver las fuentes que utilizaron ABC Color y Última Hora para la elaboración de sus textos relacionados a los sucesos de Curuguaty.

Entre los días 16 y 19 de junio¹⁵, se identificaron en los diarios Última Hora y ABC Color, 981 fuentes. Las fuentes fueron clasificadas de la siguiente manera:

Fuentes por sectores	Cantidad
Organizaciones políticas	154
Organizaciones sociogremiales	121
Estado	354
Otras organizaciones	187
Afectados directos en el suceso	55
Fuentes difusas	110
Total	981

Organizaciones políticas

Para clasificar las fuentes de las organizaciones políticas, se relevó en base a las expresiones de sus referentes o comunicados dentro de textos periodísticos sobre el suceso de Curuguaty; o a menciones específicas del suceso de Curuguaty en el marco de textos relacionados a otros temas (por ejemplo, el juicio político).

Cuando las menciones son de referentes de algunas organizaciones que se expresan como parte de una coalición, se tomó el nombre de la coalición. No se incluyen declaraciones de los parlamentarios representantes de los partidos, cuyo dato va al apartado *Estado*. El resultado es el siguiente:

¹⁵ Las fuentes se toman hasta el 19 porque luego de ese periodo va teniendo mayor relevancia la crisis política que derivó en el juicio político al presidente Lugo.

Fuentes: Organizaciones políticas	Menciones
Partido Colorado (ANR)	52
Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA)	33
Partido Democrático Progresista	28
Frente Guasu	11
Partido Popular Tekojoja	9
Movimiento 20 de Abril	3
Partido Patria Querida	3
Partido País Solidario	3
Convergencia Popular	3
Proyecto Patriótico Nacional (P. Tekojoja, P. Comunista, P. del Movimiento Patriótico Nacional y P. de la Unidad Popular)	2
“Partidos de izquierda”	2
Partido Revolucionario Febrerista	2
Partido Participación Ciudadana	1
Partido Movimiento al Socialismo	1
Partido de los Trabajadores	1
Totales	154

Se ve la representación mayoritaria de los dos principales partidos tradicionales. Las declaraciones de los referentes del Partido Unión Nacional de Ciudadanos Éticos (UNACE) fueron hechas por sus parlamentarios, de ahí que se incluye en el apartado de fuentes del Estado. En tercer lugar aparece el Partido Democrático Progresista, aliado en un primer momento al presidente Lugo, pero que posteriormente apoyó el juicio político.

Organizaciones sociogremiales

En relación a las organizaciones sociogremiales, fueron divididas en función a la pertenencia a organizaciones de exportadores agropecuarios y a organizaciones campesinas¹⁶. Las fuentes de los medios se dividieron de la siguiente manera:

¹⁶ Para controlar posibles condicionamientos particulares, no se incluye en el conteo a las personas afectadas directamente por el enfrentamiento en Marina Kue, en este caso del lado de los campesinos (ocupantes, parientes o afectados directos en el enfrentamiento).

Fuentes: Organizaciones sociogremiales	Exportadores agropecuarios	Campesinas	Cantidad
Última Hora	17	33	50
ABC	53	18	71
Totales	70	51	121

Entre las organizaciones de exportadores agropecuarios, la mayoría de las fuentes fueron la Asociación Rural del Paraguay, la Unión de Gremios de la Producción, la Unión Industrial del Paraguay, Coordinadora Agrícola del Paraguay, Asociación de Productores de Soja (APS). Entre las organizaciones campesinas estuvieron: Liga Nacional de Carperos, Mesa Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas (MCNOC), Fuerza de Integración Popular, Movimiento Agrario y Popular, Coordinadora campesina “Dr. Gaspar Rodríguez de Francia” de Concepción y San Pedro, Federación Nacional Campesina (FNC).

Fuentes del Estado

Con relación a las fuentes estatales, se hizo la siguiente división: parlamentarios¹⁷, autoridades institucionales e instituciones orientadas al uso de la fuerza pública (fiscalía, policía, militares y otros).

Fuentes: Estado		Última Hora	ABC	Total
Parlamentarios de partidos tradicionales o conservadores		29	37	66
Parlamentarios de partidos progresistas		5	2	7
Máximas autoridades		80	69	149
Fiscalía y Fuerzas públicas	Militares	7	1	8
	Policías	70	19	89
	Fiscalía	22	12	34
Otros actores		-	1	1
Totales		213	141	354

¹⁷ Los parlamentarios de partidos tradicionales o conservadores que se observaron responden a las siguientes organizaciones: Partido Colorado, Partido Liberal, Partido Patria Querida, UNACE; los parlamentarios de partidos progresistas fueron de Tekojoja, Participación Ciudadana y País Solidario.

Nótese, por un lado, el predominio de las posturas políticas y de actores relacionados a las fuerzas públicas, sin dejar espacios, en el periodo analizado, a otras instituciones con mucha importancia, como la defensoría pública, que intervino en el proceso de Marina kue en la defensa a los campesinos procesados.

Otras organizaciones

Respecto a fuentes correspondientes a “Otras organizaciones”, aquí se visualizó principalmente a la Iglesia Católica. Otros actores fueron: Club de Ejecutivos del Paraguay, Desarrollo en Democracia, Colegio de Abogados del Paraguay, entre otros de variada procedencia.

Afectados por el suceso

A continuación la cantidad de fuentes que responden a *Afectados por el suceso*, o sea, participantes del enfrentamiento, familiares o compañeros de los mismos, tanto desde el lado de la policía como del campesinado.

Fuentes: afectados	Policía	Campesinado	Cantidad
Última Hora	9	22	31
ABC	16	8	25
Totales	25	30	55

Por parte de la policía, trata de personas que formaron parte de la intervención y relatan sus puntos de vista sobre los sucesos del día y consecuencias. Por parte del campesinado, las fuentes expresan mayormente cuestionamientos a la ocupación, por ejemplo:

■ “Lucia Agüero, una de las detenidas, confirmó que hubo gente extraña que ingresó en el campamento y que adiestró a un grupo. Dicha situación molestó a otro grupo, por lo que muchos de ellos se retiraron del campamento dos días antes del desalojo” (UH, 17, 16). ■

■ “Mis tres hijos salieron de mi casa con la esperanza de obtener su propia tierra, pero lastimosamente fueron engañados y preparados para algo totalmente diferente. Esos dirigentes les pusieron en la boca del lobo y después desaparecieron. El señor Mariano Castro corroboró que los dos reclutados de sus hijos fueron Avelino Espínola Díaz, uno de los fallecidos en el

tiroteo con los policías, y Rubén Villalba, quien figura con paradero desconocido” (ABC, 19, 18). ■

Casi no hubo espacio a fuentes que pudieron haber comentado las motivaciones de las personas que ocuparon Marina Kue, la historia de la ocupación, la situación de los pobladores en la zona, sus versiones de lo que sucedió el 15 de junio, el trato que recibieron los campesinos tras las detenciones, entre otros puntos. Al contrario, las personas afectadas desde el lado de la policía, aparecen con relatos que humanizan a los policías que participaron del enfrentamiento, comentan detalles de sus vidas, situaciones posteriores al enfrentamiento, críticas al tratamiento que recibieron, entre otras menciones:

■ “Medina comentó que nadie institucionalmente fue a ver la cuestión relacionada al costo de la internación y la forma en que será pagada. Dijo que su tratamiento fue cubierto con el seguro médico que posee y que antes de salir tuvo que recurrir a sus recursos para abonar la suma de 600 mil guaraníes” (UH, 18, 3). ■

■ “‘Esperaba con ilusión su primera hija’, dijo, en medio de lágrimas, María Liliana Godoy, hermana del suboficial Juan Godoy. La desconsolada mujer del agente no podía emitir declaraciones debido al delicado estado” (UH, 16, 10). ■

■ “La hermana del uniformado fallecido, María Liliana Godoy, dijo que ‘estaba muy ilusionado con ser padre’” (ABC, 18, 6). ■

■ “Su padre, Liborio Cantero, agradeció a la multitud que acompañó el féretro de su hijo, quien falleció cumpliendo con su deber como uniformado durante el procedimiento realizado en Campos Morombí, de Curuguaty. ‘Dios sabe lo que hace’, acotó como consuelo” (ABC, 18, 6). ■

Fuentes difusas

Del total de fuentes analizadas, se encontraron 110 *fuentes difusas*, o sea, aquellas que no están plenamente identificadas, que son muy generales o sin detalles, y que, por tanto, dificultan la posibilidad de ser chequeadas por los lectores u otros interesados en hacer seguimiento a lo que manifiestan las fuentes. Algunos ejemplos:

■ “La intención de llegar a un enfrentamiento armado ya se planificó durante la ocupación de las tierras de Ñacunday, Alto Paraná, pero fue descartada tras la separación de un grupo de campesinos que fueron capitaneados por el dirigente José Rodríguez, según comentaron en el Gobierno” (UH, 20, 7). ■

■ “Todas las fuentes consultadas en el entorno presidencial se negaron a confirmar los rumores, pero tampoco los desmintieron” (UH, 19, 2). ■

■ “La masacre del viernes último dentro del predio de la firma ‘Campos Morombí’, situada en el kilómetro 282 de la Ruta X ‘Las Residentas’, fue fría-mente calculada por los líderes del grupo de invasores, encabezados por Rubén Villalba (47), según revelaron ayer fuentes de la investigación” (ABC, 19, 4). ■

Finalmente, puede verse que hay una tendencia de los medios escritos a:

- Presentar fuentes del Estado. Atendiendo que instituciones como la policía, fiscalía y jueces estuvieron implicadas directamente en un hecho que tuvo derivaciones trágicas, esto podría generar parcialidad a la hora de exponer las informaciones.
- Dentro de las fuentes estatales, los medios priorizan fuentes de las fuerzas públicas y, dentro de las fuerzas públicas, a la policía, que en este caso es un actor directamente involucrado en lo que sucedió, y es quien mayormente transmite sus puntos de vistas y versiones de los hechos.
- Dentro de los otros dos sectores analizados, organizaciones políticas y parlamentarios, se ve como los medios dan preferencia a los partidos tradicionales, conservadores o a aquellos que luego se posicionaron a favor del juicio político.
- En lo que refiere a organizaciones sociogremiales, la mayor parte de las fuentes representan a organizaciones empresariales vinculadas a la exportación agropecuaria, lo cual también podría ser parcial atendiendo que se trata de un conflicto relacionado al acceso a la tierra.
- En cuanto a los actores afectados directamente en el enfrentamiento, como los policías (y sus familiares), campesinos (y sus familiares), hay una preferencia cuantitativa hacia el campesinado, si bien un análisis más detallado muestra que no hay fuentes citadas para proponer otras perspectivas de lo que sucedió, el trato recibido y cómo vivieron las consecuencias del enfrentamiento, como así hay del lado de la policía.
- La gran cantidad de fuentes difusas, también muestra cierto descuido de los medios al mencionar fuentes de difícil identificación por parte de los lectores.

CONCLUSIÓN

Lo que los medios no mostraron o no cuestionaron de la versión fiscal-policial

Vistas las principales versiones levantadas por los medios, en coherencia con la visión policial, fiscal y de sectores políticos y gubernamentales, amerita puntualizar elementos de contraste sobre lo que los medios no mostraron y que podían proponer otras versiones o cuestionar las versiones instaladas.

El real equilibrio de fuerzas. Los medios mencionaron la cantidad de personas que se encontraban en las tierras de Marina kue –más de 300 efectivos policiales y cerca de 60 campesinos (entre éstos, mujeres, niños y adultos mayores)– pero no mostraron el real equilibrio de fuerzas en cuanto a armamentos, porque la policía efectivamente sí portaba armamento pesado y fusiles de asalto Galil, escopetas y pistolas calibre 9 mm¹⁸, mientras que las armas incautadas a los campesinos consistieron en algunas escopetas, un revólver y otros artefactos propios de la cacería. De igual manera, los medios llegaron a reproducir las siguientes ideas con relación a las fuerzas presentes:

- Que los campesinos portaban fusiles de precisión y de tipo militar, sin que tal hecho se demuestre con las armas incautadas por la fiscalía ya en el primer día.
- Que los campesinos habían tenido entrenamiento militar, vínculos con el EPP, el narcotráfico e incluso con las FARC, sin pruebas reales al respecto.
- Que dado el resultado de muertos y heridos en ambos lados, las versiones se centran en los ataques supuestamente provenientes de los campesinos, pero los medios no insistieron en estudios y documentos basados en pericias que podían aportar más elementos sobre el impacto que tuvo el uso de armas por parte de la policía y de los campesinos.

La emboscada. La versión de la emboscada fue reproducida constantemente por los medios, y sin embargo, las informaciones que aportan testimonios recabados y otras investigaciones, dejan entrever que en realidad se trató de un operativo policial que encerró a los campesinos desde al menos dos frentes, con apoyo en la retaguardia y desde el aire, quedando los campesinos en el medio. La versión de la emboscada campesina careció de elementos consistentes que le den soporte, y principalmente se basó en fuentes policiales o en versiones que fueron reproducidas por militares, ex

18 Véase el capítulo 7, Informe sobre los sucesos del 15 de junio de 2012, en particular bajo el subtítulo “Ingreso de la fuerza policial”, se detalla información de fuente pública sobre la disposición y armamento de la policía en el procedimiento.

policías, gremios de la producción y otros que no estuvieron presentes en el lugar en esos días. A pesar de que cerca de media docena de armas fueron incautadas, los medios no cuestionan el fallecimiento de once campesinos y los múltiples heridos, con lo que no se analiza la necesidad y proporcionalidad del uso de armas de fuego por parte de la policía durante y luego del enfrentamiento. Los medios tampoco exigieron elementos que podían ampliar las hipótesis de las investigaciones y las versiones que sostenían, como:

- Pruebas de parafina.
- Pruebas dactilares.
- Estudios de balística.
- Autopsias de campesinos y policías.
- Análisis completos a partir de las imágenes proporcionadas y los testimonios, para identificar a las personas armadas, desarmadas, heridas, fallecidas, que hubiera permitido mayor claridad en la distribución de responsabilidades y en la comprensión de lo que efectivamente sucedió.

La historia de las tierras de Marina kue y el posible despojo de tierras al Estado. A pesar de que los medios ubican ciertos elementos de la historia de las tierras en cuestión, como la donación efectuada por La Industrial SA al Estado, la aceptación mediante actos administrativos y el posterior juicio de usucapión promovido por Campos Morombí, terminan instalando la idea de que las tierras pertenecen a Blas N. Riquelme y su empresa. Algunos puntos que los medios no indagan suficientemente son:

- Acerca de la ocupación efectiva de las tierras por parte de la Armada Nacional, que hubiera mostrado que el Estado efectivamente hizo uso de las tierras. En el periodo no hay consultas a comandantes o referentes de la Armada sobre el rol de esta institución en la historia de las tierras de Marina kue.
- El desmembramiento progresivo que fueron sufriendo las tierras donadas al Estado en beneficio irregular de propiedades vecinas (entre ellas, Campos Morombí).
- Los posibles actos irregulares y de corrupción de servidores públicos, desde la Armada, el Poder Ejecutivo, el INDERT y el Poder Judicial, que favorecieron el intento de apropiación indebida de estas tierras por parte de Campos Morombí.
- Acerca de la validez de la versión de la familia Riquelme, sobre la administración de las tierras como Reserva Natural, que utilizaron para justificar la apropiación de las tierras públicas.

Las posibles ejecuciones extrajudiciales y otros abusos policiales. Los medios no cuestionan la versión oficial de que los campesinos fueron muertos como parte de una respuesta policial a la emboscada sufrida, sin preguntarse si hubo un uso necesario y proporcional de la fuerza y si hubo o no una emboscada. Aceptaron la hipótesis sostenida por la policía y fiscalía y, por tanto, no cuestionaron el hecho de que haya procesados solo del lado campesino y ningún policía, a pesar de la violencia sufrida por los campesinos. Además de las muertes de 11 campesinos que merecen aclaración, hay testimonios de que la policía habría incurrido en diversos abusos como:

- Torturas a campesinos, antes y durante la detención.
- Incendio de las pertenencias de los campesinos en la ocupación.
- Omisión de auxilio a campesinos heridos.
- Ejecuciones arbitrarias.
- La manipulación de cadáveres para que sean posteriormente encontrados por la prensa, atendiendo que aparecieron dos cuerpos el sábado 16 por la tarde, sin que el rastillaje policial y militar previo supuestamente los haya encontrado.
- La aplicación arbitraria de la prisión preventiva.
- La introducción de pruebas con posterioridad a las incautaciones, o negligencias que favorecieron la contaminación de la escena y que pudieron haber derivado en pérdida de pruebas.

Los medios tampoco cuestionaron la parcialidad manifiesta del fiscal de la causa, Jalil Rachid, ya al principio de la investigación, al presumir de antemano la “culpabilidad” de los campesinos. El fiscal llegó a afirmar a la prensa que

■ “Nosotros vamos a demostrar con la investigación que efectivamente, es evidente, es elocuente para nosotros que los mismos policías fueron al lugar ahí para apaciguar, para calmar los ánimos o de buscar una salida pacífica con los campesinos, con invasores. Eso no es algo que yo irresponsablemente estoy diciendo, sino que eso se demuestra, *es lo que toda la prensa habló y todo el mundo habló en su momento*, la buena predisposición e intención de la Policía en ese sentido, de ir sin armas para intentar dialogar con esa gente” (Radio Nacional del Paraguay, 2012; énfasis propio). ■

Finalmente, habiendo analizado el conjunto de las publicaciones impresas de ABC y Última Hora referidas al suceso de Curuguaty, entre el 16 de junio –un día después del enfrentamiento– y el 25 de junio, primer día hábil del presidente Franco, la CODEHUPY considera lo siguiente:

1. ABC Color y Última Hora en general reproducen la versión de la policía, fiscalía (actores institucionales que dirigieron la intervención) sobre lo que ocurrió en Marina Kue, sin mostrar las voces de los campesinos que aportaban otros elementos de consideración, avalando con ello un accionar con indicios de violaciones de derechos humanos por parte de las fuerzas públicas, en detrimento de personas en situación de vulnerabilidad económica, social y política, tal como era la situación de los ocupantes de las tierras en conflicto. Más allá de que referentes políticos, gremiales y hasta gubernamentales hayan producido versiones parciales e interesadas, la prensa debe jugar un rol contralor primordial a la hora de exponer la información a la opinión pública, sobre todo ante hechos de tamaño trascendencia.
2. Se vio cómo a través de sus editoriales, noticias, titulares, fuentes y otros elementos del periodismo escrito, existió una tendencia y toma de posición particular frente a acciones de fuerzas públicas que podrían haber incurrido en graves violaciones a los derechos humanos, hechos que no están siendo debidamente investigados y que no tienen mayores cuestionamientos periodísticos.
3. Dentro del ejercicio del periodismo, existe una ética compartida que debe ser coherente con el derecho constitucional a la información ecuanime, responsable y veraz, que indica algunas de las siguientes pautas:
 - Que los periodistas deben chequear las fuentes y la veracidad de cualquier información que van a publicar.
 - Que los periodistas deben diversificar fuentes, “escuchar las dos campanas”, buscar datos con rigor e, incluso, seguir un principio no puesto de manera explícita, de que se dudará más de las fuentes cuando éstas provienen del Estado.
 - Que los periodistas van a respetar los géneros periodísticos; es decir, cuando se trata de un artículo de opinión, dejarán explícito que se trata de una opinión subjetiva de la que son responsables; y cuando se trata de un artículo del género informativo, van a intentar la objetividad en la transmisión de la información, sin introducir opiniones personales en medio de la narración objetiva de los hechos. No se exige la plena objetividad en la información, sino cuidar no emitir opiniones claramente subjetivas o conclusivas, sin que éstas sean explícitas, cuando se está ofreciendo al lector información supuestamente objetiva.

En la cobertura de la información, se vio cómo la prensa tomó como fuentes válidas y destacables a referentes de la policía y fiscalía, a referentes partidarios de

posiciones políticas conservadoras, por sobre otros puntos de vista, por ejemplo, de los ocupantes o conocedores de la historia de Marina kue. Se vio como los titulares realizaban afirmaciones contundentes a pesar de no estar debidamente probadas, o, incluso, sin estar debidamente sustentadas en el desarrollo de las informaciones. Se vio como ciertos editoriales expresaron opiniones categóricas sin mayores pruebas; entre otras estrategias discursivas.

Todo esto expresa una posición a favor de intereses de grandes terratenientes, que orientó la cobertura y el discurso producido con relación al suceso de Curuguaty, para estimular una corriente de opinión particular, contrapuesta a los intereses del campesinado y favorable a la familia Riquelme, propietaria de tierras de dudosa legalidad. Este hecho estimula una predisposición pública negativa con relación al campesinado y la reforma agraria como paso fundamental para un desarrollo con bienestar, con lo cual contribuye con la persistencia de la desigualdad extrema en el acceso a tierras en el país.

Por otra parte, otra agenda se instala inmediatamente ocurridos los hechos del 15 de junio y conduce a la destitución del presidente Lugo. El enfrentamiento en Marina kue se inicia a partir de un conflicto vinculado al acceso a la tierra, con una agenda particular, que estimula de inmediato una agenda política. En ese sentido, se visualiza la coherencia entre el discurso mediático y el discurso de grupos económicos y políticos conservadores y opositores al gobierno de Lugo, por sobre la versión del campesinado o sectores progresistas sobre el enfrentamiento y la legalidad del juicio político en marcha.

No es un detalle menor que ni bien transcurrido el suceso, la Unión de Gremios de la Producción, la Asociación Rural del Paraguay y el editorial de ABC Color, ya hablaban de la presencia del EPP en Marina kue y pedían juicio político a Lugo. Posteriormente, las fuerzas políticas conservadoras fueron alineándose, junto con otros gremios empresariales y sectores como la iglesia, en la escalada de la crisis, proyectando a través de los medios masivos la idea de un desorden generalizado y violento de la mano del campesinado y el presidente Lugo. Es lo que la tapa del diario UH del día del juicio político, 22 de junio, afirmaba: “Lugo se aferra al cargo y hay temor a más violencia” e “Inquietud ciudadana ante llegada de grupos campesinos luguistas” (UH, 22, tapa).

Es tan clara la asociación entre los hechos de Curuguaty, el discurso de los propiciadores del juicio político y la función legitimadora de la prensa, que se cristaliza en el libelo acusatorio presentado por la Cámara de Diputados para acusar al presidente, en el punto la “Matanza de Curuguaty”:

■ “Ha quedado demostrado con los *hechos* acaecidos en los Campos Mo-

rombi, Curuguaty, Departamento de Canindeyú, la patente inoperancia, negligencia, ineptitud e improvisación de este gobierno liderado por Presidente Fernando Lugo Méndez, que *amerita la acusación de la Cámara de Diputados por mal desempeño de funciones* ante la Cámara de Senadores.

No cabe duda que la responsabilidad política y penal de los trágicos eventos registrados 15 de junio del presente año, que costó la vida de 17 ciudadanos paraguayos entre policías y campesinos, recae en el Presidente de la República, Fernando Lugo, que por su inacción e incompetencia, dieron lugar a los hechos acaecidos, *de conocimientos públicos, los cuales no necesitan ser probados, por ser hechos públicos y notorios*.

El incidente no surgió espontáneamente, fue una emboscada a las fuerzas de seguridad; fue algo premeditado, producto de un plan debidamente concebido, planificado y llevado a la práctica, gracias a la complicidad e inacción del Gobierno de Fernando Lugo, responsable directo de la crisis que hoy atraviesa nuestra amada Patria” (Cámara de Diputados, 2012; énfasis propio). ■

Se ve que no solo están presentes los elementos que los medios potenciaron, sino también la idea de que no eran necesarias las pruebas por ser de “conocimientos públicos” (sic), con lo cual la clase política puso a los medios de comunicación y su discurso por arriba de garantías constitucionales como el Artículo 17 De los Derechos Procesales¹⁹, que en su punto 8 habla del derecho que tiene toda persona procesada *a que ofrezca, practique, controle e impugne pruebas*. Como bien lo admite el libelo acusatorio, no hubo necesidad de pruebas, porque los hechos fueron públicos y notorios, sólo que *públicos y notorios* en gran parte a través de los medios de comunicación, con posiciones que reprodujeron una versión parcial del suceso de Curuguaty. Básicamente, lo que decía el fiscal Rachid: *es lo que toda la prensa habló*.

En su conjunto, se ha visto un discurso mediático distante del derecho constitucional de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuaníme, un discurso que hasta el cierre de este informe *contribuyó* con legitimar una investigación tendenciosa del peor enfrentamiento por el acceso a la tierra en la transición democrática, con dificultar un proceso justo a todas las víctimas de Marina Kue, policías y campesinos; y con legitimar el derrocamiento de un presidente mediante mecanismos de dudosa legalidad.

19 Constitución de la República del Paraguay, artículo 17, De los Derechos Procesales: En el proceso penal, o en cualquier otro del cual pudiera derivarse pena o sanción, toda persona tiene derecho a: 1) que sea presumida su inocencia; 7) la comunicación previa y detallada de la imputación, así como a disponer de copias, medios y plazos indispensables para la preparación de su defensa en libre comunicación; 8) que ofrezca, practique, controle e impugne pruebas.



Mboka ñuha (en guaraní, literalmente, “trampa pistola”). Este artefacto fue presentado por las fuerzas policiales, fiscalía y la prensa, como una peligrosa arma utilizada por los ocupantes de Marina kue en la supuesta emboscada contra la policía. En realidad, el *mboka ñuha* es una trampa casera muy común en las comunidades campesinas. Se monta colgando la ratonera con el caño hacia abajo, a pocos centímetros del suelo, sujetándola con hilos atados a árboles o ramas. Sirve para conseguir alimentos mediante la caza de acutíes, tatú bolitas y otros animales pequeños. El animal, al pasar por debajo de la trampa, suelta un hilo que hace saltar la ratonera que –con suerte– percute sobre un cartucho calibre 22 mm o similar, que podrá o no acertar a la presa.

Ocho de estos artefactos fueron incautados en el desalojo e incorporados como evidencia en la investigación fiscal. Posteriormente la fiscalía hizo el peritaje sobre diez, sin que haya quedado claro en la carpeta fiscal cómo aparecieron dos trampas adicionales. Estas trampas no estaban activadas ni dispuestas para ser usadas. No pueden ser armadas en campo abierto y son inefectivas para disparar hacia arriba o a los costados. A pesar de que la pericia sobre restos de nitritos en los *mboka ñuha* dio resultado negativo (no habían sido disparados recientemente), la fiscalía y la policía las presentaron como trampas “caza bobos”. La versión fue tomada y ampliada por la prensa, presentando los artefactos como peligrosas armas campesinas preparadas contra la policía, sin indagar sobre la peligrosidad real de las trampas, los peritajes de la fiscalía o la versión de cualquiera de las casi 60 personas que ocupaban Marina kue acerca del uso que daban a esas trampas. En consecuencia, la opinión pública sólo vio la perspectiva fiscal y policial en la prensa.

BIBLIOGRAFÍA

- ABC Color, 2012a. “Piden desalojar a ‘sintierras’ violentos de zona de Yvyra Pytã”. *ABC Color Digital* [En línea] 30 de mayo. Disponible en <<http://www.abc.com.py/edicion-impresa/interior/piden-desalojar-a-sintierras-violentos-de-zona-de-yvyra-pyt-407924.html>> Consultado el 30 de septiembre de 2012.
- ABC Color, 2012b. “Franco deja sin efecto a comisión de notables”. *ABC Color Digital* [En línea] 23 de junio. Disponible en <<http://www.abc.com.py/nacionales/franco-deja-sin-efecto-a-comision-de-notables-418051.html>> Consultado el 10 de julio de 2012.
- Barret, Rafael (1978), *El dolor paraguayo*, Caracas: Biblioteca Ayacucho.
- Cámara de Diputados (2012), *Libelo acusatorio contra el Presidente de la República Fernando Lugo Méndez* (2012). Disponible en <http://www.ultimahora.com/adjuntos/imagenes/000/432/0000432478.pdf> [Consultado el 21 de noviembre de 2012]
- Campos Doria, Luis (2010), *Apuntes de historia económica del Paraguay. Desarrollo, auge y decadencia de una economía de enclaves*, Asunción: Intercontinental editora.
- CEPAL (2012), *CEPALSTAT Estadísticas de América Latina y el Caribe*, CEPAL.
- Comisión de Verdad y Justicia (2008), *Informe Final Anive Hagua Oiko*, Asunción: Comisión de Verdad y Justicia, Tomo IV Tierras Malhabidas.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2001), *Tercer Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Paraguay*, OEA/Ser./L/VII.110, doc. 52 [En línea] Disponible en <http://www.cidh.org/countryrep/Paraguay01sp/indice.htm> [Consultado el 10 de octubre de 2012].
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2002), *Informe de seguimiento del cumplimiento con las recomendaciones de la CIDH en el Tercer Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Paraguay*, OEA/Ser./L/V/II.114 [En línea] Disponible en <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2001sp/indice.htm> [Consultado el 10 de octubre de 2012].
- Comité de Derechos del Niño (1994), *Observaciones finales del Comité de Derechos del Niño: Paraguay*, Naciones Unidas: CRC/C/15/Add.27.
- Comité de Derechos del Niño (1997), *Observaciones finales del Comité de Derechos del Niño: Paraguay*, Naciones Unidas: CRC/C/15/Add.75.
- Comité de Derechos del Niño (2001), *Observaciones finales del Comité de Derechos del Niño: Paraguay*, Naciones Unidas: CRC/C/15/Add.166.
- Comité de Derechos Humanos (1995), *Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Paraguay*, Naciones Unidas: CCPR/C/79/Add.48; A/50/40.
- Comité de Derechos Humanos (2006), *Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Paraguay*, Naciones Unidas: CCPR/C/PRY/CO/2.
- Comité de Derechos Humanos (2011), *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto. Tercer informe periódico de los Estados partes: Paraguay*, Naciones Unidas: CCPR/C/PRY/3.
- Comité de Derechos Humanos (2012a), *Comunicación N° 1828/2008 (Blanco Domínguez c. Paraguay). Dictamen del Comité de Derechos Humanos a tenor del párrafo 4 del artículo 5 del*

- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (104.º período de sesiones)*, Naciones Unidas: CCPR/C/104/D/1828/2008.
- Comité de Derechos Humanos (2012b), *Comunicación N° 1829/2008 (Benítez Gamarra c. Paraguay)*. *Dictamen del Comité de Derechos Humanos a tenor del párrafo 4 del artículo 5 del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (104.º período de sesiones)*, Naciones Unidas: CCPR/C/104/D/1829/2008.
- Comité contra la Tortura (1994), *Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Paraguay*, Naciones Unidas: A/49/44.
- Comité contra la Tortura (1997), *Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Paraguay*, Naciones Unidas: A/52/44.
- Comité contra la Tortura (2000), *Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura: Paraguay*, Naciones Unidas: A/55/44.
- Comité contra la Tortura (2011), *Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Paraguay*, Naciones Unidas: CAT/C/PRY/CO/4-6.
- Consejo de Derechos Humanos (2007), *Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Manfred Nowak. Misión al Paraguay*, Naciones Unidas: A/HRC/7/3/Add.3.
- Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (2006), *Informe Sombra al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, Asunción: CODEHUPY.
- Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (2007), *Informe Chokokue. Informe al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre las violaciones al derecho a la vida en contra de miembros y dirigentes de las organizaciones campesinas en el contexto de la lucha por la reforma agraria en Paraguay (1989-2005)*, Asunción: CODEHUPY.
- Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (2010), *Escritos presentados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY). Audiencia reservada, 25 de octubre de 2010 [mimeo]*, Asunción: CODEHUPY.
- Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (2011), *Informe Sombra al cuarto, quinto y sexto informes periódicos, previstos para el 2003, 2007 y 2011, presentados en respuesta a la lista de cuestiones (CAT/C/PRY/Q/4-6). Paraguay* [En línea] Disponible en <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/cats47.htm> [Consultado el 10 de octubre de 2012].
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2010), *Caso comunidad indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay. Sentencia de 24 de agosto de 2012*, Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Fogel, Ramón (2005), *Enclave sojero, merma de soberanía y pobreza*, Asunción: CERI.
- Glauser, Marcos (2009), *Extranjerización del territorio paraguayo*, Base Investigaciones Sociales, Rosa Luxemburg Stiftung, Asunción.
- Herken, Juan Carlos (1984), *Ferrocarriles, conspiraciones y negocios en el Paraguay 1910-1914*, Asunción: Arte Nuevo Editores.
- Hetherington, Kregg (2009), *Privatizando lo privado en el campo paraguayo: lotes precarios y la materialidad de los derechos*, Colección Premio Pastore, Asunción.

- Hetherington, Gregg (2011), *Guerilla auditors, The Politics of Transparency in Neoliberal Paraguay*, Duke University Press.
- Informativo Campesino* (1989), Asunción, N° 8, mayo.
- Informativo Campesino* (1989a), Asunción, N° 9, agosto.
- Informativo Campesino* (1989b), Asunción, N° 10, septiembre.
- Informativo Campesino* (1989c), Asunción, N° 14, noviembre.
- Informativo Campesino* (1990a), Asunción, N° 18, marzo.
- Informativo Campesino* (1990b), Asunción, N° 21, junio.
- Martens, Juan y Orrego, Roque (2008), “Aumento del uso del sistema penal para perseguir a organizaciones sociales”, en CODEHUPY (ed.), *Derechos Humanos en Paraguay 2008*, Asunción: CODEHUPY.
- Palau, Marielle y Kretschmer, Regina (2004), “La ‘guerra de la soja’ y el avance del neoliberalismo en el campo paraguayo”, en OSAL N°13, enero-abril, Buenos Aires: CLACSO.
- Palau, Marielle (2012), “*La dimensión violenta de la criminalización*”, en Palau, M. (coord.) *Criminalización de la lucha campesina*, Asunción: Base – Investigaciones Sociales.
- Palau, Tomás; Cabello, Daniel; Maeyens, An; Rulli, Javiera; Segovia, Diego. (2007), *Los Refugiados del Modelo Agroexportador, Impactos del monocultivo de soja en las comunidades campesinas paraguayas*, Asunción: Base Investigaciones Sociales.
- Pastore, Carlos (1972), *La lucha por la tierra en Paraguay*, Montevideo: Editorial Antequera.
- PNUD (2011), *Informe de desarrollo humano 2011*, PNUD.
- Radio Nacional del Paraguay (2012), *Fiscal Jalil Amir Rachid. Declaraciones Radio Nacional de Paraguay 13-07-2012*. Disponible en http://www.youtube.com/watch?v=IDIAe_Hnej4 [Consultado el 24 de noviembre de 2012].
- Radio Ñandutí (2010), *Médico forense de la fiscalía Pablo Lemir s/ resultados de autopsia*. [en línea] Disponible en http://www.nanduti.com.py/v1/include-audio.php?audios_id=79624&tipo=Policiales [Consultado el 10 de noviembre de 2012].
- Riquelme, Quintín (2003), *Los sin tierra en Paraguay*, CLACSO, Buenos Aires: Becas CLASO/ASDI.
- Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina, SITEAL (2011), *Perfil Paraguay*, OEI, UNESCO, EIIP.
- Souchaud, Sylvain (2002), *Geografía de la migración brasileña en Paraguay*, Asunción: UNFPA, ADEPO.
- Subcomité para la Prevención de la Tortura (2010), *Informe sobre la visita a la República del Paraguay del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, Naciones Unidas, CAT/OP/PRY/1.
- Última hora.com, 2012. “Fiscalía antisequestro investiga nexos con el EPP”. Última Hora.com [En línea] 21 de junio. Disponible en <http://190.128.131.250/notas/538385-Fiscalia-Antisequestro-investiga-nexos-con-el-EPP> Consultado el 10 de julio de 2012.
- Vázquez, Fabricio (2011), *Atlas agropecuario y forestal del Paraguay, con datos oficiales del Censo Agropecuario Nacional 2008*, Asunción: Unión de Gremios de la Producción.
- Warren, Harris Gaylord (2010), *La reconstrucción del Paraguay, 1878-1904*, Asunción: Intercontinental Editora.

EXPEDIENTES

- Honorable Cámara de Senadores (2012), *Nota N° 4.622 del Ministro Secretario General y Jefe del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, de fecha 25 de julio de 2012, por la cual se remite el Informe referente a la propiedad donada a la Armada Nacional por la Industrial Paraguaya S.A., situada en el Departamento de Canindeyú, Distrito de Curuguaty, lugar de Yby Pyta* (Expediente N° S-PO-12-7988), Asunción: Congreso Nacional.
- Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) (2004), *Expediente N° 1.355/2004 Solicitud de intervención. Comisión vecinal sin tierra Naranjaty – Curuguaty y sus glosados*, Asunción: INDERT.
- Ministerio Público (2012a), *Carpeta Fiscal Causa N° 850/2012 “M.P. c/ Felipe Martínez Balmoris y otros s/ sup. H.P. de homicidio doloso y otros” ante la Unidad Penal N° 3 de la Fiscalía Zonal de Curuguaty*, Curuguaty: Ministerio Público.
- Ministerio Público (2012b), *Carpeta Fiscal Causa N° 850/2012 “M.P. c/ Felipe Martínez Balmoris y otros s/ sup. H.P. de homicidio doloso y otros” – Tomo Informes, ante la Unidad Penal N° 3 de la Fiscalía Zonal de Curuguaty*, Curuguaty: Ministerio Público.
- Ministerio Público (2012c), *Carpeta Fiscal Causa N° 850/2012 “M.P. c/ Felipe Martínez Balmoris y otros s/ sup. H.P. de homicidio doloso y otros” – Tomo Declaraciones testificales, ante la Unidad Penal N° 3 de la Fiscalía Zonal de Curuguaty*, Curuguaty: Ministerio Público.
- Ministerio Público (2012d), *Carpeta Fiscal Causa N° 850/2012 “M.P. c/ Felipe Martínez Balmoris y otros s/ sup. H.P. de homicidio doloso y otros” – Tomo Pericial, ante la Unidad Penal N° 3 de la Fiscalía Zonal de Curuguaty*, Curuguaty: Ministerio Público.
- Poder Judicial (2005a), *Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) s/ mensura judicial. Año 2005, N° 048, Folio 193 ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Sexto Turno Capital*, Asunción: Poder Judicial.
- Poder Judicial (2005b) *Campos Morombi S. A. y A. c/ La Industrial Paraguaya S. A. s/ Usucapión. Año 2005, N° 72, Folio 52 ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de la Niñez y la Adolescencia de Curuguaty*, Curuguaty: Poder Judicial.
- Poder Judicial (2008a), *Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) s/ mensura. Año 2008, N° 484, folio 70, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Sexto Turno Capital*, Asunción: Poder Judicial.
- Poder Judicial (2008b), *Vidal Vera y otros s/ Supuesto Hecho Punible de Invasión de Inmueble. Año 2008, N° 248, Folio 105, ante el Juzgado Penal de Garantías de Curuguaty*, Curuguaty: Poder Judicial.
- Poder Judicial (2009a), *Estado Paraguayo c/ INDERT, Rodolfo Scolari, Campos Morombí S. A. C. y A. y Blas N. Riquelme s/ Nulidad de Acto Jurídico y Cancelación de Inscripción, N° 68, Folio 88 vlto., Año 2009, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Turno Capital*, Asunción: Poder Judicial.
- Poder Judicial (2009b), *El Estado Paraguayo c/ Campos Morombi S. A. C. y A. y La Industrial Paraguaya S.A. (LIPSA) s/ Acción Autónoma de Nulidad. Año 2009, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Noveno Turno Capital*, Asunción: Poder Judicial.

Poder Judicial (2012a), *INDERT contra La Industrial Paraguaya y otros sobre acción autónoma de nulidad*. Año: 2012, N°: 37, Folio 04 vlto., ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno Capital, Asunción: Poder Judicial.

Poder Judicial (2012b), *Felipe Benítez Balmori y otros s/ los supuestos hechos punibles de homicidio doloso, homicidio en grado de tentativa, lesión grave, asociación criminal, coacción, coacción grave e invasión de inmueble ajeno*. Año 2012, N° 130, Folio 12 vlto., ante el Juzgado Penal de Garantías de Curuguaty, Curuguaty: Poder Judicial.

Poder Judicial (2012c), *Felipe Benítez Balmori y otros s/ los supuestos hechos punibles de homicidio doloso, homicidio en grado de tentativa, lesión grave, asociación criminal, coacción, coacción grave e invasión de inmueble ajeno – Tomo Menor*. Año 2012, N° 130, Folio 12 vlto., ante el Juzgado Penal de Garantías de Curuguaty, Curuguaty: Poder Judicial.

Poder Judicial (2012d), *Alcides González Ramírez, Agripino Gonzalez Franco, Lucio Giménez Pintos, Pedro Ramón Almada Cano, Hugo Enrique Duarte Duarte y otros s/ Invasión de inmueble Ajeno*. Año 2012, N° 10, Folio 10, ante el Juzgado Penal de Garantías de Curuguaty, Curuguaty: Poder Judicial.

TEXTOS PERIODÍSTICOS ANALIZADOS PARA EL ANÁLISIS CUANTITATIVO

Medio	Título del artículo	Fecha	Pág.
ABC Color	Semana de declaraciones claves para investigar la masacre de Curuguaty	25 de junio de 2012	13
ABC Color	UGP da voto de confianza al nuevo Gobierno y desactiva el tractorazo	24 de junio de 2012	28
ABC Color	Escopeta de la masacre "aparece" en comisaría	23 de junio de 2012	21
ABC Color	"Estamos en vísperas de otra masacre", según Tomás Zayas	22 de junio de 2012	20
ABC Color	Justifican pedido fiscal para allanar la finca de Curuguaty	22 de junio de 2012	19
ABC Color	Se mantienen al margen del juicio	22 de junio de 2012	19
ABC Color	Izquierda acusa a Congreso de golpe de Estado por el juicio "fraudulento"	22 de junio de 2012	15
ABC Color	La crisis política tras la masacre	22 de junio de 2012	6
ABC Color	Acusación remarca actos violentos	22 de junio de 2012	3
ABC Color	Robles defendió gestión del primer mandatario	22 de junio de 2012	2
ABC Color	El Congreso inicia juicio político al presidente Lugo	22 de junio de 2012	2
ABC Color	Una comisión para el "oparei"	21 de junio de 2012	18
ABC Color	Crisis política relega la disputa por el Senado	21 de junio de 2012	14
ABC Color	Evitó hablar sobre sucesión presidencial	21 de junio de 2012	13
ABC Color	Franco lo responsabilizó al Crio. Sanabria de las muertes	21 de junio de 2012	13
ABC Color	Capaco insta a hacer un catastro serio	21 de junio de 2012	12
ABC Color	La UGP propone exteriorizar duelo con una señal de luto	21 de junio de 2012	12

INFORME DE DERECHOS HUMANOS SOBRE EL CASO MARINA KUE

ABC Color	Carperos ahora se sienten víctimas	21 de junio de 2012	12
ABC Color	Piden a Candia respetar el Estado de derecho	21 de junio de 2012	12
ABC Color	"Será una gran disputa nacional"	21 de junio de 2012	11
ABC Color	Unasur podría aplicar la "cláusula democrática" a petición de Lugo	21 de junio de 2012	11
ABC Color	"Aventureros irresponsables"	21 de junio de 2012	10
ABC Color	Advierten al Presidente si no da señales claras	21 de junio de 2012	10
ABC Color	El PLRA debate el juicio político con los opositores	21 de junio de 2012	10
ABC Color	Frente Guasu pide al PLRA no apoyar juicio	21 de junio de 2012	9
ABC Color	"No queremos ser cómplices", dijo Cartes	21 de junio de 2012	9
ABC Color	Partido Colorado decidió impulsar juicio político del presidente Lugo	21 de junio de 2012	9
ABC Color	El Presidente recibió ayer al nuncio Ariotti	21 de junio de 2012	8
ABC Color	Jóvenes marcharon "por la paz"	21 de junio de 2012	8
ABC Color	Lugo anunció creación de "comisión de notables" para caso de Curuguaty	21 de junio de 2012	8
ABC Color	FARC, detrás de carperos	21 de junio de 2012	6
ABC Color	Equipo, a Policía o Fiscalía	21 de junio de 2012	6
ABC Color	Fotos confirman que "sintierros" montaron estructura para atacar	21 de junio de 2012	6
ABC Color	Critican los relevos improvisados	21 de junio de 2012	5
ABC Color	Red Rural pide impulsar plan serio de reformas	21 de junio de 2012	5
ABC Color	Incorporan más fiscales a la investigación de la masacre	21 de junio de 2012	4
ABC Color	Iglesia habla de mala distribución de riqueza y aboga por la justicia	21 de junio de 2012	4
ABC Color	Lucha contra el EPP	21 de junio de 2012	3
ABC Color	Advierten que puede haber otros enfrentamientos en San Pedro	21 de junio de 2012	3
ABC Color	Nueva inspección en el lugar	21 de junio de 2012	2
ABC Color	"Carperos" heridos se habrían refugiado en finca de los ache	21 de junio de 2012	2
ABC Color	"Pakova" niega vínculo	20 de junio de 2012	10
ABC Color	Sugestivo programa en Radio Nacional	20 de junio de 2012	10
ABC Color	El Gobierno sospecha del EPP con un sector "carpero"	20 de junio de 2012	10
ABC Color	Califican de "hombre escombros" al nuevo ministro del Interior	20 de junio de 2012	9
ABC Color	Cartes, a favor del proceso	20 de junio de 2012	9
ABC Color	El PLRA exige a Lugo destitución de Candia Amarilla para no apoyar juicio	20 de junio de 2012	9
ABC Color	Productores se ratifican en juicio político	20 de junio de 2012	8
ABC Color	"Lugo debe ser enjuiciado por abandono del cargo"	20 de junio de 2012	8
ABC Color	Nombran a sustitutos del GEO (caídos en matanza)	20 de junio de 2012	7
ABC Color	Extranjeros en entrenamientos de Canindeyú	20 de junio de 2012	7

ABC Color	La Fiscalía defiende protocolo	20 de junio de 2012	6
ABC Color	Nuevo comandante tiene respaldo de Lugo	20 de junio de 2012	6
ABC Color	Pesar de compatriotas	20 de junio de 2012	4
ABC Color	Corte conforma una comisión técnica	20 de junio de 2012	4
ABC Color	Eliminar vidas humanas no traerá soluciones	20 de junio de 2012	4
ABC Color	Rezarán por la paz, justicia y por el fin de la violencia	20 de junio de 2012	4
ABC Color	Coordinadora ligada al EPP tiene "escuela de formación política"	20 de junio de 2012	3
ABC Color	Temen réplica de la tragedia	20 de junio de 2012	2
ABC Color	Denuncian robo de escopeta	20 de junio de 2012	2
ABC Color	Amenazas obligan a fiscalía a apartarse del caso Curuguaty	20 de junio de 2012	2
ABC Color	¿Quiénes y para qué?	19 de junio de 2012	18
ABC Color	Canese lidera FG	19 de junio de 2012	13
ABC Color	Reivindican a campesinos	19 de junio de 2012	13
ABC Color	Ministro pide calmar ánimos	19 de junio de 2012	9
ABC Color	Esperan "señales" para desconvocar tractorazo	19 de junio de 2012	9
ABC Color	ADEC pide fin a mezquindades y resentimientos en el país	19 de junio de 2012	8
ABC Color	Se estableció ambiente para la violencia, asegura la CAP	19 de junio de 2012	8
ABC Color	Gobierno urge a la Corte definir sobre usucapión de Blas N. en Curuguaty	19 de junio de 2012	8
ABC Color	ANR deslinda responsabilidad en nombramiento de Candia	19 de junio de 2012	7
ABC Color	Colorados analizan juicio político a Lugo	19 de junio de 2012	7
ABC Color	Comité político liberal se reúne de urgencia	19 de junio de 2012	6
ABC Color	CIPAE pide a Blas N. devolver tierras	19 de junio de 2012	6
ABC Color	Habían atacado la fiscalía	19 de junio de 2012	6
ABC Color	Proponen declarar reserva	19 de junio de 2012	6
ABC Color	Hay insatisfacción por designaciones, afirman	19 de junio de 2012	6
ABC Color	Ya no se usará protocolo para desalojos, dijo Candia Amarilla	19 de junio de 2012	6
ABC Color	Advierte a "Pakova" Ledesma	19 de junio de 2012	5
ABC Color	Desconcierto en la Policía ante los rumores de más cambios en cúpula	19 de junio de 2012	5
ABC Color	Vicepresidente ratifica que hubo infiltrados	19 de junio de 2012	4
ABC Color	Fiscal general había avalado protocolo	19 de junio de 2012	4
ABC Color	Utilizaron escopetas de alto poder	19 de junio de 2012	4
ABC Color	Corte investiga conflicto	19 de junio de 2012	3
ABC Color	Instan a luchar contra el terrorismo de Estado	19 de junio de 2012	3

INFORME DE DERECHOS HUMANOS SOBRE EL CASO **MARINA KUE**

ABC Color	Recogen pertenencias de policías abatidos	19 de junio de 2012	3
ABC Color	Dirigente fungía de pariente de Carmen Villalba	19 de junio de 2012	3
ABC Color	Amenazan a Lugo con más violencia	19 de junio de 2012	3
ABC Color	Luis Aguayo anuncia "lucha tenaz" hasta conquistar el inmueble	19 de junio de 2012	2
ABC Color	Anonymous lanza amenaza al Gobierno	18 de junio de 2012	13
ABC Color	Organizaciones solicitan al Gobierno acciones concretas	18 de junio de 2012	12
ABC Color	La producción está en riesgo	18 de junio de 2012	12
ABC Color	Emilio Camacho pide profunda investigación	18 de junio de 2012	12
ABC Color	"La imagen del país se fue al diablo", señala Felippo	18 de junio de 2012	12
ABC Color	Hay tierras malhabidas, según Almada	18 de junio de 2012	10
ABC Color	Debe haber desarrollo para todos, sugiere un sociólogo	18 de junio de 2012	10
ABC Color	Resck culpa al fracaso de Lugo en la reforma agraria	18 de junio de 2012	10
ABC Color	Gobernantes están perdiendo el control del país, dice Iglesia	18 de junio de 2012	10
ABC Color	Filizzola fustiga designación de Sanabria	18 de junio de 2012	9
ABC Color	Solo bases del FG repudian a Candia	18 de junio de 2012	9
ABC Color	Alegre amenaza a Lugo con juicio político	18 de junio de 2012	9
ABC Color	¿Y si fuera un complot contra Lugo?	18 de junio de 2012	9
ABC Color	Debió ser del PLRA o FG, opinan	18 de junio de 2012	8
ABC Color	Lugo no consulta, dice Saguier	18 de junio de 2012	8
ABC Color	Destacan que colorados manejan ahora la seguridad interna del país	18 de junio de 2012	8
ABC Color	Esperan que diputados no busquen solo rédito político	18 de junio de 2012	7
ABC Color	Triste adiós a suboficiales en el Este	18 de junio de 2012	6
ABC Color	Iba a celebrar su primer Día del Padre	18 de junio de 2012	6
ABC Color	Despiden como mártir de la patria a policía abatido	18 de junio de 2012	6
ABC Color	Nuevo comandante tiene serios cuestionamientos	18 de junio de 2012	5
ABC Color	Desconvocados y luego reagrupados	18 de junio de 2012	4
ABC Color	Desprolijidades en planificación e inteligencia derivaron en la tragedia	18 de junio de 2012	4
ABC Color	Le prometieron diez hectáreas de tierra a cambio de "resistir" desalojo	18 de junio de 2012	3
ABC Color	Rastrillan zona de matanza	18 de junio de 2012	2
ABC Color	"Líder" con frondoso antecedente	18 de junio de 2012	2
ABC Color	El Gobierno sospecha que hubo infiltrados entre los campesinos	18 de junio de 2012	2
ABC Color	Ferreiro dice que rechaza la violencia	17 de junio de 2012	16
ABC Color	Obispo pide no aprovecharse de crisis para sacar réditos políticos	17 de junio de 2012	15
ABC Color	"Se ha pisoteado el estado de derecho"	17 de junio de 2012	12

ABC Color	ARP exige juicio a Filizzola por muertes en Curuguaty	17 de junio de 2012	12
ABC Color	La Corte Suprema lamenta matanza y hace un llamado a la paz social	17 de junio de 2012	10
ABC Color	El jefe de GEO pidió que no se abra fuego	17 de junio de 2012	9
ABC Color	Detectan tres grupos estratégicos para reprimir acción de policías	17 de junio de 2012	9
ABC Color	Filizzola acusa a Sixto Pereira y Pakova Ledesma de la violencia	17 de junio de 2012	8
ABC Color	ABC Digital alcanzó un nuevo récord de visitas	17 de junio de 2012	6
ABC Color	Un policía está grave y otro fuera de peligro	17 de junio de 2012	6
ABC Color	Desconsuelo en Ñemby	17 de junio de 2012	6
ABC Color	Culpan a Lugo y sus "operadores políticos"	17 de junio de 2012	6
ABC Color	Homenajeados por sus camaradas del GEO	17 de junio de 2012	6
ABC Color	Despiden con dolor al subcomisario Lovera	17 de junio de 2012	6
ABC Color	"Sintieras" tuvieron prácticas militares, revela un dirigente	17 de junio de 2012	4
ABC Color	Abuchean a fiscal	17 de junio de 2012	3
ABC Color	Atribuyen doce delitos a "carperos" detenidos	17 de junio de 2012	3
ABC Color	Hallan otros dos cadáveres de "francotiradores" en Curuguaty	17 de junio de 2012	3
ABC Color	De conspirador a ministro...	17 de junio de 2012	2
ABC Color	Izquierda disgustada	17 de junio de 2012	2
ABC Color	Nuevo comandante es quien encabezó el mortal operativo	17 de junio de 2012	2
ABC Color	Matanza de policías fue un complot, denuncian	17 de junio de 2012	2
ABC Color	El presidente Lugo es el responsable de esta lamentable tragedia	16 de junio de 2012	18
ABC Color	Día de tragedia que castiga al país	16 de junio de 2012	16
ABC Color	Tekojoja, movilizado	16 de junio de 2012	12
ABC Color	Rechaza sistema de tenencia de tierra	16 de junio de 2012	12
ABC Color	Manifestantes exigen juicio político a Lugo	16 de junio de 2012	12
ABC Color	El Cipae exige que renuncien	16 de junio de 2012	12
ABC Color	FNC: problema es latifundio	16 de junio de 2012	12
ABC Color	La noticia en la prensa digital	16 de junio de 2012	12
ABC Color	Cartes responsabiliza de la tragedia al Gobierno	16 de junio de 2012	10
ABC Color	Frente exige destitución de los altos funcionarios	16 de junio de 2012	10
ABC Color	La ANR acusa de cómplice al Presidente y amenaza con juicio	16 de junio de 2012	10
ABC Color	"Hace un mes se instaló grupo armado"	16 de junio de 2012	9
ABC Color	Encapuchados y no campesinos	16 de junio de 2012	9
ABC Color	Lovera pidió suspender la operación, dice comisario	16 de junio de 2012	9
ABC Color	Nuncio lamenta suceso	16 de junio de 2012	8
ABC Color	Obispos expresan pesar por las muertes	16 de junio de 2012	8

INFORME DE DERECHOS HUMANOS SOBRE EL CASO MARINA KUE

ABC Color	Filizzola se fue, incluso sin el apoyo del bloque Frente Guasu	16 de junio de 2012	8
ABC Color	Partido Liberal exige urgente esclarecimiento de los hechos	16 de junio de 2012	8
ABC Color	Feprinco critica la falta de acción del Poder Ejecutivo	16 de junio de 2012	8
ABC Color	UGP pide enjuiciar a Lugo por ser "corresponsable"	16 de junio de 2012	8
ABC Color	Diputados resuelven investigar	16 de junio de 2012	7
ABC Color	Opositores acusaron de todo al Presidente	16 de junio de 2012	7
ABC Color	País Solidario expresa "su profundo pesar"	16 de junio de 2012	6
ABC Color	Solidaridad del Brasil por la situación	16 de junio de 2012	6
ABC Color	Una investigación debe esclarecer los hechos	16 de junio de 2012	6
ABC Color	La lucha se relajó, dice Federico Franco	16 de junio de 2012	6
ABC Color	Sabían que campesinos estaban armados	16 de junio de 2012	6
ABC Color	Obligados a actuar sin armas	16 de junio de 2012	5
ABC Color	Agentes heridos recibieron atención en Emergencias	16 de junio de 2012	4
ABC Color	Matanza sin precedentes sacude a todo el país	16 de junio de 2012	4
ABC Color	Larga historia de invasiones	16 de junio de 2012	3
ABC Color	Heridos fueron derivados a distintos centros sanitarios	16 de junio de 2012	3
ABC Color	Lugo destituyó a Filizzola y al comandante de la Policía	16 de junio de 2012	3
ABC Color	Hubo más muertos que en el "Marzo Paraguayo"	16 de junio de 2012	2
ABC Color	Escopetas, "cazabobos" y machetes	16 de junio de 2012	2
Última Hora	Urge que Franco dé señales claras sobre reforma agraria	25 de junio de 2012	26
Última Hora	Curuguateños traen sus reclamos	25 de junio de 2012	13
Última Hora	Reconocimiento, seguridad y blindaje de la economía	24 de junio de 2012	29
Última Hora	Perjuicio político	24 de junio de 2012	28
Última Hora	Tuma pidió desalojo de labriegos	24 de junio de 2012	12
Última Hora	Pobre Paraguay	23 de junio de 2012	30
Última Hora	Wagner acusa a líder de Honor Colorado	23 de junio de 2012	6
Última Hora	Federico advirtió que no tolerará al EPP ni negociará con "irregulares"	23 de junio de 2012	5
Última Hora	Es la hora de mantener la calma pensando en el país	22 de junio de 2012	30
Última Hora	Villalba está vivo, pero herido	22 de junio de 2012	15
Última Hora	Imputado por robar escopeta	22 de junio de 2012	15
Última Hora	Campesinos recordaron a los que murieron en la masacre de Curuguaty	22 de junio de 2012	15
Última Hora	Presidente acciona ante la Corte Suprema de Justicia	22 de junio de 2012	3
Última Hora	ANR intentó condicionar apoyo	22 de junio de 2012	2
Última Hora	El Senado tiene suficientes votos para destituir hoy a Fernando Lugo	22 de junio de 2012	2

Última Hora	ANR inicia proceso de juicio a Lugo y PLRA decide hoy su postura	21 de junio de 2012	1
Última Hora	Curuguaty: Muerte e intriga	21 de junio de 2012	24
Última Hora	Camaristas fallan en dos ocasiones a favor de la empresa de Blas N.	21 de junio de 2012	9
Última Hora	La Corte aclara que no posee ningún caso	21 de junio de 2012	9
Última Hora	Los campesinos se movilizan hoy en Curuguaty	21 de junio de 2012	8
Última Hora	Solo el silencio habita en la abandonada vivienda de Villalba	21 de junio de 2012	8
Última Hora	Fiscalía Antisecuestro investiga nexos con el EPP	21 de junio de 2012	7
Última Hora	Incursión fiscal comprueba que no quedan campesinos en Morombí	21 de junio de 2012	7
Última Hora	Oficiales retirados piden castigo	21 de junio de 2012	6
Última Hora	El presidente afirmó que los policías fueron emboscados	21 de junio de 2012	6
Última Hora	González Delvalle aún no sabe su hoja de ruta	21 de junio de 2012	6
Última Hora	Lugo arma su propio equipo de "notables" para investigar matanza	21 de junio de 2012	6
Última Hora	Policías están preocupados por ser convocados sin armas	21 de junio de 2012	5
Última Hora	Riera pide firmeza	21 de junio de 2012	4
Última Hora	Al mediodía se reúnen titulares de partidos	21 de junio de 2012	4
Última Hora	El PLRA, disconforme con respuesta de Lugo, decide hoy si apoya juicio político	21 de junio de 2012	4
Última Hora	Lluvia de rumores y muchas negociaciones	21 de junio de 2012	3
Última Hora	Oviedo Matto asegura votos del Unace	21 de junio de 2012	3
Última Hora	Partido Colorado inicia el proceso para el juicio político al presidente Lugo	21 de junio de 2012	3
Última Hora	"Se defenderá y acatará el desenlace"	21 de junio de 2012	2
Última Hora	Lugo asegura que la amenaza de juicio responde a un oportunismo político	21 de junio de 2012	2
Última Hora	Ahora queda saber la verdad y castigar a los culpables	20 de junio de 2012	24
Última Hora	Un terreno abonado para la violencia	20 de junio de 2012	24
Última Hora	Responsabilidad compartida	20 de junio de 2012	24
Última Hora	Los carperos de Curuguaty actuaban como gavilla de asaltantes y abigeos	20 de junio de 2012	9
Última Hora	La Corte se mueve para resolver el conflicto sobre tierras de Blas N.	20 de junio de 2012	8
Última Hora	Sintechos ocuparon predio de inmobiliaria en Presidente Franco	20 de junio de 2012	7
Última Hora	López Perito insiste en culpar a la guerrilla o a la mafia fronteriza	20 de junio de 2012	7
Última Hora	Gobierno va a indemnizar a las familias de los policías caídos	20 de junio de 2012	6
Última Hora	Armas halladas en Morombí no sonde guerra, pero tienen alto poder	20 de junio de 2012	6
Última Hora	A pesar de la presión, Lugo mantiene a Sanabria en la Policía	20 de junio de 2012	5
Última Hora	Convocan al ministro y al comandante	20 de junio de 2012	4

INFORME DE DERECHOS HUMANOS SOBRE EL CASO MARINA KUE

Última Hora	La Junta de Gobierno de la ANR analiza hoy si impulsa o no la medida contra el presidente	20 de junio de 2012	4
Última Hora	El PLRA exige a Lugo la destitución de Candia y no descarta un juicio político	20 de junio de 2012	4
Última Hora	Situación empeorará, admiten líderes carperos de San Pedro	20 de junio de 2012	3
Última Hora	El Gobierno inició un censo de afectados	20 de junio de 2012	2
Última Hora	Exigen liberación inmediata de detenidos	20 de junio de 2012	2
Última Hora	Agente fiscal es apartada del caso Curuguaty ante amenazas de muerte	20 de junio de 2012	2
Última Hora	El nuevo comandante de la Policía está en la cuerda floja	19 de junio de 2012	1
Última Hora	Temor más temeridad	19 de junio de 2012	26
Última Hora	Liberales piden investigar al magistrado y al fiscal que favorecieron a Blas N.	19 de junio de 2012	12
Última Hora	El Ejecutivo intenta confundir, dice juez	19 de junio de 2012	12
Última Hora	Tierra en disputa no figura a nombre de Riquelme en Registros Públicos	19 de junio de 2012	12
Última Hora	La ANR se desliga de nombramiento de Candia	19 de junio de 2012	11
Última Hora	Rubén Villalba pasó de fallecido a ser el dirigente más buscado	19 de junio de 2012	10
Última Hora	Anonymous ataco de nuevo páginas oficiales	19 de junio de 2012	9
Última Hora	Desconsolada madre dice que Villalba manipuló a sus hijos	19 de junio de 2012	8
Última Hora	En sepelio de campesinos, se insistió sobre la existencia de infiltrados	19 de junio de 2012	8
Última Hora	Líder de la Mcnoc exige a Lugo que dé la cara	19 de junio de 2012	7
Última Hora	Carperos afirman que fue autoatentado y montaje de la policía	19 de junio de 2012	7
Última Hora	Oficialismo apunta al EPP como los infiltrados en Curuguaty	19 de junio de 2012	6
Última Hora	Preocupación se reflejó en el Senado	19 de junio de 2012	6
Última Hora	El Partido Colorado impulsará el juicio político al presidente Lugo	19 de junio de 2012	6
Última Hora	Los carperos efectuaron disparos certeros y sincronizados	19 de junio de 2012	5
Última Hora	Comandante de Policía relata cómo y quién asesinó al subcomisario Lovera	19 de junio de 2012	5
Última Hora	Filizzola ignoró un informe que avisó sobre la belicosidad de los ocupantes	19 de junio de 2012	4
Última Hora	Monseñor advierte que se apunta a guerra civil	19 de junio de 2012	3
Última Hora	La Fiscalía no descarta investigar a Carlos Filizzola y al propio Lugo	19 de junio de 2012	3
Última Hora	Sanabria está convocado hoy a Palacio	19 de junio de 2012	2
Última Hora	Ante la presión, Lugo busca cambiar de nuevo al comandante de la Policía	19 de junio de 2012	2
Última Hora	Suceso de Curuguaty atenta contra "imagen país" y frena inversiones	18 de junio de 2012	10
Última Hora	Efraín advierte a Lugo que se expone a juicio político	18 de junio de 2012	10

Última Hora	Anonymous cumplió amenaza y atacó el sistema informático del Banco Central	18 de junio de 2012	10
Última Hora	Zacarías Irún visitó a agente sobreviviente y criticó la falta de asistencia del Gobierno	18 de junio de 2012	9
Última Hora	Realizan campaña solidaria para caídos	18 de junio de 2012	9
Última Hora	En medio de mucho dolor, camaradas, familiares y amigos despiden a policías	18 de junio de 2012	9
Última Hora	Dictan prisión de 12 campesinos y la rebeldía de 46	18 de junio de 2012	8
Última Hora	Tres de los once campesinos fallecidos vivían en Caaguazú	18 de junio de 2012	8
Última Hora	Cartes exige rechazar nombramiento	18 de junio de 2012	7
Última Hora	Candia atribuye al protocolo de desalojos la matanza en Curuguaty	18 de junio de 2012	7
Última Hora	Cabecilla de la invasión estaría herido y prófugo	18 de junio de 2012	6
Última Hora	Sanabria fue recomendado por Paulino	18 de junio de 2012	6
Última Hora	Enviados del Gobierno a Curuguaty prometen asistencia a huérfanos	18 de junio de 2012	6
Última Hora	Los partidos de izquierda sostienen que Candia Amarilla reprimió a campesinos	18 de junio de 2012	5
Última Hora	Obispo de Caacupé dice que a Lugo se le está yendo el país de las manos	18 de junio de 2012	5
Última Hora	Comandante promete potenciar la lucha contra EPP con capacitación y tecnología	18 de junio de 2012	4
Última Hora	Pide que fiscal general lidere investigación	18 de junio de 2012	4
Última Hora	Entorno de Lugo sospecha que el EPP puede estar detrás de la masacre	18 de junio de 2012	4
Última Hora	Labriegos caídos no tienen rastros de torturas	18 de junio de 2012	3
Última Hora	Policías de GEO se quejan por abandono de superiores	19 de junio de 2012	3
Última Hora	Acongojados, familiares entierran a campesino en Curuguaty	18 de junio de 2012	2
Última Hora	Ante inacción oficial, indígenas y campesinos buscaron más cuerpos	18 de junio de 2012	2
Última Hora	Lugo aparta a comisarios que combatieron con éxito al EPP	17 de junio de 2012	1
Última Hora	No es momento para que primen intereses particulares	17 de junio de 2012	28
Última Hora	Prensa internacional siguió ayer la tragedia	17 de junio de 2012	17
Última Hora	Livieres Plano pide que se resuelva la raíz del conflicto	17 de junio de 2012	17
Última Hora	Cobra fuerza versión de la presencia de un grupo de infiltrados	17 de junio de 2012	16
Última Hora	Video muestra cómo los policías fueron emboscados por carperos	17 de junio de 2012	16
Última Hora	Carperos suspenden plan de invasiones y reclaman garantías	17 de junio de 2012	15
Última Hora	Curuguaty, el caraguataty de Lugo	17 de junio de 2012	14
Última Hora	El senador Wagner apuntó sus dardos al Poder Judicial	17 de junio de 2012	13
Última Hora	Diputados liberales se despegan de la ineficiencia del presidente	17 de junio de 2012	13
Última Hora	López Perito habla de un plan para desestabilizar al Gobierno de Lugo	17 de junio de 2012	12
Última Hora	Dieron el último adiós a Sánchez en Ñemby	17 de junio de 2012	10

INFORME DE DERECHOS HUMANOS SOBRE EL CASO MARINA KUE

Última Hora	Con dolor e impotencia, la ciudadanía esteña honra a caídos en Canindeyú	17 de junio de 2012	10
Última Hora	Una multitud rindió tributo al jefe del GEO en su sepelio	17 de junio de 2012	10
Última Hora	Dos policías se despidieron de sus familiares antes de morir	17 de junio de 2012	10
Última Hora	Nuevo comandante de Policía fue imputado por soborno	17 de junio de 2012	9
Última Hora	“Se envía un mensaje nefasto a la Policía”	17 de junio de 2012	8
Última Hora	Lugo deja fuera del cuadro policial a los que combatieron con éxito al EPP	17 de junio de 2012	8
Última Hora	Sixto solicita iniciar una investigación seria	17 de junio de 2012	7
Última Hora	El FG cuestiona a oportunistas y denuncia plan para desestabilizar	17 de junio de 2012	7
Última Hora	Abogados repudian la tragedia	17 de junio de 2012	6
Última Hora	La autopsia determinó que ataque a los policías fue premeditado	17 de junio de 2012	6
Última Hora	Organizaciones temen aumento de represión	17 de junio de 2012	5
Última Hora	Hay malestar en la izquierda por la designación de nuevo ministro	17 de junio de 2012	5
Última Hora	Ministro Rivas presionó para la salida de Filizzola	17 de junio de 2012	5
Última Hora	Candia Amarilla anunció fin de los protocolos para los desalojos	17 de junio de 2012	5
Última Hora	Los detenidos niegan nexos con los ataques a policías	17 de junio de 2012	4
Última Hora	Imputan a más de 60 personas por muertes de policías en Canindeyú	17 de junio de 2012	4
Última Hora	Comité liberal repudia tragedia y pide paz en zona de conflicto	17 de junio de 2012	3
Última Hora	La Policía identifica a los once campesinos muertos en Curuguaty	17 de junio de 2012	3
Última Hora	Campesinos ingresan a estancia en disputa y encuentran dos cuerpos más	17 de junio de 2012	2
Última Hora	Baño de sangre	16 de junio de 2012	1
Última Hora	UIP y Feprinco culpan al Ejecutivo	16 de junio de 2012	19
Última Hora	UGP responsabiliza a Lugo de las muertes y pide el juicio político	16 de junio de 2012	19
Última Hora	Exministro solicita accionar responsable	16 de junio de 2012	18
Última Hora	Los partidos de izquierda lamentaron la violencia y reclamaron investigación seria	16 de junio de 2012	18
Última Hora	PLRA condenó el uso de las armas para buscar justicia social	16 de junio de 2012	18
Última Hora	La ANR culpa a Lugo del saldo trágico tras el enfrentamiento	16 de junio de 2012	18
Última Hora	Muestras de solidaridad en Emergencias Médicas	16 de junio de 2012	16
Última Hora	Antisecuestro descarta vínculo con EPP, pero no con otras bandas criminales	16 de junio de 2012	16
Última Hora	El mundo se hizo eco de la masacre	16 de junio de 2012	15
Última Hora	Hijo del empresario dice que son los dueños legítimos	16 de junio de 2012	14
Última Hora	Riquelme obtuvo en un juicio por usucapión las tierras en conflicto	16 de junio de 2012	14
Última Hora	Jefe de GEO abatido había pedido que no se haga operativo	16 de junio de 2012	13
Última Hora	Diputados condenan hechos y conforman comisión	16 de junio de 2012	12

Última Hora	Iglesia pide no hacer justicia por mano propia	16 de junio de 2012	12
Última Hora	Con furibundos ataques, el Senado presionó a Lugo para la destitución	16 de junio de 2012	12
Última Hora	El intendente de Curuguaty niega implicancia	16 de junio de 2012	11
Última Hora	José Rodríguez justifica la masacre de policías por "falta de respuestas"	16 de junio de 2012	11
Última Hora	Policías baleados dicen que hubo infiltrados	16 de junio de 2012	10
Última Hora	El Hospital de Curuguaty fue el primer lugar de socorro para los heridos	16 de junio de 2012	10
Última Hora	Con rabia e impotencia, los familiares reciben cuerpos de sus seres queridos	16 de junio de 2012	10
Última Hora	FF. AA. enviaron a 150 militares de las tropas especiales	16 de junio de 2012	8
Última Hora	Lugo tuvo una tibia reacción, leyó un mensaje y huyó de la conferencia	16 de junio de 2012	8
Última Hora	Familiares piden una mejor infraestructura	16 de junio de 2012	7
Última Hora	Solo 44 agentes antimotines fueron enviados del Alto Paraná	16 de junio de 2012	7
Última Hora	Candia Amarilla jura hoy como nuevo ministro del Interior	16 de junio de 2012	7
Última Hora	Acorralado, Lugo destituye a Filizzola tras la amenaza de juicio político	16 de junio de 2012	7
Última Hora	Policías fueron sin balas ni combustible	16 de junio de 2012	6
Última Hora	Juez contradice al Gobierno y desnuda la improvisación del operativo policial	16 de junio de 2012	6
Última Hora	Varios boinas negras entregaron sus vidas en pleno servicio	16 de junio de 2012	3
Última Hora	Sangriento choque en Curuguaty deja 15 muertos y una veintena de heridos	16 de junio de 2012	2

TAPAS UTILIZADAS PARA EL ANÁLISIS CUALITATIVO

ABC Color (2012), Asunción, 16 de junio.

ABC Color (2012), Asunción, 17 de junio.

ABC Color (2012), Asunción, 18 de junio.

Ultima Hora (2012), Asunción, 16 de junio.

Ultima Hora (2012), Asunción, 19 de junio.

Ultima Hora (2012), Asunción, 22 de junio

La CODEHUPY presenta esta investigación no oficial sobre las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el caso Marina kue.

A más de cinco meses de los sucesos del 15 de junio de 2012, la ciudadanía interpela insistentemente con la pregunta “¿Qué pasó en Curuguaty?”. Es un derecho de la sociedad paraguaya conocer la verdad de lo sucedido. Es una obligación jurídica del Estado paraguayo esclarecer el caso, garantizando a todas las personas un juicio justo, sin perseguir arbitrariamente a personas inocentes.

La CODEHUPY denuncia mediante este informe el conjunto de violaciones a los derechos humanos que se dieron en este caso y demanda al Estado paraguayo una investigación exhaustiva, inmediata e imparcial de los hechos de Marina kue.

COORDINADORA
**DERECHOS
HUMANOS
PARAGUAY**

